Contestación Demanda rad. 68276400300220210033300

Luisa Consuegra Abogada <abogada@luisaconsuegra.com>

Lun 27/09/2021 5:08 PM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: agenciajuridicastar@gmail.com <agenciajuridicastar@gmail.com>; colegio-ib@hotmail.com <colegio-ib@hotmail.com>; agenciajuridicastar@gmail.com <agenciajuridicastar@gmail.com>

Señores
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
E.S.D

Radicado:	68276400300220210033300
Proceso:	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
Demandante:	JAIRO GARCIA CAMACHO Y OTROS
Demandado:	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A- SURA.

LUISA FERNANDA CONSUEGRA WALTER, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.584.498 de Puerto Colombia y tarjeta profesional 131.571 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico: abogada@luisaconsuegra.com, en mi condición de apoderada especial de Seguros de Vida Suramericana S.A. Nit.890.903.790-5, correo electrónico: notificacionesjudiciales@suramericana.com.co según consta en poder otorgado a través de escritura pública 442 de 2016 e inscrito en la Cámara de Comercio de Medellín, mediante el presente escrito procedo allegar contestación demanda.

LUISA CONSUEGRA & ASOCIADOS S.A.S.
ASUNTOS LEGALES

Señores
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
E.S.D

Ref. **CONTESTACIÓN DEMANDA**

Radicado:	68001310301120210005300
Proceso:	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
Demandante:	JAIRO GARCIA CAMACHO Y OTROS
Demandado:	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A- SURA.

LUISA FERNANDA CONSUEGRA WALTER, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.584.498 de Puerto Colombia y tarjeta profesional 131.571 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico: abogada@luisaconsuegra.com, en mi condición de apoderada especial de Seguros de Vida Suramericana S.A. Nit.890.903.790-5, correo electrónico: notificacionesjudiciales@suramericana.com.co según consta en poder otorgado a través de escritura pública 442 de 2016 e inscrito en la Cámara de Comercio de Medellín, mediante el presente escrito procedo a contestar la demanda formulada por JHON JAIRO GARCIA CAMACHO, identificado con Cedula de ciudadanía No. 1.098.814.949- JAIRO GARCIA CAMACHO, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.724.406- CLAUDIA PAOLA GARCIA CAMACHO, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.862.322- SANDRA LILIANA GARCIACADENA, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.495.669 mediante apoderado, en los siguientes términos:

I. A LOS HECHOS:

AL HECHO PRIMERO: NO NOS CONSTA: Que la señora **CECILIA CAMACHO GONZALEZ** (Q.E.P.D.), para el año 2016, adquiriera obligaciones crediticias con la entidad FINANCIERA MAICITO S.A.

AL HECHO SEGUNDO: Este hecho contiene varias afirmaciones a las que respondo así: **NO ES CIERTO** como está dicho pues lo cierto es que FINANCIERA MAICITO S.A. tomó el seguro de Vida grupo deudores, y se hizo parte del grupo asegurado la señora CECILIA CAMACHO GONZÁLEZ (Q.E.P.D.). **NO ES CIERTO** que los seguros se renueven o modifiquen con ocasión al estado de los créditos adquiridos con la entidad financiera y mucho menos que el deudor principal y el codeudor ampliaban el monto del crédito, acumulaban créditos o tomaban otro por diferente valor y a la vez se surtía la modificación o renovación de la póliza, ya que contrario a ello por cada producto se requiere el diligenciamiento de una solicitud de seguro y se adquiere una nueva vinculación la cual ampara un monto específico y un grupo determinado de personas razón por la que al cambiar un producto crediticio o ampliarlo este genera un nuevo estudio de crédito. **AL HECHO TERCERO : NO NOS CONSTA** la trazabilidad de las obligaciones contraídas por la señora CECILIA CAMACHO GONZÁLEZ (Q.E.P.D.).

AL HECHO CUARTO: NO ESS CIERTO: Que el vinculo con mi representada surgiera a partir del 13 de Septiembre de 2016 fecha en la que adquirió la calidad de asegurada de la póliza de seguro de vida grupo deudores por valor de NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($95.000.000) cuyo tomador es FINANCIERA MAICITO S.A. pues se trata de un vínculo no del único vínculo con mi representada de manera que no puede confundirse ni tomarse de manera general respecto a la distintas vinculaciones que hubiere tenido la deudora.

AL HECHO QUINTO: NO ES CIERTO: Que exista una continuidad en la relación contractual ya que como se indicó por cada obligación crediticia adquirida por la señora CECILIA CAMACHO GONZÁLEZ (Q.E.P.D.), se genera un nuevo vinculo contractual el cual es individual y por el que se el asegurado debe de declarar y presentar su declaración del estado del riesgo vertida en la correspondiente solicitud de seguro. Así como tampoco puede tenerse por cierto que se tratare de modificaciones contractuales pues de lo que se trató es de nuevos vínculos

contractuales en los cuales claramente hubo un valor asegurado distinto con vinculaciones diferentes que no guardan entre si relación de continuidad.

AL HECHO SEXTO: Este hecho contiene varias afirmaciones a las que respondo así: **NO NOS CONSTA** que la señora CECILIA CAMACHO GONZÁLEZ (Q.E.P.D.) el 06 de marzo de 2020 realizará unificación de créditos con la entidad Financiera MAICITO S.A. por ser un hecho ajeno a mi representada, que se pruebe. **NO ES CIERTO:** Que se realizara una modificación contractual con la aseguradora que represento, se solicitó una nueva inclusión al grupo asegurable con su propia declaración de asegurabilidad en la cual se presentaba un valor asegurado diferente y unas condiciones distintas.

AL HECHO SEPTIMO: Este hecho contiene varias afirmaciones a las que respondo así: **NO ES CIERTO** y no entendemos que relación existe entre la facultad de renovación del seguro con la entidad aseguradora y la designación de beneficiarios. Efectivamente los seguros permiten su renovación siempre y cuando se conserven las condiciones en el pactadas pero no es el caso de la señora CECILIA CAMACHO GONZALEZ (Q.E.P.D.) pues si bien en sus vinculaciones se pudieron dar renovaciones ello es muy diferente a las nuevas suscripciones o vinculaciones de la misma. **ES CIERTO** que la señora CECILIA CAMACHO GONZALEZ (Q.E.P.D)., según consta en solicitud para seguro de vida No. 0106017 de fecha 13 de septiembre de 2016, así como de la solicitud No. 01522932 de fecha 01 octubre de 2018, solicitud No. 0113491 De fecha 06 de marzo de 2020, en las que designo como beneficiarios a los señores JHON JAIRO GARCIA CAMACHO parentesco hijo 25%, JAIRO GARCIA CAMACHO parentesco hijo 25%, CLAUDIA PAOLA GARCIA CAMACHO parentesco hija 27%, SANDRA LILIANA GARCIA CADENA parentesco hija 21%.

AL HECHO OCTAVO: ES CIERTO conforme se observa en el condicionado especial CCUAL ??? en el evento de haber sido procedente la reclamación por parte de los beneficiarios designados, mi representada reconocería el pago de la siguiente manera "*el tomador hasta el saldo insoluto de la deuda. El restante corresponderá a los beneficiarios libremente designados por el asegurado o en su defecto los de ley".*

AL HECHO NOVENO : ES CIERTO: Que la ultima póliza tuvo fecha de solicitud del 06 de marzo de 2020 y según certificado de póliza No. 08540012, el valor asegurado ascendía a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE ($292.437.673),** siendo el tomador FINANCIERA MAICITO S.A. y la asegurada la señora CECILIA CAMACHO GONZALEZ, y los BENEFICIARIOS, JHON JAIRO GARCIA CAMACHO un 25%, JAIRO GARCIA CAMACHO un 25%, CLAUDIA PAOLA GARCIA CAMACHO un 27%, SANDRA LILIANA GARCIA CADENA un 23% del valor asegurado en calidad de hijos; con fecha de vigencia de 01 de abril de 2020 al 01 de abril del 2021, seguro de vida de grupo plan de vida deudores.

AL HECHO DECIMO: Este hecho contiene varias afirmaciones a las que respondo así:
NO ES CIERTO que se hubiere gestionado una renovación, lo que se gestiono fue una vinculación con un valor asegurado distinto y una solicitud de seguro independiente de las que se tuvieran para ese momento. **NO NOS CONSTA** se hubiere realizado una unificación de las acreencias ni que con ocasión de ello se hubiere solicitado el seguro, mucho menos la obligatoriedad aludida respecto a la empresa tomadora del seguro, pues son circunstancias ajenas a mi representada.

AL HECHO DÉCIMO PRIMERO: ES CIERTO conforme se observa en Registro de Defunción - certificado de defunción N° 72287661-5 la señora **CECILIA CAMACHO GONZALEZ (Q.E.P.D),** falleció el día quince (15) de mayo (05) del año dos mil veinte (2020), en la ciudadde Bucaramanga.

AL HECHO DÉCIMO SEGUNDO: ES CIERTO: que la señora Sandra Liliana García Cadena, Jairo García Camacho, John Jairo García Camacho y Claudia Paola García Camacho presentaron reclamación por el amparo de VIDA a causa del fallecimiento de la señora CECILIA CAMACHO GONZÁLEZ (Q.E.P.D.) la cual fue objetada el día 24 de junio de 2020 por la reticencia en que incurrió la asegurada al omitir la información relacionada con sus antecedentes de salud .

AL HECHO DÉCIMO TERCERO: ES CIERTO mi representada el 26 de junio de 2020, contestó solicitud de reclamación de los amparos contenidos en la póliza de vida grupo deudores No 083000854001 siendo la asegurada la señora **CECILIA CAMACHO GONZALEZ (Q.E.P.D)** en el que se niega la solicitud teniendo en cuenta que la asegurada fue reticente en la declaración de asegurabilidad argumentos que se fundaron en lo dispuesto en *el artículo 1058 del Código de Comercio:*

> *"Preceptúa que el Tomador/Asegurado está en la obligación de manifestar sinceramente todas y cada una de las circunstancias que rodean el riesgo al momento de contratar el seguro. El adecuado cumplimiento de esta obligación por parte del tomador permite que la Aseguradora conozca la situación real de riesgo que asume y así calcule el valor de la prima, buscando que se genere un equilibrio en el propio de la relación contractual.*
>
> *Así, la solicitud de Seguro en que se declara el estado de salud, determina la validez del consentimiento de la Aseguradora, pues es con base en la buena fe del Asegurado que se otorgan los amparos designados a proteger la vida que se ha descrito con ciertas características de quién solicitó la protección.*
>
> *La inexactitud de la declaración de los hechos que rodean el riesgo o el ocultamiento de alguna de ellos vician en el consentimiento de la Aseguradora, pues está asume en realidad un riesgo totalmente diferente al que se ha descrito. Está conducta supone la nulidad relativa del contrato tal como lo establece el inciso primero del artículo 1058 del Código de Comercio que dice:*
>
> *"ART.1058.- El Tomador está obligado declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado de riesgo, según el cuestionario que le se ha propuesto por el asegurador. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por el Asegurador, lo hubiera en retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad de relativa del seguro…"*

De esta manera si observamos el formulario en el que reposa la declaración de la señora **CECILIA CAMACHO GONZALEZ (Q.E.P.D)** tenemos:

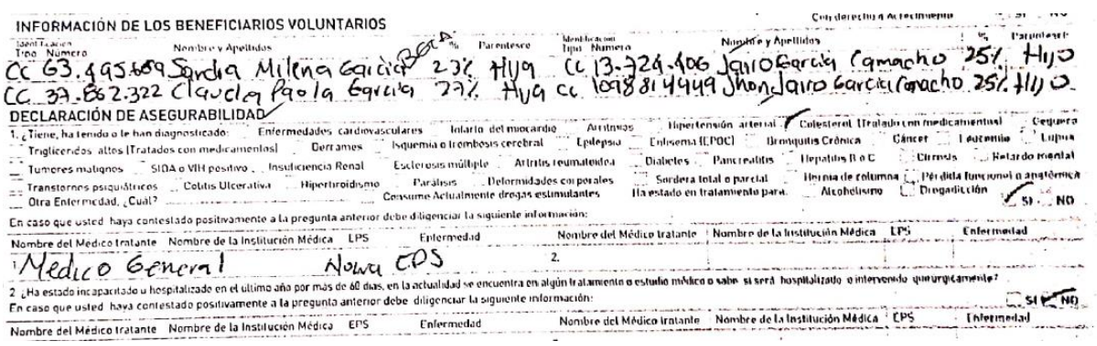

INFORMACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS VOLUNTARIOS

Tipo Número — Nombres y Apellidos — Parentesco — % — Tipo Número — Nombres y Apellidos — Parentesco — %

CC 63.495.689 Sandra Milena García 23% Hija — CC 13.724.406 Jairo García Camacho 25% Hijo

CC 37.862.322 Claudia Paola García 27% Hija — CC 1018814449 Jhon Jairo García Camacho 25% Hijo

DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD

1. ¿Tiene, ha tenido o le han diagnosticado: Enfermedades cardiovasculares — Infarto del miocardio — Arritmias — Hipertensión arterial — Colesterol (Tratado con medicamentos) — Cáncer — Leucemia — Lupus — Triglicéridos altos (Tratados con medicamentos) — Derrames — Isquemia o trombosis cerebral — Epilepsia — Enfisema (EPOC) — Bronquitis Crónica — Tumores malignos — SIDA o VIH positivo — Insuficiencia Renal — Esclerosis múltiple — Artritis reumatoidea — Diabetes — Pancreatitis — Hepatitis B o C — Cirrosis — Retardo mental — Transtornos psiquiátricos — Colitis Ulcerativa — Hipertiroidismo — Parálisis — Deformidades congenitales — Sordera total o parcial — Hernia de columna — Pérdida funcional o anatómica — Otra Enfermedad, ¿Cuál? — Consume Actualmente drogas estimulantes — Ha estado en tratamiento para: — Alcoholismo — Drogadicción — SI — NO

En caso que usted haya contestado positivamente a la pregunta anterior debe diligenciar la siguiente información:

Nombre del Médico tratante	Nombre de la Institución Médica	EPS	Enfermedad	Nombre del Médico tratante	Nombre de la Institución Médica	EPS	Enfermedad
1. Medico General		Nueva EPS		2.			

2. ¿Ha estado incapacitado u hospitalizado en el último año por más de 60 días, en la actualidad se encuentra en algún tratamiento o estudio médico o sabe si será hospitalizado o intervenido quirúrgicamente? — SI — NO

En caso que usted haya contestado positivamente a la pregunta anterior debe diligenciar la siguiente información:

Nombre del Médico tratante	Nombre de la Institución Médica	EPS	Enfermedad	Nombre del Médico tratante	Nombre de la Institución Médica	EPS	Enfermedad

En la declaración de asegurabilidad diligenciada para la suscripción del contrato de seguro Vida grupo deudores No. 083000854001, se le preguntó: "1. ¿Tiene, ha tenido o le han diagnosticado: (…) Colesterol (tratados con medicamentos) (…) Diabetes (…)" a lo cual respondió favorablemente al diagnóstico Colesterol (tratados con medicamentos) y no se mencionó por parte de la asegurada señora CECILIA

CAMACHO GONZÁLEZ (Q.E.P.D.) que tuvo antecedentes médicos de: DIABETES MELLITUS TIPO II diagnosticada el 29 de noviembre de 2016, fecha anterior al diligenciamiento de la declaración de asegurabilidad en la cual expresamente se le preguntaba por sus antecedentes de salud y en respuesta a ello afirmó a la pregunta "¿Tiene, ha tenido o le han diagnosticado: (…) X Colesterol (…)" y omitió informar sus demás padecimiento como lo fue MELLITUS TIPO II diagnosticada el 29 de noviembre de 2016, así: Dx. NUEVO Tipo DIABETES TIPO II Fecha Dx. 2016-11-29; "legrado uterino ginecológico" por hemorragia vaginal y uterina anormal, realizado el 14 de julio de 2018, según historia clínica de 17 de enero de 2020 se describe "…paciente antecedentes hepatitis auto inmune, nódulo hepático novó a estudio" alfafetoproteína positiva[1]…con cuadro clínico de aproximadamente 3 años caracterizado por transaminasas elevadas en manejo y seguimiento por Gastroenterología con DX hepatitis autoinmune; En manejo medico por el DR Jaime Gómez… 25/06/2019 COMENTARIOS: PTE FEMENINA QUIEN PRESENTA RIESGO ALTO PARA EVENTO CARDIOVASCULAR CON FACTORES DE RIESGO-DAÑO HEPÁTICO POR HEPATITIS AUTOINMUNE… En diciembre de 2019. Estudio ecográfico reporta lesión hepática de componente mixto…16 Diciembre de 2019: Hígado aumentado de tamaño dependiente del lóbulo izquierdo con lesión solida en segmento II t II con zana iso hiperdensa en fase de hallazgos compatibles con cirrosis hepática con lesión focal hepática en segmento II y III probable hiperplasia regenerativa nodular vs tumor primario hepático…con antecedentes personales de: urolitiasis, colelitiasis, hta, obesidad, perdida visión od por trauma, hipotiroidismo, trombocitopenia a estudio.. 02 de marzo de 2020 diagnostico principal TUMOR MALIGNO DE HIGADO NO ESPESIFICADO…, lo que evidencia que fue padecido con anterioridad a la suscripción de la declaración de asegurabilidad en la cual reitero se le peguntó expresamente por sus antecedentes de salud, tales como "Diabetes" y en respuesta a ello afirmó que su estado de salud era normal, omitiendo responder con sinceridad las preguntas relacionadas con los padecimientos previos a la suscripción del contrato.

DECIMO CUARTO : Este hecho contiene varias afirmaciones a las que respondo asi: **NO ES CIERTO:** Que la a señora CECILIA CAMACHO GONZÁLEZ (q.e.p.d.) NO FUE RETICENTE pues SI LO FUE ya que conocía de su obligación de declarar sinceramente sobre sus condiciones de salud, como quiera tal información se encuentra en la solicitud de seguro y en la ley articulo 1058 Código de Comercio, y pese a conocer su obligación de declarar sinceramente el estado del riesgo, y de existir pregunta expresa la señora CECILIA CAMACHO GONZÁLEZ (q.e.p.d.) omitió conscientemente informar sobre sus enfermedades de diabetes MELLITUS TIPO II diagnosticada el 29 de noviembre de 2016, así: Dx. NUEVO Tipo DIABETES TIPO II Fecha Dx. 2016-11-29; "legrado uterino ginecológico" por hemorragia vaginal y uterina anormal, realizado el 14 de julio de 2018, según historia clínica de 17 de enero de 2020 se describe "…paciente antecedentes hepatitis auto inmune, nódulo hepático novó a estudio" alfafetoproteína positiva…con cuadro clínico de aproximadamente 3 años caracterizado por transaminasas elevadas en manejo y seguimiento por Gastroenterología con DX hepatitis autoinmune; En manejo medico por el DR Jaime Gómez… 25/06/2019 COMENTARIOS: PTE FEMENINA QUIEN PRESENTA RIESGO ALTO PARA EVENTO CARDIOVASCULAR CON FACTORES DE RIESGO-DAÑO HEPÁTICO POR HEPATITIS AUTOINMUNE… En diciembre de 2019. Estudio ecográfico reporta lesión hepática de componente mixto…16 Diciembre de 2019: Hígado aumentado de tamaño dependiente del lóbulo izquierdo con lesión solida en segmento II t II con zana so hiperdensa en fase de hallazgos compatibles con cirrosis hepática con lesión focal hepática en segmento II y III probable hiperplasia regenerativa nodular vs tumor primario hepático…con antecedentes personales de: urolitiasis, colelitiasis, hta, obesidad, perdida visión od por trauma, hipotiroidismo, trombocitopenia a estudio.. 02 de marzo de 2020 diagnóstico principal TUMOR MALIGNO DE HIGADO NO ESPECIFICADO…, reitero previo a la solicitud de seguro de Vida grupo deudores No. 083000854001. Aclaramos que en la declaración de asegurabilidad no se pregunta por diagnósticos actuales únicamente sino también por los que ha

[1] Los niveles altos de AFP pueden ser un signo de cáncer de hígado

padecido. **ES CIERTO** que mi representada está autorizada para consultar la historia clínica de la asegurada y en virtud de ello pudo constatar la reticencia en que había incurrido**. NO ES CIERTO** que fuere obligación de la aseguradora verificar la información suministrada por la solicitante del seguro pues es ésta quien está obligada a declarar sinceramente sobre sus condiciones de salud en virtud del principio de ubérrima buena fe y de ninguna manera es dable para mi representada cuando se declara estar completamente sanos, poner en duda tal afirmación.

DECIMO QUINTO : Este hecho contiene varias afirmaciones a las que respondo asi: **NO ES CIERTO** que se tratara de una ultima renovación, pues como se dijo fue una vinculación nueva; Tampoco es cierto, que nunca se le informara a la señora CECILIA CAMACHO GONZALEZ (q.e.p.d.) de sus obligaciones como asegurada pues el mismo texto de la solicitud de seguro diligenciada y firmada por la asegurada la establece en los siguientes términos: …*Declaro(amos que gozo(amos)mos de buena salud y que la información que suministro(mos) en este documento solicitud de seguro, es cierta. Que mi (nuestra) ocupación esta permitida por la ley y no ejerzo(emos) actividades ilícitas, ni de alto riesgo. Acepto(amos) que esta declaración sea parte integrante del contrato de seguro y que SURAMERICANA no asume responsabilidad alguna sino mediante la expedición de la póliza o certificación expresa de cobertura…*; tampoco es cierto que se tratara de nuevos diagnósticos pues se trataba de patologías previas a la celebración del contrato de seguro. **NO NOS CONSTAN** las afirmaciones respecto al asesor de seguro y de MAICITO S.A. por tratarse de entidades diferentes a mi representada. **NO ES CIERTO:** que el inicio de la relación con mi representada date de 13 de septiembre de 2016, ni que pare ese entonces no existiere ningún diagnostico medico declarado por la asegurada que le permitiera a mi representada optar por una decisión distinta a la de expedir la póliza y asegurar a la señora CECILIA CAMACHO GONZALEZ (q.e.p.d.) por cuanto partió de la buena fe de esta.

DECIMO SEXTO: Este hecho contiene varias afirmaciones a las que respondo así: **ES CIERTO:** Es cierto que el origen de la muerte de la señora **CECILIA CAMACHO GONZALEZ** (q.e.p.d.) fue por el TUMOR MALIGNO DE HIGADO NO ESPECIFICADO, **NO ES CIERTO:** que la señora **CECILIA CAMACHO GONZALEZ** (q.e.p.d.) cumpliera con su deber de reportar e informar a mi representada el riesgo asegurable ya la asegurada desde el primer momento presentaba reparos en su salud tales como MELLITUS TIPO II diagnosticada el 29 de noviembre de 2016, así: Dx. NUEVO Tipo DIABETES TIPO II Fecha Dx. 2016-11-29; "legrado uterino ginecológico" por hemorragia vaginal y uterina anormal, realizado el 14 de julio de 2018, según historia clínica de 17 de enero de 2020 se describe "…paciente antecedentes hepatitis auto inmune, nódulo hepático novó a estudio" alfafetoproteína positiva[2]…con cuadro clínico de aproximadamente 3 años caracterizado por transaminasas elevadas en manejo y seguimiento por Gastroenterología con DX hepatitis autoinmune; En manejo medico por el DR Jaime Gómez… 25/06/2019 COMENTARIOS: PTE FEMENINA QUIEN PRESENTA RIESGO ALTO PARA EVENTO CARDIOVASCULAR CON FACTORES DE RIESGO-DAÑO HEPÁTICO POR HEPATITIS AUTOINMUNE… En diciembre de 2019. Estudio ecográfico reporta lesión hepática de componente mixto…16 Diciembre de 2019: Hígado aumentado de tamaño dependiente del lóbulo izquierdo con lesión solida en segmento II t II con zana iso hiperdensa en fase de hallazgos compatibles con cirrosis hepática con lesión focal hepática en segmento II y III probable hiperplasia regenerativa nodular vs tumor primario hepático…con antecedentes personales de: urolitiasis, colelitiasis, hta, obesidad, perdida visión od por trauma, hipotiroidismo, trombocitopenia a estudio.. 02 de marzo de 2020 diagnostico principal TUMOR MALIGNO DE HIGADO NO ESPESIFICADO…

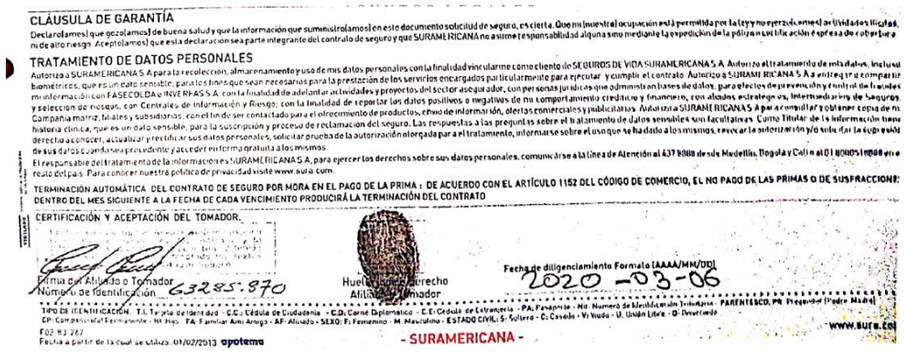

CLÁUSULA DE GARANTÍA

Declaro(amos) que gozo(amos) de buena salud y que la información que suministro(amos) en este documento solicitud de seguro, es cierta. Que mi(nuestra) ocupación está permitida por la ley y no ejerzo(emos) actividades ilícitas, ni de alto riesgo. Acepto(amos) que esta declaración sea parte integrante del contrato de seguro y que SURAMERICANA no asume responsabilidad alguna sino mediante la expedición de la póliza o certificación expresa de cobertura.

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Autorizo a SURAMERICANA S.A para la recolección, almacenamiento y uso de mis datos personales con la finalidad vincularme como cliente de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. Autorizo el tratamiento de mis datos, incluso mi información con FASECOLDA e INVERSALUD S.A. con la finalidad de adelantar actividades y proyectos del sector asegurador, con personas jurídicas que administran bases de datos, para efectos de prevención y control de fraudes y selección de riesgos; con Centrales de Información y Riesgo; con la finalidad de reportar los datos positivos o negativos de mi comportamiento crediticio y financiero, con aliados estratégicos, intermediarios de Seguros, Compañía matriz, filiales y subsidiarias, con el fin de ser contactado para el ofrecimiento de productos, envío de información, ofertas comerciales y publicitarias. Autorizo a SURAMERICANA S.A para acumular y obtener copias de mi historia clínica, que es un dato sensible, para la suscripción y proceso de reclamación del seguro. Las respuestas a las preguntas sobre el tratamiento de datos sensibles son facultativas. Como titular de la información tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para el tratamiento, informarse sobre el uso que se ha dado a los mismos, revocar la autorización y/o suprimir el dato cuando sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos.

El responsable del tratamiento de la información es SURAMERICANA S.A, para ejercer los derechos sobre sus datos personales, comuníquese a la línea de Atención al 437 8888 de sde Medellín, Bogotá y Cali o al 01 8000 51 8888 en el resto del país. Para conocer nuestra política de privacidad visite www.sura.com.

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO POR MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA : DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1152 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL NO PAGO DE LAS PRIMAS O DE SUSFRACCIONES DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA DE CADA VENCIMIENTO PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO

CERTIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL TOMADOR.

Firma del Afiliado o Tomador
Número de Identificación 63285.870

Huella Índice Derecho
Afiliado o Tomador

Fecha de diligenciamiento Formato (AAAA/MM/DD)
2020-03-06

TIPO DE IDENTIFICACIÓN. T.I. Tarjeta de Identidad - C.C.: Cédula de Ciudadanía - C.D. Carné Diplomático - C.E. Cédula de Extranjería - PA. Pasaporte - Nit. Número de Identificación Tributaria - PARENTESCO. PR. Propietario (Poder Matriz)
CP. Compañía del Formulario - Nit Hijo. FA. Familiar Ami Amigo - AF. Afiliado - SEXO: F. Femenino - M. Masculino - ESTADO CIVIL: S. Soltero - C. Casado - V. Viudo - U. Unión Libre - D. Divorciado

F02 R2 267
Fecha a partir de la cual se utiliza: 01/02/2013 apotema

- SURAMERICANA -

www.sura.co

Es evidente que la señora **CECILIA CAMACHO GONZALEZ** (q.e.p.d.) para el 06 de marzo de 2020, fecha en que realizo la última declaración de asegurabilidad oculto información a mi representada "…02 de marzo de 2020 diagnostico principal TUMOR MALIGNO DE HIGADO NO ESPECIFICADO…" diagnostico que como lo indican en la demanda fue el concadenaste del deceso de la asegurada, hecho que no le fue reportado a mi representada, circunstancias que de haber sido conocidas por representada antes de celebrar el celebrar el contrato se habrían inducido estipulaciones y condiciones más onerosas. En consecuencia, mi representada no está llamada a cancelar suma alguna a favor de las demandantes. Conforme se observa en cada una de las declaraciones de asegurabilidad según solicitud para seguro de vida No. 0106017 de fecha 13 de septiembre de 2016, así como de la solicitud No. 01522932 de fecha 01 octubre de 2018, solicitud No. 0113491 De fecha 06 de marzo de 2020, la señora **CECILIA CAMACHO GONZALEZ** (q.e.p.d.) se sustrae de su obligación de informar su verdadero estado de asegurabilidad.

DECIMO SEPTIMO: Este hecho contiene varias afirmaciones al as que respondo asi: **NO ES CIERTO** como etá dicho que mi representada si hubiese conocido el diagnóstico de DIABETES MELLITUS TIPO II u otros diagnósticos padecidos por la asegurada hubiese celebrado el contrato, pues claramente cuando se refiere a condiciones mas onerosas, ello implica o un mayor valor de la prima o la exclusión de riesgos lo que implica su NO aseguramiento. **NO ES CIERTO** que no exista prueba de que mi representada se habría abstraído de la negociación en los términos anotados pues así está establecido tanto en la solicitud de seguro firmada como en las condiciones del contrato y la ley. **NO ES CIERTO** que la relación que nos ocupa datare de 13 de Septiembre de 2016 y que se hubieren hecho aproximadamente 11 modificaciones ya que cada vinculación tuvo su propia declaración de asegurabilidad precisamente en busca de la verdad en torno al riesgo asegurable. **NO ES CIERTO** que mi representada tuviera deber alguno de realizar exámenes médicos a la señora CECILIA CAMACHO GONZALEZ (q.e.p.d.) pues era su deber el de declarar sinceramente sus condiciones de salud, y en virtud del principio de buena fe, que en materia de seguros tiene la calificación de ubérrima, no es dable a mi representada desconfiar de la veracidad de su declaración. Así lo ha señalado de manera reiterada la jurisprudencia. **NO ES CIERTO** que la aseguradora haya incumplido deber alguno, tampoco que no esté probada la reticencia en la declaración del estado del riesgo por parte de la asegurada ya que la misma declaración de asegurabilidad lo acredita como quiera que claramente la señora CECILIA CAMACHO GONZALEZ (q,e.p.d) conocía de sus padecimientos y decidió firmar la declaración omitiendo la información respecto a los mismos. Resulta cuestionable que el diagnostico comunicado a la señora CECILIA CAMACHO GONZALEZ (q,e.p.d) es del día 02 de marzo de 2020 diagnostico principal TUMOR MALIGNO DE HIGADO NO ESPECIFICADO… y en declaración realizada el 06 de marzo de 2020, no se observa que se reportara, omisión que está plenamente demostrada en el formato de solicitud para seguro de vida grupo deudores No. 0113491 en el numeral declaración de asegurabilidad:

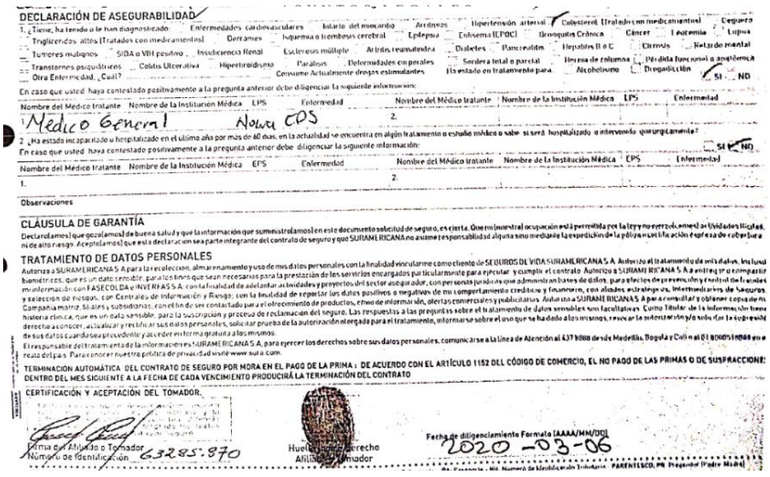

DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD

1. ¿Tiene, ha tenido o le han diagnosticado: Enfermedades cardiovasculares, Infarto del miocardio, Arritmias, Hipertensión arterial, Colesterol, Tratado con medicamentos?, Cáncer, Lupus, Triglicéridos altos (Tratados con medicamentos), Diabetes, Insuficiencia Renal, Esclerosis múltiple, Artritis reumatoidea, Pancreatitis, Hepatitis B o C, Cirrosis, Retardo mental, Tumores malignos, SIDA o VIH positivo, Parálisis, Deformidades congenitales, Pérdida funcional o anatómica, Transtornos psiquiátricos, Colitis Ulcerativa, Hipertiroidismo, Consume Actualmente drogas estimulantes, Otra Enfermedad ¿Cuál?

En caso que usted haya contestado positivamente a la pregunta anterior debe diligenciar la siguiente información:

Nombre del Médico tratante	Nombre de La Institución Médica	EPS	Enfermedad
1. Médico General		Nueva EPS	2.

2. ¿Ha estado incapacitado u hospitalizado en el último año por más de 60 días, en la actualidad se encuentra en algún tratamiento o estudio médico o sabe si será hospitalizado o intervenido quirúrgicamente?

En caso que usted haya contestado positivamente a la pregunta anterior debe diligenciar la siguiente información:

Nombre del Médico tratante	Nombre de la Institución Médica	EPS	Enfermedad
1.			2.

Observaciones

CLÁUSULA DE GARANTÍA

Declaramos (aquí quedamos) de buena salud y que la información que suministramos en este documento solicitud de seguro, es cierta. Que mi (nuestra) ocupación está permitida por la ley no ejerzo(-emos) actividades ilegales, ni hobbies de alto riesgo. Aceptamos(-amos) que en la declaración sea parte integrante del contrato de seguro y que SURAMERICANA no asume responsabilidad alguna sino mediante la expedición de la póliza o certificación expresa de cobertura.

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Autorizo a SURAMERICANA S.A para la recolección, almacenamiento y uso de mis datos personales con la finalidad vinculante como cliente de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. Autorizo el tratamiento de mis datos, incluso biométricos, que es un dato sensible, para los fines que sean necesarios para la prestación de los servicios encargados particularmente para ejecutar y cumplir el contrato. Autorizo a SURAMERICANA S.A entregar o compartir mi información con FASECOLDA e INVERSAS S.A, con la finalidad de adelantar actividades y proyectos del sector asegurador, con personas jurídicas que administren bases de datos, para efectos de prevención y control de fraudes y selección de riesgos, con Centrales de Información y Riesgo, con la finalidad de reportar los datos positivos o negativos de mi comportamiento crediticio y financiero, con aliados estratégicos, intermediarios de seguros, Compañía matriz, filiales, y subsidiarias, con el fin de ser contactado para el ofrecimiento de nuestros seguros. Las respuestas a las preguntas sobre el tratamiento de datos sensibles son facultativas. Como Titular de la información tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para el tratamiento, informarse sobre el uso que se ha dado a los mismos, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos cuando sea procedente, y acceder en forma gratuita a los mismos.

El responsable del tratamiento de la información es SURAMERICANA S.A. para ejercer los derechos sobre sus datos personales, comunicarse a la línea de Atención al 437 8888 de sede Medellín, Bogotá y Cali en el 01 8000 518 888 en el resto del país. Para conocer nuestra política de privacidad visite www.sura.com.

TERMINACION AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO POR MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA: DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1152 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL NO PAGO DE LAS PRIMAS O DE SUSPRACCIONES DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA DE CADA VENCIMIENTO PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO

CERTIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL TOMADOR

Firma del Afiliado o Tomador: [signature]
Número de Identificación: 63285870
Huella Dactilar Derecho Afiliado o Tomador
Fecha de diligenciamiento Formato (AAAA/MM/DD): 2020-03-06

DÉCIMO OCTAVO: NO ES CIERTO que mi representada deba asumir que por el hecho de tener 61 años de edad y ser de la tercera edad se deduzca un alto riesgo de peligro si tenemos que para eso el asegurado en su deber de actuar de buena fe declara los posibles riesgos y con base a dicha declaración mi representada procede a estudiar la declaración partiendo de la buena fe, de lo contrario estaría incurriendo en un actuar discriminatorio ya que hay personas de la tercera edad que gozan de excelente salud, razón por la que no ha nacido la obligación de pagar los valores amparados a los aquí demandantes teniendo en cuenta que la asegurada incumplió su deber de declarar su verdadero estado de salud lo que configura una nulidad relativa al tenor del artículo 1058 del C. Co, siendo reticente en su declaración.

DÉCIMO NOVENO: ES CIERTO teniendo en cuenta que la señora la señora **CECILIA CAMACHO GONZALEZ** (q.e.p.d.) no cumplió con sus obligaciones pre-contractuales, ya que una de ellas era la de notificar y/o informar el estado de riesgo conforme lo establece el artículo1058 del Código de Comercio, razón por la que mi representada no está en la obligación de cancelar los amparos contenidos en la póliza de Seguro Colectivo de Vida Grupo deudores como quiera que existió reticencia de la asegurada, lo que vició el consentimiento mi representada el contrato está viciado de nulidad relativa y así deberá ser declarado.

II. A LAS PRETENSIONES

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRETENSIONES Y CONDENAS

Me opongo a todas y cada una de las motivaciones de las pretensiones y condenas expuestas en el libelo demandatorio por no asistirle a la parte demandante razón jurídica o fáctica alguna para invocarlas y pretender una sentencia favorable, en consecuencia, las pretensiones deberán ser denegadas por las razones de defensa que a continuación expongo y mi representada, esto es, SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A- SURA., deberá ser absuelta de todo cargo y condena.

A LA PRIMERA: Nos oponemos a que se declare a mi representada SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A- SURA., civilmente responsable por el incumplimiento del contrato de seguro No. 083000854001 como quiera que quien incumplió fue la señora **CECILIA CAMACHO GONZALEZ** (q.e.p.d.) al no declarar notificar y/o informar el estado de riesgo conforme lo establece el artículo 1058 del Código de Comercio, razón por la que mi representada no está en la obligación de cancelar los amparos contenidos en la póliza de Seguro Colectivo de Vida Grupo deudores como quiera que existió reticencia de la asegurada, lo que vició el consentimiento mi representada el contrato está viciado de nulidad relativa y así deberá ser declarado.

A LA SEGUNDA: Me opongo a que se condene a mi representada al pago de suma alguna dentro del presente proceso como quiera la asegurada fue reticente en las todas las declaraciones de asegurabilidad cada una en fechas diferentes conforme

se observa en solicitud para seguro de vida No. 0106017 de fecha 13 de septiembre de 2016, solicitud No. 01522932 de fecha 01 octubre de 2018, solicitud No. 0113491 de fecha 06 de marzo de 2020.

A LA TERCERA: Me opongo a que se declare que mi representada esté obligada al pago de indemnización por el amparo de Vida solicitado por Sandra Liliana García Cadena, Jairo García Camacho, John Jairo García Camacho y Claudia Paola García Camacho como quiera que a las demandantes NO les asiste derecho a ello ya que la señora **CECILIA CAMACHO GONZALEZ** (Q.E.P.D.) incurrió en reticencia al omitir informar en la declaración de asegurabilidad sus diagnósticos de MELLITUS TIPO II diagnosticada el 29 de noviembre de 2016, así: Dx. NUEVO Tipo DIABETES TIPO II Fecha Dx. 2016-11-29; "legrado uterino ginecológico" por hemorragia vaginal y uterina anormal, realizado el 14 de julio de 2018, según historia clínica de 17 de enero de 2020 se describe "…paciente antecedentes hepatitis auto inmune, nódulo hepático novó a estudio" alfafetoproteína positiva[3]…con cuadro clínico de aproximadamente 3 años caracterizado por transaminasas elevadas en manejo y seguimiento por Gastroenterología con DX hepatitis autoinmune; En manejo medico por el DR Jaime Gómez… 25/06/2019 COMENTARIOS: PTE FEMENINA QUIEN PRESENTA RIESGO ALTO PARA EVENTO CARDIOVASCULAR CON FACTORES DE RIESGO-DAÑO HEPÁTICO POR HEPATITIS AUTOINMUNE… En diciembre de 2019. Estudio ecográfico reporta lesión hepática de componente mixto…16 Diciembre de 2019: Hígado aumentado de tamaño dependiente del lóbulo izquierdo con lesión solida en segmento II t II con zana iso hiperdensa en fase de hallazgos compatibles con cirrosis hepática con lesión focal hepática en segmento II y III probable hiperplasia regenerativa nodular vs tumor primario hepático…con antecedentes personales de: urolitiasis, colelitiasis, hta, obesidad, perdida visión od por trauma, hipotiroidismo, trombocitopenia a estudio.. 02 de marzo de 2020 diagnostico principal TUMOR MALIGNO DE HIGADO NO ESPECIFICADO…, con anterioridad a la fecha que suscribió la solicitud del seguro, los cuales eran relevantes para el consentimiento del asegurador, diagnóstico que la condujo al fallecimiento el cual si era relevante al momento de declarar los riesgos asegurables. Es importante insistir en que esta reticencia vició el consentimiento de mi representada por error y, en consecuencia, el contrato está viciado de nulidad relativa de manera que así deberá declararse.

A LA CUARTA: Me opongo a que se condene a mi representada al pago de suma alguna dentro del presente proceso como quiera la asegurada fue reticente en su declaración de asegurabilidad especialmente para el seguro celebrado el 06 de marzo de 2020, solicitud No. 0113491 el cual se encuentra viciado de nulidad toda vez que conforme se observa en historial clínico del 02 de marzo de 2020 la señora **CECILIA CAMACHO GONZALEZ** (Q.E.P.D.) se entera de su diagnostico principal TUMOR MALIGNO DE HIGADO NO ESPECIFICADO el cual no fue reportado en ningún momento a mi representada, siendo reticente al momento de informar su verdadero estado de asegurabilidad.

A LA QUINTA: Me opongo y por el contrario solicito al señor Juez se pronuncie ordenando el pago de las costas a la parte demandante.

III. EXCEPCIONES

a) NULIDAD RELATIVA DEL CONTRATO POR DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE

Esta excepción esta llamada a prosperar por cuanto SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A- SURA. otorgó su consentimiento para la suscripción del contrato de seguro de Vida grupo deudores No. 083000854001, con la señora **CECILIA CAMACHO GONZALEZ** (Q.E.P.D.) en calidad de asegurada con base en la última declaración de asegurabilidad de fecha 06 de marzo de 2020, se observa que NO reporto en la declaración de asegurabilidad el diagnostico de MELLITUS

[3] Los niveles altos de AFP pueden ser un signo de cáncer de hígado

TIPO II diagnosticada el 29 de noviembre de 2016, así: Dx. NUEVO Tipo DIABETES TIPO II Fecha Dx. 2016-11-29; "legrado uterino ginecológico" por hemorragia vaginal y uterina anormal, realizado el 14 de julio de 2018, según historia clínica de 17 de enero de 2020 se describe "…paciente antecedentes hepatitis auto inmune, nódulo hepático novó a estudio" alfafetoproteína positiva[4]…con cuadro clínico de aproximadamente 3 años caracterizado por transaminasas elevadas en manejo y seguimiento por Gastroenterología con DX hepatitis autoinmune; En manejo medico por el DR Jaime Gómez… 25/06/2019 COMENTARIOS: PTE FEMENINA QUIEN PRESENTA RIESGO ALTO PARA EVENTO CARDIOVASCULAR CON FACTORES DE RIESGO-DAÑO HEPÁTICO POR HEPATITIS AUTOINMUNE… En diciembre de 2019. Estudio ecográfico reporta lesión hepática de componente mixto…16 Diciembre de 2019: Hígado aumentado de tamaño dependiente del lóbulo izquierdo con lesión solida en segmento II t II con zana iso hiperdensa en fase de hallazgos compatibles con cirrosis hepática con lesión focal hepática en segmento II y III probable hiperplasia regenerativa nodular vs tumor primario hepático…con antecedentes personales de: urolitiasis, colelitiasis, hta, obesidad, perdida visión od por trauma, hipotiroidismo, trombocitopenia a estudio.. previos al 02 de marzo de 2020 diagnostico principal TUMOR MALIGNO DE HIGADO NO ESPESIFICADO…

La relación de asegurabilidad tiene como base la ubérrima buena fe más que en otros tipos de contrato ya que el asegurador debe confiar en la declaración del estado del riesgo que hace el tomador o asegurado al momento de la celebración del contrato de seguro y con base en ello otorga su consentimiento para otorgar el seguro, es decir, el principio de la buena fe adquiere una connotación especialmente relevante ya que al momento de expedir la póliza la compañía de seguros no siempre puede comprobar el estado del riesgo, por diversos factores entre los que podemos encontrar que es de difícil accesibilidad por ubicación geográfica, o por ejemplo por tratarse de un pacto que se celebra en masa o sencillamente porque el asegurado tomador se declara completamente sano lo que no levanta ningún tipo de sospecha en el asegurador quien debe confiar en la buena fe de quien declara y no puede controvertir su declaración de estar plenamente saludable pues esta es una información que solo conoce el declarante.

Además, tampoco está en la obligación de verificar su declaración porque el ordenamiento lo faculta a confiar en la declaración del tomador o asegurado en virtud del principio de buena fe.

Pensar en la necesidad de verificar por parte del asegurador el estado del riesgo declarado implica que se desconfíe de la declaración rendida con el propósito de consensuar para la celebración del contrato lo que resulta contrario a nuestro ordenamiento lo que representaría una carga imposible para el asegurador pues quien conoce sus antecedentes de salud y sus condiciones es el asegurado lo que representa un desequilibrio en contra del asegurador que poco o nada puede hacer frente a quien tiene en su poder el verdadero conocimiento y además representaría dilaciones en la suscripción aseguraticia pues el asegurador no tendría ninguna seguridad ni certeza al emitir su consentimiento ya que de momento el único que se lo da es el principio de la buena fe. Y de emitirlo bajo circunstancias de inseguridad o desconocimiento sin la base de la buena fe no le quedaría otro camino que demandar su nulidad relativa si ya fue expedida la póliza pues el seguro de vida no es revocable unilateralmente (C.Co., art. 1150).

El artículo 1058 del Código de Comercio establece: *"El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por el asegurador. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por el asegurador, lo hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.".*

[4] Los niveles altos de AFP pueden ser un signo de cáncer de hígado

Es así como la normatividad vigente contempla la nulidad relativa del contrato de seguro por reticencia o inexactitud respecto de los hechos o circunstancias que una vez conocidos por la compañía la hubieran retraído de celebrar el negocio o inducido a estipular condiciones más onerosas.

No olvidemos que de manera reiterada la Corte Suprema de Justicia ha considerado que imponerles a las aseguradoras una carga probatoria con respecto a la declaración del estado del riesgo vulnera el principio de buena fe, esencial al contrato de seguro. Esto se da por cual el asegurador ingresa al ámbito negocial en estado de ignorancia y su decisión de contratar depende de la información que le suministre el tomador o asegurado según el caso.

Así las cosas, resulta lógico que las compañías de seguros solo indaguen sobre los datos relevantes para el ejercicio de su actividad aseguradora. En consecuencia, la inclusión de determinada pregunta en el formulario de solicitud de seguro es claro reflejo de que su respuesta es indispensable para decidir sobre la contratación positiva o negativamente o en determinado caso condicionar tal contratación. Es por ello que basta con establecer que hubo ausencia de sinceridad del asegurado al declarar el estado del riesgo, para que sea procedente la nulidad relativa del contrato de seguro.

Al respecto la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil expediente No. 05001310300120030040001, del 1 de septiembre de 2010 M. P. Edgardo Villamil, en su aparte denominado *"Síntesis"* ha esclarecido de manera sucinta el tema que nos ocupa así: *"(…)Se evidencia que hubo reticencia al hacer las declaraciones de asegurabilidad que son parte del contrato, pues se ocultó información importante sobre el pasado delictual del asegurado, aspecto que resultaba relevante para la aseguradora para calificar la intensidad del riesgo, pues a ojos del asegurador los antecedentes permitirían establecer un margen de probabilidad del siniestro; todo sin que pueda atribuirse negligencia a la demandada, porque el asegurado es la fuente privilegiada de información completa y veraz sobre sus circunstancias personales, que sin duda constituyen el estado del riesgo y por tanto influyen de manera determinante en el consentimiento del asegurador, al punto que pueden llevarlo a desistir del otorgamiento del amparo, si no es que influyen en el cálculo de la prima. La pérdida de fuerza normativa del contrato de seguro por reticencia no requiere la demostración específica de que la omisión llevaría a la aseguradora a desistir del negocio, pues* ***precisamente la existencia misma de la pregunta en el formulario es significativa de su importancia como insumo para ilustrar su consentimiento, es decir, si contrata o no, o si lo hace bajo ciertas condiciones económicas, sin perjuicio de la facultad judicial de apreciar en cada caso la trascendencia de la omisión o inexactitud, de donde se desprende que basta con establecer que hubo falta de sinceridad del tomador para que emerja la sanción de nulidad relativa del contrato de seguro****.(…)"*(negrilla y subrayado fuera de texto)

Además de lo mencionado en párrafos anteriores, recordó el principio de buena fe como elemento esencial en los contratos de seguro debido a la naturaleza de las decisiones que se toman en su proceso de formación, es decir el consentimiento que se emite de acuerdo a la declaración del estado del riesgo.

En virtud del principio de ubérrima buena fe en mención, el tomador o asegurado debe decir todo lo que sabe, ya que de la información que entregue a la compañía depende la celebración del contrato, el cálculo de la prima y la estimación de los riesgos a asumir por parte de la Compañía de seguros.

Al vulnerarse el principio de la buena fe y no suministrar a la aseguradora la información veraz y completa se vicia por error el consentimiento de la aseguradora quien lo emite considerando situaciones distintas a las reales y en consecuencia se vicia al contrato con nulidad relativa.

De igual manera la Corte Constitucional también se ha pronunciado recientemente en sentencia T370 de 2015 manifestando:

> "*En este orden de ideas, cabe precisar que los elementos descritos deben desenvolverse sobre el plano que extiende el principio de buena fe en los contratos, pues en todos ellos es esencial que la declaratoria de voluntad se encuentre libre de vicios de voluntad para poder guardar el equilibrio de la relación. Así las cosas, el contrato de seguros se rige por un estricto cumplimiento del principio de buena fe entre las partes, toda vez que a partir de la declaración de voluntad emitida por el adquirente, el asegurador puede identificar los márgenes sobre los cuales se desplegarán los efectos de la póliza adquirida, y a su vez establecer la modalidad y el monto que debe pagar el adquirente. Por esta razón, la declaración que rinde el tomador del seguro al momento de contratar con la entidad aseguradora debe ajustarse a los términos de la verdad y mostrar la real condición de quien la obtiene, de lo contrario esto generaría una nulidad dentro del contrato que haría inviable la ejecución de la póliza."*
>
> Por su parte la jurisprudencia ha señalado que *"(…)Tratándose del estado del riesgo, no ofrece duda que el tomador de un seguro de vida tiene la carga de declararlo sinceramente (fase* precontractual*), según lo establece el artículo 1058 del Código de Comercio, y lo recalca, para que de ello no quede vacilación alguna, el artículo 1158 de la misma codificación, al precisar que, "Aunque el asegurador prescinda del examen médico, el asegurado no podrá considerarse exento de las obligaciones a que se refiere el artículo 1058, ni de las sanciones a que su infracción de lugar". Y ello debe ser así, porque no puede hacerse distinción en la* formación *del asentimiento del asegurador, por razón de la clase de seguro. Desde esta perspectiva, tanto da que éste sea de daños, como de personas. (…)"* esto en sentencia de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia del 6 de Julio de 2007 en el expediente 05001310300219990035901 M.P. Carlos Ignacio Jaramillo Jaramillo.

Posteriormente, mi representada haciendo verificación de la historia clínica de la señora CECILIA CAMACHO GONZALEZ (Q.E.P.D.) se pudo establecer que la demandante tenía antecedente de MELLITUS TIPO II diagnosticada el 29 de noviembre de 2016, así: Dx. NUEVO Tipo DIABETES TIPO II Fecha Dx. 2016-11-29; "legrado uterino ginecológico" por hemorragia vaginal y uterina anormal, realizado el 14 de julio de 2018, según historia clínica de 17 de enero de 2020 se describe "…paciente antecedentes hepatitis auto inmune, nódulo hepático novó a estudio" alfafetoproteína positiva…con cuadro clínico de aproximadamente 3 años caracterizado por transaminasas elevadas en manejo y seguimiento por Gastroenterología con DX hepatitis autoinmune; En manejo medico por el DR Jaime Gómez… 25/06/2019 COMENTARIOS: PTE FEMENINA QUIEN PRESENTA RIESGO ALTO PARA EVENTO CARDIOVASCULAR CON FACTORES DE RIESGO-DAÑO HEPÁTICO POR HEPATITIS AUTOINMUNE… En diciembre de 2019. Estudio ecográfico reporta lesión hepática de componente mixto…16 Diciembre de 2019: Hígado aumentado de tamaño dependiente del lóbulo izquierdo con lesión solida en segmento II t II con zana iso hiperdensa en fase de hallazgos compatibles con cirrosis hepática con lesión focal hepática en segmento II y III probable hiperplasia regenerativa nodular vs tumor primario hepático…con antecedentes personales de: urolitiasis, colelitiasis, hta, obesidad, perdida visión od por trauma, hipotiroidismo, trombocitopenia a estudio.. 02 de marzo de 2020 diagnostico principal TUMOR MALIGNO DE HIGADO NO ESPECIFICADO…, fundamento de hecho que dió lugar a su deceso. Esto claramente habla que por parte de la señora CECILIA CAMACHO GONZALEZ (Q.E.P.D.) incurrió en reticencia pues no se declaró sinceramente un hecho o circunstancia relevante para mi representada a la celebración del contrato de seguro ya que implicaba una

agravación al estado del riesgo. Es así como tan importante era esta declaración que incluye en el formulario de solicitud de seguro pregunta expresamente relacionada con tal padecimiento.

Claramente como hemos dicho mi representada exigió en la solicitud de seguro conocer de las patologías presentadas por la señora CECILIA CAMACHO GONZALEZ (Q.E.P.D.) de manera **directa, clara, precisa** y la respuesta que recibió fue negativa como ha quedado escrito y demostrado. Permitir que se atente contra la verdad en circunstancias como la planteada su Señoría nos colocaría en una constante situación de riesgo jurídico pues sería casi un permiso para mentir en temas tan delicados como el que nos ocupa donde lo que se emite es un consentimiento basado en la buena fe.

La Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia ha reiterado en sentencia del 4 de marzo de 2016 M.P. Fernando Giraldo Gutiérrez SC 2808-2016 Radicado. 05001-31-03-003-2008-00034-01 en caso similar al que nos ocupa ya que *"(…) La beneficiaria instituida en cinco certificados individuales de seguro de vida grupo contratados por Fernando Enrique Calderón Ortiz, exige el pago del siniestro por la muerte de éste, frente a la renuencia de la aseguradora que adujo su reticencia al callar los padecimientos que lo aquejaban. (…)",* lo siguiente:

> *"(…) El artículo 871 del Código de Comercio establece como principio general de todos los actos mercantiles la «buena fe» de quienes intervienen en su perfeccionamiento, por lo que los acuerdos de voluntades se rigen, fuera de lo pactado expresamente en ellos, por «todo lo que corresponda a la naturaleza de los mismos, según la ley, la costumbre o la equidad natural».*

Esa obligación se hace manifiesta especialmente en el contrato de seguro, a la luz del artículo 1058 ibidem, según el cual

[e]l tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por el asegurador. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por el asegurador, lo hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro (…) Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo (…) Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del tomador, el contrato no será nulo, pero el asegurador sólo estará obligado, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato represente respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo, excepto lo previsto en el artículo 1160 (…) Las sanciones consagradas en este artículo no se aplican si el asegurador, antes de celebrarse el contrato, ha conocido o debido conocer los hechos o circunstancias sobre que versan los vicios de la declaración, o si, ya celebrado el contrato, se allana a subsanarlos o los acepta expresa o tácitamente.

Dicha norma consagra un deber para el tomador de manifestar, sin tapujos, reservas ni fingimientos, las condiciones actuales frente a la posible ocurrencia del suceso incierto cuya protección se busca. Y si bien la muerte es un hecho ineludible cuyo amparo permite la ley, en ese evento la obligación se refiere a precisar el estado de salud del asegurado de manera tal que se sepan, a ciencia cierta, los términos en que responderá si ocurre en su vigencia.

Aunque esa exposición puede ser espontánea, cuando se inquiere en general por el «estado del riesgo» al momento del contrato, el asegurador cuenta con la facultad de provocarla mediante un cuestionario sobre puntos que lo concreten.

Incluso, es posible que con prelación agote pesquisas o requiera la realización de exámenes y pruebas tendientes a establecerlo.

Por ende, la falta de honestidad del tomador sobre aspectos de su pleno conocimiento y que de saberlas la aseguradora incidirían en la relación, ya para abstenerse de concretarla, delimitar las exclusiones o incrementar el valor de la póliza, riñen con la «buena fe» exigida y acarrea la nulidad relativa del convenio.

Al respecto la Sala en SC 1° jun. 2007, rad. 2004-00179-01, precisó como

[d]el referido texto legal [artículo 1058 del Código de Comercio] se puede deducir lo siguiente: (…) 4.1. Que la obligación del tomador de pronunciarse sinceramente frente al cuestionario que le formula el asegurador con el fin de establecer el estado del riesgo, no tiene por fuente misma dicho contrato sino que opera en la fase previa a su celebración ya que su objetivo es el de garantizar la expresión inmaculada de la voluntad del primero de consentir en dicho vínculo, de abstenerse de hacerlo, o de contraerlo pero bajo condiciones más onerosas (…) 4.2. No importan, por tanto, los motivos que hayan movido al adquirente para comportarse sin fidelidad a la verdad, incurriendo con ello en grave deslealtad que a su vez propicia el desequilibrio económico en relación con la prestación que se pretende de la aseguradora, cuando se le ha inquirido para que dé informaciones objetivas y de suficiente entidad que le permitan a ésta medir el verdadero estado del riesgo; sea cual haya sido la razón de su proceder, con intención o con culpa; lo cierto es que la consecuencia de su actuar afecta la formación del contrato de seguro, por lo que la ley impone la posibilidad de invalidarlo desde su misma raíz (…) 4.3. Es palmario que el legislador quiso arropar la falta de sinceridad del contratante y su obrar contrario a la buena fe, bajo la sanción de la nulidad relativa, con lo cual, en ejercicio de una actividad que le es propia y para la cual se halla facultado, construyó un régimen particular que inclusive alcanza a superar en sus efectos el ordenamiento común de los vicios del consentimiento, frente al que, tal como fue instituido en el citado artículo 1058, no puede el intérprete hacer distingos, observándose que el vicio se genera independientemente de que el siniestro finalmente no se produzca como consecuencia de los hechos significativos, negados u ocultados por quien tomó el seguro.

Sin embargo, el artículo 1058 en cita atenúa ese agravio, porque cuando el silencio o distorsión de la situación son producto de un «error inculpable del tomador» sólo se disminuye el monto a indemnizar, pero eso sí, con la salvedad de que en el «seguro de vida» una vez transcurridos «dos años en vida del asegurado, desde la fecha del perfeccionamiento del contrato» deja de aplicarse la reducción por expresa disposición del artículo 1160 ejusdem.

Adicionalmente, contempla dos casos en que la «inexactitud» no es constitutiva de «nulidad relativa» o da lugar a un pago proporcional. En primer lugar, cuando el asegurador tuvo un enteramiento previo de la realidad o debía saberla. La otra particularidad es si, con posterioridad al ajuste, éste permite la subsanación de los «vicios de la declaración» o los admite, ya expresamente o de hecho.

*Empero, esas salvedades tienen relación con el «conocimiento presuntivo del estado del riesgo» y son inmanentes al deber del asegurador de verificar los datos suministrados por el tomador, **cuando tenga serias dudas** de su certeza en vista de que se contradicen con aspectos entendidos por él.*

*De todas maneras, en lo que se refiere al «seguro de vida», el artículo 1158 id previene que **«[a] un que el asegurador prescinda del examen médico, el asegurado no podrá considerarse exento de las obligaciones a que se refiere el artículo 1058 ni de las sanciones a que su infracción dé lugar».***

No puede, entonces, endilgarse que el profesionalismo que requiere la actividad aseguradora, de entrada, exige el agotamiento previo de todos los medios a su alcance para constatar cual es el «estado del riesgo» al instante en que se asume, como si fuera de su exclusivo cargo, so pena de que la inactividad derive en una «renuncia» a la «nulidad relativa por reticencia».

Esto por cuanto, se reitera, el tomador está compelido a «declarar sinceramente los hechos o circunstancias» que lo determinan y los efectos adversos por inexactitud se reducen si hay «error inculpable» o se desvanecen por inadvertir el asegurador las serias señales de alerta sobre inconsistencias en lo que aquel reporta.

La Corporación en SC 26 abr. 2007, rad. 1997-04528-01, recordó como

[l]o del cariz profesional inherente a la actividad aseguradora es cosa que no admite discusiones. Mas, el trasunto de todo está en que al ponderar los alcances del concepto "debido conocer" de que da cuenta la norma, es indispensable comprender que si el asegurador, teniendo a su alcance la posibilidad de hacer las averiguaciones que lo lleven a establecer el genuino estado del riesgo, omite adelantarlas, no obstante que cuenta con elementos que invitan a pensar que existen discrepancias entre la información del tomador y la realidad, queda irremisiblemente vinculado a la relación aseguraticia sin que al efecto pueda invocar la nulidad para enervarla, pues en entredicho su diligencia y el cardinal principio de la prudencia –en últimas su profesionalismo-, es claro que en tales condiciones emerge un conocimiento presunto de "los hechos y circunstancias sobre que versan los vicios de la declaración", por lo que la nulidad ya no obra, desde luego, insístase, que el enteramiento anterior se yergue como una de las excepciones concebidas por el legislador para que la nulidad no opere fatalmente (subrayado del texto).

*Ahora bien, no puede pasarse por alto que, tratándose de seguros colectivos de vida, en los que se contrata por cuenta de un tercero determinado o determinable, la obligación de declarar el «estado del riesgo» la tiene el asegurado, de conformidad con el artículo 1039 del Código de Comercio, puesto que es él quien sabe sobre las afecciones o la inexistencia de ellas al momento de adquirirlo. (…)" (*Negrilla y subraya fuera de texto)

Nos permitimos citar el texto del artículo 1058 que establece: *"El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por el asegurador. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por el asegurador, lo hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.".*

En el texto trascrito se puede observar que la declaración sincera del estado del riesgo impone al tomador o asegurado una obligación objetiva de cumplir con una conducta de declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo y sanciona exclusivamente el hecho de que se oculte información que fuere relevante para la toma de la decisión del asegurador de celebrar el contrato. Es decir, que la consecuencia por la reticencia en que se incurre no se da con respecto a nada diferente a la relevancia de la información para el consentimiento de la aseguradora, así las cosas, lo que se sanciona por la normatividad vigente, frente a la conducta reticente, es el hecho mismo de la omisión de la información de cara al consentimiento negocial del asegurador y por ello no es relevante si la información omitida es o no sustancial sobre las condiciones en que hubiere acaecido el siniestro.

Recordemos que la actividad aseguradora requiere de un equilibrio financiero que debe preservarse y que en ello juega un papel representativo la buena fe de los asegurados y tomadores en la suscripción de seguros en masa como los grupales

pues la empresa aseguradora, para no caer en un negocio aleatorio absoluto, requiere de una producción masiva, la cual -fuera de nutrir el capital con el que se pagarán los siniestros- posibilita el funcionamiento del cálculo de probabilidades y de la ley de los grandes números. Así, el asegurador desplazará el ámbito del azar de la totalidad de un ramo determinado, a cada uno de los riesgos asumidos, individualmente considerados. Como lo enseña el profesor Joaquín Garrigues, el "(...) *azar domina siempre toda operación de seguro aisladamente considerada. Pero la explotación en masa, que caracteriza la actividad de las empresas aseguradoras, permite un cálculo preciso sobre la realización del riesgo y se funda en un doble dato: primero, que los riesgos que amenazan la vida o el patrimonio no afectan a todos, ni los afectan en la misma medida (...); segundo, que los hechos fortuitos, cuando se observan en gran número, demuestran una realización regular. Esta ley (llamada ley de los grandes números) permite a las empresas aseguradoras determinar, con referencia a cierto plazo de tiempo y a cierto objeto asegurado, la frecuencia con que resulta afectado por un riesgo también determinado*." (Joaquín Garrigues, Curso de Derecho Mercantil, sexta edición, Porrúa, México, 1981, pág. 248).

El tratadista italiano Francesco Messineo, también ha hecho énfasis en que es característico de la actividad aseguradora el registrar un gran número de riesgos amparados. Sobre el particular dice: "*Primer elemento del seguro, según un concepto afirmado, es que exista una empresa aseguradora (asegurador), o sea, una organización fundada, principalmente, sobre la multiplicidad de los contratos estipulados; en tal caso, existe un fuerte grado de probabilidad de que no todos los riesgos se conviertan en siniestros; y que, por consiguiente, no a todas las obligaciones de indemnización asumidas corresponda un deber concreto de indemnizar. Este elemento de la empresa, requerido por exigencias técnicas de organización y de funcionamiento del seguro y, además, por la cualidad del asegurador, está subrayado por la ley*". (Francesco Messineo, Manual de Derecho Civil y Comercial, tomo VI, Europa-América, Buenos Aires, 1971, págs. 158 y 159).

> *"Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.*
>
> *Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del tomador, el contrato no será nulo, pero el asegurador sólo estará obligado, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato represente respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo, excepto lo previsto en el artículo 1160 ídem.*"

La Corte Constitucional, en sentencia número C- 232 del 15 de mayo de 1997, refiriéndose a este tema afirma que ''la carga de declarar correctamente el estado del riesgo se incumple por inexactitud o reticencia, es decir, por incurrir en falta de la debida puntualidad o fidelidad en las respuestas o el relato, o por callar, total o parcialmente, lo que debiera decirse (...)". [5] Uno solo es el deber que incumbe al tomador en la etapa precontractual "el tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo (…)". "el asegurador debe conocer todas las circunstancias que influyan en la apreciación del riesgo", deber que radica en la necesidad del asegurador de conocer todas las circunstancias que rodean el objeto del contrato y que se extiende, de acuerdo al artículo 1058 del Código de Comercio, a los hechos o circunstancias que determinen el estado del riesgo. La Ley impone al tomador, el deber de declarar sinceramente los hechos y circunstancias que puedan influir en la valoración del riesgo. De acuerdo a lo anterior, el estado del riesgo constituye un factor determinante en la etapa preliminar, es decir, en la etapa previa al perfeccionamiento del contrato, toda

[5] Corte Constitucional. Sala Plena. Sentencia de Constitucionalidad Nro. C-232 del 15 de mayo de 1997. Magistrado ponente Dr. Jorge Arango Mejía.

vez que la declaración de información que hace el tomador, condiciona la aceptación de la aseguradora. Es una obligación que no se origina en el contrato de seguro, ya que deberá ejecutarse con anterioridad a este, como una condición para el consentimiento del asegurador. La declaración del estado del riesgo podrá ser espontanea o dirigida, es decir, bajo el criterio del tomador o con fundamento en un formulario que el asegurador facilita. Bajo el criterio del tomador, es este quien evalúa si determinadas circunstancias pueden tener incidencia en el estado del riesgo, en la declaración dirigida el asegurador indaga sobre hechos que considere tienen incidencia para la evaluación del riesgo y el precio del seguro. De acuerdo a lo anterior, para que se considere inexacta o reticente la declaración espontanea del tomador, el asegurador, deberá acreditar la existencia de una circunstancia que omitió aquel, o que declaro de manera imprecisa y que dicha circunstancia resultaba relevante para efectos de establecer el grado del riesgo. Así las cosas, el tomador tiene el deber de declarar los hechos o circunstancias que son de su conocimiento. La Corte Suprema de Justicia destaco en sentencia del 02 de agosto de 2001 el deber de información que tiene el tomador y la consecutiva carga de auto información que tiene el asegurador cuando en virtud de un examen médico se imponen verificaciones y este las omite, es de aclarar que este deber de auto información no deja sin efectos el deber de declaración veraz y sincera del tomador. Cuando el tomador omite poner de presente ante el asegurador una circunstancia que conoce, hablamos de reticencia, bien sea relacionada con la probabilidad del riesgo o con respecto a la persona del tomador. Por otro lado, cuando existe disconformidad entre la representación que hace el tomador y la realidad, hablamos de inexactitud. Con respecto a lo anterior, Rodrigo Uría González manifiesta “para que haya una declaración inexacta basta que lo manifestado no esté de acuerdo con la realidad. No importa que el asegurado haya obrado de buena fe (…) pues la buena fe no evita que el asegurador pueda apreciar equivocadamente el riesgo. Se han invocado razones de equidad para justificar una excepción a favor de aquel asegurado que efectúa una declaración inexacta sin la más ligera negligencia, a causa de su ignorancia completa y excusable de la verdad. Pero estimamos más conforme con el espíritu del precepto legal la solución que también en este caso ve en la inexactitud motivo suficiente para la anulación del seguro haciendo responsable al asegurador de su declaración inexacta, aunque su buena fe sea absoluta”.

b) LOS HECHOS CIERTOS NO CONSTITUYEN RIESGOS Y SON EXTRAÑOS AL CONTRATO DE SEGURO

Señala el artículo 1054 del Código de Comercio:

> *“ART. 1054.- Denomínase riesgo el suceso incierto que no depende exclusivamente de la voluntad del tomador, del asegurado o del beneficiario, y cuya realización da origen a la obligación del asegurador. Los hechos ciertos, salvo la muerte, y los físicamente imposibles, no constituyen riesgos y son, por lo tanto, extraños al contrato de seguro. Tampoco constituye riesgo la incertidumbre subjetiva respecto de determinado hecho que haya tenido o no cumplimiento”.*

De manera que un riesgo realizado no es trasladable al asegurador por cuanto se ha dicho es extraño al contrato de seguro.

El doctor Hernán Fabio López Blanco manifestando que *“(...) las empresas aseguradoras no están obligadas a realizar inspecciones de los riesgos para determinar si es cierto o no lo que el tomador asevera. El contrato de seguro, como contrato de ubérrima buena fe, no puede partir de la base errada de que es necesario verificar hasta la saciedad lo que el tomador afirma antes de contratar, porque jamás puede suponerse que él miente[6]”*

[6] Hernán Fabio López Blanco, Comentarios al Contrato de Seguro, 2a. edición, Dupré, Bogotá, 1993, pág.

Ahora bien, el padecimiento de diabetes MELLITUS TIPO II diagnosticada el 29 de noviembre de 2016, así: Dx. NUEVO Tipo DIABETES TIPO II Fecha Dx. 2016-11-29; "legrado uterino ginecológico" por hemorragia vaginal y uterina anormal, realizado el 14 de julio de 2018, según historia clínica de 17 de enero de 2020 se describe "…paciente antecedentes hepatitis auto inmune, nódulo hepático novó a estudio" alfafetoproteína positiva…con cuadro clínico de aproximadamente 3 años caracterizado por transaminasas elevadas en manejo y seguimiento por Gastroenterología con DX hepatitis autoinmune; En manejo medico por el DR Jaime Gómez… 25/06/2019 COMENTARIOS: PTE FEMENINA QUIEN PRESENTA RIESGO ALTO PARA EVENTO CARDIOVASCULAR CON FACTORES DE RIESGO-DAÑO HEPÁTICO POR HEPATITIS AUTOINMUNE… En diciembre de 2019. Estudio ecográfico reporta lesión hepática de componente mixto…16 Diciembre de 2019: Hígado aumentado de tamaño dependiente del lóbulo izquierdo con lesión solida en segmento II t II con zana iso hiperdensa en fase de hallazgos compatibles con cirrosis hepática con lesión focal hepática en segmento II y III probable hiperplasia regenerativa nodular vs tumor primario hepático…con antecedentes personales de: urolitiasis, colelitiasis, hta, obesidad, perdida visión od por trauma, hipotiroidismo, trombocitopenia a estudio.. 02 de marzo de 2020 diagnostico principal TUMOR MALIGNO DE HIGADO NO ESPECIFICADO… patologías que no podían pasarse por desapercibidas por la asegurada pues es conocido que sus síntomas y tratamiento resultan evidentes para quien la padece, así como también es claro que para mí representada tenía especial relevancia la declaración de estos padecimientos pues generarían de ser asumidos un desequilibrio financiero al contrato de seguro por lo que en tal caso debía decidir sobre el cobro de una extra prima, la exclusión del riesgo o su no asegurabilidad teniendo en cuenta que elevo el valor asegurado a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE ($292.437.673)**. No obstante, esta situación no se dio pese el cuestionario formulado por mi representada al momento de rendir la declaración de asegurabilidad donde respondió estar completamente sana, debe aplicar el artículo 1054 del C.Co de pleno derecho de manera que nunca fue trasladado a mi representada el riesgo ocultado y si bien se llegare a declarar que no es nulo el contrato de seguro este continuará vigente pero con la característica de que en ningún momento se trasladó al asegurador riesgo alguno relacionado con estas patologías.

c) VIOLACION AL PRINCIPIO DE BUENA FE EN EL CONTRATO DE SEGURO POR PARTE DE LA ASEGURADA

El principio de buena fe es esencial al contrato de seguro y en virtud de este el artículo 871 del Código de Comercio, reza: *"Los contratos deberán celebrarse y ejecutarse de buena fe y, en consecuencia, obligarán no sólo a lo pactado expresamente en ellos, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza de los mismos, según la ley, la costumbre o la equidad natural."*.

Teniendo como base la Sentencia C-232 de 1997 Corte Constitucional cabe señalar que el régimen rescisorio del contrato de seguro, se funda en la naturaleza misma de la actividad aseguradora, que exige la presencia de una buena fe calificada o ubérrima bona fidei.

Habiéndose establecido que la práctica aseguradora responsable, supone la multiplicidad de contratos como condición sine qua non para que, en los diferentes ramos, la siniestralidad real se aproxime a la esperada, es lógico que ese cúmulo de responsabilidades implique la consecuencia de que al asegurador no se le pueda exigir el examen detallado de los elementos constitutivos de todos los riesgos que está por asegurar. En este orden de ideas, el Código de Comercio, a pesar de no prohibirla, se abstuvo de consagrar la inspección del riesgo como una obligación a cargo del asegurador, puesto que a éste no se lo puede obligar a cumplir tareas físicamente imposibles, respetando el criterio de que no es propio del derecho el ir

en contra de la realidad o hacer exigencias desproporcionadas en relación con los fines. Como al asegurador no se le puede exigir que inspeccione toda la masa de riesgos que contractualmente asume, debe reconocerse que él contrae sus obligaciones, en la mayoría de los casos, solamente con base en el dicho del tomador. Esta particular situación, consistente en quedar a la merced de la declaración de la contraparte y contratar, generalmente, en virtud de su sola palabra, es especial y distinta de la que se da en otros tipos contractuales, y origina una de las características clásicas del seguro: la de ser un contrato de ubérrima buena fe. Aseverar que el contrato de seguro es uberrimae bona fidei contractus, significa sostener que en él no bastan simplemente la diligencia, el decoro y la honestidad comúnmente requeridos en todos los contratos, sino que exige que estas conductas se manifiesten con la máxima calidad, esto es, llevadas al extremo. La necesidad de que el contrato de seguro se celebre con esta buena fe calificada, vincula por igual al tomador y al asegurador. Sin embargo, la Corporación centra su interés en la carga de información precontractual que corresponde al tomador, pues es en relación con ésta que pueden surgir las nulidades relativas contempladas en el Código de Comercio.

El régimen rescisorio especial para las reticencias e inexactitudes relevantes, surge de bases objetivas, determinadas por la naturaleza de las cosas: la ineludible necesidad de contratar en masa, que constriñe a la empresa aseguradora, y la correlativa imposibilidad física de inspeccionar todos y cada uno de los riesgos contratados, que explica por qué el asegurador queda supeditado a la honradez del tomador, y por qué éste debe asumir, en todo momento, una conducta de máxima buena fe. Finalmente, la justicia conmutativa hace fácil entender que, si el asegurador está normalmente obligado a proceder con base en una extrema confianza respecto de la persona y las declaraciones del tomador, es equitativo y razonable que la traición de esa inusual confianza se castigue con sanciones que excedan los niveles ordinarios.

Cuando, a pesar de la infidelidad del tomador a su deber de declarar sinceramente todas las circunstancias relevantes que constituyen el estado del riesgo, de buena fe se le ha expedido una póliza de seguro, la obligación asegurativa está fundada en el error y, por tanto, es justo que, tarde o temprano, por intermedio de la rescisión, anulabilidad o nulidad relativa, salga del ámbito jurídico. Esto, con prescindencia de extemporáneas consideraciones sobre la necesidad de que la reticencia o inexactitud tenga relación de causalidad con el siniestro que haya podido sobrevenir, justamente porque lo que se pretende es restablecer o tutelar un equilibrio contractual roto ***ab initio,*** *en el momento de celebrar el contrato de seguro, y no al acaecer el siniestro. La relación causal que importa y que, para estos efectos, debe existir, no es la que enlaza la circunstancia riesgosa omitida o alterada con la génesis del siniestro, sino la que ata el error o el dolo con el consentimiento del asegurador.*

Habiéndose establecido que la práctica aseguradora responsable, supone la multiplicidad de contratos como condición *sine qua non* para que, en los diferentes ramos, la siniestralidad real se aproxime a la esperada, es lógico que ese cúmulo de responsabilidades implique la consecuencia de que al asegurador no se le pueda exigir el examen detallado de los elementos constitutivos de todos los riesgos que está por asegurar. En este orden de ideas, el Código de Comercio, a pesar de no prohibirla, se abstuvo de consagrar la inspección del riesgo como una obligación a cargo del asegurador, puesto que a este no se lo puede obligar a cumplir tareas físicamente imposibles, respetando el criterio de que no es propio del derecho el ir en contra de la realidad o hacer exigencias desproporcionadas en relación con los fines.

A la doctrina nacional del derecho de seguros no ha escapado tal noción. Así, en sus comentarios al contrato de seguro, el doctor Hernán Fabio López Blanco manifiesta que "(...) *las empresas aseguradoras no están obligadas a realizar inspecciones de los riesgos para determinar si es cierto o no lo que el tomador*

asevera. El contrato de seguro, como contrato de ubérrima buena fe, no puede partir de la base errada de que es necesario verificar hasta la saciedad lo que el tomador afirma antes de contratar, porque jamás puede suponerse que él miente." (Hernán Fabio López Blanco, Comentarios al Contrato de Seguro, 2a. edición, Dupré, Bogotá, 1993, pág. 118). Y el profesor Ossa dijo: "*El asegurador no está obligado a verificar la exactitud de la declaración del estado del riesgo. Ni siquiera por su aspecto objetivo, menos aún por su aspecto moral. No existe norma legal que pueda invocarse para afirmar lo contrario*." (J. Efrén Ossa G., ob. cit. Teoría General del Seguro - El Contrato, pág. 349).

En consecuencia, como al asegurador no se le puede exigir que inspeccione toda la masa de riesgos que contractualmente asume, debe reconocerse que él contrae sus obligaciones, en la mayoría de los casos, solamente con base en el dicho del tomador. Esta particular situación, consistente en quedar a la merced de la declaración de la contraparte y contratar, generalmente, en virtud de su sola palabra, es especial y distinta de la que se da en otros tipos contractuales, y origina una de las características clásicas del seguro: la de ser un contrato de ubérrima buena fe.

Es importante transcribir el numeral 9 del condicionado No. F-02-83-281[7] el cual señala:

> *DECLARACION INEXACTA O RETICENTE EL Tomador y los Asegurados individualmente considerados, están obligados a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado de riesgo según el cuestionario que le sea propuesto por SURAMERICANA. La reticencia o inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por SURAMERICANA, la hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del presente Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el Tomador o los Asegurados individualmente considerados han encubierto, por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo. Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del Tomador o los Asegurados individualmente considerados, el contrato no será nulo, pero SURAMERICANA sólo estará obligada, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada, equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el presente contrato, representen respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo, excepto en lo previsto en el artículo 1160 del Código de Comercio. Si la reticencia o inexactitud provienen del Asegurado individualmente considerado, se aplicarán las mismas sanciones respecto de su seguro individual.*

En el caso que nos ocupa al haberse establecido por parte del asegurado, único conocedor de su estado de salud, "*MELLITUS TIPO II diagnosticada el 29 de noviembre de 2016, así: Dx. NUEVO Tipo DIABETES TIPO II Fecha Dx. 2016-11-29; "legrado uterino ginecológico" por hemorragia vaginal y uterina anormal, realizado el 14 de julio de 2018, según historia clínica de 17 de enero de 2020 se describe "…paciente antecedentes hepatitis auto inmune, nódulo hepático novó a estudio" alfafetoproteína positiva…con cuadro clínico de aproximadamente 3 años caracterizado por transaminasas elevadas en manejo y seguimiento por Gastroenterología con DX hepatitis autoinmune; En manejo medico por el DR Jaime Gómez… 25/06/2019 COMENTARIOS: PTE FEMENINA QUIEN PRESENTA RIESGO ALTO PARA EVENTO CARDIOVASCULAR CON FACTORES DE RIESGO-DAÑO HEPÁTICO POR HEPATITIS AUTOINMUNE… En diciembre de 2019. Estudio ecográfico reporta lesión hepática de componente mixto…16 Diciembre de 2019: Hígado aumentado de tamaño dependiente del lóbulo izquierdo con lesión solida en segmento II t II con zana iso hiperdensa en fase de hallazgos*

[7] Cualquier persona puede acceder al Condicionado y este se puede encontrar en internet, es de libre acceso.

compatibles con cirrosis hepática con lesión focal hepática en segmento II y III probable hiperplasia regenerativa nodular vs tumor primario hepático…con antecedentes personales de: urolitiasis, colelitiasis, hta, obesidad, perdida visión od por trauma, hipotiroidismo, trombocitopenia a estudio.. 02 de marzo de 2020 diagnostico principal TUMOR MALIGNO DE HIGADO NO ESPESIFICADO…" y al haber omitido declarar que su salud estaba no era perfecto, y decidir aumentar el valor asegurado a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE ($292.437.673),** mi representada no tenía ni puede partir de dudar de la aseveración de la asegurada y hacer pruebas para buscar contradecir su declaración, hecho que connota la mala fe de la asegurada.

d) LÍMITES DEL CONTRATO DE SEGURO

Ponemos de presente que el contrato de seguro es ley para las partes y en consecuencia deberá tenerse como límites del mismo los establecidos en la ley, las coberturas pactadas, definiciones de amparos, las exclusiones contenidas en el contrato de seguro y el valor asegurado como tope máximo de indemnización de conformidad con el artículo 1079 del Código de Comercio, condiciones para el pago de indemnización y requisitos pactados, de los cuales no podrá exceder decisión judicial alguna.

Lo anterior en el marco de la legislación vigente en materia de seguros y en especial lo contenido en los documentos que forman parte del contrato de seguro que nos ocupa como lo son solicitud de seguro, carátula de la póliza, condicionado general vertido en proforma F-02-83-281 y demás que hagan parte del mencionado contrato de seguro.

Así las cosas, al momento de proferir sentencia esta excepción debe ser declarada prospera y atender cualquier a los limites aquí referidos.

e) INEXISTENCIA DE OBLIGACIÓN A CARGO DE COMPAÑÍA DE SEGUROS SURAMENRICANA

A la Compañía Seguros SURAMENRICANA no le asiste obligación alguna de pago con relación al contrato de seguro del que hizo parte la señora CECILIA CAMACHO GONZALEZ (Q.E.P.D.) en su calidad de asegurada, toda vez que de acuerdo con el numeral décima tercera del condicionado general del contrato de seguro de vida grupo F-02-83-281, en la declaración de asegurabilidad N° 083000854001 y en el artículo 1058 del Código de Comercio, se hizo expresa referencia por parte de mi representada a la importancia de cumplir con la obligación de declarar sinceramente el estado del riesgo y la consecuencia legalmente establecida de no hacerlo. Por tanto, un contrato viciado de nulidad relativa no puede ejecutarse y no existe obligación pendiente a cargo de mi representada.

En ese orden de ideas, es importante recordar que entre las condiciones generales pactadas en el contrato de seguro se estableció en la condición décima segunda la declaración inexacta o reticencia, la cual reza:

> *CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA. DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE*
> *(ART. 1058 C. CO.)*
> *El Tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por el asegurador. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por el asegurador, lo hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro.*

Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o inexactitud producen igual efecto si el Tomador ha encubierto, por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del Tomador, el contrato no será nulo, pero el asegurador sólo estará obligado, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada equivalente a la que la tarifa o la prima estipulada en el contrato represente respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo, excepto lo previsto en el artículo 1160 del Código de Comercio.

Las sanciones consagradas en esta condición no se aplican si el asegurador, antes de celebrarse el contrato, ha conocido o debido conocer hechos o circunstancias sobre los que versan los vicios de la declaración o si, ya celebrado el contrato, se allana a subsanarlos o los acepta expresa o tácitamente.

Si la reticencia o la inexactitud provienen del asegurado, se aplicarán las mismas sanciones respecto de su seguro individual.

PARÁGRAFO: La Compañía tendrá derecho a retener la totalidad de la prima a título de pena, en caso de que el tomador o el asegurado haya incurrido en reticencia o inexactitud en la declaración de asegurabilidad.

Así las cosas, no habría obligación a cargo de mi representada pues reiteramos que el contrato de seguro fue nulo por cuanto la asegurada no declaró de manera sincera sus antecedentes médicos los cuales fueron conocidos por ella, ocasionando con su actuar un daño a mi representada quien de buena fe aceptó la traslación de un riesgo en condiciones diferentes a las verdaderas, por lo anterior las pretensiones de la demanda no deben prosperar y por el contrario deberá ser mi representada quien a título de pena retenga la totalidad de la prima pagada por la asegurada.

f) **ERROR INCULPABLE DEL ASEGURADO**

Como excepción subsidiaria se plantea la culpa o error inculpable de la asegurada la señora CECILIA CAMACHO GONZALEZ (Q.E.P.D.), al olvidar un hecho determinante para el equilibrio financiero del contrato de seguro, que por su importancia debió haber sido conocido por el asegurador, como lo fue el hecho de padecer una patología como lo es "*MELLITUS TIPO II diagnosticada el 29 de noviembre de 2016, así: Dx. NUEVO Tipo DIABETES TIPO II Fecha Dx. 2016-11-29; "legrado uterino ginecológico" por hemorragia vaginal y uterina anormal, realizado el 14 de julio de 2018, según historia clínica de 17 de enero de 2020 se describe "…paciente antecedentes hepatitis auto inmune, nódulo hepático novó a estudio" alfafetoproteína positiva…con cuadro clínico de aproximadamente 3 años caracterizado por transaminasas elevadas en manejo y seguimiento por Gastroenterología con DX hepatitis autoinmune; En manejo medico por el DR Jaime Gómez… 25/06/2019 COMENTARIOS: PTE FEMENINA QUIEN PRESENTA RIESGO ALTO PARA EVENTO CARDIOVASCULAR CON FACTORES DE RIESGO-DAÑO HEPÁTICO POR HEPATITIS AUTOINMUNE… En diciembre de 2019. Estudio ecográfico reporta lesión hepática de componente mixto…16 Diciembre de 2019: Hígado aumentado de tamaño dependiente del lóbulo izquierdo con lesión solida en segmento II t II con zana iso hiperdensa en fase de hallazgos compatibles con cirrosis hepática con lesión focal hepática en segmento II y III probable hiperplasia regenerativa nodular vs tumor primario hepático…con antecedentes personales de: urolitiasis, colelitiasis, hta, obesidad, perdida visión od por trauma, hipotiroidismo, trombocitopenia a estudio.. 02 de marzo de 2020 diagnostico principal TUMOR MALIGNO DE HIGADO NO ESPECIFICADO…"*; patologías determinantes que conllevaron a su deceso; riesgo tal que no fue

declarado el cual se puede establecer que su omisión se realizó con el ánimo de obtener un provecho; provecho que no fue otro que la obtención del crédito con MAICITO S.A. Es ahí cuando por la relevancia de omisión en sus declaraciones que deben aplicase las diferentes sanciones, tales como la retención de la prima y reducción proporcional de la prestación asegurada, hasta la nulidad relativa del contrato de seguro. Es importante resaltar que existió un cuestionario, con el que mi representada prueba de la existencia de omisión y ocultamiento de hechos e información por parte de la señora CECILIA CAMACHO GONZALEZ (Q.E.P.D.) firmado por la misma que no da cabida a equivocaciones, máxime cuando el mismo contiene en su cuestionario la información de las enfermedades no declaradas por la asegurada.

Si dentro del presente proceso se llegare a demostrar que la declaración de asegurabilidad realizada por la señora CECILIA CAMACHO GONZALEZ (Q.E.P.D.) se produjo por error inculpable de su parte deberá declararse probada esta excepción y reducirse la prestación asegurada excluyendo los riesgos que no fueron trasladados al asegurador ya que este *sólo estará obligado, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato represente respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo...*".

g) **EXCEPCIÓN INNOMINADA**

Señor Juez solicito que todo hecho que resulte probado dentro del curso del proceso y que constituya causal eximente de responsabilidad de mi representada, deberá así ser declarado, al igual que cualquier excepción que pueda demostrarse dentro de las actuaciones que se surtan en adelante, en especial la de la prescripción.

Por todo lo anterior, muy respetuosamente, solicito a su Señoría sean desestimadas las pretensiones de la parte demandante.

IV. MEDIOS DE PRUEBA

Respetuosamente solicito a su Señoría, se sirva tener en cuenta como pruebas además de las que obran en el expediente, las siguientes:

DOCUMENTALES

- Constancia de presentación demanda de NULIDAD RELATIVA del contrato de seguro el día 25 de agosto de la presente anualidad, correspondiéndole al Juzgado Décimo Civil Del Circuito de Bucaramanga bajo el radicado No. 68001310301020210022600, la cual se procederá a retirar teniendo en cuenta que se está adelantando tramite similar en este despacho.
- Copia de la solicitud de seguro, donde consta declaración de asegurabilidad No. 0106017
- Copia de la solicitud de seguro, donde consta declaración de asegurabilidad No. 0113491
- Copia de la solicitud de seguro, donde consta declaración de asegurabilidad No. 0152932
- Copia de las condiciones generales F-02-83-281 de la póliza Vida Grupo
- Copia de las condiciones generales F−02−83−342 de la póliza Vida Grupo póliza No. 0854001-2
- Respuesta SURAMERICANA de fecha 24 de junio de 2020.
- Respuesta a la reclamación 0830089044571 del Seguro (Vida grupo deudores) No. 083000854001
- Historia clínica FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA DE SANTANDER - CLÍNICA FOSCAL, de la atención del paciente CECILIA CAMACHO GONZÁLEZ (q.e.p.d.) desde el 29 de noviembre de 2016.

- Derecho de petición solicitando historia clínica a la **FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA DE SANTANDER.**
- Derecho de petición solicitando historia clínica a la **NUEVA EPS**

OFICIAR

- Solicito respetuosamente a la señora Juez que en caso de que la respuesta que se dé por parte de FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA DE SANTANDER no satisfaga lo solicitado en el derecho de petición anunciado como prueba documental, se sirva oficiarlos, para que remita a su despacho y obre como prueba en el expediente Historia Clínica completa de la señora CECILIA CAMACHO GONZÁLEZ (Q.E.P.D.) CC 63285870, que repose en sus archivos y las IPS de su red.
- Solicito respetuosamente a la señora Juez que en caso de que la respuesta que se dé por parte de NUEVA EPS no satisfaga lo solicitado en el derecho de petición anunciado como prueba documental, se sirva oficiarlos, para que remita a su despacho y obre como prueba en el expediente Historia Clínica completa de la señora CECILIA CAMACHO GONZÁLEZ (Q.E.P.D.) CC 63285870, que repose en sus archivos y las IPS de su red.

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito respetuosamente se fije fecha y hora para que la señora Sandra Liliana García Cadena, el señor Jairo García Camacho, el señor John Jairo García Camacho y la señora Claudia Paola García Camacho absuelva el interrogatorio que personalmente le formularé. Igualmente, de acuerdo a la posibilidad que ha abierto el artículo 191 del C.G.P. solicito se me permita interrogar al representante legal de mi representada en caso de ser decretado.

V. ANEXOS

- Los documentos relacionados en el acápite de pruebas
- Poder para actuar (Ver.34)
- Certificado de existencia y representación legal de

VI. NOTIFICACIONES

A mi representada en la Carrera 63 # 49 A - 31 PISO 1, Ed. Camacol, Medellín-Antioquia, correo electrónico notificacionesjudiciales@suramericana.com.co

La suscrita recibe notificaciones en la Vía Bucaramanga - Piedecuesta, Ruitoque Condominio ALDEA COMERCIAL Local 4 (Santander), en su despacho y en el correo electrónico: abogada@luisaconsuegra.com Celular y WhatsApp 3138507012.

De Ustedes, con todo respeto

LUISA FERNANDA CONSUEGRA WALTER
C.C. No. 22.584.498 de Puerto Colombia (Atl.)
T.P. No. 131.571 del C.S.J.

República de Colombia

Aa030568230

Glama

ESCRITURA NUMERO: 442 CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS

FECHA: 21 DE ABRIL DE 2016

NATURALEZA DEL ACTO: PODER ESPECIAL

DE: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

A: LUISA FERNANDA CONSUEGRA WALTER

NOTARIA CATORCE DE MEDELLIN

****

En el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los veintiun (21) días del mes de Abril, del año **DOS MIL DIECISEIS (2016),** ante el despacho de la **NOTARIA CATORCE DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN**, cuyo Notario Titular es **MAURICIO AMAYA MARTINEZ CLARK,** se otorgó la escritura en los siguientes términos:----------

Compareció **MARÍA ADELAIDA TAMAYO JARAMILLO,** mayor de edad y vecina de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.221.075, actuando en calidad de Representante Legal de las Sociedades **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**, calidad que acredita con los Certificados de Existencia y Representación Legal expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexan; las cuales para efectos del presente acto se denominarán simplemente como LAS COMPAÑÍAS y manifestó:----------

PRIMERO: Que confieren **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a **LUISA FERNANDA CONSUEGRA WALTER,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.584.498 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 131.571 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su condición de abogada externa de LAS COMPAÑÍAS las represente en la realización de los siguientes actos: ----

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia 104335EC5CaACCCK 25/01/2016
Ca159471708
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.----------

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.----------

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.----------

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.----------

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.----------

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.----------

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.----------

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.----------

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.----------

SE EXTENDIÓ CONFORME A MINUTA PRESENTADA POR CORREO ELECTRÓNICO.----------

Pasa a la hoja Aa030568231.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9395268058347112

Generado el 13 de abril de 2016 a las 10:40:23

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOTARIA CATORCE
MAURICIO EMILIO AMAYA MARTINEZ CLARK
NOTARIO

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4438 del 12 de diciembre de 1944 de la Notaria 2 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Bajo la denominación de COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A.

Escritura Pública No 2295 del 24 de diciembre de 1997 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocolizó el acto de escisión de la COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A., la cual segrega una parte de su patrimonio con destino a la constitución de la sociedad denominada "SURAMERICANA DE INVERSIONES S. A. SURAMERICANA"

Resolución S.F.C. No 2197 del 01 de diciembre de 2006 La Superintendencia Financiera aprueba la escisión de la Compañía Suramericana de Seguros S.A., la Compañía Suramericana de Seguros de Vida S.A. y la Compañía Suramericana de Capitalización S.A., constituyendo la sociedad beneficiaria "Sociedad Inversionista Anónima S.A.", la cual no estará sujeta a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, protocolizada mediante Escritura Pública 2166 del 15 de diciembre de 2006 Notaria 14 de Medellín, aclarada mediante Escritura Pública 0339 del 02 de marzo de 2007, Notaria 14 de Medellín

Resolución S.F.C. No 0810 del 04 de junio de 2007 por medio de la cual la Superintendencia Financiera aprueba la cesión de activos, pasivos, contratos y de cartera de seguros de la Compañía Agrícola de Seguros S.A. y de la Compañía Agricola de Seguros de Vida S.a. a favor de la Compañía Suramericana de Seguros S.A., la Compañía Suramericana de Seguros de Vida S.A. y de la Compañía Suramericana Administradora de Riesgos Profesionales y Seguros de Vida S.a. SURATEP.

Escritura Pública No 0822 del 13 de mayo de 2009 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Cambia su razón social de COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A. por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1045 del 05 de noviembre de 194[illegible]

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad será multiple y estará simultáneamente a cargo de cada uno de los siguientes empleados, quienes ejercerán por sí solos: a) Uno Presidente que será elegido para un periodo de un (1) año por la Junta Directiva. b) Uno o más Vicepresidentes nombrados por la Junta Directiva en cualquier tiempo. c) Uno o más Gerentes Regionales, que serán nombrados por la Junta Directiva en cualquier tiempo y ejerceran la Representación Legal de la sociedad de acuerdo con los poderes que les confiere el Presidente o alguno de los vicepresidentes. Los Gerentes Regionales tendrán bajo su responsabilidad administrativa una o más sucursales; y d) Uno o más Gerentes de Sucursal, que serán nombrados por la Junta Directiva y ejercerán la representación legal de la sociedad de acuerdo con los poderes que le confiera el Presidente o alguno de los Vicepresidentes. Para efectos de la Representación Legal Judicial de la compañía, tendrá igualmente la calidad de representante legal el Gerente Jurídico (o su suplente), quien representará a la Sociedad ante las autoridades Jurisdiccionales, Administrativas, Policivas y Entidades Centralizadas y Descentralizadas del Estado. Igualmente serán Representantes Legales Judiciales para los exclusivos efectos de representar a la Compañía en las audiencias de Conciliación Judiciales o Extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte, para recibir notificaciones, tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del estado, los abogados u otras personas que con tal fin designe la Junta Directiva. (E. P. 1514 del 15 de octubre de 2003, Not. 14 de Medellín) FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Ejecutar las resoluciones de la Asamblea General y de la Junta

VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
10431CaACCC9E55C
25/01/2016

La validez de este documento puede verificarse en la pagina www.superfinanciera.gov.co con el numero de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9395268058347112

Generado el 13 de abril de 2016 a las 10:40:23

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Directiva; ejecutar la representación de la sociedad en todos los actos y negocios de ésta; constituir apoderados judiciales de la sociedad, dando de ellos cuenta a la Junta Directiva; constituir apoderados extrajudiciales para negocios, informando así mismo a la Junta Directiva; Celebrar los contratos que tiendan a llenarlos fines sociales; cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales; y las demás funciones que le asigne la Asamblea General y la Junta Directiva; y las que por la naturaleza de su cargo le correspondan.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan David Escobar Franco Fecha de inicio del cargo: 05/02/2016	CC - 98549058	Presidente
Maria Adelaida Tamayo Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 14/11/2013	CC - 43221075	Vicepresidente
Juan Fernando Gaviria Gaviria Fecha de inicio del cargo: 12/08/2010	CC - 71735661	Gerente Jurídico
Carlos Alberto González Posada Fecha de inicio del cargo: 07/04/2016	CC - 71697585	Vicepresidente de Seguros
Jorge Andrés Mejia Delgado Fecha de inicio del cargo: 02/06/2011	CC - 71692044	Gerente Regional Bogotá
Julián Fernando Vernaza Alhach Fecha de inicio del cargo: 21/10/2004	CC - 19485228	Gerente Regional Cali
Diana María Gómez Molina Fecha de inicio del cargo: 20/10/2011	CC - 43060163	Gerente Jurídico Suplente
Yudy Francisca Amaya Barrera Fecha de inicio del cargo: 17/12/2007	**CC - 52194203**	**Representante Legal** Judicial
Juan Carlos Gómez Castaño Fecha de inicio del cargo: 29/10/2008	CC - 71261933	Representante Legal Judicial
Ana María Restrepo Mejía Fecha de inicio del cargo: 06/07/2009	CC - 43259475	Representante Legal Judicial
Marcela Montoya Quiceno Fecha de inicio del cargo: 04/05/2010	CC - 42144396	Representante Legal Judicial
Allan Iván Gómez Barreto Fecha de inicio del cargo: 04/05/2010	CC - 79794741	Representante Legal Judicial
Carolina Gómez Gonzalez Fecha de inicio del cargo: 29/06/2010	CC - 1088243926	Representante Legal Judicial
Carolina Torres Villadiego Fecha de inicio del cargo: 18/01/2011	CC - 22479372	Representante Legal Judicial
José Libardo Cruz Bermeo Fecha de inicio del cargo: 18/02/2011	CC - 71387502	Representante Legal Judicial
Dora Cecilia Barragan Benavides Fecha de inicio del cargo: 04/11/2011	CC - 39657449	Representante Legal Judicial
Ana Maria Rodríguez Agudelo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2012	CC - 1097034007	Representante Legal Judicial
Lorena Pérez Caicedo Fecha de inicio del cargo: 19/04/2012	CC - 1113631547	Representante Legal Judicial

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9395268058347112

Generado el 13 de abril de 2016 a las 10:40:23

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Felipe Estrada Escobar Fecha de inicio del cargo: 19/07/2012	CC - 1128264333	Representante Legal Judicial
Lina Maria Angulo Gallego Fecha de inicio del cargo: 19/07/2012	CC - 67002356	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Arroyave Cárdenas Fecha de inicio del cargo: 11/09/2007	CC - 98668373	Representante Legal Judicial
Juan Fernando Gaviria Gaviria Fecha de inicio del cargo: 27/07/2006	CC - 71735661	Representante Legal Judicial
Angela Marcela Carmona Mesa Fecha de inicio del cargo: 19/08/2004	CC - 42879391	Representante Legal Judicial
Maria Del Pilar Vallejo Barrera Fecha de inicio del cargo: 01/07/2004	CC - 51764113	Representante Legal Judicial
Natalia Sánchez Alvarez Fecha de inicio del cargo: 04/03/2004	CC - 52413251	Representante Legal Judicial
Diego Andres Avendaño Castillo Fecha de inicio del cargo: 04/02/0104	CC - 74380936	Representante Legal Judicial
Diana María Gómez Molina Fecha de inicio del cargo: 10/04/2002	CC - 43060168	Representante Legal Judicial
Daniel Said Assaf Pastrana Fecha de inicio del cargo: 11/09/2015	CC - 1098675338	Representante Legal Judicial
Beatriz Eugenia López González Fecha de inicio del cargo: 11/11/2014	CC - 38879639	Representante Legal Judicial
Maria Amparo Gutiérrez Galeano Fecha de inicio del cargo: 08/05/2013	CC - 51856436	Representante Legal Judicial
Diana Carolina Gutiérrez Arango Fecha de inicio del cargo: 18/10/2013	CC - 1010173412	Representante Legal Judicial
Laura Marcela Bustos Collazos Fecha de inicio del cargo: 04/02/2014	CC - 1088263285	Representante Legal Judicial
Juan José Gómez Dominguez Fecha de inicio del cargo: 04/02/2014	CC - 1130613384	Representante Legal Judicial
Sandra Isleni Ángel Torres Fecha de inicio del cargo: 10/10/2014	CC - 63483264	Representante Legal Judicial
Javier Ignacio Wollf Cano Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 71684969	Gerente Regional Eje Cafetero
Rafael Enrique Diaz Granados Nader Fecha de inicio del cargo: 20/02/2012	CC - 72201681	Gerente Regional Zona Norte
Jesús Tomás Pablo Isaza Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 15/05/2014	CC - 71640970	Gerente Regional medellín Encargado

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, aviación, corriente débil, cumplimiento, Estabilidad y calidad de la vivienda nueva, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, multirriesgo familiar, navegación, responsabilidad civil, riesgos de minas y petróleos, semovientes, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes, vidrios. con Circular Externa Nro. 52 del 20/12/2002 a) Se eliminó el ramo de estabilidad y calidad de la vivienda nueva. b) El ramo de multiriesgo familiar se comercializará bajo el ramo de hogar. c) El ramo de riesgos de minas y petróleos se denominará ramo de minas y petróleos.

NOTARIA CATORCE
MAURICIO EMILIO AMAYA MARTINEZ CLARK
NOTARIO

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
25/01/2016 10435CCBC5EC5CaA

La validez de este documento puede verificarse en la pagina www.superfinanciera.gov.co con el numero de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9395268058347112

Generado el 13 de abril de 2016 a las 10:40:23

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Con Resolución SFC 0461 del 16 de abril de 2015 se revoca la autorización concedida para operar el ramo de seguro de semovientes.

Resolución S.B. No 937 del 11 de enero de 1992 agrícola (con Circular Externa 008 del 21 de abril de 2015 se incorpora este ramo, en el ramo de Seguro Agropecuario. Así las cosas, el ramo de seguro Agropecuario estará conformado por los ramos Agrícola, semovientes, así como otros relacionados con recursos naturales, vegetales y animales)

Resolución S.F.C. No 0810 del 04 de junio de 2007 autoriza el ramo de Seguro de daños corporales causado en las personas en accidentes de transito SOAT.

Resolución S.F.C. No 1652 del 29 de octubre de 2009 se autoriza el ramo de desempleo

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de Pin

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5049708029321732

Generado el 13 de abril de 2016 a las 10:41:52

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOTARIA CATORCE
MAURICIO EMILIO MARTINEZ CLARK
NOTARIO

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 2381 del 04 de agosto de 1947 de la Notaría 3 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) bajo la denominación de COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S.A.

Escritura Pública No 1502 del 15 de septiembre de 1997 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se **protocolizó el acto** de escisión de la COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S.A., la cual segrega una parte de su patrimonio con destino a la constitución de la sociedad denominada "PORTAFOLIO DE INVERSIONES SURAMERICANA S.A."

Resolución S.F.C. No 2197 del 01 de diciembre de 2006 La Superintendencia Financiera aprueba la escisión **de la Compañía Suramericana de Seguros S.A., la** Compañía Suramericana de Seguros de Vida S.A. y la Compañía Suramericana de Capitalización S.A., constituyendo la sociedad beneficiaria, Sociedad Inversionista Anónima S.A.", la cual no estará sujeta a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, protocolizada mediante Escritura Pública 2166 del 19 de diciembre de 2006 notaría 14 de Medellín, aclarada mediante Escritura Pública 0339 del 02 de marzo de 2007 Notaria 14 de Medellín.

Resolución S.F.C. No 0810 del 04 de junio de 2007 por medio de la cual la Superintendencia Financiera aprueba la cesión de activos, pasivos, contratos y de cartera de seguros de la Compañía Agrícola de Seguros S.A. y de la Compañía Agricola de Seguros de Vida S.a. a favor de la Compañía Suramericana de Seguros S.A., la Compañía Suramericana de Seguros de Vida S.A. y de la Compañía Suramericana Administradora de Riesgos Profesionales y Seguros de Vida S.A. SURATEP.

Escritura Pública No 0821 del 13 de mayo de 2009 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Cambia su razópn social de COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S.A. por la de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1045 del 05 de diciembre de 1944

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad será múltiple y estará simultáneamente a cargo de cada uno de los siguientes empleados, quienes ejercerán por sí solos: a) Un Presidente que será elegido para un período de un (1) año por la Junta Directiva. b) Uno o más Vicepresidentes nombrados por la Junta Directiva en cualquier tiempo. c) Uno o más Gerentes Regionales, que serán nombrados por la Junta Directiva en cualquier tiempo y ejerceran la Representación Legal de la sociedad de acuerdo con los poderes que les confiere el Presidente o alguno de los vicepresidentes. Los Gerentes Regionales tendrán bajo su responsabilidad administrativa una o más sucursales; y d) Uno o más Gerentes de Sucursal, que serán nombrados por la Junta Directiva y ejercerán la representación legal de la sociedad de acuerdo con los poderes que le confiera el Presidente o alguno de los Vicepresidentes. Para efectos de la Representación Legal Judicial de la compañía, tendrá igualmente la calidad de representante legal el Gerente Jurídico (o su suplente), quien representará a la Sociedad ante las autoridades Jurisdiccionales, Administrativas, Policivas y Entidades Centralizadas y Descentralizadas del Estado. Igualmente serán Representantes Legales Judiciales para los exclusivos efectos de representar a la Compañía en las audiencias de Conciliación Judiciales o Extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte, para recibir notificaciones, tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del estado, los abogados u otras personas que con tal fin designe la Junta Directiva. (E. P. 1515 del 16 de octubre de 2003, Not. 14 de

ESTE CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
10434AC5EC5CaACC
25/01/2016

La validez de este documento puede verificarse en la pagina www.superfinanciera.gov.co con el numero de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5049708029321732

Generado el 13 de abril de 2016 a las 10:41:52

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Medellín) FUNCIONES DEL PRESIDENTE: a) Ejecutar las resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; b) Ejercer la representación de la sociedad en todos los actos y negocios de ésta; c) Constituir apoderados judiciales o extrajudiciales de la sociedad, dando de ello cuenta a la Junta Directiva; d) Celebrar los contratos que tiendan a llenar los fines sociales; e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad; f) Organizar lo relativo a las prestaciones sociales del personal; g) Suspender los empleados de su dependencia y reemplazarlos temporalmente, dando de ello cuenta a la Junta Directiva; h) Presentar anualmente a la Junta Directiva las cuentas; inventarios, balances y demás documentos que deben someterse a la consideración de la Asamblea en su seción ordinaria, de acuerdo con lo estipulado en el artículo número 446 del Código de Comercio; i) Ordenar la elaboración de las pólizas de seguros y las reformas de éstas antes de someterlas a la aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia; j) Rendir cuentas comprobadas de su gestión, cuando se lo exige la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva, al final de cada año cuando se retire a su cargo; k) Las demás que le asigne la Asamblea General y la Junta Directiva y las que por naturaleza de su cargo corresponda. (Escritura Pública 710 del 19 de abril de 2010 Notaria 14 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan David Escobar Franco Fecha de inicio del cargo: 05/02/2016	CC - 98549058	Presidente
Maria Adelaida Tamayo Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 14/11/2013	CC - 43221073	Vicepresidente
Juan Fernando Gaviria Gaviria Fecha de inicio del cargo: 12/08/2010	CC - 71735661	Gerente Jurídico
Carlos Alberto González Posada Fecha de inicio del cargo: 07/04/2016	CC - 71697585	Vicepresidente de Seguros
Jorge Andrés Mejía Delgado Fecha de inicio del cargo: 19/05/2011	CC - 71692044	Gerente Regional Bogotá
Julián Fernando Vernaza Alhach Fecha de inicio del cargo: 21/10/2004	CC - 19485228	Gerente Regional Cali
Diana María Gómez Molina Fecha de inicio del cargo: 20/10/2011	CC - 43060163	Gerente Jurídico Suplente
Ana Maria Rodríguez Agudelo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2012	CC - 1097034007	Representante Legal Judicial
Luis Felipe Estrada Escobar Fecha de inicio del cargo: 19/07/2012	CC - 1128264333	Representante Legal Judicial
Sergio Fernando Loaiza García Fecha de inicio del cargo: 19/07/2012	CC - 13874016	Representante Legal Judicial
José Libardo Cruz Bermeo Fecha de inicio del cargo: 18/02/2011	CC - 71387502	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Arroyave Cárdenas Fecha de inicio del cargo: 11/04/2008	CC - 98668373	Representante Legal Judicial
Juan Fernando Gaviria Gaviria Fecha de inicio del cargo: 27/07/2006	CC - 71735661	Representante Legal Judicial
Angela Marcela Carmona Mesa Fecha de inicio del cargo: 19/08/2004	CC - 42879391	Representante Legal Judicial
Maria Del Pilar Vallejo Barrera Fecha de inicio del cargo: 01/07/2004	CC - 51764113	Representante Legal Judicial

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5049708029321732

Generado el 13 de abril de 2016 a las 10:41:52

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diana María Gómez Molina Fecha de inicio del cargo: 10/04/2002	CC - 43060163	Representante Legal Judicial
Natalia Sánchez Alvarez Fecha de inicio del cargo: 04/03/2004	CC - 52413251	Representante Legal Judicial
Diego Andres Avendaño Castillo Fecha de inicio del cargo: 10/02/2014	CC - 74380936	Representante Legal Judicial
Juan José Gómez Dominguez Fecha de inicio del cargo: 04/02/2014	CC - 1130613384	Representante Legal Judicial
Javier Ignacio Wollf Cano Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 71684969	Gerente Regional Eje Caferero
Rafael Enrique Diaz Granados Nader Fecha de inicio del cargo: 20/02/2012	CC - 72201681	Gerente Regional Zona Norte
Jesús Tomás Pablo Isaza Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 15/05/2014	CC - 71640970	Gerente Regional medellín Encargado

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 199 Accidentes personales, colectivo vida, salud, vida grupo, vida individual. con Resolución S.F.C. Nro. 1449 del 24/08/2011 : se revoca la autorización concedida a Seguros de Vida Suramericana S.A., para operar el ramo de seguro Colectivo de Vida

Resolución S.B. No 1320 del 29 de abril de 1993 exequias

Resolución S.B. No 785 del 29 de abril de 1994 seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia

Resolución S.B. No 1129 del 14 de junio de 1994 seguro de pensiones ley 100

Resolución S.B. No 685 del 02 de junio de 1998 pensiones de jubilación mediante circular externa 052 de 20 de diciembre de 2002 el ramo de pensiones de jubilación, se denominará en adelante ramo de pensiones voluntarias (Cancelado por Resolución S.B. Nro. 129 del 16/02/2004)

Resolución S.B. No 999 del 30 de junio de 1999 grupo educativo, con resolución 0638 del 25/03/2010 se revoca la autorización concedida mediante resolución 0999 del 30 de junio de 2009 para operar el ramo de seguro educativo.

Resolución S.B. No 1127 del 02 de octubre de 2002 enfermedades de alto costo

Resolución S.B. No 129 del 16 de febrero de 2004 Pensiones con Conmutación Pensional

Resolución S.F.C. No 1535 del 13 de septiembre de 2011 autoriza operar ramo de desempleo

Resolución S.B. No 0567 del 17 de abril de 2012 autoriza operar el ramo de rentas voluntarias

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NOTARÍA 42 D.C.
MAURICIO EMILIO ALVARADO MARTINEZ CARK
NOTARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
25/01/2016 104335EC5CaACCCV

República de Colombia

Aa030568231

Viene de la hoja Aa030568230. Escritura No. 442 del 21-04-2016.----------

Se advirtió al otorgante de esta escritura de la obligación de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la notaria no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del otorgante y de la notaria. En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos (art. 35 Decreto Ley 960/70).----------

LA NOTARIA AUTORIZO AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD OTORGANTE PARA FIRMAR ESTA ESCRITURA FUERA DEL DESPACHO ARTÍCULO 12 DEL DECRETO 2148 DE 1983.----------

Leído el presente instrumento por el compareciente la encuentra conforme y en constancia firma. ----------

Derechos Notariales $104.600, Resolución 0726 de 2016 Superintendencia y Fondo: $10.300. Impuesto de IVA: $ 25.920.----------

Se elaboró en las hojas de papel notarial Números Aa030568230, Aa030568231.

MARÍA ADELAIDA TAMAYO JARAMILLO

C.C. 43.221.075

REPRESENTANTE LEGAL

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

NIT. 890.903.407-9

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

NIT: 890.903.790-5

NOTARIA CATORCE
MAURICIO EMILIO MAYA MARTINEZ CLARK
NOTARIO

Daniela Lopera H.
Asuntos Legales
Suramericana

Ca159471707

10432C5caACCCCE5 25/01/2016

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Mauricio Emilio Amaya Martinezclark
NOTARIO
NOTARIA 14 DEL CIRCULO DE MEDELLIN

MAURICIO AMAYA MARTINEZ-CLARK

25 ABR 2016

NOTARIO CATORCE (14) DE MEDELLÍN

ES FIEL COPIA, TOMADA DEL ORIGINAL QUE SE EXPIDE DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 442 DEL 21 DE ABRIL DE 2016, CONSTA DE SEIS (6) HOJAS ÚTILES Y SE DESTINA PARA: CAMARA DE COMERCIO

MEDELLÍN, 26 ABR 2016

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Mauricio Emilio Amaya Martinezclark
NOTARIO
NOTARIA 14 DEL CIRCULO DE MEDELLIN

COPIA

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha de expedición: 01/09/2021 - 11:12:59 AM

Recibo No.: 0021719957 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fDildXTrlihkjPia

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

IDENTIFICACIÓN

Razón social: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Sigla: SEGUROS DE VIDA SURA

Nit: 890903790-5

Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-077671-04
Fecha de matrícula: 23 de Marzo de 1984
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 25 de Marzo de 2021
Grupo NIIF: 2 - Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 63 # 49 A - 31 PISO 1, Ed. Camacol
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@suramericana.com.co
Teléfono comercial 1: 2602100
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: WWW.SURAMERICANA.COM

Dirección para notificación judicial: Carrera 63 49 A 31 Piso 1 Ed. Camacol
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@suramericana.com.co

Recibo No.: 0021719957 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fDildXTrlihkjPia

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 1: 2602100
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

REFORMAS ESPECIALES

Escritura Pública No.1.060 de mayo 10 de 1972, de la Notaría 2a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 23 de mayo de 1972, en el libro 9o., folio y No.931, por medio de la cual se adiciona a la denominación social las letras S.A., quedando así:

COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S.A.

Escritura Pública No.1502 de septiembre 15 de 1997, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 23 de septiembre de 1997, en el libro 9o., folio 1114, bajo el No.7798, mediante la cual se solemniza la Escisión de la sociedad la cual se fracciona, constituyendo una nueva sociedad, la cual girará bajo la denominación social de:

"PORTAFOLIO DE INVERSIONES SURAMERICANA S.A."

Escritura Pública No.2166, del 15 de diciembre de 2006, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada parcialmente en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2006, en el libro 9o., bajo el No.13508, aclarada por escritura pública No. 339, de marzo 2 de 2007, de la Notaría 14a. de Medellín, mediante la cual se solemniza el acuerdo de escisión parcial de COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A. (77433-4), COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S.A. (77671-4) y COMPAÑÍA SURAMERICANA DE CAPITALIZACION S.A. (77872-4), las que se escinden sin disolverse, lo cual implica, entre otros, la transferencia de parte de su patrimonio a una nueva sociedad que sera la beneficiaria por creación, de naturaleza no financiera, que se denominara SOCIEDAD INVERSIONISTA ANONIMA S.A. (372851-4).

Escritura Pública No. 821 del 13 de mayo de 2009, de la Notaría 14a de

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Medellín, registrada en esta Entidad el 19 de mayo de 2009, en el libro 9o., bajo el No. 6350, mediante la cual la sociedad cambia su denominación por:

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

Escritura Pública No.35 del 22 de enero de 2018 de la Notaría 14a. de Medellín, inscrita en esta cámara de comercio el 22 de febrero de 2018, bajo el No.004060 del libro IX del registro mercantil, mediante la cual, entre otras reformas, se adiciona la sigla SEGUROS DE VIDA SURA, quedando su denominación así:

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. sigla SEGUROS DE VIDA SURA

Escritura Pública No.5116 del 17 de diciembre de 2018, de la Notaría 25a. de Medellín, inscrita en esta cámara de comercio el 31 de diciembre de 2018, bajo el No.033487 del libro IX del registro mercantil, mediante la cual, entre otras reformas, se aprobó el acuerdo de FUSION por Absorción, de la sociedad SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. (21-077671-04) la cual ABSORBE a la sociedad SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A. (21-205775-04) (ABSORBIDA).

Escritura Pública No. 1188, del 18 de mayo de 2020, de la Notaría 25 de Medellín, registrada en esta Cámara el 22 de mayo de 2020, bajo el No. 10131 del libro IX, mediante la cual se solemnizo el compromiso de escisión entre las sociedades SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. (77671-4) en calidad escindente y SURAMERICANA S.A. (21-257352-4) en calidad de beneficiaria.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2090.

OBJETO SOCIAL

El objeto de la sociedad consistirá en la realización de operaciones de seguro y de reaseguro, bajo las modalidades y los ramos facultados expresamente por la ley en la República de Colombia o de las de cualquier otro país, donde establezca domicilio, sucursal o agencia.

La Sociedad podrá ejecutar válidamente todos los actos jurídicos que

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

tienden a la realización de su objeto social y a la inversión y administración de su capital y reservas.

En desarrollo de su objeto social, la Sociedad podrá adquirir; dar en garantía, explotar, entregar en fiducia o en encargo fiduciario, y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles; celebrar operaciones de crédito dando o recibiendo de o a sus socios o a terceros dinero en mutuo; celebrar y ejecutar en general de vida clase de contratos de seguro, coaseguro, reaseguro, indemnización o garantía permitidos por las leyes de Colombia, o las de cualquier otro país donde establezca domicilio, sucursal o agencias; financiar el pago de las primas de los contratos de seguros que se expidan, con sujeción a las condiciones y límites legales; celebrar, cancelar o extinguir en cualquier forma cualquier póliza, contrato de garantía u otro efectuado por la Sociedad, constituir sociedades, uniones temporales, consorcios; dar, aceptar, negociar, enajenar, pagar, celebrar cesiones, a cualquier titulo, de toda clase de instrumentos negociables y suscribir todo tipo de documentos civiles y comerciales; garantizar o avalar obligaciones de sociedades en las que la sociedad ostenté más del diez por ciento (10%) del capital social, su matriz olas subordinadas de aquella, y cualquier sociedad que ostente más del diez por ciento de la (10%) de las acciones de la Sociedad; y en general celebrar todos los actos y todos los contratos que tengan relación directa con, el objeto social, y los que tengan como finalidad ejercerlos derechos y cumplir las obligaciones derivadas de las actividades que desarrolla la Sociedad.

CAPITAL

		CAPITAL AUTORIZADO
Valor	:	$80.000.166.461,02310
No. de acciones	:	341.838,00
Valor Nominal	:	$234.029,4714492130
		CAPITAL SUSCRITO
Valor	:	$46.161.144.000,00
No. de acciones	:	
Valor Nominal	:	$234.029,4714492130
		CAPITAL PAGADO
Valor	:	$46.161.144.000,00
No. de acciones	:	
Valor Nominal	:	$234.029,4714492130

Recibo No.: 0021719957 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fDildXTrlihkjPia

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 616 FECHA: 2021/08/18
RADICADO: 68001-31-03-011-2021-00053-00
PROCEDENCIA: JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO, BUCARAMANGA
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: JHON JAIRO GARCIA CAMACHO, JAIRO GARCIA CAMACHO, CLAUDIA PAOLA GARCIA CAMACHO, SANDRA LILIANA GARCIA CADENA
DEMANDADO: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
BIEN: SEGURO DE VIDA SURAMERICANA S.A.
INSCRIPCIÓN: 2021/08/30 LIBRO: 8 NRO.: 2818

REPRESENTACIÓN LEGAL

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES : Son funciones de los representantes legales:

A) Representar legalmente la Sociedad y tener a su cargo la inmediata dirección y administración de sus negocios.

B) Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.

C) Celebrar en nombre de la Sociedad todos los actos o contratos relacionados con su objeto social.

D) Nombrar y remover libremente a los empleados de sus dependencias. Así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que pueda hacerle la Junta Directiva.

E) Adoptarlas medidas necesarias para la debida conservación de los bienes sociales para el adecuado recaudo y aplicación de sus fondos.

F) Citar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario, o conveniente y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales; someter a su consideración los estados financieros de prueba y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la Sociedad y con sus actividades.

G) Presentara la Asamblea General de Accionistas anualmente, en su reunión ordinaria, tos estados financieros de fin de ejercicio, junto con los informes y proyecto de distribución de utilidades y demás detalles e informaciones especiales exigidos por la ley, previo el estudio, consideraciones y aprobación inicial de la Junta Directiva.

H) Someter a aprobación de la Junta Directiva, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual del sistema de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT y sus actualizaciones.

I) Las demás que le corresponden de acuerdo con la ley y los Estatutos.

FACULTADES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: Los Representantes Legales están facultados para celebrar o ejecutar, sin otra limitación que la establecida en los Estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva, o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social, o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que la Sociedad persigue, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la Sociedad.

Los Representantes Legales podrán transigir, comprometer y arbitrar los negocios sociales, promover acciones judiciales e interponer todos los recursos que fueren procedentes conforme a la ley, recibir, sustituir, adquirir, otorgar y renovar obligaciones y créditos, dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, y delegar facultades, otorgar mandatos y sustituciones con la limitación que se desprende de los Estatutos.

FUNCIONES SECRETARÍA GENERAL: Además de las funciones de carácter especial que le sean asignadas por la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva, o por la Alta Gerencia, el Secretario General tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

A) La Representación legal de la Sociedad.

B,) Llevar conforme a la ley, los libros de actas de Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los Comités de Junta y autorizar con su firma las copias y extractos que de ellas se expidan.

C) Llevar a cabo la expedición y refrendación de títulos de acciones, así como la inscripción de actos o documentos en el libro de registro de acciones.

D) Comunicar las convocatorias para las reuniones do la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de sus respectivos Comités.

E) Asistir a las reuniones do la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de sus respectivos Comités.

F) Coordinar la organización de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de sus respectivos Comités, de conformidad con lo establecido en la ley y en los Estatutos.

G) Coordinar la preparación del orden del día de las reuniones.

H) Apoyar al Presidente de la Junta Directiva con el suministro de la formación a los miembros de Junta Directiva, de manera oportuna y en debida forma.

I) Asegurarse que las decisiones adoptadas en la Asamblea General de Accionistas, en la Junta Directiva y en sus respectivos Comités efectivamente se incorporen en las respectivas actas.

J) Dirigir la administración de documentos y archivos de la secretaría general de la Sociedad, y velar por la custodio y conservación de los libros escrituras, títulos, comprobantes y demás documentos que se le confíen.

K) Gestionar, archivar y custodiar la información confidencial de la Sociedad.

L) Atender las consultas y/o reclamos que se presenten por parte de los accionistas, autoridades y demás grupos de interés, para lo cual contará con personal calificado.

M) Ser el puente de comunicación entre los accionistas y los Administradores, o entre estos últimos y la Sociedad.

N) Velar pone legalidad formal de las actuaciones de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva, y garantizar que sus procedimientos y

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos y la normatividad vigente.

O) Las demás que le asigne la Junta Directiva.

NOMBRAMIENTOS

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	JUANA FRANCISCA LLANO CADAVID DESIGNACION	43.868.812

Por Extracto de Acta número 100 del 14 de marzo de 2018, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 13 de septiembre de 2018, en el libro IX, bajo el número 22939.

PRINCIPAL	JOHN JAIRO URIBE VELASQUEZ DESIGNACION	71.578.559

Por Extracto de acta No. 105 del 24 de marzo de 2020 de la Asamblea, aclarado por Acta No. 105 del 18 de septiembre de 2020, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de octubre de 2020 con el No. 22115 del Libro IX.

PRINCIPAL	JAIME ALBERTO VELASQUEZ BOTERO DESIGNACION	71.597.909
PRINCIPAL	JORGE IGNACIO ACEVEDO ZULUAGA DESIGNACION	70.561.899

Por Extracto de Acta número 100 del 14 de marzo de 2018, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 13 de septiembre de 2018, en el libro IX, bajo el número 22939.

PRINCIPAL	ALVARO CORREA ROBLEDO DESIGNACION	10.252.441

Recibo No.: 0021719957 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fDildXTrlihkjPia

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Extracto de acta No. 105 del 24 de marzo de 2020 de la Asamblea, aclarado por Acta No. 105 del 18 de septiembre de 2020, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de octubre de 2020 con el No. 22115 del Libro IX.

SUPLENTE	GLORIA MARIA ESTRADA ALVAREZ DESIGNACION	43.550.078

Por Extracto de Acta número 100 del 14 de marzo de 2018, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 13 de septiembre de 2018, en el libro IX, bajo el número 22939.

SUPLENTE	FRANK JOSE OSPINA BLANDON DESIGNACION	3.438.601

Por Extracto de acta No. 105 del 24 de marzo de 2020 de la Asamblea, aclarado por Acta No. 105 del 18 de septiembre de 2020, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de octubre de 2020 con el No. 22115 del Libro IX.

SUPLENTE	EVER AGUDELO ARANGO DESIGNACION	70.504.260
SUPLENTE	FEDERICO JARAMILLO ZULUAGA DESIGNACION	71.787.690
SUPLENTE	JUAN CAMILO ARROYAVE CARDENAS DESIGNACION	98.668.373

Por Extracto de Acta número 100 del 14 de marzo de 2018, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 13 de septiembre de 2018, en el libro IX, bajo el número 22939.

REVISORES FISCALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL	ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S DESIGNACION	860.008.890-5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Extracto de Acta número 95 del 26 de febrero de 2016, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 6 de mayo de 2016, en el libro 9, bajo el número 11415

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	MARIANA MILAGROS RODRIGUEZ DESIGNACION	300.095

Por comunicación del 4 de Abril de 2016, de la firma Revisora Fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 6 de Mayo de 2016, en el libro 9, bajo el número 11415

REVISOR FISCAL SUPLENTE	ANGELA BRIGITH SAENZ ARENAS DESIGNACION	1.019.022.806

Por Comunicación del 22 de diciembre de 2016, de la Firma Revisora Fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 17 de enero de 2017, en el libro 9, bajo el número 744

PODERES

PODERES:

PODER ESPECIAL: Que por escritura No.1804 del 27 de octubre de 1997, de la Notaría 14a. de Medellín, registrado en esta Cámara de Comercio el 5 de noviembre de 1997, en el libro 5o., folio 72, bajo el No.503, mediante la cual se le confiere PODER ESPECIAL a la doctora CLARA MONTOYA CORREA, C.C. 42'892.915, para que en nombre de la compañía suscriba pólizas de cumplimiento.

Este poder tendrá vigencia mientras la doctora CLARA MONTOYA CORREA, sea funcionaria de la compañía. En el momento en que deje de serlo, este poder le será revocado.

PODER ESPECIAL: Que según escritura No.6 de enero 7 de 2004, de la Notaría 14a., de Medellín, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de junio de 2004, en el libro 5o., bajo el No.499, se concede PODER ESPECIAL al señor OSCAR ALONSO MEJIA VASQUEZ, C.C. 8.293601, para actuar en nombre y representación de las compañías que representa, a fin de que en su condición de Gerente de la Regional Barranquilla,

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

realice los siguientes actos:

a) Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por las compañías.

b) Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a las compañías.

c) Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

d) Representar a las compañías en las acciones judiciales, administrativas o de cualquier otra índole que ellas deban adelantar o que se adelanten contra ellas; en las Audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales: para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones; tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

e) Notificarse de todo tipo de decisiones administrativas, legales o de cualquier otra índole e interponer recursos contra los citados actos.

f) Designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los procesos judiciales, administrativos o de cualquier otra índole que se inicien por parte de las compañías o se promuevan en contra de ella.

g) Suscribir ante las autoridades competente de tránsito a nombre y en representación de las compañías, los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

h) Aceptar las hipotecas que constituyan los empleados, agentes y sociedades corredoras de seguros de la Compañía, con el fin de garantizar los préstamos hipotecarios aprobados en virtud de las convenciones colectivas de trabajo y los préstamos concedidos por fuera de la convención colectiva o que por cualquier razón y a cualquier título aprueben las compañías.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

i) Aceptar a favor de la compañías la pignoración de los vehículos que sean adquiridos por los empleados, intermediarios, agentes dependientes o independientes, agencias y sociedades corredoras de seguros, y que garanticen los préstamos para adquisición de vehículos o para libre destinación otorgados por aquella, así como firmar los respectivos pagarés.

j) Aceptar las hipotecas que constituyen los beneficiarios o ganadores de los sorteos de títulos de capitalización.

k) Aceptar las hipotecas o prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación que adelante las compañías.

l) Firmar las Escrituras Públicas de cancelación de hipotecas y los documentos de prenda que se hayan otorgado a favor de las compañías.

m) Designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los préstamos hipotecarios, prendarios y personales, siempre y cuando dicha delegación recaiga en los empleados directivos que laboren en las sucursales y oficinas correspondientes a la Regional Bogotá.

n) Suscribir los contratos de prestación de servicios cuya cuantía no exceda de un valor equivalente a 50 salarios mínimos legales mensuales.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe como gerente regional Barranquilla.

PODER ESPECIAL: Que por escritura pública 540 de abril 7 de 2008, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 9 de mayo de 2008, en el libro 5o., bajo el Nro. 261, le fue concedido Poder Especial a CAROLINA MARTINEZ MOLINA, con Cc. 43.864.552, para actuar en nombre de la compañía, a fin de que en su condición de Gerente de Sucursal Centro Sura, realice los siguientes actos:

a) Representar a la compañía en las acciones judiciales, prejudiciales o administrativas que ellas deban adelantar o que se adelanten contra ellas.

b) Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con los negocios de seguros y capitalización que se realicen en la sucursal que

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

dirige.

c) Notificarse de todo tipo de decisiones administrativas, actuaciones prejudiciales y judiciales, al igual que interponer los recursos legales contra los citados actos.

d) Suscribir en nomnbre de la compañía las cartas de objeciones a las reclamaciones referentes a asuntos de la sucursal.

e) Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de la compañía, los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

f) Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se desempeñe en el cargo de GERENTE DE SUCURSAL CENTRO SURA.

PODER ESPECIAL: Que por Escritura Pública No.647 de abril 22 de 2008, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 30 de mayo de 2008, en el libro 5o., bajo el Nro. 279, le fue concedido Poder Especial a IVAN DARIO GAVIRIA LONDOÑO, con C.C 98.551.406, para actuar en nombre de las compañías que representa, a fin de que en su condición de GERENTE SUSCRIPTOR REGIONAL MEDELLIN realice el siguiente acto:

a) Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe en el CARGO DE GERENTE SUSCRIPTOR REGIONAL MEDELLIN.

Acto: PODER OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 551 Fecha: 2011/04/06
Procedencia: NOTARÍA 14 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: DIANA ISABEL SALDARRIAGA GARCES
Identificación: 43575087

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2011/04/25 Libro: 5 Nro.: 125

Facultades del Apoderado:

. Representar a LA COMPAÑÍA en las acciones judiciales, prejudiciales o administrativas que ellas deban adelantar o que se adelanten contra ellas.

. Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con los negocios de seguros y capitalización que se realicen en la sucursal que dirige.

. Notificarse de todo tipo de decisiones administrativas, actuaciones prejudiciales y judiciales, al igual que interponer los recursos legales contra los citados actos.

. Suscribir en nombre de LA COMPAÑÍA las cartas de objeciones a las reclamaciones referentes a asuntos de la sucursal.

. Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de LA COMPAÑÍA, los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe en el CARGO DE GERENTE DE LA SUCURSAL SURA INDUSTRIALES MEDELLÍN (VIDA) y SUCURSAL SURA INDUSTRIALES MEDELLÍN

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1074 Fecha: 2012/07/12
Procedencia: NOTARIA 14a. DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: ALEXANDRA PATRICIA MAZO ZULETA
Identificación: 43620072
Clase de Poder: ESPECIAL

Recibo No.: 0021719957 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fDildXTrlihkjPia

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Inscripción: 2012/08/09 Libro: 5 Nro.: 233

Facultades del Apoderado:

PODER ESPECIAL: Se le confiere PODER ESPECIAL para que en su condición de SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN (VIDA), realice los siguientes actos:

- 0 Representar a LAS COMPAÑÍAS en las acciones judiciales, prejudiciales o administrativas que ellas deban adelantar o que se adelanten contra ellas.

-1 Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con los negocios de seguros y capitalización que se realicen en la sucursal que dirige

-2 Notificarse de todo tipo de decisiones administrativas, actuaciones prejudiciales y judiciales, al igual que interponer los recursos legales contra los citados actos.

-3 Suscribir en nombre de LAS COMPAÑÍAS las cartas de objeciones a las reclamaciones referentes a asuntos de la sucursal.

-4 Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de LAS COMPAÑÍAS, los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

-5 Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se desempeñe como GERENTE SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN (VIDA)

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1016 Fecha: 2014/03/31
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LINA MARIA ANGULO GALLEGO

Recibo No.: 0021719957 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fDildXTrlihkjPia

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Identificación: 67002356
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2014/04/10 Libro: 5 Nro.: 130

Facultades del Apoderado:

1.Para representar a LAS COMPAÑIAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones, tanto de autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Para representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

3. Para comprometer a LAS COMPAÑIAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

4. Para suscribir contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

5. Para que formalice, suscriba y acepte las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las obligaciones que por cualquier causa se le deban a estas COMPAÑÍAS.

6. Para notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑIAS.

7. Para interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

8. Para confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir, desistir y sustituir e igualmente para nombrar, con las mismas facultades, apoderados especiales para representar a LAS COMPAÑÍAS por activa o por pasiva, en las acciones judiciales o administrativas en que tengan interés y para invertir directamente o designando apoderado en los tribunales de arbitramiento que se conforme con ocasión de las clausulas compromisorias y/o pactos arbitrales en los que se vincule a

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LAS COMPAÑIAS.

10. Para otorgar poder especial a los abogados externos para representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas, o cualquier persona natural o jurídica en trámites judiciales y extrajudiciales.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se desempeñe en el cargo de DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES OCClDENTE.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1693 Fecha: 2014/05/26
Procedencia:	NOTARIA 20 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado:	JUAN CARLOS MARTINEZ FRANCO
Identificación:	15432724
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2014/06/05 Libro: 5 Nro.: 171

Facultades del Apoderado:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por las compañías.

2. Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a las compañías.

3. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

4. Suscribir los contratos de prestación de servicios cuya cuantía no exceda de un valor equivalente a 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 4.711 Fecha: 2014/12/15
Procedencia:	NOTARIA 20a., DE MEDELLIN
Nombre Apoderado:	PAULA VERUSKA RUIZ MARQUEZ
Identificación:	52413095
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2014/12/29 Libro: 5 Nro.: 380

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1.Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS.

2.Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a LAS COMPAÑÍAS.

3.Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se desempeñe en el cargo de GERENTE DE SUSCRIPCIÓN DE LA REGIONAL BOGOTÁ y exclusivamente para los actos que se realicen en la mencionada regional.

Acto: PODER OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2239 Fecha: 2015/06/16
Procedencia: NOTARÍA 20a. DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: JULIO CÉSAR RESTREPO MARTÍNEZ
Identificación: 71601846
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2015/07/09 Libro: 5 Nro.: 256

Facultades del Apoderado:

PRIMERO: Se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que en su condición de GERENTE DE BIENESTAR Y ENTORNO LOGÍSTICO, represente a LAS COMPAÑÍAS en la suscripción (firma) de contratos, formatos, y demás documentos, relacionados con la apertura, cesión, modificación y cancelación de líneas y/o servicios que sean contratados con las diferentes empresas del sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe en el cargo de GERENTE DE BIENESTAR Y ENTORNO LOGÍSTICO.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Recibo No.: 0021719957 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fDildXTrlihkjPia

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 3.181 Fecha: 2015/08/14
Procedencia: NOTARÍA 20 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: GLORIA PATRICIA CASTAÑO TRUJILLO
Identificación: 40766732
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2015/09/01 Libro: 5 Nro.: 317

Facultades del Apoderado:

PRIMERO: En su condición de GERENTE SUCURSAL OLAYA HERRERA represente a LAS COMPAÑÍAS en la suscripción de las pólizas de cumplimiento y los demás ramos que se ofrezcan por las mismas.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se desempeñe en el cargo de GERENTE SUCURSAL OLAYA HERRERA de la Regional Medellín.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 387 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JAIRO RINCON ACHURY
Identificación: 79428638
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 120

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑIAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 390 Fecha: 2016/04/12
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	JOSE DEL CARMEN BERNAL CALVO
Identificación:	19258731
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 118

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑIAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 393 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: NOHORA RAMIREZ TOVAR
Identificación: 55167852
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 119

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑIAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 383 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: BEATRIZ EUGENIA SEPULVEDA SIERRA
Identificación: 32522230
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 121

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑIAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 386 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: HECTOR JAIME GIRALDO DUQUE
Identificación: 9870052
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 122

Facultades del Apoderado:

ESCRITURA PUBLICA 393 DEL 12 DE ABRIL DE 2016

FACULTADES:

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑIAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 394 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: SELENE PIEDAD MONTOYA CHACON
Identificación: 65784814
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 123

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑIAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 392 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JORGE ARMANDO LASSO DUQUE
Identificación: 1130638193
Clase de Poder: ESPECIAL

Recibo No.: 0021719957 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fDildXTrlihkjPia

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 124

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑIAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 391 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN PABLO BOTERO ECHEVERRI

Recibo No.: 0021719957 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fDildXTrlihkjPia

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Identificación: 16078791
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 125

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑIAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO

Recibo No.: 0021719957 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fDildXTrlihkjPia

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 384 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN GONZALO FLOREZ BEDOYA
Identificación: 71335719
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 126

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑIAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Recibo No.: 0021719957 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fDildXTrlihkjPia

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 389
Fecha: 2016/04/12
Procedencia: NOTARÍA No.14a. DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: NÉSTOR ALEJANDRO GARCÍA FRANCO
Identificación: 9726302
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2016/04/28 Libro: 5 Nro.: 142

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑIAS.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

5. Representar a LAS COMPAÑIAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑIAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑIAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 388 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: NOTARIA 14a., DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: MAURICIO LONDOÑO URIBE
Identificación: 18494966
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/28 Libro: 5 Nro.: 143

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de abogado externo de LAS COMPAÑÍAS las represente en la realización de los siguientes actos:

1.Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2.Confesar, recibir, comprometer, concilar, transigir.

3.Notificarse de todas la providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4.Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

5.Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6.Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7.Suscribir los contrantos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8.Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑIAS.

SEGUNDO: Este poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑÍAS, y se solemnice Escritura Publica de revocatoria en virtud de la cual se revoque las citadas facultades.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 446 Fecha: 2016/04/21
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	JUAN RICARDO PRIETO PELAEZ
Identificación:	71787721
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2016/05/03 Libro: 5 Nro.: 148

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. Interponer toda clase de recursos. co1tçJas citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales,

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación

6 Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 443 Fecha: 2016/04/21
Procedencia:	NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado:	GILMA NATALIA LUJAN JARAMILLO
Identificación:	43587573
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2016/05/13 Libro: 5 Nro.: 158

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de abogada externa de las compañías para que las represente en la realización de los siguientes actos:

1. Representar a las compañías en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, de las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

5. Representar a LAS COMPAÑIAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑIAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de trans6din y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑIAS.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 448
Fecha:	2016/04/21
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	ALEX FONTALVO VELÁSQUEZ
Identificación:	84069623
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2016/05/16 Libro: 5 Nro.: 162

Facultades del Apoderado:

1. Representar LA COMPAÑÍA en-toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella en las audiencias de conciliación judiciales o

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LA COMPAÑÍA.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

5. Representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LA COMPAÑÍA.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 442 Fecha: 2016/04/21
Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: LUISA FERNANDA CONSUEGRA WALTER
Identificación: 22584498
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/05/16 Libro: 5 Nro.: 160

Facultades del Apoderado:

PRIMERO: se otorga poder especial, amplio y suficiente para que en su

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

condición de abogada externa de la compañía, la represente en la realización de los siguientes actos:

1. Representar a la compañía en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ellas en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés la Compañía.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

5. Representar a la Compañía ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6 Comprometer a la Compañía firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a la Compañía.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con la Compañía y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Recibo No.: 0021719957 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fDildXTrlihkjPia

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 641 Fecha: 2016/06/14
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANA MARÍA RODRÍGUEZ AGUDELO
Identificación: 1097034007
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/07/14 Libro: 5 Nro.: 204

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑIAS, en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales pudiendo conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones tanto de autoridades jurisdiccionales como administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

3. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimientos con los terceros afectados.

4. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

5. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las obligaciones que por cualquier pausa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

6. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

7. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencia y renunciar a los términos y notificaciones.

8. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir, desistir y sustituir e igualmente nombrar, con las mismas facultades, apoderados especiales para representar a LAS COMPAÑÍAS, por activa o por pasiva,

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

en las acciones judiciales o administrativas en que tengan interés, y para intervenir directamente o designando apoderado en los tribunales de arbitramento que se conformen con ocasión de las cláusulas compromisorias y/o pactos arbitrales en los que se vincule a LAS COMPAÑÍAS.

9. Otorgar poder especial para representar a LAS COMPAÑIAS en cualquier diligencia ante las autoridades administrativas.

10. Otorgar poder especial a los abogados externos para representar a LAS COMPANIAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica en trámites judiciales y extrajudiciales.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada s encuentre vinculada con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 644 Fecha: 2016/06/14
Procedencia: NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: PAULA VERUSKA RUIZ MARQUEZ
Identificación: 52413095
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/07/14 Libro: 5 Nro.: 209

Facultades del Apoderado:

Para que representara LAS COMPAÑÍAS en la realización de los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS.

2. Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a la compañía.

3. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

4. Representar a LAS COMPAÑÍAS en las acciones judiciales, administrativas o cualquier otra índole que ellas deban adelantar o que se adelanten contra ellas en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte, para recibir notificaciones tanto ante autoridades jurisdiccionales como administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

5. Notificarse de todo tipo de decisiones administrativas, legales, o de cualquier otra índole e interponer recursos contra los citados actos.

6. Designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los procesos judiciales, administrativos o de cualquier otra índole que se inicien por parte de LAS COMPAÑÍAS o se promuevan en c9ntra de ellas.

7. Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de LAS COMPAÑÍAS, los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

8. Aceptar las hipotecas que constituyan los empleados, agentes y sociedades corredoras de seguros de LAS COMPAÑÍAS, con el fin de garantizar los préstamos hipotecarios aprobados en virtud de las convenciones colectivas de trabajo y los préstamos concedidos por fuera de la convención colecta o que por cualquier razón y a cualquier titulo aprueben LAS COMPAÑÍAS.

9. Aceptar a favor de LAS COMPAÑÍAS la pignoración de los vehículos que sean adquiridos por los empleados, intermediarios, agentes dependientes o independientes agencias y sociedades corredoras de seguros, y que garanticen los préstamos para adquisición de vehículos o para libre destinación otorgados por aquellas, así como firmar los respectivos pagarés.

10. Aceptar las hipotecas o prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación que adelanten LAS COMPAÑIAS.

11. Fimar las escrituras públicas de cancelación de hipotecas y los

documentos de prenda qué se hayan otorgado a favor de LAS COMPAÑÍAS.

12. Designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los préstamos hipotecarios, prendarios y personales.

13. Suscribir los contratos de prestación de servicios cuya cuantía no exceda de un valor equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 643 Fecha: 2016/06/14
Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: JUAN PABLO ARAUJO ARIZA
Identificación: 15173355
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/07/14 Libro: 5 Nro.: 212

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de abogado externo de la compañía la represente en la realización de los siguientes actos:

1. Representar a la compañía en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas,entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LA COMPAÑÍA.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LA COMPAÑIA.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 640 Fecha: 2016/06/14
Procedencia:	NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado:	JOSE MANUEL TENORIO CEBALLOS
Identificación:	1130618528
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2016/07/25 Libro: 5 Nro.: 243

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑIAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar, o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parle con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas,

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑIAS.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

5. Representar a LAS COMPAÑIAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑIAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑIAS

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA No:902, NOTARÍA 14a. DE MEDELLIN
Fecha: 2016/08/11
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: HAROL ENRIQUE CALDERON CARVAJAL
Identificación: 79885046
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/08/26 Libro: 5 Nro.: 306

Facultades del Apoderado:

Para que suscriba las cartas de objeciones a los siniestros o reclamaciones de seguros que sean presentados a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 836
Fecha: 2016/08/01
Notaría: 14 de Medellín
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JULIO CÉSAR RESTREPO MARTÍNEZ
Identificación: 71601846
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/09/16 Libro: 5 Nro.: 326

Facultades del Apoderado:

Para que en representación de LA COMPAÑÍA suscriba, modifique, termine y liquide todos los contratos, convenios, ofertas mercantiles, órdenes de compra y, en general, los servicios relacionados con sus objetos sociales o necesarios para el efectivo desarrollo de los mismos, dentro de los límites señalados en los Estatutos sociales de LA COMPAÑÍA.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 839 Fecha: 2016/08/01, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN.
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MARISOL SALAZAR FLOREZ
Identificación: 39176057
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/10/25 Libro: 5 Nro.: 396

Facultades del Apoderado:

1. La suscripción, modificación, terminación o liquidación de todos los contratos de naturaleza comercial de prestación de servicios profesionales o laborales que se celebren con las personas naturales, y jurídicas relacionadas con su objeto social, o necesarios para el efectivo desarrollo del mismo.

2. La suscripción de constancias de naturaleza laboral o comercial.

3. La suscripción de constancias de salario y autorizaciones para retiro de cesantías dirigidas a las entidades administradoras de cesantías.

4. La suscripción de cartas de terminación de contratos laborales y

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

comerciales; y

5. La suscripción de respuestas a requerimientos y derechos de petición relacionados con el ámbito de su competencia.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1206 Fecha: 2016/10/24 DE LA NOTARIA 14a., DE MEDELLIN
Procedencia:	EL REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	ANGELA MARIA LOPEZ
Identificación:	66819581
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2016/12/09 Libro: 5 Nro.: 452

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de abogada externa de LAS COMPAÑÍAS, las represente en la realización de los siguientes actos:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba-adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 69 Fecha: 2017/01/27, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN.
Procedencia: APODERADO
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/02/16 Libro: 5 Nro.: 34

Nombre Apoderado: LUZ ESTER MORENO PIEDRAHITA
Identificación: 43506286

Facultades de los Apoderados:

1. Suscribir y presentar las declaraciones tributarias correspondientes ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN", y ante las demás entidades del orden Departamental o Municipal que requieran de la presentación de declaraciones, para efectos de la liquidación de impuestos, tasas y/o contribuciones a que estén obligadas LAS COMPAÑÍAS. Igualmente, para tramitar las solicitudes de devolución y compensación de saldos a favor que se generen con ocasión de las mencionadas declaraciones tributarias.

2. Suscribir y presentar en representación de LAS COMPAÑÍAS los requerimientos de información y cualquier recurso aplicable en materia fiscal, teniendo además la facultad para allanarse.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras los apoderados se encuentren vinculados con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 101 Fecha: 2017/02/06 DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia: EL REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JOHN JAIRO GIRALDO GUTIÉRREZ
Identificación: 79721762

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/03/06 Libro: 5 Nro.: 68

Facultades del Apoderado:

Que se confieren PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que en su condición de GERENTE SUCURSAL GRAN EMPRESA REGIONAL CENTRO de LA COMPAÑÍA la represente en la realización de los siguientes actos:

1. Aceptar las prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación de adelante LA COMPAÑÍA.

2. Firmar los documentos correspondientes a la cancelación de prendas que se hayan otorgado a favor de LA COMPAÑÍA y las cartas de levantamiento de los endosos que se hubiesen constituido sobre dichas prendas.

3. Suscribir pólizas de cumplimiento de los demás ramos cie se ofrezcan por LA COMPAÑÍA.

4. Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a LA COMPAÑÍA.

5. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones.

6. Presentar ofertas, suscribir contratos; expedir pólizas que se deriven de dichas licitaciones, otorgar amparos y aceptar riesgos por cualquier cuantía.

7. Aceptar y objetar reclamaciones e indemnizaciones sin sujeción a ninguna cuantía y comprometer a LA COMPAÑÍA por el valor de la propuesta.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientas el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 121 Fecha: 2017/02/09 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: DIANA PATRICIA SERRANO MOJICA
Identificación: 1095913113
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/04/26 Libro: 5 Nro.: 90

Facultades del Apoderado:

1. Firmar los certificados laborales de LAS COMPAÑÍAS

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 253 Fecha: 2017/03/13 DE LA NOTARIA 14a., DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JOSE LIBARDO CRUZ BERMEO
Identificación: 71387502
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/04/26 Libro: 5 Nro.: 97

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de DIRECTOR LEGAL PROCESOS de la Compañía las representen en la realización de los siguientes actos:

1. Realizar conciliaciones y suscribir contratos de transacción a nombre de la Compañía

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con la Compañía y se solemnice Escritura Pública de revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 254 Fecha: 2017/03/13 DE LA NOTARIA 14a., DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN CARLOS MARTINEZ FRANCO

Recibo No.: 0021719957 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fDildXTrlihkjPia

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Identificación: 15432724
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/04/28 Libro: 5 Nro.: 103

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de GERENTE BANCA SEGUROS de la compañía la represente en la realización de los siguientes actos:

1. Firmar en nombre de la compañía cartas de presentación de la propuesta en procesos licitatorios en todos los ramos con los que cuenta la compañía.

2. Suscribir en nombre de la compañía los formatos, instructivos, declaraciones, certificaciones, requerimientos y cualquier otro documento que sea requerido dentro de los procesos licitatorios.

3. Suscribir en nombre de la compañía acuerdos de confidencialidad y cualquier otro acuerdo o contrato necesario dentro de los procesos licitatorios.

4. Suscribir y presentar a nombre de la compañía ofertas dentro de los procesos licitatorios.

5. Representar a la compañía e interponer los recursos durante la audiencia de adjudicación dentro de los procesos licitatorios.

6. Suscribir en nombre de la compañía el contrato correspondiente al proceso licitatorio.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con la compañía y se solemnice Escritura Publica de revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA No.02 NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Fecha: 2018/01/03
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MAURICIO BAZZANI PEDRAZA
Identificación: 3227926
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/01/30 Libro: 5 Nro.: 18

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de abogado externo de LAS COMPAÑÍAS las represente en la realización de los siguientes actos:
1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés LAS COMPAÑÍAS.
4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renuncias a los términos y notificaciones.
5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA NO.1288 Fecha: 2017/12/13 NOTARIA 14 DE MEDELLIN.
Procedencia:	EL REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	JAVIER IGNACIO WOLFF CANO
Identificación:	71684969
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2018/02/13 Libro: 5 Nro.: 34

Facultades del Apoderado:

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Para que represente a las compañías en la ejecución de los siguientes actos:
a) Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por las compañías.
b) Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a las compañías.
c) Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a. contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones.
d) Representar las compañías en las acciones judiciales administrativas, o de cualquier otra índole que ellas deban adelantar o que se adelanten contra ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para resolver interrogatorios de parte para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales administrativas, políticas y entidades centralizadas del estado.
e) Notificarse, de todo tipo de decisiones administrativas, legales o de cualquier otra índole e interponer recursos legales contra los citados actos.
f) Designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los procesos judiciales administrativos o de cualquier otra índole que se inicien por parte de las compañías o se promuevan en contra de ellas.
g) Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de las compañías los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas de cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.
h) Aceptar a favor de las compañías la pignoración de los vehículos que sean adquiridos por los empleados intermediarios, agentes dependientes, agencias y sociedades corredoras de seguros y que garanticen los préstamos para la adquisición de vehículos o para libre destinación otorgados por aquella, así como firmar los respectivos pagares.
i) Aceptar a favor de las compañías la pignoración de los vehículos que sean adquiridos por los empleados intermediarios, agentes dependientes, agencias y sociedades corredoras de seguros y que garanticen los préstamos para la adquisición de vehículos o para libre destinación otorgados por aquella así como firmar los respectivos pagares.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

j) Aceptar las hipotecas o prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación que adelanten las compañías.
k) Firmas las escrituras públicas de cancelación de hipotecas y los documento de prenda que se hayan otorgado a favor de las compañías, designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los préstamos hipotecarios, prendarios y personales, siempre y cuando dicha delegación recaiga en los empleados directivos que laboren en las sucursales y oficinas correspondientes a la regional Eje cafetero.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1011 Fecha: 2017/09/29
Notaria: 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: IVAN RAMIREZ WURTTEMBERGER
Identificación: 16451786
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/04/26 Libro: 5 Nro.: 82

Facultades del Apoderado:

Para que represente los interese de LAS COMPAÑÍAS en las audiencias de conciliación prejudicial en las que estas sean citadas, quedando expresamente facultado para conciliar.

El apoderado queda ampliamente facultado para realizar todos los actos inherentes a este poder en especial gozara de la facultad de conciliar en nombre de LAS COMPAÑÍAS.

El presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice escritura pública de revocatoria en virtud de la cual se revoque las citadas facultades.

Modificada por:
Documento: Escritura Pública Nro.: 369 Fecha: 2018/04/17
Inscripción: 2018/04/30 Libro: 5 Nro.: 85

Se amplian las facultades y se adiciona lo siguiente:

A. Representar a LA COMPAÑÍA en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones, tanto de autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades descentralizadas y descentralizadas del Estado.

B. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

C. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés la COMPAÑÍA.

D. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

E. Presentar a las compañías en las acciones judiciales, administrtivas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación

F. Comprometer a las compañías firmando las transacciones y desistimiento con terceros afectados.

G. Suscribir los contratos de transacciones y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

H. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 899 Fecha: 2018/08/21 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: CRISTINA TAMAYO ARROYAVE
Identificación: 44000459
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/08/29 Libro: 5 Nro.: 178

Facultades del Apoderado:

Se otorga PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que represente a LA COMPAÑÍA en la ejecución de los siguientes actos:

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

1. Suscribir y presentar las declaraciones tributarias correspondientes ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN", y ante tas demás entidades del orden Departamental o Municipal que requieran de la presentación de declaraciones, para efectos de la liquidación de impuestos, tasas y/o contribuciones a que estén obligadas LA COMPAÑÍA. Igualmente, para tramitar las solicitudes de devolución y compensación de saldos a favor que se generen con ocasión de las mencionadas declaraciones tributarias.

2. Suscribir y presentar en representación de LA COMPAÑÍA los requerimientos de información y cualquier recurso aplicable en materia fiscal, teniendo además la facultad para allanarse.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 905 Fecha: 2018/08/22
Procedencia: REPRESENTANTES LEGALES
Nombre Apoderado: ANA CATALINA ECHEVERRI MESA
Identificación: 43615679
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/08/30 Libro: 5 Nro.: 189

Facultades del Apoderado:

Para que represente a las Compañías, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A.S., SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A., EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A., SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A., CONSULTORIA EN GESTION DE RIESGOS SURAMERICANA S.A.S., DIAGNOSTICO Y ASISTENCIA MEDICA S.A. INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD Y OPERACIONES GENERALES SURAMERICANA S.A.S, en el proceso de Reorganización Empresarial y Liquidación y realice además los siguientes actos:

a. Presentar acreencias en el trámite de reorganizacion o liquidación.
b. Presentar objeciones al proyecto de calificación y graduación de créditos y al inventario valorado de bienes.
c. Votar positiva o negativamente el proyecto de acuerdo de

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

reorganización.
d. Interponer los recuros a que haya lugar.
e. Notificarse de todsa las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés las Compañías.
f. Además, la facultad para conciliar, desistir, recibir, sustituir y reasumir el poder, si a ello hubiere lugar, y para delantar todas las gestiones relacionadas con el respectivo trámite.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 893 Fecha: 2018/08/21 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	CESAR ALBERTO CORTES ORTEGA
Identificación:	79862622
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2018/09/05 Libro: 5 Nro.: 204
Nombre Apoderado:	CLEYA JOHANNA MARTINEZ CANTI
Identificación:	52898473
Nombre Apoderado:	NAYITH ALARCON GAITA
Identificación:	51771299

Facultades de los apoderados CESAR ALBERTO CORTES ORTEGA, CLEYA JOHANNA MARTINEZ CANTI y NAYITH ALARCON GAITA.

Para que en nombre de LAS COMPAÑÍAS realicen los siguientes actos:

1. Aceptar las prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación que adelanten LAS COMPAÑÍAS

2. Firmar los documentos correspondientes a la cancelación de prendas que se hayan otorgado a favor de LAS COMPAÑÍAS y las cartas de levantamiento de los endosos que se hubiesen constituido sobre dichas prendas;

3. Suscribir pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por, LAS COMPAÑÍAS;

4. Objetar reclamaciones de seguros que sean presentadas a LAS COMPAÑÍAS;

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

5. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones;

6. Presentar ofertas, suscribir contratos, expedir pólizas que se deriven de dichas licitaciones, otorgar amparos y aceptar riesgos por cualquier cuantía;

7. Aceptar y objetar reclamaciones e indemnizaciones sin sujeción a ninguna cuantía y comprometer a LAS COMPAÑÍAS por el valor de la propuesta.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras los apoderados se encuentren vinculados en LAS COMPAÑIAS y se solemnice en Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 19 Fecha: 2019/01/11
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2019/02/11 Libro: 5 Nro.: 30

Nombre Apoderado: JUAN ANDRES JARAMILLO GUERRA
Identificación: 98551079

Nombre Apoderado: LUIS EDUARDO VELEZ GUERRA
Identificación: 71772925

Nombre Apoderado: MARIA MERCEDES YEPES NARANJO
Identificación: 43613608

Facultades del Apoderado:

Para que en nombre de la COMPAÑÍA suscriban los Contratos de Prestación de Servicios de Salud para los asegurados de las pólizas de Seguros y Medicina Prepagada.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras los apoderados se desempeñen en el cargo de DIRECTORES MÉDICOS REGIONALES y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 318 Fecha: 2019/04/05
Notaria:	14 DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	RAFAEL ALBERTO ARIZA VESGA
Identificación:	79952462
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2019/05/09 Libro: 5 Nro.: 106

Facultades del Apoderado:

Para que en nombre de LA COMPAÑIA realice los siguientes actos:

1. Representar a LA COMPAÑIA en toda clase de proceso y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o se adelanten en contra de ella en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial y par recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés la compañía.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renuncias a los términos y notificaciones.

El presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑIA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO

Recibo No.: 0021719957 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fDildXTrlihkjPia

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 317 Fecha: 2019/04/05, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MARIBEL ROCIO DUARTE REY
Identificación: 1098619879
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/05/09 Libro: 5 Nro.: 108

Facultades del Apoderado:

Para que en nombre de LA COMPAÑIA realice los siguientes actos:

1. Recibir notificaciones por parte de las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez y Junta Nacional de Calificación de Invalidez, así como para solicitar Calificaciones de Origen y/o pérdida de Capacidad Laboral, e interponer controversias, recursos de reposición apelación, queja; así como para solicitar la entrega de los expedientes completos de los casos en controversias y cualquier otro que la ley disponga, y en general presentar e interponer cualquier tipo de escrito frente a los dictámenes de las Juntas de Calificación de Invalidez Regional como Nacional en representación de la Compañía.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con la COMPAÑIA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 471 Fecha: 2019/05/24 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

PODER 1

Nombre Apoderado: RICHARD GANDUR JACOME
Identificación: 88139732
Nombre Apoderado: DARIA CECILIA RIVERO ACEVEDO
Identificación: 51767894
Nombre Apoderado: MARIA EUGENIA OSORNO PALACIO
Identificación: 42785795
Nombre Apoderado: MAURICIO ALVAREZ GALLO
Identificación: 10131025

Recibo No.: 0021719957 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fDildXTrlihkjPia

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/06/28 Libro: 5 Nro.: 159

Facultades de los apoderados:

Poder 1:

Para que en nombre de la compañía realice los siguientes actos:

1. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos, pólizas y demás documentos que se deriven en cualquier etapa de dichos procesos de licitaciones.

2. Firmar contratos de afiliación, sin límites de cuantía.

3. Representar a la compañía en las acciones judiciales, administrativas o de cualquier otra índole que ellas deban adelantar o que se adelanten contra ellas; en las audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales: para absolver interrogatorios de parte, para recibir notificaciones; tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, politicas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado y entidades de control.

4. Notificarse de todo tipo de decisiones administrativas, legales o de cualquier otra índole e interponer recursos contra los citados actos.

5. Designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los procesos judiciales, administrativos o de cualquier otra índole que se inicien por parte de la compañía o se promuevan en contra de ella.

6. Aceptar las hipotecas o prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los tramites de subrogación que adelante la compañía.

7. Suscribir contratos y celebrar actos y negocios, cuya cuantía no exceda un valor equivalente a dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con la compañía y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PODER 2

Nombre Apoderado: VIVIAN CELESTE NUÑEZ GUZMAN
Identificación: 22581412
Nombre Apoderado: GLORIA PATRICIA PARRA PEREA
Identificación: 45478171
Nombre Apoderado: MIGUEL ANGEL ARROYO CASAS
Identificación: 73188368
Nombre Apoderado: MARIA CRISTINA BONILLA ESTUPIÑAN
Identificación: 63506165

Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/06/28 Libro: 5 Nro.: 159

Facultades de los apoderados:

PODER 2

Para que en nombre de la compañía realice los siguientes actos:

1. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos, pólizas y demás documentos que se deriven en cualquier etapa de dichos procesos de licitaciones.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con la compañía y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA NO:986 DEL 2019/09/23, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MERCEDES AGUILLON SANTAMARIA
Identificación: 41928798
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/10/10 Libro: 5 Nro.: 241

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por las compañías.
2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones;
3. Presentar ofertas, suscribir contratos, expedir pólizas que se deriven de dichas licitaciones, otorgar amparos y aceptar riesgos por cualquier cuantía.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 982 Fecha: 2019/09/23
NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: YENY PAOLA BALLESTEROS SANCHEZ
Identificación: 1113780885
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/10/10 Libro: 5 Nro.: 242

Facultades del Apoderado:

1. Suscribir las pólizas -de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS;
2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones;
3. Presentar ofertas, suscribir contratos, expedir pólizas que se deriven de dichas licitaciones, otorgar amparos y aceptar riesgos por cualquier cuantía

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.:983 Fecha: 2019/09/23
DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Recibo No.: 0021719957 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fDildXTrlihkjPia

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre Apoderado: MARIA FERNANDA ARAQUE RUEDA
Identificación: 1098671852
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/10/10 Libro: 5 Nro.: 245

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑIAS

2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones.

3. Presentar ofertas, suscribir contratos, expedir pólizas que se deriven de dichas licitaciones, otorgar amparos y aceptar riesgos por cualquier cuantía.

El presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se desempeñe en cargo de Directora Comercial Empresarial Sucursal Manizales de LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1045 Fecha: 2019/10/04 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: RODRIGO ALBERTO ARTUNDUAGA CASTRO
Identificación: 7724012
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/10/17 Libro: 5 Nro.: 248

Facultades del Apoderado:

Se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que realice los

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

siguientes actos:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑIAS.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 891 Fecha: 2019/09/02 DE LA NOTARIA 14a. DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	JULIO MARIO SAAVEDRA OSPINA
Identificación:	94060130
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2019/10/23 Libro: 5 Nro.: 258

Se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que realice los siguientes actos:

a) Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS.

b) Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a LAS COMPAÑÍAS.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

c) Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras los apoderados se encuentren vinculados con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 420 Fecha: 2020/07/02
NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: SANTIAGO CASTRO GOMEZ
Identificación: 75068268
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2020/08/21 Libro: 5 Nro.: 107

Facultades del Apoderado:

1. Suscribir, modificar, terminar o liquidar los contratos de corresponsalía de seguros que se firmen con las personas naturales y personas jurídicas relacionadas.

2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, que sean de interés del segmento emergente y suscribir contratos y pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

3. Suscribir, modificar, terminar o liquidar los contratos de prestación de servicios y cualquier acuerdo de índole comercial que influencié el desarrollo del segmento emergente.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 443 Fecha: 2020/07/13
NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN FELIPE LOPEZ SIERRA
Identificación: 71747655
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripcion: 2020/08/27 Libro:5 Nro.: 113

Facultades del Apoderado:

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A. Representar a LA COMPAÑÍA en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones, tanto de autoridades, jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

B. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

C. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés LAS COMPAÑÍAS.

D. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providenciar; y renunciar a
los términos y notificaciones.

E. Presentar a LAS COMPAÑÍAS en las acciones judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

F. Comprometer a las compañías firmando las transacciones y desistimiento con terceros afectados.

G. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

H. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas ami Los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

SEGUNDO Que el presente poder tendrá vigencia Mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 502 Fecha: 2020/08/11 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2020/10/02 Libro: 5 Nro.: 145

Recibo No.: 0021719957 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fDildXTrlihkjPia

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre Apoderado: FREDY ORLANDO MARIN VELEZ
Identificación: 71184746

Nombre Apoderado: CARLOS ANDRES GOMEZ PIEDRAHITA
Identificación: 71377237

Facultades de los Apoderados:

Para que realicen los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y los demás ramos que se ofrezcan por las compañías.

2. Presentar propuestas en licitaciones de. carácter público o privado, contrataciones directas e invitación, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir las cartas de presentación, los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones como por ejemplo formatos, instructivos, declaraciones, certificaciones, requerimientos, acuerdos de confidencialidad y cualquier otro documento o acuerdo necesario dentro de los procesos licitatorios.

3. Representar a la compañía e interponer los recursos durante la audiencia de adjudicación dentro de los procesos licitatorios y nombrar apoderados especiales para que acudan a las audiencias de adjudicación y representen a la compañía.

4. Suscribir en nombre de la compañía el contrato correspondiente al proceso licitatorio y todas las prórrogas o modificaciones del mismo.

SEGUNDO: Que el presente por tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con la compañía y se solemnice escritura pública de revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA No: 589 DEL 2020/09/11,
DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN.
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Recibo No.: 0021719957 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fDildXTrlihkjPia

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre Apoderado: LINA SOFIA MARIN CORREA
Identificación: 1128405997
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2020/10/05 Libro:V No.: 149

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

A. Aceptar y firmar los contratos y todos los documentos requeridos para la constitución de prenda y las escrituras publicas para la constitución de hipoteca, que suscriben los deudores para garantizar los préstamos qué le sean expresamente otorgados por la sociedad.
B. Aceptar y firmar las cancelaciones de los gravámenes derivados de los prestarnos otorgados por la sociedad, tales como las cancelaciones de prendas, hipotecas o cualquier otro documento relacionado.

SEGUNDO: Que el presente por tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con la compañía y se solemnice escritura pública de revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 847 Fecha: 2020/11/20 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: DIANA CAROLINA GUTIERREZ ARANGO
Identificación: 1010173412
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2021/01/04 Libro: 5 Nro.: 1

Facultades del Apoderado:

1. Para representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones, tanto de autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado;

2. Para representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

judiciales y extrajudiciales de subrogación;

3. Para comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados;

4. Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación;

5. Para que formalice, suscriba y acepte las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las obligaciones que por cualquier causa se le deban a estas COMPAÑÍAS;

6. Para notificarse de todas las provincias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS;

7. Para interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones;

8. Para confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir, desistir y sustituir e igualmente para nombrar, con las mismas facultades, apoderados especiales para representar a LAS COMPAÑÍAS por activa o por pasiva, en las acciones judiciales o administrativas en que tengan interés y Rara intervenir directamente o designando apoderado en los tribunales de arbitramento que se conforme con ocasión de las cláusulas compromisorias y/o pactos arbitrales en los que se vincule a LAS COMPAÑÍAS;

9. Pará otorgar poder especial para representar a LAS COMPAÑÍAS en c9alquie diligencia ante las autoridades administrativas;

10. Para otorgar poder especial los abogados externos para representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas, o cualquier persona natural o jurídica en trámites judiciales y extrajudiciales.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA NO.106 DEL 2021/02/15 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN

Recibo No.: 0021719957 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fDildXTrlihkjPia

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN CARLOS VEGA CADAVID
Identificación: 71685268
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2021/03/04 Libro: 5 Nro.: 45

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

A. Representar a LA COMPAÑÍA en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte, para recibir notificaciones tanto de autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
B. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir
C. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés LAS COMPAÑÍAS
D. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.
E. Presentar a las compañías en las acciones judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los tramites judiciales y extrajudiciales de subrogación
F. Comprometer a las compañías firmando las transacciones y desistimiento con terceros afectados.
G. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables lueqo de agotado el tramite de subrogacion
H. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑIAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA No:174 Fecha: 2021/03/02
DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLIN.
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANA MARIA LONDOÑO MORENO
Identificación: 43722176
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2021/03/12 Libro: 5 Nro.: 56

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y los demás ramos que se ofrezcan por LAS
COMPAÑIAS.
2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e,invitación, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea
el ramo y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir las cartas de presentación, los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones como por ejemplo formatos, instructivos, declaraciones, certificaciones, requerimientos, acuerdos de confidencialidad y cualquier otro documento o acuerdo necesario dentro de los procesos licitatorios.
3. Representar a LA COMPAÑÍA e interponer los recursos durante la audiencia de adjudicación dentro de los procesos licitatorios y nombrar apoderados especiales para quo acudan a las audiencias de adjudicación y representen a LA COMPAÑIA.
4. Suscribir en nombre de LA COMPAÑIA el contrato correspondiente al proceso licitatorio y todas las prórrogas o modificaciones del mismo.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 327 Fecha: 2021/04/09 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA
Identificación:	19499248
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2021/05/14 Libro: 5 Nro.: 95

Facultades del Apoderado:

Para que represente a LAS COMPAÑÍAS en el proceso de Reorganización Empresarial y Liquidación y realice los siguientes actos:

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A. Presentar acreencias en el trámite de reorganización o liquidación.

B. Presentar objeciones al proyecto de calificación y graduación de créditos y al inventario valorado de bienes.

C. Votar positiva o negativamente el proyecto de acuerdo de reorganización.

D. Interponer recursos a que haya lugar.

E. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés LA COMPAÑÍA.

F. Además, la facultad para conciliar, desistir, recibir, sustituir y reasumir el poder si a ello hubiere lugar, para adelantar todas las gestiones relacionadas con el respectivo trámite.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado tenga una relación contractual vigente con LA COMPAÑÍA y se solemnice. Escritura Pública de revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2128 Fecha: 2008/11/24 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	RAFAEL ENRIQUE DIAZGRANADOS NADER
Identificación:	72201681
Clase de Poder:	GENERAL
Inscripción:	2021/08/11 Libro: V Nro.: 176

Facultades del Apoderado:

Para actuar en nombre de las Compañías que representa, a fin de que en su condición de REGIONAL NORTE, realice los siguientes actos en las ciudades que ella comprende:

a). Representar a LAS COMPAÑÍAS en las acciones judiciales, prejudiciales o administrativas que ellas deban adelantar o que se adelanten contra ellas; en las Audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales; para absolver interrogatorios de parte, para recibir

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

notificaciones, tanto ante autoridades juridiccionales, administrativas, políticas entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

b). Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con los negocios de seguros que se realicen en la Regional que dirige.

c). Notificarse de todo tipo de decisiones administrativas, actuaciones prejudiciales y judiciales, al igual que interponer los recursos legales contra los citados actos.

d). Suscribir en nombre de LAS COMPAÑÍAS las cartas de objeciones a las reclamaciones referentes a asuntos de la Regional.

e). Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de LAS COMPAÑÍAS, los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematriculas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

f). Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

g). Designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los procesos judiciales, administrativos o de cualquier otra índole que se incien por parte de LAS COMPAÑÍAS o se promuevan en contra de ellas.

h).Aceptar las hipotecas que constituyan los empleados, agentes y sociedades corredoras de seguros de LAS COMPAÑÍAS, con el fin de garantizar los préstamos hipotecarios aprobados en virtud de las convenciones colectivas de trabajo y los préstamos concedidos por fuera de la convención colectiva o que por cualquier razón y a cualquier título aprueben LAS COMPAÑÍAS.

i). Aceptar a favor de LAS COMPAÑÍAS la pignoración de los vehículos que sean adquiridos por los empleados, intermediarios, agentes dependientes o independientes, agencias y sociedades corredoras de seguros, y que garanticen los préstamos para adquisición de vehículos o para libre destinación otorgados por aquellas.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

j). Aceptar las hipotecas o prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación que adelanten LAS COMPAÑÍAS.

k). Aceptar hipotecas, prendas o cualquier otro tipo de garantía a favor de LAS COMPAÑÍAS con ocasión de la expedición de pólizas de Seguros.

l): Suscribir los contratos de prestación de servicios cuya cuantía no exceda de un valor equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que para efecto de LAS COMPAÑÍAS, la REGIONAL NORTE comprende las Ciudades de Barranquilla, Cartagena, Bucaramanga, Cúcuta, Santa Marta, Montería Valledupar, Sincelejo y la Guajira.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe en el CARGO DE GERENTE DE LA REGIONAL NORTE.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
E.P. No.2802 del 15/09/1947 de Not.3a.Med	46 del 19/09/1947 del L.II
E.P. No.3062 del 18/05/1959 de Not.3a.Med	55 del 26/05/1959 del L.II
E.P. No.2310 del 23/04/1960 de Not.3a.Med	28 del 05/05/1960 del L.II
E.P. No.3803 del 15/12/1971 de Not.2a.Med	141 de 29/12/1971 del L.II
E.P. No.1060 del 20/05/1972 de Not.2a.Med	931 de 23/05/1972 del L.II
E.P. No. 700 del 26/03/1973 de Not.2a.Med	9148 de 24/04/1974 de L.IX
E.P. No.4310 del 22/09/1981 de Not.5a.Med	5607 de 28/09/1981 de L.IX
E.P. No.2521 del 22/06/1982 de Not.5a.Med	6054 de 28/06/1982 de L.IX
E.P. No.5203 del 08/08/1988 de Not.5a.Med	6709 de 26/08/1988 de L.IX
E.P. No.1545 de 22/06/1989 de Not.14a.Med	5070 de 28/06/1989 de L.IX
E.P. No.1697 de 20/05/1991 de Not.11a.Med	4486 de 24/05/1991 de L.IX
E.P. No.2129 de 30/04/1993 de Not.11a.Med	5129 de 12/05/1993 de L.IX
E.P. No.1817 de 14/04/1994 de Not.11a.Med	3716 de 29/04/1994 de L.IX
E.P. No.1546 de 11/04/1995 de Not.11a.Med	4206 de 15/05/1995 de L.IX
E.P. No.1219 de 03/07/1996 de Not.14a.Med	6160 de 31/07/1996 de L.IX
E.P. No.1744 de 26/09/1996 de Not.14a.Med	8479 de 30/09/1996 de L.IX
E.P. No.1502 de 15/09/1997 de Not.14a.Med	7798 de 23/09/1997 de L.IX
E.P. No.730 del 22/04/1998 de Not.14a.Med	5323 de 30/06/1998 de L.IX
E.P. No.1175 de 26/06/1998 de Not.14a.Med	5976 de 31/07/1998 de L.IX

Recibo No.: 0021719957 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fDildXTrlihkjPia

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

E.P. No.462 del 07/04/1999 de Not.14a.Med 4033 de 20/05/1999 de L.IX
E.P. No.458 del 06/04/2001 de Not.14a.Med 3523 de 11/04/2001 de L.IX
E.P. No.431 del 02/04/2003 de Not.14a.Med 3816 de 15/04/2003 de L.IX
E.P. No.1515 de 16/10/2003 de Not.14a.Med 10291 de 27/10/2003 de L.IX
E.P. No.595 del 17/04/2006 de Not.14a.Med 4555 de 08/05/2006 de L.IX
E.P. No.2166 de 15/12/2006 de Not.14a.Med 13508 de 20/12/2006 de L.IX
E.P. No.821 del 13/05/2009 de Not.14a.Med 6350 de 19/05/2009 de L.IX
E.P. No.710 del 19/04/2010 de Not.14a.Med 7285 de 12/05/2010 de L.IX
E.P. No.643 del 02/05/2013 de Not.14a.Med 8809 de 16/05/2013 de L.IX
E.P. No.1002 de 28/03/2014 de Not.20a.Med 7316 de 10/04/2014 de L.IX
E.P. No.449 del 21/04/2016 de Not.14a.Med 11139 de 04/05/2016 de L.IX
E.P. No. 35 del 22/01/2018 de Not.14a.Med 4060 de 22/02/2018 de L.IX
E.P. No.5116 de 17/12/2018 de Not.25a.Med 33487 de 31/12/2018 de L.IX
E.P. No.1188 de 18/05/2020 de Not.25a.Med 10131 de 22/05/2020 de L.IX
E.P. No.368 del 12/06/2020 de Not.14a.Med 12240 de 25/06/2020 de L.IX
E.P. No.411 del 05/05/2021 de Not.14a.Med 17850 de 26/05/2021 de L.IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

GRUPO EMPRESARIAL

GRUPO EMPRESARIAL SURA

MATRIZ: 235114-04 GRUPO DE INVERSIONES SURAMERICANA S.A.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SIGLA: GRUPO SURA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 09 DE 2021
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7397 12/03/2021

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

257352 04 SURAMERICANA S.A.
SIGLA: SURA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN ENBIENES MUEBLES E INMUEBLES
CONFIGURACION: PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 14 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23412 19/10/2020

474877 12 ARUS HOLDING S.A.S.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 16 DE 2017
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 878 19/01/2017

385811 12 INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES ESTRATEGICAS S.A.S.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE SEPTIEMBRE 11 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 29578 15/09/2015

455566 04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 14 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23412 19/10/2020

SURA VENTURES S.A.
DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: COMPRA, VENTA, ALQUILER, INTERCAMBIO, GESTIÓN, COMERCIALIZACIÓN, TENENCIA E INVERSIÓN EN TODO TIPO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CORPORALES E INCORPORALES, MERCANCÍAS, ACTIVOS, PRODUCTOS BÁSICOS Y OTROS BIENES DE CUALQUIER TIPO, NATURALEZA O DESCRIPCIÓN.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 02 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7883 04/04/2018

CONTROLA INDIRECTAMENTE A:

Sura IM Gestora de Inversiones S.A. México a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: Controlada indirectamente a través de las sociedades SURA ASSET MANAGEMENT MEXICO SA y SURA ART CORPORATION SA
ACTIVIDAD: Gestor de inversiones de diferentes fondos de inversiones creados
en México.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 21 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 314 06/01/2021

077433-04 SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
SIGLA: "SEGUROS GENERALES SURA"
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTIVIDAD: REALIZA OPERACIONES DE SEGURO Y DE REASEGURO DE BIENES, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS EXPRESAMENTE POR LA LEY.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

077671-04 SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
SIGLA: SEGUROS DE VIDA SURA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZA OPERACIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS DE PERSONAS SOBRE LA VIDA Y LAS QUE TENGAN CARÁCTER COMPLEMENTARIO, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS EXPRESAMENTE POR LA LEY.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

019565-12 OPERACIONES GENERALES SURAMERICANA S.A.S a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

141964-04 EPS SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
SIGLA: EPS SURA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ORGANIZACIÓN, GARANTÍA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, SERVICIOS INTEGRADOS DE MEDICINA Y ODONTOLOGÍA.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

186351-12 AYUDAS DIAGNOSTICAS SURA S.A.S. a través de 257352-04

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SURAMERICANA S.A.
SIGLA: DIAGNOSTICO Y ASISTENCIA MEDICA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AYUDAS DIAGNÓSTICAS TALES COMO LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLÓGICO, ENDOSCOPIA, ECOGRAFÍA, IMAGENOLOGÍA Y MAMOGRAFÍA ENTRE OTROS.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

220351-12 SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, PARAMÉDICOS Y ODONTOLÓGICOS.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

306402-12 SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES EN ESPECIAL DE ACCIONES, CUOTAS O PARTES DE SOCIEDADES.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

315470-12 CONSULTORIA EN GESTION DE RIESGOS SURAMERICANA S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: LA SOCIEDAD SE DEDICARÁ EN FORMA DIRECTA, MEDIANTE ALIANZAS ESTRATÉGICAS O A TRAVÉS DE LA ASESORÍA A TERCEROS, AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA EN EL GERENCIAMIENTO INTEGRAL DE RIESGOS.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGUROS SURAMERICANA S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE SEGURO Y DE REASEGURO DE BIENES Y DE PERSONAS, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS EXPRESAMENTE POR LA LEY.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SANTO DOMINGO - DOMINICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ACTIVIDAD ASEGURADORA
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: EFECTUAR TODA CLASE DE NEGOCIOS DE SEGUROS, REASEGUROS FIANZAS Y CAUCIONES EN GENERAL, Y EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES Y NEGOCIOS DE INVERSIÓN.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 13 DE 2021
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 1114 18/01/2021

SEGUROS SURA S.A. SEGUROS DE PERSONAS a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: OPERAR EN SEGUROS Y REASEGUROS.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 13 DE 2021
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 1114 18/01/2021

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ESTABLECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE TALLERES DE REPARACIÓN DE TODA CLASE DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, LA IMPORTACIÓN, COMPRA Y VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS Y LA COMPRA Y VENTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y CUALQUIER ACTO DE INSPECCIÓN Y REVISIÓN DE VEHÍCULOS, ASÍ COMO LA CELEBRACIÓN DE CUALQUIER CONTRATO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ANTERIORES ACTIVIDADES.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

125025-04 ARUS S.A. a través de 474877-12 ARUS HOLDING S.A.S.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE TODA CLASE DE PRODUCTOS O SOLUCIONES REFERENTES A LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

364243-04 ENLACE OPERATIVO S.A. a través de 474877-12 ARUS HOLDING S.A.S.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTACIÓN Y EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, LABORAL, TRIBUTARIA, CONTABLE, ADMINISTRATIVA Y EN GENERAL DE AQUELLOS SERVICIOS CONEXOS A LOS ANTERIORES, SUSCEPTIBLES DE SER CONTRATADOS BAJO LA FIGURA DE OUTSOURCING O TERCERIZACIÓN.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

HABITAT ADULTO MAYOR S.A a través de 385811-12 INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES ESTRATEGICAS S.A.S.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOMICILIO: LA ESTRELLA - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HÁBITAT PARA EL ADULTO MAYOR.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE SEPTIEMBRE 11 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 29578 15/09/2015

488786-12 ACTIVOS ESTRATÉGICOS SURA A.M. COLOMBIA S.A.S. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ART CORPORATION S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: LA ADQUISICIÓN, USO EXPLOTACIÓN COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE OBRAS DE ARTE.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 23 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 14482 29/07/2014

AFP INTEGRA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: LIMA - PERUANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES Y OTORGAMIENTO DE PENSIONES DE JUBILACIÓN, INVALIDEZ SOBREVIVENCIA Y GASTOS DE SEPELIO.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

FONDOS SURA SAF S.A.C a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: LIMA - PERUANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS MUTUOS Y FONDOS DE INVERSIÓN.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

AFORE SURA, S.A DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ABRIR, ADMINISTRAR Y OPERAR CUENTAS INDIVIDUALES DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA AV3, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES, PROVENIENTES DE APORTACIONES VOLUNTARIAS QUE NO SEAN CON PERSPECTIVA A LARGO PLAZO, LAS INVERSIONES OBLIGATORIAS DE LAS ADMINISTRADORAS, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE SE DEBAN INVERTIR EN LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LA REGULACIÓN APLICABLE.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA BASICA 55-59, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN SESENTA AÑOS DE EDAD O MÁS, PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD APLICABLES EN MÉXICO.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA BASICA 60-64, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGA ENTRE CUARENTA Y SEIS Y CINCUENTA Y NUEVE AÑOS DE EDAD. PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA BASICA 75-79, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN ENTRE TREINTA Y SIETE Y CUARENTA Y CINCO AÑOS DE EDAD, PROVENIENTE DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

SIEFORE SURA BASICA 85-89, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN ENTRE VEINTISIETE Y TREINTA Y SEIS AÑOS DE EDAD, PROVENIENTES

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

SIEFORE SURA BASICA DE PENSIONES S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN VEINTISÉIS O MENOS AÑOS DE EDAD, PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 12 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3120 13/02/2018

PENSIONES SURA S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: FUNCIONAR COMO UNA INSTITUCIÓN DE SEGUROS MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA POR EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA PRACTICAR LA OPERACIÓN DE VIDA CON EL ÚNICO PROPÓSITO DE MANEJAR EN FORMA EXCLUSIVA LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 09 DE 2021
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7397 12/03/2021

ASESORES SURA, S.A DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTAR ENTRE OTROS SERVICIOS, EL DE COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS, ASÍ COMO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES, ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES, AUDITORIA Y SUPERVISIÓN, MERCADOTECNIA Y PUBLICIDAD Y CUALQUIER OTRO SERVICIO ADMINISTRATIVOS QUE CUALQUIER SOCIEDAD PUEDA REQUERIR, PARA LLEVAR A CABO SU OPERACIÓN.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MEXICO, S.A DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS, DISTRIBUCIÓN, VALUACIÓN, PROMOCIÓN Y ADQUISICIÓN DE LAS ACCIONES QUE EMITAN LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN, CONTABILIDAD, DEPÓSITO Y CUSTODIA, LA GESTIÓN DE LA EMISIÓN DE VALORES, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANEJO DE CARTERAS DE TERCEROS, ASESORÍAS A CONEXAS, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE AUXILIEN A LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS EN LA CELEBRACIÓN DE SUS OPERACIONES.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

AFAP SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ASSET MANAGEMENT CHILE S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIONES DE TODO TIPO, ESPECIALMENTE EN COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y AFPS.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 12 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3120 13/02/2018

SURA SERVICIOS PROFESIONALES S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA, EXCLUSIVAMENTE A EMPRESAS DEL GRUPO ING, EN MATERIAS CONTABLES, TRIBUTARIAS, LEGALES, LABORALES, PREVISIONALES, ECONÓMICAS Y DESARROLLA SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 12 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3120 13/02/2018

SURA DATA CHILE S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROCESAMIENTO AUTOMÁTICO DE DATOS A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

CORREDORES DE BOLSA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: OPERACIONES DE INTERMEDIACIÓN DE VALORES.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS SURA S.A. a través de

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ADMINISTRADORA DE FONDOS MUTUOS, FONDOS DE INVERSIÓN, FONDOS DE CAPITAL EXTRANJERO Y FONDOS PARA LA VIVIENDA.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS DE VIDA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ASEGURAR A BASE DE PRIMAS LAS OPERACIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS DE LOS RIESGOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL SEGUNDO GRUPO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO OCTAVO DEL D.F.L. NUMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO, DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO, O EN LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS POSTERIORES QUE PUDIEREN SUSTITUIRLO O MODIFICARLO.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

AFP CAPITAL S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS PREVISIONALES Y OTORGAR LAS PRESTACIÓN PREVISIONALES CONTEMPLADAS EN LA LEY.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A. SURA AFISA SURA a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY 16.774 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1996 Y DEMÁS NORMAS REGLAMENTARIAS, MODIFICATIVAS Y COMPLEMENTARIAS,

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PUDIENDO SER FIDUCIARIA EN FIDEICOMISOS FINANCIEROS DE ACUERDO AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY 17.703.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 14 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 20623 17/08/2018

SURA ASSET MANAGEMENT MEXICO, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PROMOVER, CONSTITUIR, ORGANIZAR, EXPLOTAR, ADMINISTRAR Y TOMAR PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL SOCIAL O PATRIMONIO DE TODA CLASE DE SOCIEDADES MERCANTILES Y CIVILES Y ASOCIACIONES CIVILES, TANTO NACIONALES COMO EXTRANJERAS.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SUAM CORREDORA DE SEGUROS S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INTERMEDIACIÓN O CORREDURÍA DE SEGUROS, COMERCIALIZACIÓN MASIVA DE PRODUCTOS DE SEGUROS.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ASSET MANAGEMENT URUGUAY SOCIEDAD DE INVERSION SA a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PARTICIPAR EN OTRAS SOCIEDADES COMERCIALES EN URUGUAY O EN EL EXTRANJERO. REALIZAR Y ADMINISTRAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES DE INVERSIONES EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

PROMOTORA SURA AM, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE PRODUCTOS.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ASSET MANAGEMENT PERU S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: LIMA - PERUANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZAR INVERSIONES EN OTRAS SOCIEDADES Y, EN GENERAL, INVERTIR EN ACCIONES, PARTICIPACIONES Y VALORES MOBILIARIOS EMITIDOS POR PERSONAS JURÍDICAS CONSTITUIDAS Y EXISTENTES EN LA REPÚBLICA DEL PERÚ O FUERA DE ELLA, PUDIENDO INCLUSO PARTICIPAR EN LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES U OTRAS PERSONAS JURÍDICAS.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE JULIO 07 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25379 14/07/2015

DISGELY S.A a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES DENTRO DEL TERRITORIO URUGUAYO PERMITIDAS POR LA LEGISLACION URUGUAYA INCLUYENDO LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

CORREDOR DE BOLSA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES DENTRO DEL TERRITORIO URUGUAYO PERMITAS POR LA LEGISLACION URUGUAYA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INCLUYENDO LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE FEBRERO 10 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2584 11/02/2016

SIEFORE SURA AV 1, S.A. DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN DE RECURSOS
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

SIEFORE SURA AV 2, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIONES DE RECURSOS
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

539955-12 SURA INVESTMENT MANAGEMENT COLOMBIA S.A.S. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: Presupuesto: ARTÍCULO 261, numeral 1 del Código de Comercio.
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 30 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12573 03/07/2015

SURA RE LTD. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: HAMILTON - BERMUDAS
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTIVIDAD: OPERACIONES DE REASEGURO
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 21 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 36948 30/12/2015
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SOCIEDAD AGENTE DE BOLSA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: LIMA - PERUANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INTERMEDIACION DE VALORES DE BOLSA
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 21 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 36948 30/12/2015

SURA IM GESTORA DE INVERSIONES S.A.S a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: BOGOTÁ D.C. - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: GESTIÓN DE FONDOS INMOBILIARIOS, CARTERAS COLECTIVAS, VEHÍCULOS DE INVERSIÓN Y/O ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS INMOBILIARIOS EN COLOMBIA.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 02 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4766 09/03/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 27 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19663 03/09/2020

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SAO PAULO - BRASILERA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: Operación en Seguros de personas y seguros de daños y retrocesión.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 09 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 5383 17/03/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 14 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23412 19/10/2020

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ASEGURAR A BASE DE PRIMAS LAS OPERACIONES SE SEGUROS Y REASEGUROS DE LOS RIESGOS COMPRENDIDOS EN EL PRIMER GRUPO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO OCHO DEL DFL NÚMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO, DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO, O EN LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS QUE PUDIEREN SUSTITUIRLO O MODIFICARLO; DESEMPEÑAR LA ADMINISTRACIÓN, AGENCIA O SUCURSAL DE OTRAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y REASEGUROS, NACIONALES O EXTRANJERAS; Y, EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS, CONTRATOS U OPERACIONES QUE LA LEY PERMITA EFECTUAR A LAS COMPAÑÍAS DEL PRIMER GRUPO.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ASEGURAR LOS RIESGOS DE LAS PERSONAS O GARANTIZAR A ÉSTAS A BASE DE PRIMAS, DENTRO O AL TÉRMINO DE UN PLAZO, UN CAPITAL, UNA PÓLIZA SALDADA O UNA RENTA PARA EL ASEGURADO O SUS BENEFICIARIOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS CUARTO Y OCTAVO DEL DFL, COMO ASIMISMO, EMPRENDER CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS, EN ADELANTE LA ?SVS?, A TRAVÉS DE UNA NORMA DE CARÁCTER GENERAL U OTRA CLASE DE NORMATIVA, AUTORICE O DECLARE AFINES O COMPLEMENTARIAS AL GIRO PROPIO DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS DE VIDA.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

CHILEAN HOLDING SURAMERICANA SPA a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

INVERSIONES SURAMERICANA CHILE LIMITADA a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SERVICIOS Y VENTAS COMPAÑIA LIMITADA a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS DIVERSAS ESPECIALIDADES DE FORMACIÓN, ENTRENAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE FUERZAS DE VENTA Y EQUIPOS DE VENDEDORES DE INTANGIBLES Y PRODUCTOS, Y LA ASESORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA Y COMERCIAL EN LA MATERIA, EFECTUAR COBRANZAS, LA PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE ASESORÍAS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DE TASACIÓN E INSPECCIONES DE RIESGO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS TEMPORARIOS DE MENSAJEROS, JUNIORS, Y OTROS Y SERVICIOS DE CORREO, Y LA CAPACITACIÓN, ADIESTRAMIENTO, ENTRENAMIENTO Y PRÁCTICA A PERSONAL PROPIO O DE TERCEROS.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZAR OPERACIONES DE SEGUROS EN GENERAL
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

ASEGURADORA DE CREDITOS Y GARANTIAS S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZAR OPERACIONES DE SEGUROS, COASEGUROS Y REASEGUROS EN GENERAL SOBRE TODA CLASE DE RIESGOS. PODRÁ ADEMÁS, EFECTUAR LAS OPERACIONES PROPIAS DE LA INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SU CAPITAL Y RESERVAS, SEA POR SI MISMA O EN PARTICIPACIÓN CON OTRAS SOCIEDADES.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

ATLANTIS SOCIEDAD INVERSORA S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZAR POR CUENTA PROPIA O AJENA, EN FORMA INDEPENDIENTE O ASOCIADA A TERCEROS, DENTRO O FUERA DE LA REPUBLICA ARGENTINA ACTIVIDADES DE INVERSION
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

SANTA MARIA DEL SOL S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZAR POR CUENTA PROPIA, DE TERCEROS O ASOCIADA A TERCEROS, A LAS ACTIVIDADES FINANCIERAS MEDIANTE APORTES DE CAPITALES A EMPRESAS O SOCIEDADES CONSTITUIDAS O A CONSTITUIRSE; ADQUISICIÓN Y VENTA DE TÍTULOS, ACCIONES Y TODA CLASE DE VALORES MOBILIARIOS, OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS CON O

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SIN GARANTÍAS REALES O PERSONALES, CON EXCEPCIÓN DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS EN LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS Y TODA OTRA QUE REQUIERA CONCURSO PÚBLICO.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

SEGUROS SURA S.A DE C.V. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS EN LOS TÉRMINOS DE LA AUTORIZACIÓN QUE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LE OTORGÓ PARA PRACTICAR EN SEGUROS: (I) DE VIDA; (II) DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES, ASÍ COMO EN LOS RAMOS DE ACCIDENTES PERSONALES Y GASTOS MÉDICOS; (III) Y DE DAÑOS, EN LOS RAMOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y RIESGOS PROFESIONALES, MARÍTIMO Y TRANSPORTES, INCENDIO, AGRÍCOLA Y DE ANIMALES, AUTOMÓVILES, CRÉDITO EXCLUSIVAMENTE EN REASEGURO, RIESGOS CATASTRÓFICOS, Y OTROS DIVERSOS.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 20 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 15045 24/06/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: CELEBRAR CONTRATACIONES DE TODAS Y CUALESQUIERA OPERACIONES DE SEGUROS, REASEGUROS, INDEMNIZACIONES SOBRE TODOS Y CUALESQUIERA TIPOS DE RIESGOS Y DE RESPONSABILIDADES, PRESENTES O FUTUROS, INCLUYENDO, SIN LIMITARLA GENERALIDAD DE LO QUE ANTECEDE, SEGUROS DE AVIACIÓN Y TRANSITO, SEGUROS DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y SEGUROS DE INGENIERIA Y EN GENERAL LLEVAR A CABO CUALQUIER TIPO DE OPERACIONES DE SEGUROS QUE PUEDAN SER LEGALMENTE CONTRATADOS; (ii) REALIZAR O ADMINISTRAR LAS INVERSIONES EFECTUADAS EN TITULOS, BONOS, ACCIONES, DEBENTURES, HIPOTECASM BIENES MUEBLES E INMUEBLES; (iii) ADMINISTRAR EMPRESAS QUE OPEREN EN EL MISMO RAMO Y QUE SE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ENCUENTREN AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS DEL BANCO CENTRAL DE URUGUAY.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 12 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 16645 18/07/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 16 DE 2017
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 878 19/01/2017

SURA SAC LTD a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: HAMILTON - BERMUDAS
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZAR OPERACIONES DE ASEGURAMIENTO MEDIANTE CUENTAS SEGREGADAS.
CONFIGURACION: PRIVADO DE AGOSTO 11 DE 2017
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19903 16/08/2017

SURA ASSET MANAGEMENT ARGENTINA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: OFERTA INTEGRAL DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE ACTIVOS
CONFIGURACION: PRIVADO DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2017
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 27348 27/11/2017

NBM INNOVA S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTAR, TANTO A PERSONAS FÍSICAS COMO MORALES, TODA CLASE DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN, PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE BIENES Y SERVICIOS.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 02 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7883 04/04/2018

GESTIÓN PATRIMONIAL SURA, ASESORES EN INVERSIONES, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTIVIDAD: OFRECER A SUS CLIENTES SERVICIOS DE INVERSION ASESORADA, EN DESARROLLO DE SU LÍNEA DE NEGOCIO DE AHORRO E INVERSIÓN (WEALTH MANAGEMENT)
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 09 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12857 15/05/2018
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 26 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 33892 29/11/2019

INVERSIONES SURA BRASIL PARTICIPACOES LTDA a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SAO PAULO - BRASILERA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: FACILITAR EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS E INVERSIONES DE SURAMERICANA EN AMERICA LATINA Y PARTICULARMENTE EN EL PAIS DONDE ESTARÁ DOMICILIADA.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 09 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12857 15/05/2018

CAJA DE AHORRO SURA PARA EMPLEADOS, ASOCIACIÓN CIVIL a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: OBJETO SOCIAL: ADMINISTRAR LA CAJA DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES DE SURA ASSET MANAGEMENT MÉXICO, S.A. DE C.V., SUS SUBSIDIARIAS Y FILIALES, INVIRTIENDO LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES Y OTORGANDO PRÉSTAMOS A LOS TRABAJADORES DE DICHAS EMPRESAS. NO PERSIGUE BENEFICIO ECONÓMICO Y SIRVE COMO INSTRUMENTO PARA OTORGAR BENEFICIOS A EMPLEADOS EN DICHO PAÍS.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 15 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2175 31/01/2019

SIEFORE SURA BASICA 65-69. S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA 70-74. S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA 80-84. S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA 90-94. S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA INICIAL. S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SURAMERICANA URUGUAY S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: Subordinación de esta compañía respecto a su matriz, así como unidad de propósito y dirección.
ACTIVIDAD: Desarrollo de servicios y operaciones de asistencia complementarios para sus clientes de seguros en dicho país.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 15 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10735 05/06/2020

671668-12 NBM INNOVA S.A.S a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: Subordinación de esta compañía respecto a su matriz, así como unidad de propósito y dirección.
ACTIVIDAD: Ofrecimiento de servicios de coaching financiero a través de una plataforma digital.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 15 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10735 05/06/2020

PROYECTOS EMPRESARIALES AL SURA S.A DE CV a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: Subordinación de esta compañía respecto a su matriz, así como unidad de propósito y dirección.
ACTIVIDAD: Actividades de investigación y desarrollo para ampliar la oferta de productos de inversión de la compañía en dicho país.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 15 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10735 05/06/2020

AM SURA SICAV a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOMICILIO: LUXEMBURGO - LUXEMBURGUESA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: SUBORDINACIÓN DE ESTA COMPAÑÍA RESPECTO A SU MATRIZ, ASÍ COMO UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN.
ACTIVIDAD: INVERSIÓN Y GESTIÓN DE VALORES TRANSFERIBLES Y PRODUCTOS FINANCIEROS
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 09 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12943 03/07/2020
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 14 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23412 19/10/2020

SOCIEDAD TITULARIZADORA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: LIMA - PERUANA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: SUBORDINACIÓN DE ESTA COMPAÑÍA RESPECTO A SU MATRIZ, ASÍ COMO UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN.
ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FIDEICOMISOS DE TITULARIZACIÓN EN DICHO PAÍS
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 09 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12943 03/07/2020
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 09 DE 2021
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7397 12/03/2021

FIDUCIARIA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CALI - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE SURA ASSET MANAGEMENT S.A Y SURA INVESTMENT MANAGEMENT S.A.S
ACTIVIDAD: INVERSION Y GESTION DE PRODUCTOS FINANCIEROS
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 10 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18141 11/08/2020
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 26 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 24931 04/11/2020

VINNYC S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA
Subsidiaria

Recibo No.: 0021719957 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fDildXTrlihkjPia

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE SURAMERICANA URUGUAY S.A Y SURARAMERICANA S.A
ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 10 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18141 11/08/2020

RUSSMAN S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE SURAMERICANA URUGUAY S.A Y SURAMERICANA S.A
ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 10 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18141 11/08/2020

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 6512
Actividad secundaria código CIIU: 6522
Otras actividades código CIIU: 6515

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figuran matriculados en esta Cámara de Comercio los siguientes establecimientos de comercio/sucursales o agencias:

Nombre:	SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN (VIDA)
Matrícula No.:	21-143200-02
Fecha de Matrícula:	23 de Marzo de 1984
Ultimo año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento-Sucursal
Dirección:	Carrera 30 10 81
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 1111 FECHA: 2018/07/12
RADICADO: 05001-31-03-004-2018-00211-00
PROCEDENCIA: JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, MEDELLÍN

Recibo No.: 0021719957 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fDildXTrlihkjPia

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PROCESO: VERBAL DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE: CRISTINA DAZA RIABONA
DEMANDADOS: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., CLINICA MEDELLIN S.A., LUIS FELIPE NAQUIRA ESCOBAR
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN (VIDA)
MATRÍCULA: 21-143200-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2018/07/17 LIBRO: 8 NRO.: 2952

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: /2021 FECHA: 2021/04/06
RADICADO: NO REPORTA
PROCEDENCIA: JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES, MEDELLÍN
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A.
DEMANDADO: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN (VIDA)
MATRÍCULA: 21-143200-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2021/04/13 LIBRO: 8 NRO.: 1101

Nombre:	AUTOS SURA INDUSTRIALES MEDELLIN (VIDA)
Matrícula No.:	21-268195-02
Fecha de Matrícula:	06 de Septiembre de 1995
Ultimo año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento-Agencia
Dirección:	Calle 26 45 106
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	SUCURSAL ARL SURA CENTRAL MEDELLIN
Matrícula No.:	21-270352-02
Fecha de Matrícula:	15 de Noviembre de 1995

Recibo No.: 0021719957 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fDildXTrlihkjPia

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Ultimo año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Calle 49 A 63 55TORRE SURAMERICANA
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	SALUD SURA INDUSTRIALES MEDELLIN (VIDA)
Matrícula No.:	21-435120-02
Fecha de Matrícula:	19 de Octubre de 2006
Ultimo año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento-Agencia
Dirección:	Carrera 48 26 50
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	SUCURSAL SURA SAN FERNANDO EMPRESARIOS MEDELLIN (VIDA)
Matrícula No.:	21-460068-02
Fecha de Matrícula:	17 de Abril de 2008
Ultimo año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento-Sucursal
Dirección:	Carrera 43 A 1 50 TORRE 2 PISO 5 Y 6
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	SUCURSAL CENTRO SURA MEDELLIN (VIDA)
Matrícula No.:	21-460070-02
Fecha de Matrícula:	17 de Abril de 2008
Ultimo año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento-Sucursal
Dirección:	Calle 49 B 63 146 PISO 1
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	AGENCIA SURA OTRABANDA MEDELLIN (VIDA)
Matrícula No.:	21-486317-02
Fecha de Matrícula:	23 de Diciembre de 2009
Ultimo año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento-Agencia
Dirección:	Calle 50 64 B 19

Recibo No.: 0021719957 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fDildXTrlihkjPia

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Nombre:	SUCURSAL SURA CENTRO EMPRESARIAL OLAYA HERRERA VIDA
Matrícula No.:	21-568049-02
Fecha de Matrícula:	08 de Abril de 2014
Ultimo año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento-Sucursal
Dirección:	Calle 10 50 347 MALL RIO 10 PISO 2
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Nombre:	AGENCIA SURA CALLE 49 B MEDELLIN (VIDA)
Matrícula No.:	21-591136-02
Fecha de Matrícula:	15 de Mayo de 2015
Ultimo año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento-Agencia
Dirección:	Calle 49 B 65 95
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Nombre:	ARL SURA CALLE 49 B MEDELLIN
Matrícula No.:	21-594308-02
Fecha de Matrícula:	09 de Julio de 2015
Ultimo año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Calle 49 B 64 B 25
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Nombre:	SUCURSAL SURA SAN FERNANDO CONTINUIDAD VIDA
Matrícula No.:	21-610916-02
Fecha de Matrícula:	28 de Abril de 2016
Ultimo año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento-Sucursal
Dirección:	Carrera 43 A 1 50 TORRE 2 PISO 5
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Recibo No.: 0021719957 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fDildXTrlihkjPia

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	EMPRESA SURA MEDELLIN VIDA
Matrícula No.:	21-687624-02
Fecha de Matrícula:	31 de Julio de 2019
Ultimo año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento-Agencia
Dirección:	Carrera 43 A 1 50 LOCAL 264 SAN FERNANDO PLAZA
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $5,399,282,954,127.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 6512

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha de expedición: 01/09/2021 - 11:12:59 AM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0021719957 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fDildXTrlihkjPia

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

SOLICITUD PARA SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

suramericana

INFORMACIÓN DE LA PÓLIZA (ESPACIO EXCLUSIVO PARA ASESOR)

Ofc Radicación	Póliza No.	Fecha Inicio de Vigencia	Fecha Fin de Vigencia	Número Solicitud
				0106017

☐ Póliza Nueva ☐ Ingreso ☐ Modificación ☐ Renovación

Forma de pago prima

☐ Mensual ☐ Trimestral ☐ Semestral ☐ Anual

Sistema de ajuste

☐ Anual (Cobro de Ajuste Fin Vigencia) ☐ Mensual (Cobro de Ajuste en el Mes)

INFORMACIÓN DE INTERMEDIACIÓN (ESPACIO EXCLUSIVO PARA ASESOR)

Asesores que participan en el seguro. Indique los datos del Líder: Razón Social o Nombre del Asesor (Primero Nombres, luego Apellidos)	Código Asesor	% Participación	Otro Asesor que participe en el seguro. Indique Razón Social o Nombre del Asesor (Primero Nombres, luego Apellidos)	Código Asesor	% Participación

INFORMACIÓN DEL TOMADOR

Tipo de Identificación	Número de Identificación	Razón Social y/o Nombres y Apellidos (Primero Nombres, luego Apellidos)	Tipo de Institución
☐ C.C. ☐ C.E. ☐ PA. ☒ NIT	824.004.997-5	Maicito S.A.	☐ Pública ☑ Privada

Dirección Correspondencia	Ciudad / Departamento	Correo Electrónico	Teléfono (sin indicativo)
Cl 6 # 25-06 Girardot	Bga-Cund	maicito@maicito.com	8522033

INFORMACIÓN DEL DEUDOR

Tipo de Identificación	Número de Identificación	Nombres y Apellidos del Asegurado Principal (Primero Nombres, luego Apellidos)	Sexo	Fecha de Nacimiento AAAA MM DD
☒ C.C. ☐ C.E. ☐ PA.	[illegible]	[illegible]	☒ F ☐ M	[illegible]

Peso (Kg)	Estatura (en cms)	Ciudad	Departamento	Teléfono (Sin indicativo)	Celular
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Dirección Correspondencia	Correo Electrónico
[illegible]	[illegible]

INFORMACIÓN DEL SEGURO

Valor Crédito $ 15.000.000

Modalidad de Valor Asegurado:

☐ Saldo Insoluto ☐ Valor inicial Crédito (Constante)

Amparos

☑ Vida

☑ Invalidez por Accidente o Enfermedad — Valor Asegurado

☐ Bono para Gastos Funerarios (pago único) ____ % $ ____

VALOR PRIMA (según forma de pago pactada)

$ ____

INFORMACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS - DEUDORES

"El tomador hasta el saldo insoluto de la deuda. El remanente corresponderá a los beneficiarios libremente designados por el asegurado o en su defecto los de ley"

INFORMACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS VOLUNTARIOS

Con derecho a Acrecimiento ☐ SI ☐ NO

Identificación Tipo	Número	Nombre y Apellidos	%	Parentesco	Identificación Tipo	Número	Nombre y Apellidos	%	Parentesco
[illegible]									

DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD

1. ¿Tiene, ha tenido o le han diagnosticado: ☐ Enfermedades cardiovasculares ☐ Infarto del miocardio ☐ Arritmias ☐ Hipertensión arterial ☐ Colesterol (Tratado con medicamentos) ☐ Ceguera ☐ Triglicéridos altos (Tratados con medicamentos) ☐ Derrames ☐ Isquemia o trombosis cerebral ☐ Epilepsia ☐ Enfisema (EPOC) ☐ Bronquitis Crónica ☐ Cáncer ☐ Leucemia ☐ Lupus ☐ Tumores malignos ☐ SIDA o VIH positivo ☐ Insuficiencia Renal ☐ Esclerosis múltiple ☐ Artritis reumatoidea ☐ Diabetes ☐ Pancreatitis ☐ Hepatitis B o C ☐ Cirrosis ☐ Retardo mental ☐ Transtornos psiquiátricos ☐ Colitis Ulcerativa ☐ Hipertiroidismo ☐ Parálisis ☐ Deformidades corporales ☐ Sordera total o parcial ☐ Hernia de columna ☐ Pérdida funcional o anatómica ☐ Otra Enfermedad, ¿Cuál? ____ ☐ Consume Actualmente drogas estimulantes

Ha estado en tratamiento para: ☐ Alcoholismo ☐ Drogadicción

En caso que usted haya contestado positivamente a la pregunta anterior debe diligenciar la siguiente información: ☐ SI ☒ NO

Nombre del Médico tratante	Nombre de la Institución Médica	EPS	Enfermedad	Nombre del Médico tratante	Nombre de la Institución Médica	EPS	Enfermedad
1.				2.			

2. Ha estado incapacitado u hospitalizado en el último año por más de 60 días, en la actualidad se encuentra en algún tratamiento o estudio médico o sabe si será hospitalizado o intervenido quirúrgicamente?

En caso que usted haya contestado positivamente a la pregunta anterior debe diligenciar la siguiente información: ☐ SI ☒ NO

Nombre del Médico tratante	Nombre de la Institución Médica	EPS	Enfermedad	Nombre del Médico tratante	Nombre de la Institución Médica	EPS	Enfermedad
1.				2.			

Observaciones

CLÁUSULA DE GARANTÍA

Declaro(amos) que gozo(amos) de buena salud y que la información que suministro(amos) en este documento solicitud de seguro, es cierta. Que mi (nuestra) ocupación está permitida por la ley y no ejerzo(cemos) actividades ilícitas, ni de alto riesgo. Acepto(amos) que esta declaración sea parte integrante del contrato de seguro y que SURAMERICANA no asume responsabilidad alguna sino mediante la expedición de la póliza o certificación expresa de cobertura.

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Autorizo a SURAMERICANA S.A para la recolección, almacenamiento y uso de mis datos personales con la finalidad vincularme como cliente de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. Autorizo el tratamiento de mis datos, incluso biométricos, que es un dato sensible, para los fines que sean necesarios para la prestación de los servicios encargados particularmente para ejecutar y cumplir el contrato. Autorizo a SURAMERICANA S.A a entregar o compartir mi información con FASECOLDA e INVERFAS S.A; con la finalidad de adelantar actividades y proyectos del sector asegurador, con personas jurídicas que administran bases de datos; para efectos de prevención y control de fraudes y selección de riesgos, con Centrales de Información y Riesgo; con la finalidad de reportar los datos positivos o negativos de mi comportamiento crediticio y financiero; con aliados estratégicos, Intermediarios de Seguros, Compañía matriz, filiales y subsidiarias; con el fin de ser contactado para el ofrecimiento de productos, envío de información, ofertas comerciales y publicitarias. Autorizo a SURAMERICANA S.A para consultar y obtener copia de mi historia clínica, que es un dato sensible, para la suscripción y proceso de reclamación del seguro. Las respuestas a las preguntas sobre el tratamiento de datos sensibles son facultativas. Como Titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para el tratamiento, informarse sobre el uso que se ha dado a los mismos, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos cuando sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos.

El responsable del tratamiento de la información es SURAMERICANA S.A, para ejercer los derechos sobre sus datos personales, comunicarse a la línea de Atención al 437 8888 desde Medellín, Bogotá y Cali o al 01 8000518888 en el resto del país. Para conocer nuestra política de privacidad visite www.sura.com.

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO POR MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA: DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1152 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL NO PAGO DE LAS PRIMAS O DE SUSFRACCIONES DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA DE CADA VENCIMIENTO PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO

CERTIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL TOMADOR.

Certificolamos) que el Asesor me(nos) explico coberturas y exclusiones del contrato, y la información contenida en la solicitud. Además haber leído, entendido y aceptado los textos incorporados en esta Solicitud de Seguro

Firma del Afiliado o Tomador

Número de Identificación [illegible]

Huella Índice Derecho Afiliado o Tomador

Fecha de diligenciamiento Formato (AAAA/MM/DD) 2013/07/13

TIPO DE IDENTIFICACIÓN: T.I: Tarjeta de Identidad - C.C.: Cédula de Ciudadanía - C.D: Cornè Diplomático - C.E: Cédula de Extranjería - PA: Pasaporte - Nit: Número de Identificación Tributaria - PARENTESCO: PR: Progenitor (Padre-Madre) CP: Compañero(a) Permanente - Hi: Hijo - FA: Familiar Am: Amigo - AF: Afiliado - SEXO: F: Femenino - M: Masculino - ESTADO CIVIL: S: Soltero - C: Casado - V: Viudo - U: Unión Libre - D: Divorciado.

Escaneado con CamScanner

SOLICITUD PARA SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

suramericana

INFORMACIÓN DE LA PÓLIZA (ESPACIO EXCLUSIVO PARA ASESOR)

Póliza No. 0113491

Póliza Nueva | Ingreso | Modificación | Renovación

Forma de pago prima: Mensual | Trimestral | Semestral | Anual

Sistema de ajuste: Anual (Cobro de Ajuste Fin Vigencia) | Mensual (Cobro de Ajuste en el Mes)

INFORMACIÓN DE INTERMEDIACIÓN (ESPACIO EXCLUSIVO PARA ASESOR)

Asesores que participan en el seguro: Indique los datos del Líder: Razón Social o Nombre del Asesor | Código Asesor | % Participación | Otro Asesor que participa en el seguro: Indique Razón Social o Nombre del Asesor (Primero Nombres, luego Apellidos) | Código Asesor | % Participación

INFORMACIÓN DEL TOMADOR

Tipo de Identificación: CC | CE | PA | ✓NIT

Número de Identificación: 8240014997-5

Razón Social y/o Nombres y Apellidos (Primero Nombres, luego Apellidos): malcomalcom@malcom.com

Tipo de Institución: Pública | ✓Privada

Dirección Correspondencia: CR 6 # 25-06

Ciudad / Departamento: BGA / SDER

Correo Electrónico: malcom@malcom.com

Teléfono (Incluir Indicativo): 6522023

INFORMACIÓN DEL DEUDOR

Tipo de Identificación: ✓CC | CE | PA

Número de Identificación: 63.285.870

Nombres y Apellidos del Asegurado Principal (Primero Nombres, luego Apellidos): CECILIA CAMACHO GONZALEZ

Sexo: ✓F | M

Fecha de Nacimiento (AAAA-MM-DD): 1957-10-22

Peso: 95

Estatura (en mts): 1.60

Ciudad: BGA

Departamento: SDER

Teléfono Fijo (Incluir Indicativo): 6348162

Celular: 3158096120

Dirección Correspondencia: CR 34 # 10-67 los Pinos

Correo Electrónico: colegiobicentenario@hotmail.com

INFORMACIÓN DEL SEGURO

Valor Crédito: $ 292.437.673

Amparos:
- ✓Vida
- Invalidez por Accidente o Enfermedad
- Bono para Gastos Funerarios (pago único)

Valor Asegurado: $

VALOR PRIMA (según forma de pago parcial): $

Modalidad de Valor Asegurado:
- Saldo Insoluto
- Valor Inicial Crédito (Constante)

INFORMACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS - DEUDORES

"El tomador hasta el saldo insoluto de la deuda. El remanente corresponderá a los beneficiarios libremente designados por el asegurado o en su defecto los de ley"

Con derecho a Acrecimiento: ✓SI | NO

INFORMACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS VOLUNTARIOS

Identificación Tipo	Número	Nombre y Apellidos	%	Parentesco
CC	63.495.659	Sandra Milena García	23%	Hija
CC	37.862.322	Claudia Paola García	27%	Hija
CC	13.724.406	Jairo García Camacho	25%	Hijo
CC	1098814449	Jhon Jairo García Camacho	25%	Hijo

DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD

1. ¿Tiene, ha tenido o le han diagnosticado:
- Enfermedades cardiovasculares
- Infarto del miocardio
- Arritmias
- Hipertensión arterial
- ✓Colesterol (Tratado con medicamentos)
- Cequera
- Triglicéridos altos (Tratados con medicamentos)
- Derrames
- Isquemia o trombosis cerebral
- Epilepsia
- Enfisema (EPOC)
- Bronquitis Crónica
- Cáncer
- Leucemia
- Lupus
- Tumores malignos
- SIDA o VIH positivo
- Insuficiencia Renal
- Esclerosis múltiple
- Artritis reumatoidea
- Diabetes
- Pancreatitis
- Hepatitis B o C
- Cirrosis
- Retardo mental
- Transtornos psiquiátricos
- Colitis Ulcerativa
- Hipertiroidismo
- Parálisis
- Deformidades corporales
- Sordera total o parcial
- Hernia de columna
- Pérdida funcional o anatómica
- Otra Enfermedad, ¿Cuál?

Consume Actualmente drogas estimulantes | Ha estado en tratamiento para: Alcoholismo | Drogadicción | ✓SI | NO

En caso que usted haya contestado positivamente a la pregunta anterior debe diligenciar la siguiente información:

Nombre del Médico tratante	Nombre de la Institución Médica	EPS	Enfermedad	Nombre del Médico tratante	Nombre de la Institución Médica	EPS	Enfermedad
1. Médico General		Nueva EPS		2.			

2. ¿Ha estado incapacitado u hospitalizado en el último año por más de 60 días, en la actualidad se encuentra en algún tratamiento o estudio médico o sabe si será hospitalizado o intervenido quirúrgicamente? | SI | ✓NO

En caso que usted haya contestado positivamente a la pregunta anterior debe diligenciar la siguiente información:

Nombre del Médico tratante	Nombre de la Institución Médica	EPS	Enfermedad	Nombre del Médico tratante	Nombre de la Institución Médica	EPS	Enfermedad
1.				2.			

Observaciones

CLÁUSULA DE GARANTÍA

Declaro(amos) que gozo(amos) de buena salud y que la información que suministro(amos) en este documento solicitud de seguro, es cierta. Que mi (nuestra) ocupación está permitida por la ley y no ejerzo(emos) actividades ilícitas, ni de alto riesgo. Acepto(amos) que esta declaración sea parte integrante del contrato de seguro y que SURAMERICANA no asume responsabilidad alguna sino mediante la expedición de la póliza o Notificación expresa de cobertura.

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Autorizo a SURAMERICANA S.A para la recolección, almacenamiento y uso de mis datos personales con la finalidad vincularme como cliente de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. Autorizo el tratamiento de mis datos, incluso biométricos, que es un dato sensible, para los fines que sean necesarios para la prestación de los servicios encargados particularmente para ejecutar y cumplir el contrato. Autorizo a SURAMERICANA S.A a entregar o compartir mi información con FASECOLDA e INVERSAS S.A. con la finalidad de adelantar actividades y proyectos del sector asegurador, con personas jurídicas que administran bases de datos, para efectos de prevención y control de fraudes y selección de riesgos, con Centrales de Información y Riesgo; con la finalidad de reportar los datos positivos o negativos de mi comportamiento crediticio y financiero, con aliados estratégicos, intermediarios de seguros, Compañía matriz, filiales y subsidiarias; con el fin de ser contactado para el ofrecimiento de productos, envío de información, ofertas comerciales y publicitarias. Autorizo a SURAMERICANA S.A para consultar y obtener copia de mi historia clínica, que es un dato sensible, para la suscripción y proceso de reclamación del seguro. Las respuestas a las preguntas sobre el tratamiento de datos sensibles son facultativas. Como Titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para el tratamiento, informarse sobre el uso que se ha dado a los mismos, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos cuando sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos.

El responsable del tratamiento de la información es SURAMERICANA S.A, para ejercer los derechos sobre sus datos personales, comunicarse a la línea de Atención al 437 8888 desde Medellín, Bogotá y Cali o al 01 8000518888 en el resto del país. Para conocer nuestra política de privacidad visite www.sura.com.

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO POR MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA: DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1152 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL NO PAGO DE LAS PRIMAS O DE SUS FRACCIONES DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA DE CADA VENCIMIENTO PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO

CERTIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL TOMADOR.

Firma del Afiliado o Tomador

Número de Identificación: 63285.870

Huella Índice Derecho Afiliado o Tomador

Fecha de diligenciamiento Formato (AAAA/MM/DD): 2020-03-06

TIPO DE IDENTIFICACIÓN: T.I: Tarjeta de Identidad - C.C.: Cédula de Ciudadanía - C.D: Carné Diplomático - C.E: Cédula de Extranjería - PA: Pasaporte - NIT: Número de Identificación Tributaria - PARENTESCO, PR: Propietario (Padre Madre) CP: Compañero(a) Permanente - HI: Hijo - FA: Familiar Ami: Amigo - AF: Afiliado - SEXO: F: Femenino - M: Masculino - ESTADO CIVIL: S: Soltero - C: Casado - V: Viudo - U: Unión Libre - D: Divorciado

www.sura.co

F02 BS 767

Fecha a partir de la cual se utiliza: 01/02/2013 apotema

- SURAMERICANA -

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

LÍNEA DE ATENCIÓN 01 800 051 8888
Bogotá, Cali y Medellín 437 8888
segurossura.com

Descarga la app SEGUROS SURA

Available on the App Store

ANDROID APP ON Google play

sura

BLOG sura.com/blogs

@segurossura

/segurosura

ASEGÚRATE DE CONOCER TU SEGURO

Plan Vida Deudores

sura

Plan Vida Deudores
SURAMERICANA S.A.

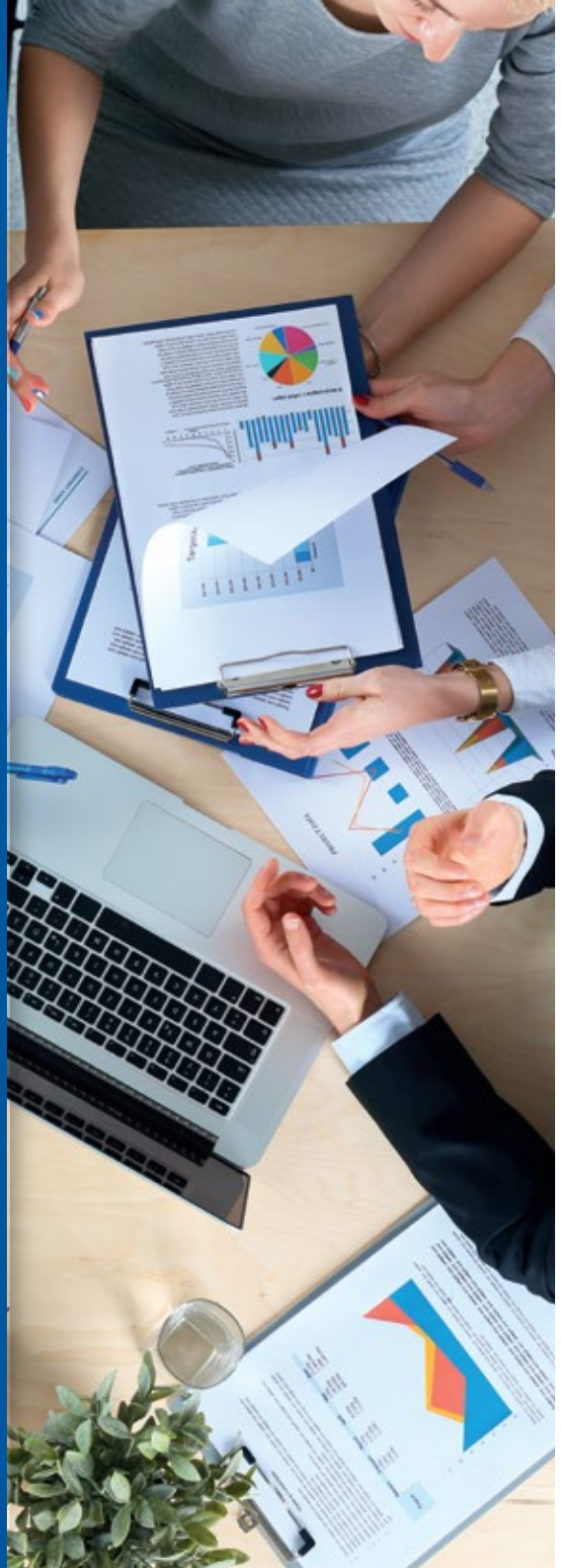

CAMPO	1	2	3	4	5	6
Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo al cual pertenece	Identificación interna de la proforma	canal de comercialización
CÓDIGO CLAUSULADO	13 / 06 / 2018	14 -11	P	34	F - 02 - 83 - 342	D-R-0-I
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	01 / 02 / 2013	14 -11	NT -P	34	N - 02 - 83 - 003	0-0-0-0

Plan Vida Deudores

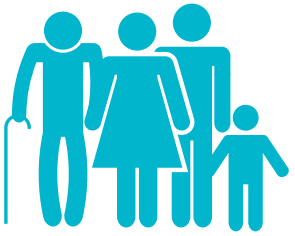

En este documento encontrarás la descripción general de las coberturas, derechos y obligaciones del seguro **Plan Vida Deudores**, que te aplicará según lo definido en tu certificado individual, que se rige por el Código de Comercio Colombiano y lo puedes encontrar en **segurossura.com**

01/02/2013 -1411- NT-P - 34 - N-02-83-003 - 0-0-0-0

CONTENIDO - Plan Vida Deudores

Sección 1 - Coberturas ..... **Pág. 6**

Cobertura principal
1. Vida
2. Invalidez, pérdida o inutilización por enfermedad o accidente

Coberturas opcionales
3. Auxilio funerario

Sección 2 - Exclusiones ..... **Pág. 8**

Sección 3 - Otras condiciones ..... **Pág. 10**

1. Vigencia y Renovación
2. Edades de ingreso y permanencia
3. Valor asegurado
4. Prima
5. Revocación del contrato
6. Compensación
7. Terminación
8. Procedimiento en caso de reclamación

..... **Pág. 14**

Sección 4 - Glosario

1. Asegurado
2. Beneficiario
3. Saldo Insoluto
4. Terrorismo
5. Tomador

13 / 06 / 2018 - 14-11 - P - 34 - F- 02 - 83- 342 - D-R-0-I

01/02/2013 -1411- NT-P - 34 - N-02-83-003 - 0-0-0-0

SECCIÓN 1

COBERTURAS

COBERTURA **PRINCIPAL**

1. VIDA

En caso de que mueras, SURA pagará al beneficiario con el que tienes la deuda el monto que no hayas alcanzado a pagar, sin que este supere el valor asegurado. Si al pagar este saldo no se agota todo el valor asegurado, la parte restante de este será entregada a los beneficiarios que hayas designado libremente. *

* Para este seguro, el beneficiario con el que tienes la deuda, se rige por las normas del beneficiario oneroso.

2. INVALIDEZ, PÉRDIDA O INUTILIZACIÓN **POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE**

Si como consecuencia de un accidente o una enfermedad quedas inválido, es decir pierdes de forma permanente el 50% o mas de tu capacidad laboral, o sufres alguna de las siguientes pérdidas o inutilizaciones, SURA pagará al beneficiario con el que tienes la deuda el valor asegurado. Si al pagar este saldo no se agota todo el valor asegurado, la parte restante de este se te entregará a ti.

% A INDEMNIZAR	EVENTO
100%	Por toda lesión que te produzca una pérdida permanente de capacidad laboral igual o superior al 50%.
	Por la pérdida total e irrecuperable de la visión por ambos ojos.
	Por la pérdida o inutilización total y permanente de ambas manos o de ambos pies o de una mano y un pie.
	Por la pérdida total e irrecuperable de la visión por un ojo, conjuntamente con la pérdida o inutilización total y permanente de una mano o de un pie.
	Por la pérdida total e irrecuperable del habla o de la audición por ambos oídos.

13 / 06 / 2018 - 14-11 - P - 34 - F- 02 - 83- 342 - D-R-0-I

El valor asegurado que pagará SURA, será el saldo insoluto de la deuda a la fecha en que SURA realice el desembolso.

El valor asegurado de las coberturas de vida e invalidez, pérdida o inutilización por enfermedad o accidente forman un mismo fondo, por lo tanto, si SURA te paga una indemnización por invalidez se da por terminado el seguro.

Para la coberturas de invalidez por enfermedad o accidente debes tener en cuenta lo siguiente con respecto a la perdida de la capacidad laboral.

- La fecha relevante en la reclamación es la fecha de estructuración es decir, el día en que ocurrió el siniestro.
- Cuando presentes una reclamación podrás aportar los conceptos o calificaciones que hayan emitido las entidades habilitadas como las EPS, AFP, ARL y juntas de calificación de invalidez, pero en caso de discrepancia la calificación definitiva para este seguro será la que solicite SURA a la Junta Regional de Calificación de Invalidez, o la de la Junta Nacional si tú o SURA apelan la decisión de la Junta Regional.

COBERTURAS **OPCIONALES**

1. AUXILIO **FUNERARIO**

En caso de que mueras **SURA pagará a tus beneficiarios el valor asegurado que podrán usar para cubrir gastos por tu muerte.**

01/02/2013 -1411- NT-P - 34 - N-02-83-003 - 0-0-0-0

SECCIÓN 2

EXCLUSIONES

Exclusiones	1	2	3	4	5	6	7
Vida	✓	✓					
Invalidez, pérdida o inutilización por enfermedad o accidente	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Auxilio funerario	✓	✓					

En el cuadro anterior podrás ver las coberturas y cuales de las exclusiones que enumeramos a continuación le aplican a cada una de ellas. Es importante aclarar que **SURA no pagará las indemnizaciones acordadas para cada cobertura cuando los eventos cubiertos sean consecuencia directa o indirecta de:**

1. Guerra, invasión, hostilidades u operaciones bélicas con o sin declaración de guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección, poder militar o usurpado, ley marcial, motín o conmoción civil. Sin embargo, no están excluidos los eventos que sean consecuencia de actos terroristas convencionales.
2. Fisión y fusión nuclear, radioactividad o el uso de armas atómicas, biológicas o químicas.
3. Enfermedades congénitas o lesiones, defectos físicos y enfermedades originadas o adquiridas antes de la contratación de la cobertura, salvo que no las conocieras. Las preexistencias son hechos ciertos y por lo tanto se consideran inasegurables*
*Siempre debes tener en cuenta lo que se haya definido al respecto en las condiciones particulares de tu póliza.

4. Accidentes ocurridos antes de contratar la cobertura.
5. Lesiones que te hayas provocado intencionalmente estando o no en uso de tus facultades mentales.
6. El uso de vehículos o artefactos aéreos en calidad de piloto, estudiante de pilotaje, mecánico de aviación o miembro de la tripulación.
7. Las competencias o entrenamientos como profesional, o la participación en competencias como aficionado, de actividades extremas o de alto riesgo tales como: motociclismo, cuatrimoto, parapentismo, bungee jumping, puenting, rafting, downhill, paracaidismo, escalada de montañas, esquí en el hielo, buceo, artes marciales, entre otras.

13 / 06 / 2018 - 14-11 - P - 34 - F- 02 - 83- 342 - D-R-0-I
01/02/2013 -1411- NT-P - 34 - N-02-83-003 - 0-0-0-0

SECCIÓN 3

OTRAS CONDICIONES

1. VIGENCIA Y RENOVACIÓN

La protección establecida en las coberturas del seguro comienza en el momento en que la entidad financiera (tomador de la póliza) haga el desembolso de tu crédito. El seguro se renovará automáticamente de forma anual y mientras persista tu obligación financiera con la entidad. Recuerda que en cualquier momento puedes solicitarle a SURA que este no se renueve y, adicionalmente, tienes la posibilidad de darlo por terminado, pero debes contar con autorización previa del tomador, quien es el beneficiario oneroso de este seguro.

2. EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA:

Amparo	Edad mínima de ingreso	Edad máxima de ingreso	Edad máxima de permanencia
Vida, Auxilio funerario	14 años	70 años	Indefinida*
Invalidez, pérdida o inutilización por enfermedad o accidente	14 años	69 años	70 años

* Hasta terminar la deuda con el tomador.

Para el amparo de invalidez, se respetará la cobertura hasta la fecha de finalización de la vigencia del seguro en la cual se alcance la edad de permanencia

13 / 06 / 2018 - 14-11 - P - 34 - F- 02 - 83- 342 - D-R-0-I

3. VALOR ASEGURADO

El valor asegurado para cada deudor equivale al saldo que falta por pagar de la deuda cuando te mueras o cuando SURA realice el desembolso correspondiente al amparo de Invalidez, pérdida o inutilización por Enfermedad o Accidente, o el saldo inicial de la deuda según lo contratado en este seguro.

4. PRIMA

La prima es el precio del seguro y tú o quien tomó el seguro deberá pagarla al momento acordado con SURA.

El no pago de las primas dentro del mes siguiente a la fecha límite de pago producirá la terminación de tus coberturas.

5. REVOCACIÓN DEL CONTRATO

En cualquier momento tú (con previa autorización del tomador de la póliza) o la empresa que tomó el seguro podrá revocar por escrito una o todas las coberturas. Así mismo SURA también podrá revocar cualquiera de las coberturas, salvo la de vida, mediante aviso escrito a ti o a la empresa que tomó el seguro con 30 días de anticipación, en cuyo caso SURA devolverá la parte proporcional de las primas pagadas y no devengadas desde la fecha de revocación.

6. COMPENSACIÓN

Si debes dinero a Sura y a su vez Sura tiene saldos a tu favor pendientes de pago, la Compañía compensará dichos valores, de acuerdo a las reglas del Código Civil.

7. TERMINACIÓN

Este seguro termina por las siguientes causas:

1. Por no pago de las primas dentro del mes siguiente a la fecha límite de pago.
2. En la fecha de pago total de la deuda.
3. Cuando la empresa que tomó el seguro solicite por escrito que se te excluya del mismo.
4. Cuando se revoque o al terminar la vigencia del seguro cuando tú, la empresa que tomó el seguro o SURA deciden no renovarlo.
5. Al finalizar la vigencia en que cumplas la edad máxima de permanencia.
6. Cuando SURA pague la cobertura de vida o el 100% del valor asegurado de la cobertura de invalidez por enfermedad o accidente.

01/02/2013 -1411- NT-P - 34 - N-02-83-003 - 0-0-0-0

8. PROCEDIMIENTO EN CASO DE RECLAMACIÓN

En caso de un siniestro cubierto por este seguro, tú o tus beneficiarios deberán solicitarle a SURA el pago de las indemnizaciones a las que tengan derecho, acreditando la ocurrencia de dicho siniestro.

El proceso de reclamación puede realizarse por medio de alguna de las siguientes opciones.

a) Ingresa a **www.sura.com** con tu usuario y contraseña: luego ingresa al link reclamaciones de vida y completa el formulario.
Si aún no estás registrado debes dar clic en "**regístrate aquí**" y seguir las instrucciones para recibir el usuario y la contraseña.
Si estás registrado y no recuerdas tu contraseña, haz clic en "Recordar contraseña"

b) Contacta al tomador del seguro.

c) Reporta el siniestro desde tu celular llamando al **#888** o a la **Línea de Atención al Cliente 01 800 051 8888 a nivel nacional o en Bogotá, Cali y Medellín al 437 8888.**

PRESCRIPCIÓN

Recuerda que cuentas con dos años para reclamarle a SURA el pago de una indemnización, contados a partir del momento en que conoces o debes tener conocimiento de la ocurrencia de uno de los eventos cubiertos. En cualquier caso, la reclamación no podrá presentarse después de cinco años contados a partir del momento en que ocurrió el siniestro.

13 / 06 / 2018 - 14-11 - P - 34 - F- 02 - 83- 342 - D-R-0-I

DOCUMENTOS SUGERIDOS EN CASO DE RECLAMACIÓN

Exclusiones	1	2	3	4	5	6
Vida, Auxilio funerario	✓	✓	✓	✓		✓
Invalidez, pérdida o inutilización por enfermedad o accidente				✓	✓	

1. Fotocopia del registro civil de defunción expedido en Colombia.

2. Fotocopia de cédula de ciudadanía del beneficiario.

3. Declaración Juramentada, en caso de no existir beneficiarios designados.

4. Historia clínica completa del médico tratante.

5. Dictamen de calificación de Invalidez o informe y certificado del médico legalmente habilitado para calificar la invalidez o acreditar la desmembración o inutilización o dictamen emitido por ARL SURA, en caso de incapacidad parcial (de acuerdo con las condiciones).

6. Factura de gastos funerarios.

Nota: Suramericana podrá solicitar los documentos adicionales que crea necesarios para el pago de la reclamación.

En todos los casos presentar certificación bancaria

01/02/2013 -1411- NT-P - 34 - N-02-83-003 - 0-0-0-0

SECCIÓN 4

GLOSARIO

A

Asegurado

Tú, la persona protegida por este seguro.

B

Beneficiario

La persona a la que le corresponde la indemnización.

S

Saldo Insoluto

Es la parte de la deuda que te falta por pagar (el capital más los intereses corrientes).

T

Terrorismo

Es todo acto o amenaza de violencia para la vida humana, los bienes tangibles e intangibles o la infraestructura, que sea hecho por parte de cualquier persona o grupo de personas que o bien actúan en su propio nombre o por encargo o en conexión con cualquier organización o gobierno y que sea cometido por razones o fines políticos, religiosos, ideológicos y éticos incluyendo la intención de influenciar en el gobierno o crear temor y miedo en la opinión pública o parte de la misma o graves alteraciones del orden económico y social.

Tomador

La entidad que contrata el seguro con la que tienes el crédito.

13 / 06 / 2018 - 14-11 - P - 34 - F- 02 - 83- 342 - D-R-0-I

01/02/2013 -1411- NT-P - 34 - N-02-83-003 - 0-0-0-0

Medellín, 26 de junio de 2020

Señor(a)

Jairo Garcia Camacho, Claudia Paola Garcia Camacho
CALLE 18 Q 26 49
Teléfono: 6453073
colegio_ib@hotmail.com
Bucaramanga - Santander.

Asunto: Respuesta a la reclamación 0830089044571 del Seguro (Vida grupo deudores) No. 083000854001.
Tomador: Maicito S.a.

Respetados señora y señor García Camacho, reciban un cordial saludo:

En nuestro compromiso por mantener informados a nuestros clientes, a continuación, damos a conocer de manera clara y concreta la decisión referente a su solicitud indemnización relacionada con la póliza suscrita con la Señora CECILIA CAMACHO GONZÁLEZ (q.e.p.d). Al respecto, de manera atenta realizamos los siguientes comentarios:

Según revisión de la historia clínica, se establece que, la señora CECILIA CAMACHO GONZÁLEZ (q.e.p.d) tuvo antecedentes médicos de: DIABETES MELLITUS TIPO II diagnosticada el 29 de noviembre de 2016, fecha anterior al diligenciamiento de la solicitud de seguro para la póliza No. 083000854001, situación que no fue informada a la Aseguradora y que de haber sido conocida por la Compañía la hubiere retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas.

Vale la pena mencionar que, en dicha declaración, esta Compañía le solicitó informar a la asegurada su estado de salud y declaró que sólo sufría de colesterol y, que estaba recibiendo el respectivo tratamiento médico por dicho diagnóstico; omitiendo información real respecto de la diabetes que presentaba; para efectos de su validación, a continuación, resaltamos la pregunta formulada:

"¿Tiene, ha tenido o le han diagnosticado: Diabetes?"

Se anota entonces que, una de las obligaciones del Tomador y/o Asegurado frente al Asegurador al momento de contratar el seguro, es la de declarar de manera completa, clara y exacta, todas aquellas circunstancias que determinan el verdadero estado del riesgo, es decir, su real estado de salud, tal como lo establece el artículo 1058 del Código de Comercio, que expresamente dispone:

"El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por el asegurador. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por el asegurador, lo hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro".

De esta manera, Seguros de Vida Suramericana S.A. actuó como Asegurador y la Señora CECILIA CAMACHO GONZÁLEZ (q.e.p.d) actuó en calidad de Tomador y/o Asegurado; siendo éste último reticente porqué omitió los datos reales de su estado clínico al momento de suscribir la declaración de asegurabilidad con base en el cual se celebra el contrato, por tanto, no es posible atender favorablemente su solicitud de indemnización.

VIGILADO supervisión SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA NIT 890.903.790-5

Entonces, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 1058 del Código de Comercio, la circunstancia descrita produce la nulidad del contrato de seguro. Se entiende entonces que, como consecuencia de lo anterior, el contrato de seguro referido en el asunto es nulo, por lo que ningún evento que haya ocurrido o llegase a ocurrir tendrá cobertura bajo el mismo.

Por las consideraciones que anteceden SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., objeta de manera formal, seria y oportuna su solicitud de indemnización. Confiamos en ser claros en nuestro fundamento, no obstante, cualquier inquietud al respecto con gusto será atendida.

Para atender sus inquietudes puede comunicarse con su asesor o en nuestra Línea de Atención marcando 437 8888 para las ciudades de Bogotá, Cali y Medellín, desde celular marcando #888 o sin costo desde cualquier lugar del pais al 01 800 051 8888.

Atentamente,

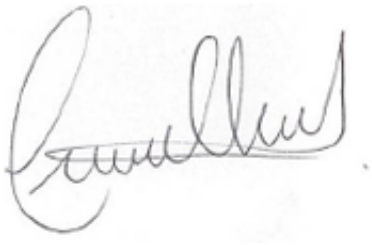

GERENCIA DE PROCESOS Y EXPERIENCIA
Seguros de Vida Suramericana S.A.
Medellín

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA NIT 890.903.790-5

Señor(a)
Jairo Garcia Camacho, Claudia Paola Garcia Camacho
CALLE 18 Q 26 49
Teléfono: 6453073
colegio_ib@hotmail.com
Bucaramanga - Santander.,

IMPRESION DIGITAL KATHAGCA 2020/06/09 08:40 AM

22

TUD PARA SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORE

DA SURAMERICANA S.A.

suramericana

DI027098807

CIÓN DE LA PÓLIZA (ESPACIO EXCLUSIVO PARA ASESOR)

Póliza No.	Fecha Inicio de Vigencia	Fecha Fin de Vigencia	Número Solicitud
			0152932

☐ Póliza Nueva ☐ Ingreso ☐ Modificación ☐ Renovación

Forma de pago prima
☐ Mensual ☐ Trimestral ☐ Semestral ☐ Anual

Sistema de ajuste
☐ Anual (Cobro de Ajuste Fin Vigencia) ☐ Mensual (Cobro de Ajuste en el Mes)

INFORMACIÓN DE INTERMEDIACIÓN (ESPACIO EXCLUSIVO PARA ASESOR)

Asesores que participan en el seguro. Indique los datos del Líder: Razón Social o Nombre del Asesor (Primero Nombres, luego Apellidos)	Código Asesor	% Participación	Otro Asesor que participe en el seguro. Indique Razón Social o Nombre del Asesor (Primero Nombres, luego Apellidos)	Código Asesor	% Participación

INFORMACIÓN DEL TOMADOR

Tipo de Identificación	Número de Identificación	Razón Social y/o Nombres y Apellidos (Primero Nombres, luego Apellidos)	Tipo de Institución
☐ C.C. ☐ C.E. ☐ PA. ☑ NIT	8240049975	MAICITO S.A.	☐ Pública ☑ Privada

Dirección Correspondencia	Ciudad / Departamento	Correo Electrónico	Teléfono (sin indicativo)
CR 6 # 25-06	BGA / STDER	maicito@maicito.com	6522033

INFORMACIÓN DEL DEUDOR

Tipo de Identificación	Número de Identificación	Nombres y Apellidos del Asegurado Principal (Primero Nombres, luego Apellidos)	Sexo	Fecha de Nacimiento AAAA MM DD
☑ C.C. ☐ C.E. ☐ PA.	63.285.870	Cecilia Camacho Gonzalez	☑ F ☐ M	1957-10-22

Peso (Kg)	Estatura (en cms)	Ciudad	Departamento	Teléfono (Sin indicativo)	Celular
90	1.60	BGA	STDER	6453073	3158096120

Dirección Correspondencia	Correo Electrónico
Calle 18 # 26-49 Br. San Francisco	Colegio-ib@hotmail.com

INFORMACIÓN DEL SEGURO

Valor Crédito $ 293'807.696=

Modalidad de Valor Asegurado:
☐ Saldo Insoluto ☐ Valor inicial Crédito (Constante)

Amparos
☑ Vida
☐ Invalidez por Accidente o Enfermedad — Valor Asegurado
☐ Bono para Gastos Funerarios (pago único) ____ % $ ____

VALOR PRIMA
(según forma de pago pactada)
$ ____

INFORMACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS - DEUDORES

"El tomador hasta el saldo insoluto de la deuda. El remanente corresponderá a los beneficiarios libremente designados por el asegurado o en su defecto los de ley"

INFORMACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS VOLUNTARIOS

Con derecho a Acrecimiento ☑ SI ☐ NO

Identificación Tipo	Número	Nombre y Apellidos	%	Parentesco	Identificación Tipo	Número	Nombre y Apellidos	%	Parentesco
CC	63.495.669	Sandra Liliana Garcia Cadena	23	Hija	CC	13.724.406	Jairo Garcia Camacho	25	Hijo
CC	37.862.322	Claudia Paola Garcia Camacho	27	Hija	CC	1098814.449	Jhonjairo Garcia Camacho	25	Hijo

DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD

1. ¿Tiene, ha tenido o le han diagnosticado: ☐ Enfermedades cardiovasculares ☐ Infarto del miocardio ☐ Arritmias ☐ Hipertensión arterial ☑ Colesterol (Tratado con medicamentos) ☐ Ceguera ☐ Triglicéridos altos (Tratados con medicamentos) ☐ Derrames ☐ Isquemia o trombosis cerebral ☐ Epilepsia ☐ Enfisema (EPOC) ☐ Bronquitis Crónica ☐ Cáncer ☐ Leucemia ☐ Lupus ☐ Tumores malignos ☐ SIDA o VIH positivo ☐ Insuficiencia Renal ☐ Esclerosis múltiple ☐ Artritis reumatoidea ☐ Diabetes ☐ Pancreatitis ☐ Hepatitis B o C ☐ Cirrosis ☐ Retardo mental ☐ Transtornos psiquiátricos ☐ Colitis Ulcerativa ☐ Hipertiroidismo ☐ Parálisis ☐ Deformidades corporales ☐ Sordera total o parcial ☐ Hernia de columna ☐ Pérdida funcional o anatómica ☐ Otra Enfermedad, ¿Cuál? ____ ☐ Consume Actualmente drogas estimulantes Ha estado en tratamiento para: ☐ Alcoholismo ☐ Drogadicción ☑ SI ☐ NO

En caso que usted haya contestado positivamente a la pregunta anterior debe diligenciar la siguiente información:

Nombre del Médico tratante	Nombre de la Institución Médica	EPS	Enfermedad	Nombre del Médico tratante	Nombre de la Institución Médica	EPS	Enfermedad
1. MEDICO GENERAL		Nueva EPS		2.			

2. ¿Ha estado incapacitado u hospitalizado en el último año por más de 60 días, en la actualidad se encuentra en algún tratamiento o estudio médico o sabe si será hospitalizado o intervenido quirúrgicamente? ☐ SI ☑ NO

En caso que usted haya contestado positivamente a la pregunta anterior debe diligenciar la siguiente información:

Nombre del Médico tratante	Nombre de la Institución Médica	EPS	Enfermedad	Nombre del Médico tratante	Nombre de la Institución Médica	EPS	Enfermedad
1.				2.			

Observaciones

CLÁUSULA DE GARANTÍA

Declaro(amos) que gozo(amos) de buena salud y que la información que suministro(amos) en este documento solicitud de seguro, es cierta. Que mi (nuestra) ocupación está permitida por la ley y no ejerzo(cemos) actividades ilícitas, ni de alto riesgo. Acepto(amos) que esta declaración sea parte integrante del contrato de seguro y que SURAMERICANA no asume responsabilidad alguna sino mediante la expedición de la póliza o certificación expresa de cobertura.

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Autorizo a SURAMERICANA S.A para la recolección, almacenamiento y uso de mis datos personales con la finalidad vincularme como cliente de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. Autorizo el tratamiento de mis datos, incluso biométricos, que es un dato sensible, para los fines que sean necesarios para la prestación de los servicios encargados particularmente para ejecutar y cumplir el contrato. Autorizo a SURAMERICANA S.A a entregar o compartir mi información con FASECOLDA e INVERFAS S.A; con la finalidad de adelantar actividades y proyectos del sector asegurador, con personas jurídicas que administran bases de datos; para efectos de prevención y control de fraudes y selección de riesgos, con Centrales de Información y Riesgo; con la finalidad de reportar los datos positivos o negativos de mi comportamiento crediticio y financiero; con aliados estratégicos, Intermediarios de Seguros, Compañía matriz, filiales y subsidiarias; con el fin de ser contactado para el ofrecimiento de productos, envío de información, ofertas comerciales y publicitarias. Autorizo a SURAMERICANA S.A para consultar y obtener copia de mi historia clínica, que es un dato sensible, para la suscripción y proceso de reclamación del seguro. Las respuestas a las preguntas sobre el tratamiento de datos sensibles son facultativas. Como Titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para el tratamiento, informarse sobre el uso que se ha dado a los mismos, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos cuando sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos.

El responsable del tratamiento de la información es SURAMERICANA S.A, para ejercer los derechos sobre sus datos personales, comunicarse a la línea de Atención al 437 8888 desde Medellín, Bogotá y Cali o al 01 8000518888 en el resto del país. Para conocer nuestra política de privacidad visite www.sura.com.

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO POR MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA : DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1152 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL NO PAGO DE LAS PRIMAS O SUS FRACCIONES DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA DE CADA VENCIMIENTO PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO

RAMO 983

CERTIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL TOMADOR.

Certifi[illegible]os) q[illegible]me(nos) explicó [illegible] contrato, y la [illegible] solicitud. Además [illegible] aceptado los textos incorporados en esta Solicitud de Seguro

Firma del Afiliado o Tomador
Número de Identificación 63285870

Huella Índice Derecho Afiliado o Tomador

Fecha de diligenciamiento Formato (AAAA/MM/DD) 2018 / 10 - 01

Sucursal Bucaramanga

POLIZA 854001

RECIBO: 96298778

RIESGO: C 63285870

TIPO DE IDENTIFICACIÓN: T.I: Tarjeta de Identidad - C.C.: Cédula de Ciudadanía - C.D: Carné Diplomático - C.E: Cédula de Extranjería - PA: Pasaporte - Nit: Número de Identificación Tributaria - PARENTESCO: PR: Progenitor (Padre-Madre) CP: Compañero(a) Permanente - HI: Hijo - FA: Familiar Am: Amigo - AF: Afiliado - SEXO: F: Femenino - M: Masculino - ESTADO CIVIL: S: Soltero - C: Casado - V: Viudo - U: Unión Libre - D: Divorciado.

F02-83-267
Fecha a partir de la cual se utiliza: 01/02/2013 apoterma

- SURAMERICANA -

www.sura.com

1 10

FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA DE SANTANDER

NIT.890205361-4

PACIENTE CECILIA CAMACHO GONZALEZ
IDENTIFICACIÓN CC 63285870
EPISODIO 3176932

PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

DATOS DEL PACIENTE

Nombre	CECILIA CAMACHO GONZALEZ			**Identificación**	CC 63285870
Edad	60 Años	**Sexo**	Femenino	**Tipo Atención**	Ambulatorio
Ubicación	En Apoyos Diagnósticos	**Cama**		**Días Hospital.**	0
Esp. Trarante	1 UT AD SALA PARTOS	**Aseguradora**	CORSO SALAMANCA JAIRO		
Fecha Registro	14-jul-18	**Hora Registro**	07:02:23		

FIEL COPIA DE HISTORIA CLÍNICA FOSCAL

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Finalidad procedimiento Diagnóstico

Diagnóstico que Justifica el procedimiento

N939 **HEMORRAGIA VAGINAL Y UTERINA ANORMAL, NO ESPECIFICADA**

Datos Del Procedimiento

Fecha Inicio	14-jul-18	Fecha Fin	14-jul-18	Hora Entrada al Quirófano	00:00:00	Hora Inicio Procedimiento	06:40:00
Hora Fin Procedimiento	06:47:00	Anestesia	No	Por Anestesiologo	No	Anestesia local No	Hora Salida Quirófano 00:00:0

Información de anestesia

	00:00:0	Fecha Fin Anestesia	00:00:0		
Regional	No			General	No
Sedación asistida	No	Sedación asistida	No	Otra	No

PROCEDIMIENTO

Qx Realizada	Descripción Procedimiento	Bilateral	Incruento	Via
0000690103	LEGRADO UTERINO GINECOLÓGICO	No	No	A
0000681105	BIOPSIA DE ENDOMETRIO	No	No	A

Descripción médica

Previa asepsia y antisepsia se realiza tacto vaginal encontrando útero en rvf de forma y tamaño normal, anexos normales. se procede a realizar especuloscopia, posteriormente se pinza y tracciona cérvix en su labio anterior con tenáculo de pozzi. se encuentra cuello permeable, se realiza con cureta de novak #2 curetaje y toma de muestra endometrial de moderada cantidad, se deposita en recipiente con formol marcado como material endometrial. se realiza retiro de instrumental, revisión de hemostasia y lavado vulvo-perineal. se envía muestra a patología para estudio de coloración básica de múltiple muestreo.

Bx Endometrio
Bajo bloqueo paracervical se realiza legrado-Bx de endometrio sin complicaciones, se obtiene buena muestra

DIAGNÓSTICOS POSTERIORES AL PROCEDIMIENTO

Código Diag.	Nombre	Clasificación	Tipo	Responsable	Especialidad
N939	HEMORRAGIA VAGINAL Y UTERINA ANORMAL, NO ESPECIFICADA	Diag. Principal	Confirmado Nuevo	CORSO SALAMANCA, JAIRO	GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA

PARTICIPANTES

Código	Nombre	Especialidad	Registro	Observaciones
0020003508	LUDYN STELLA BECERRA RAMIREZ	AUXILIAR DE ENFERMERIA	2073	
0020002620	JAIRO CORSO SALAMANCA	GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	1081	

Escaneado con CamScanner

FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA DE SANTANDER

NIT.890205361-4

PACIENTE CECILIA CAMACHO GONZALEZ
IDENTIFICACIÓN CC 63285870
EPISODIO 3176932

PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

CORSO SALAMANCA, JAIRO | GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA | 1081

Firma Electrónica: Nombre del Médico, Especialidad, Reg. Médico

Escaneado con CamScanner

FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA DE SANTANDER

PACIENTE CECILIA CAMACHO GONZALEZ
IDENTIFICACIÓN CC 63285870
EPISODIO 4097523

NIT.890205361-4

HISTORIA CLÍNICA DE INGRESO

DATOS DEL PACIENTE

Nombre:	CECILIA CAMACHO GONZALEZ			**Identificación:**	CC 63285870
Edad:	62 Años	**Sexo:**	Femeniño	**Tipo Atención:**	Ambulatorio
Ubicación:	En Consulta Externa	**Cama:**			
Esp. Tratante:	1 UT CE ONCOLOGIA CCAN	**Aseguradora:**	PROGRAMA NUEVA EPS - PGP - INTEGRAL		
Fecha Registro:	17-ene-20	**Hora Registro:**	14:41:16		

FIEL COPIA DE HISTORIA CLÍNICA FOSCAL

ANAMNESIS

Datos Generales:

Raza:	Mestiza
Fuente de Historia	paciente.
Motivo de Consulta:	" Valoracion primera vez" paciente antc hepatitis autoinmuno , nodulo hepatico novo a estudio" alfafetoproteina positiva.
Enfermedad Actual:	Paciente 62 años, residente en Bucaramanga, Ama de casa Paciente cursa con cuadro clinico de aproxiamdamente 3 años caracteizado por transminanas elevadas en manejo y seguimiento por Gastroenterologia con DX hepatitis autoinmune ; En manejo medico por DR Jaime Gomez , En diciembre del 2019 Estudio ecografico reporta lesion hepaitca de compoente mixto (no trae informe) solciitan estudios endoscopicos bajo 11 Diciembre del 2019: Colonoscooia con evidencia de colon irritable y hemorroides mixtas. RMN abdomen con medio de contraste hepatoespecifico IDIME 16 Diciembre del 2019 -Higado aumentodo de tamaño dependiente del lobulo izquierdo con lesion solida en semgento II y II con zana iso hiperdensa en fase arterial; lesion con tamaño de 5x4.8x4.1 cm hallazgos compatibles con cirrosis hepatica con lesion focal hepatica en segmento II y III probable hiperplasia regenrativa nodular vs tumor primario hepaitco. -Cambios de hipertension portal. Marcador: Alfafetoproteina: 12.3 positiva. Asiste a control para concepto.

REVISIÓN POR SISTEMAS

SÍNTOMAS GENERALES	EA

ANTECEDENTES PERSONALES

Patológicos	urolitiasis, colelitiasis, hta, dm no ir , obesidad, perdida vision od por trauma , hipotiroidismo, trombocitopenia a estudio
Alérgicos	niega
Antecedentes relevantes	niega
Quirúrgicos	cx de colon no refiere cual, cistopexia.
Farmacológicos	levotiroxina, losartan, metformina, deflazacor

Hemoclasificación: O + Positivo

ANTECEDENTES GINECO-OBSTÉTRICOS

Molares: 0

EXAMEN FÍSICO GENERAL

Condiciones generales

Fecha Registro:	17-ene-20	**Hora Registro:**	14:49:00

Escaneado con CamScanner

FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA DE SANTANDER

PACIENTE CECILIA CAMACHO GONZALEZ
IDENTIFICACIÓN CC 63285870
EPISODIO 4097523

NIT.890205361-4

HISTORIA CLÍNICA DE INGRESO

Aspecto General:	Bueno	**Color de la Piel:**	Normal
Estado de Hidratación:	Hidratado	**Estado de Conciencia:**	Alerta
		Condición al llegar:	Sobrio
Posición Corporal:	Normal	**Orientado en Tiempo:**	Si
Orientado en Persona:	Si	**Orientado en Espacio:**	Si

Datos del examen físico

		Peso (Kg):	94
		Talla (cm):	165
Indice Glasgow:	0	**IMC (Kg/m2):**	34,53
		Super. Corporal (m2):	2,08

EXAMEN FÍSICO POR REGIÓN

Región	No Aplica	Normal	Anormal	Hallazgos
CABEZA				
-CABEZA		SI		
-CUERO CABELLUDO	X			
-CRÁNEO	X			
-CARA	X			
-OJOS	X			
-PABELLÓN AURICULAR	X			
-OÍDOS	X			
-NARIZ	X			
-BOCA	X			
-PARÓTIDAS	X			
CUELLO				
-CUELLO		SI		
-FARINGE	X			
-LARINGE	X			
-TRÁQUEA	X			
-TIROIDES	X			
TÓRAX				
-TÓRAX		SI		
-MAMAS	X			
-CORAZÓN	X			
-PULMONES	X			
ABDOMEN				
-PARED ABDOMINAL		SI		
-ORGANOS INTERNOS	X			
PELVIS				
-PELVIS	X			
-VEJIGA	X			
-GENITALES INTERNOS	X			
-GENITALES EXTERNOS	X			
-ANO Y PERINÉ	X			
VASCULAR				
-VASCULAR	X			
OSTEOMUSCULAR				
-OSTEOMUSCULOARTICULAR	X			

Escaneado con CamScanner

FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA DE SANTANDER

PACIENTE CECILIA CAMACHO GONZALEZ
IDENTIFICACIÓN CC 63285870
EPISODIO 4097523

NIT.890205361-4

HISTORIA CLÍNICA DE INGRESO

Región	No Aplica	Normal	Anormal	Hallazgos
-CINTURA ESCAPULAR	X			
-COLUMNA VERTEBRAL	X			
-EXTREMIDADES SUPERIORES	X			
-CINTURA PÉLVICA	X			
-EXTREMIDADES INFERIORES	X			
SISTEMA LINFÁTICO				
-SISTEMA LINFÁTICO	X			
PIEL Y FANERAS				
-PIEL Y FANERAS	X			
EXAMEN NEUROLOGICO				
-ESTADO DE CONCIENCIA	X			
-FUNCIONES MENTALES SUPERIORES	X			
-PARES CRANEALES	X			
-SISTEMA MOTOR	X			
-SISTEMA SENSITIVO	X			
-COORDINACION	X			
-SIGNOS MENINGEOS	X			
EXAMEN MENTAL				
-ESFERA MENTAL	X			

FIEL COPIA DE HISTORIA CLÍNICA FOSCAL

DIAGNÓSTICO DE INGRESO

Diagnóstico Principal: C229 TUMOR MALIGNO DEL HIGADO, NO ESPECIFICADO
Clasificación: Diag. Principal **Dx. Prequirúrgico:** No **Tipo:** Impresión Diagnóstica
Descripción Diagnóstica: PACIENTE ANTC HEPATITIS AUTOIMUNE NOVO HEPATICO A ESTUDIO.-
Clasificación de la atención: Consulta Externa **Causa Externa:** Enfermedad general
Finalidad de la consulta: No Aplica

Relación de Diagnósticos

Análisis Y Plan

PACIENTE DE 62 AÑOS CON ANTC DE HEPATITIS AUTOINMUNE CON NODULO HEPATICO DE NOVO , POR ESTUDIOS DE RMN CONSIDERA LESUION TUMORAL DE 5X 4 CM SOSPECHOSO DE MALIGNIDAD POR LO CUAL SOLICITO VALORACION POR RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA CON PROPUESTA DE BIOPSIA ECODIRIGIDA Y VALORACION POR CIRUGIA DE HIGADO PARA VALORACION Y CONCEPTO. SE REVALORA CON RESULTADOS.

SOLICITO VALORACION POR CIRUGIA DE HIGADO.
SOLICITO VALORACION POR RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA (PROPUESTA DE BIOPSIA DE NODULO HEPATICO GUIADA POR IMAGENES)
LABORATORISO COMPLETOS, ALFAFETOPROTEINA
CONTROL CON RESULTADOS Y CONCEPTO.

ROJAS DIAZ, CARLOS AUGUSTO ONCOLOGIA CLINICA 1364

Firma Electrónica: Nombre del Médico, Especialidad, Reg. Médico

Firma Electrónica **Fecha y Hora de Impresión** 16 de Junio de 2020 15:14

Escaneado con CamScanner

FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA DE SANTANDER

NIT.890205361-4

PACIENTE CECILIA CAMACHO GONZALEZ
IDENTIFICACIÓN CC 63285870
EPISODIO 4179779

EVOLUCIONES MÉDICAS

DATOS DEL PACIENTE

Nombre	CECILIA CAMACHO GONZALEZ			**Identificación**	CC 63285870
Edad	62 Años	**Sexo**	Femenino	**Tipo Atención**	Ambulatorio
Ubicación	En Consulta Externa	**Cama**			
Esp. Tratante	1 UT CE ONCOLOGIA CCAN	**Aseguradora**	NUEVA EPS SA ONCOLOGIA		
Fecha Registro	02-mar-20	**Hora Registro**	07:54:04		

Tipo de Evolución: Atención ambulatoria programada - Consul

FIEL COPIA DE HISTORIA CLÍNICA FOSCAL

Subjetivo:

CONTROL CON RESULTADOS DE BIOPSIA HEPATICA Y LAB.

Objetivo:

SIN CAMBIOS.

Análisis de resultados:

BIOPSIA HEPATICA CONFIRMA CARCINOMA HEPATOCELULAR BIEN DIFERENCIADO
LAB AFP 14 (POSITIVO).
LAB TROMBOCITOPENIA 83000.

Análisis:

PACIENTE DE 62 AÑOS CON ANTC DE HEPATITIS AUTOINMUNE CON NODULO HEPATICO DE NOVO , POR ESTUDIOS DE RMN CONSIDERA LESUION TUMORAL DE 5X 4 CM SE CONFIRMA MALIGNIDAD POR LO CUAL SOLICITO VALORACION PRIORITARIA POR CIRUGIA DE HIGADO PARA VALORACION Y CONCEPTO EVALUAR POSIBILIDAD DE TRATAMIENTO QCO, EN CASO DE NO SER POSIBLE LA RESECCION QUIRUGICA DEBE SER VALORADA POR RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA.

Plan de evolución:

SE INSISTE EN LA VALORACION POR CIRUGIA DE HIGADO (PRIORITARIA).

DIAGNÓSTICO PRINCIPAL

Diagnóstico Principal: C229 TUMOR MALIGNO DEL HIGADO, NO ESPECIFICADO
Clasificación: Diag. Principal **Dx. Prequirúrgico:** No **Tipo:** Impresión Diagnóstica

Evolución Diagnóstica

REVISIÓN POR SISTEMAS

ANTECEDENTES PERSONALES

Patológicos	urolitiasis, colelitiasis, hta, dm no ir , obesidad, perdida vision od por trauma , hipotiroidismo, trombocitopenia a estudio
Alérgicos	niega
Antecedentes relevantes	niega
Quirúrgicos	cx de colon no refiere cual, cistopexia.
Farmacológicos	levotiroxina, losartan, metformina, deflazacor

Hemoclasificación: O + Positivo **Vida Sexual Activa:** No Aplica

Firma Electrónica: **Fecha y Hora de Impresión:** 16 de Junio de 2020 15:15

Escaneado con CamScanner

FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA DE SANTANDER

NIT.890205361-4

PACIENTE CECILIA CAMACHO GONZALEZ
IDENTIFICACIÓN CC 63285870
EPISODIO 4179779

EVOLUCIONES MÉDICAS

ANTECEDENTES GINECO-OBSTÉTRICOS

ROJAS DIAZ, CARLOS AUGUSTO | ONCOLOGIA CLINICA | 1364

Firma Electrónica: Nombre del Médico, Especialidad, Reg. Médico

Escaneado con CamScanner

FUNDACIΣN OFTALMOLΣGICA DE SANTANDER

CLÍNICA FOSCAL

NIT. 890205361-4

PACIENTE CECILIA CAMACHO GONZALEZ
IDENTIFICACIΣN CC - 63285870
EPISODIO 3166967

EPICRISIS

DATOS DEL PACIENTE

Nombre CECILIA CAMACHO GONZALEZ
F. Nacimiento 22.10.1957
Fecha ingreso 09.07.2018
Hora Ingreso 13:35:14

Sexo Femenino
Fecha egreso 09.07.2018
Hora Egreso 20:31:20

Identificacion CC - 63285870
Edad 62 Apos
Aseguradora PROGRAMA NUEVA EPS - PGP - INTEGRAL

HISTORIA CLNNICA DE INGRESO

Ubicacion : En Urgencias

REGISTRO DE TRIAGE

CLASIFICACION TRIAGE:: URGENCIA NO CRNTICA
MOTIVO DE CONSULTA::

paciente quien asiste porque presenta tromocitopenia segunpaciente con sangrado vaginal hace 1 mes de moderada-severa cantidad.
**SALA DE PARTOS*/* patolog: niega alerg niega

FIEL COPIA DE HISTORIA CLÍNICA FOSCAL

ESTADO INGRESO:

Estado de Ingreso:	Vivo	Medio LLegada::	Caminando por sus Propios Medios
Estado conciencia:	Vivo	Intensidad Dolor:	0

SIGNOS VITALES:

Presion Arterial	139 / 52 mm Hg
Presion Arterial Media	81 / mm Hg
Pulso:	85 / x min
Frecuencia Cardiaca:	85 / x min
Frecuencia Respiratoria:	19 / x min
Temperatura:	37,0 / °C
Sat. Oxigeno:	98 / %
Talla:	0,00 / Cms
Peso:	0,000 / Kg

SIGNOS Y SINTOMAS:

GENITALES Y SISTEMA REPRODUCTOR FEMENINO — OTROS HALLAZGOS

ANAMNESIS

Raza : Mestiza
Estado civil : Casado
Ocupacion : HOGAR

Sistema de creencias : Catolico
Nivel de escolaridad : Secundaria Incompleta
Empleador/empresa : --

Motivo de consulta

Paciente presneta sangrado vaginal con trombocitopenia

Enfermedad actual

Paciente adulta mayor quien ingresa por cuadro clinico de 2 meses de evolucion de sangrado vaginal que inicialmente era en escasa cantidad, actualmente es de moderada cantidad con presencia de escasos coagulos, el dia de hoy ingresa por presentar aumento del

Escaneado con CamScanner

ANAMNESIS

sangrado, asociado a cefalea y astenia con adinamia. Indica que tiene pendiente toma de Biopsia endometrial, por engrosamiento endometrial en quien no descartan patologia neoplasica. Tambien tiene como dx de importancia trombocitopenia a estudio en seguimiento por medicina interna, en el momento trae CH del 05/07/18 que reporta Hb: 14, Hcto: 44, Leu: 7800, Neu: 54%, Pqtas: 83000.

REVISION POR SISTEMAS

SNNTOMAS GENERALES : Niega

ANTECEDENTES PERSONALES

Patologicos

urolitiasis, colelitiasis, hta, dm no ir sin manejo, obesidad, perdida vision od por trauma , hipotiroidismo, trombocitopenia a estudio

Alirgicos

niega

Antecedentes relevantes

niega

Quiñrgicos

cx de colon no refiere cual, cistopexia.

Farmacologicos

levotiroxina, losartan

ANTECEDENTES GINECOBSTRITICOS

Menarquia (edad)	: 0	Telarquia (edad)	: 0
Pubarquia (edad)	: 0		
	: 45		
Gestas y partos			
Abortos	: 0	Ectopicos	: 0
Partos Vaginales			
Espontaneo	: 4	Instrumentado	: 0
Molares	: 0	Mortinatos	: 0
Cesareas	: 0		
Total gestas	:4		
Partos			
Simples	: 0	Gemelar	: 0
Trillizos	: 0	Cuatrillizos	: 0
Mas de 4 nacidos	: 0	Cuantos	: 0
Total nacidos	:0		
Nacidos			
Viven aïn	: 0		
Muertos entre 1 y 7 dvas	: 0	Muertos entre 8 y 28 dvas	: 0
Muertos despuis de 28 dvas	: 0	Nacidos muertos (no abortos ni ectopicos)	: 0
Total nacidos	: 0		

Nro. de recin nacidos con peso menor de 2500grs	:0
Peso del recin nacido de mayor peso en grs	:0
Fecha de terminacion del embarazo anterior	:

Escaneado con CamScanner

Datos de planificacion
Mitodo de planificacion : --
Tiempo : 0
Antecedentes prenatales
Concepto : --

EXAMEN FNSICO POR REGIONES

-CABEZA
Normal Si
Hallazgos
Conjuntivas rosadas, mucosa oral humeda, cuello movil
-TΣRAX
Normal Si
Hallazgos
RsCsRs sin soplos, RsRs sin agregados
-PARED ABDOMINAL
Normal Si
Hallazgos
Blando, depreible, con abundante paniculo adiposo, sin dolor a la palpacion
-GENITALES INTERNOS
Normal Si
Hallazgos
Al tacto vaginal, cervix posterior, permeable 1 dedo, duro, utero en AVF de tamapo normal, con estigmas de sangrado.
-EXTREMIDADES INFERIORES
Normal Si
Hallazgos
Eutroficas, sin edemas, llenado capilar menor 2 seg
-ESTADO DE CONCIENCIA
Normal Si
Hallazgos
Alerta, activa, colaboradora

FIEL COPIA DE HISTORIA CLÍNICA FOSCAL

DIAGNΣSTICO DE INGRESO Y PLAN

DIAGNΣSTICOS
Codigo : N939
Descripcion :.HEMORRAGIA VAGINAL Y UTERINA ANORMAL, NO ESPECIFICADA
Tipo : Impresion Diagnostica
Clasificacion : Diag. Urgencias Principal
Causa externa : Enfermedad general

Plan
Paciente adulta mayor con HUA y multiples patologias, quien se encuentra en seguimiento por medicina interna por trombocitopenia que se encuentra en aumento segun ultimos CH valorados, se considera por historia de aumento del sangrado de la paciente solicitar CH para descartar anemia que requiera transfusion y se decide aplicar 1 dosis de Acido tranexamico. Idx: 1. HUA 2. Trombocitopenia a estudio 3. Diabetes? 4. HTA 5. Dislipidemia mixta 6. Hipotiroidismo primario 7. Obesidad 8. Sedentarismo 9. Nefrolitiasis bilateral 10. Colelitiasis sin colecistectomia PLAN: 1. SS// CH 2. Acido tranexamico amp 500 mg aplicar 2 EV ahora 3. Revalorar con resultados.
Clasificacion atencion : Urgencia no critica

Escaneado con CamScanner

FUNDACIΣN OFTALMOLΣGICA DE SANTANDER

CLÍNICA FOSCAL

NIT. 890205361-4

PACIENTE CECILIA CAMACHO GONZALEZ
IDENTIFICACIΣN CC - 63285870
EPISODIO 3166967

Conducta : Observacion

Responsable de la elaboracion de la HC de ingreso

Nombre	: MELENDEZ PEREZ, LINDA PATRICIA		Registro: 626	Especialidad	: GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA
Nombre	:	Registro	:	Especialidad	:

EVOLUCIΣN MIDICA

Evolucion Tipo Evolucion Adicional Fecha/Hora :09.07.2018 / 20:23

Subjetivo:

EVOLUCION MEDICA DE SALA DE PARTOS Idx: 1. HUA 2. Trombocitopenia a estudio 3. Diabetes? 4. HTA 5. Dislipidemia mixta 6.Hipotiroidismo primario 7. Obesidad 8. Sedentarismo 9. Nefrolitiasis bilateral 10. Colelitiasis sin colecistectomia S. Pacienteindica que sangrado es escaso, pero persistente

Objetivo:

Escaso sangrado vaginal.

Analisis de resultados:

CH: Hb: 13.4, Hcto: 4.2, Leu: 6320, Neu: 57%, Pqtas: 69000

Plan:

Salida Sulfato ferroso tab 200 mg tomar 1 cada 12 horas VO por 30 dias Acido tranexamico tab 500 mg tomar 1 cada 8 horas por 3 dias
Cita por hematologia Se dan recomendaciones y signos de alarma para volver por urgencias

Analisis:

Paciente con HUA secundaria al parecer a engrosamiento endometrial que tiene pendiente realizacion de legrado biposia, en el momento con sangrado escaso, sin anemia, se considera por tal motivo egreso para completar estudios de trombocitopenia, se da orden de acido tranexamico y se adiciona hierro oral. Se da orden de cita por hematologia.

Nombre: MELENDEZ PEREZ, LINDA PATRICIA Especialidad: GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA Registro: 626

EVOLUCIΣN DIAGNΣSTICA

DIAGNΣSTICOS

Codigo	: N939	Fecha	:20180709
Descripcion	:HEMORRAGIA VAGINAL Y UTERINA ANORMAL, NO ESPECIFICADA		
Tipo	: Diag. Urgencias Principal	Estado	: Confrimado Nuevo
Codigo	: N939	Fecha	:20180709
Descripcion	:HEMORRAGIA VAGINAL Y UTERINA ANORMAL, NO ESPECIFICADA		
Tipo	: Diag. Urgencias Principal	Estado	: Impresion Diagnostica

ORDENES CLINICAS

Fecha Solicitud	: 20180709	Hora Solicitud	: 133546
Responsable de Ordenar	: MELENDEZ PEREZ, LINDA PATRICIA		
Orden	: 0000902210		
Descripcion	: HEMOGRAMA IV		

INDICACIONES MEDICAS

MEDICAMENTOS ADMINISTRADOS

FECHA	HORA	DESCRIPCIΣN	POSOLOGNA	DOSIS
20180709	140000	ACIDO TRANEXAMICO 500MG SOL	2,00,AMP,INTRAVENOSA,Dosis Unica,1.00DOS	1

Escaneado con CamScanner

FUNDACIΣN OFTALMOLΣGICA DE SANTANDER

CLÍNICA FOSCAL

NIT. 890205361-4

PACIENTE CECILIA CAMACHO GONZALEZ
IDENTIFICACIΣN CC - 63285870
EPISODIO 3166967

		INY	

PRESCRIPCIONES AMBULATORIAS

FECHA	HORA	DESCRIPCIΣN	POSOLOGNA
203000	20180709	ACIDO TRANEXAMICO 500MG TAB	1,00,TAB,ORAL,Cada 8 Horas,3. Dias
203000	20180709	SULFATO FERROSO 200MG TAB	1,00,TAB,ORAL,Cada 12 Horas,30 Dias

EGRESO

FIEL COPIA DE HISTORIA CLÍNICA FOSCAL

Fecha / Hora : 09.07.2018
Servicio egreso : En Urgencias
Causa de egreso : Alta (Vivo)
Diagnostico de egreso
Codigo : N939
Descripcion : HEMORRAGIA VAGINAL Y UTERINA ANORMAL, NO ESPECIFICADA
Condiciones generales de la salida

Paciente con HUA secundaria al parecer a engrosamiento endometrial que tiene pendiente realizacion de legrado biposia, en el momento con sangrado escaso, sin anemia, se considera por tal motivo egreso para completar estudios de trombocitopenia, se da orden de acido tranexamico y se adiciona hierro oral. Se da orden de cita por hematologia.

Plan de egreso

Salida Sulfato ferroso tab 200 mg tomar 1 cada 12 horas VO por 30 dias Acido tranexamico tab 500 mg tomar 1 cada 8 horas por 3 dias Cita por hematologia Se dan recomendaciones y signos de alarma para volver por urgencias

Incapacidad funcional : --
Lugar remision :
Responsable del egreso : MELENDEZ PEREZ, LINDA PATRICIA Reg. Midico : 626
Especialidad : GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA

Responsable de la elaboracion de la Epicrisis

Nombre : MELENDEZ PEREZ, LINDA PATRICIA Registro : 626
Especialidad : GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA
Fecha Impresion : 16.06.2020
Hora Impresion : 15:12:40

Escaneado con CamScanner

FUNDACIΣN OFTALMOLΣGICA DE SANTANDER

CLÍNICA FOSCAL

NIT. 890205361-4

PACIENTE CECILIA CAMACHO GONZALEZ
IDENTIFICACIΣN CC - 63285870
EPISODIO 2926808

EPICRISIS

DATOS DEL PACIENTE

Nombre	CECILIA CAMACHO GONZALEZ			Identificacion	CC - 63285870
F. Nacimiento	22.10.1957	Sexo	Femenino	Edad	62 Apos
Fecha ingreso	09.02.2018	Fecha egreso	10.02.2018	Aseguradora	PROGRAMA NUEVA EPS - PGP - INTEGRAL
Hora Ingreso	10:27:27	Hora Egreso	01:11:10		

FIEL COPIA DE HISTORIA CLÍNICA FOSCAL

HISTORIA CLNNICA DE INGRESO

Ubicacion : En Urgencias

REGISTRO DE TRIAGE

CLASIFICACION TRIAGE:: URGENCIA NO CRNTICA

MOTIVO DE CONSULTA::

PACIENTE CON CUADRO CLINICO DE 4 H DE EVOLUCION COSNISTENTYE EN DOLOR ABDOMINAL TIPO COLICOE EN HIPOCONRIO DERECHO, ASOCIADO A
NASUEAS, NIEGA OTRA SINTOMATOLOGIA.

ESTADO INGRESO:

Estado de Ingreso:	Vivo	Medio LLegada::	Caminando por sus Propios Medios
Estado conciencia:	Vivo	Intensidad Dolor:	7
Embriaguez:	No		

SIGNOS VITALES:

Presion Arterial	124 / 78 mm Hg
Presion Arterial Media	93 / mm Hg
Pulso:	78 / x min
Frecuencia Cardiaca:	78 / x min
Frecuencia Respiratoria:	18 / x min
Temperatura:	37,0 / °C
Sat. Oxigeno:	94 / %
Talla:	0,00 / Cms
Peso:	0,000 / Kg

SIGNOS Y SINTOMAS:

ABDOMINAL Y GASTROINTESTINAL	OTROS HALLAZGOS

ANAMNESIS

Raza	: --	Sistema de creencias	: --
Estado civil	: --	Nivel de escolaridad	: --
Ocupacion	: --	Empleador/empresa	: --

Motivo de consulta

" dolor abdominal "

Enfermedad actual

Escaneado con CamScanner

ANAMNESIS

Paciente de 60 apos con antecedente de urolitiasis y colelitiasis consulta por cuadro clinico de 5 horas de evolucion caracterizado por dolor abdominal tipo colico en hipocondrio , FLANCO derecho , irradiado a region lumbar ipsilateral, asociado a nauseas, no emesis ni fiebre.Se automedicç buscapina.

REVISION POR SISTEMAS

SNNTOMAS GENERALES : niega

ANTECEDENTES PERSONALES

Patologicos
urolitiasis, colelitiasis, hta, dm no ir sin manejo, obesidad, perdida vision od por trauma , hipotiroidismo
Alrgicos
niega
Antecedentes relevantes
niega
Quirrgicos
cx de colon no refiere cual, cistopexia.
Farmacologicos
levotiroxina, losartan

EXAMEN FISICO

CONDICIONES GENERALES

Aspecto General:	Regular
Color de la piel:	Normal
Estado de hidratacion:	Hidratado
Estado de Conciencia:	Alerta
Estado del Dolor:	5
Condicion al llegar:	Sobrio
Posicion Corporal:	Normal
Orientado en tiempo:	Si
Orientado en Persona:	Si
Orientado en Espacio:	Si
Observacion:	

Presion Arterial (mm hg):	147 / 85		
Presion Arterial Media (mm hg):	106		
Pulso (Pul/Min):	85 Presente		
Frec. Cardiaca (x min)	85		
Frec. Respiratoria (min):	22		
Sat. Oxigeno (%):	98	FI02(%):	0
Temperatura	Normal 37,0 °C		
Lugar de la toma:	Axilar		
Peso (Kg):	100,000		

ANTECEDENTES GINECOBSTRITICOS

Menarquia (edad) : 0 Telarquia (edad) : 0

Escaneado con CamScanner

Pubarquia (edad)	: 0		
Gestas y partos			
Abortos	: 0	Ectopicos	: 0
Partos Vaginales			
Espontaneo	: 0	Instrumentado	: 0
Molares	: 0	Mortinatos	: 0
Cesareas	: 0		
Total gestas	:0		
Datos de planificacion			
Mitodo de planificacion	: --	Tiempo	: 0
Antecedentes prenatales			
Concepto	: --		

FIEL COPIA DE HISTORIA CLÍNICA FOSCAL

EXAMEN FNSICO POR REGIONES

-CABEZA
Normal Si
Hallazgos
normocefalo
-CUERO CABELLUDO
Normal Si
-CRANEO
Normal Si
-CARA
Normal Si
-OJOS
Normal Si
Hallazgos
pinral conjuntivas y escleras normocromicas
-PABELLΣN AURICULAR
Normal Si
-ONDOS
Normal Si
-NARIZ
Normal Si
-BOCA
Normal Si
Hallazgos
mucosa oral humeda
-PARΣTIDAS
Normal Si
-CUELLO
Normal Si
Hallazgos
cuello movil no doloroso
-FARINGE
Normal Si
-LARINGE
Normal Si

Escaneado con CamScanner

-TRAQUEA
Normal Si
-TIROIDES
Normal Si
-TΣRAX
Normal Si
Hallazgos
normoexpansible
-CORAZΣN
Normal Si
Hallazgos
rscsrs no soplos
-PULMONES
Normal Si
Hallazgos
normoventilados no sobreagregados
-PARED ABDOMINAL
Normal Si
-ORGANOS INTERNOS
Anormal Si
Hallazgos
abundante paniculo adiposo, blando, depresible, doloroso a la palpacion en flanco derecho y fosa iliaca derecha, defensa voluntaria, no masas no megalias, ni signos de irritacion peritoneal murpohy negativo, pu´po percusion negativa.
-EXTREMIDADES SUPERIORES
Normal Si
-EXTREMIDADES INFERIORES
Normal Si
-SISTEMA LINFATICO
Normal Si
-PIEL Y FANERAS
Normal Si
-ESTADO DE CONCIENCIA
Normal Si
-FUNCIONES MENTALES SUPERIORES
Normal Si
-PARES CRANEALES
Normal Si
-SISTEMA MOTOR
Normal Si
-SISTEMA SENSITIVO
Normal Si
-COORDINACION
Normal Si
-SIGNOS MENINGEOS
Normal Si
-ESFERA MENTAL
Normal Si

DIAGNΣSTICO DE INGRESO Y PLAN

Escaneado con CamScanner

FUNDACIΣN OFTALMOLΣGICA DE SANTANDER

CLÍNICA FOSCAL

NIT. 890205361-4

PACIENTE CECILIA CAMACHO GONZALEZ
IDENTIFICACIΣN CC - 63285870
EPISODIO 2926808

FIEL COPIA DE HISTORIA CLÍNICA FOSCAL

DIAGNΣSTICOS

Cσdigo : N23X
Descripcion : COLICO RENAL, NO ESPECIFICADO
Tipo : Impresion Diagnσstica Clasificacion : Diag. Urgencias Principal
Causa externa : Enfermedad general

Plan

Paciente de 60 apos con antecedente de urolitiasis y colelitiasis, hta, dm no ir sin tratamiento, hipotiroidismo y obesidad, consulta por cuadro clinico de 5 horas de evolucion caracterizado por dolor abdominal tipo colico en hipocondrio , flanco derecho , irradiado a region lumbar ipsilateral, asociado a nauseas, no emesis ni fiebre.Se automedicς buscapina. Dolor tambien irradia a zona vaginal. Orina turbia, tenesmo urinario, no disuria, hematuria intermitente. Al examen fisico de ingreso, algica, hidratada, no sirs, cardiopulmonar normal, abdomen abundante paniculo adiposo, blando, depresible, doloroso a la palpacion en flanco derecho y fosa iliaca derecha, defensa voluntaria, no masas no megalias, ni signos de irritacion peritoneal murpohy negativo, pu´po percusion negativa. no edema,as no deficit neurologico, se considera por anteceddentes y clinica pacinete cursanbdo con probable colico renal derecho , se considera iniciar manejo sintomatico, no abdomen agudo, toma de laboratorios. PLAN: - observacion/hidratacion - ssn 70 cc/hr - buscapina compuesta amp ev du ahora - tramadol 50 mg ev du ahora - metoclopramida 10 mg ev
du ahora - ss: hemograma, uroanalisis, bun,creatinina, gram. - ss: glucometria - revalorar con resultados.cons 2

Clasificacion atencion : Urgencia no critica
Conducta : Observacion

Responsable de la elaboracion de la HC de ingreso

Nombre : GOMEZ MARTINEZ, MONIKA ANDREA Registro: 1098685478 Especialidad : MEDICINA URGENCIAS-DOMICILIARI

Nombre : Registro : Especialidad :

EVOLUCIΣN MIDICA

Evolucion Tipo Evolucion Adicional Fecha/Hora :09.02.2018 / 13:56

Subjetivo:

Cecilia Camacho 60 apos de edad SUBJETIVO: Paciente refiere resolucion del dolor abdominal.

Objetivo:

Paciente en aceptables condiciones generales. Alerta, atenta, orientada. Signos vitales: FC 82 lpm, FR 16 vpm, PA 134/82 mmHg, SpO297%, FiO2 0.21 Normocefala, escleras anictericas, conjuntivas rosadas, mucosa oral humeda, sin lesiones en boca ni orofaringe.Cuello simetrico, movil, sin ingurgitacion yugular, no se palpan masas ni adenopatias. Torax simetrico, normoexpansible, murmullovesicular conservado, sin agregados, ruidos cardiacos ritmicos, sin soplos. Abdomen globoso, abundante paniculo adiposo, ruidosintestinales conservados, no refiere dolor a la palpacion, no se palpan masas ni megalias, sin signos de irritacion peritoneal,pupo percusion negativa. Extremidades eutroficas, sin cianosis ni edemas, tiempo de llenado capilar menor a 2 segundos.Neurologico: orientada en las 3 esferas, comprende y nomina, reflejo fotomotor ausente en ojo derecho, conservado en izquierdo,pares craneales III-XII conservados, FM 5/5, ROT ++/++++, sin signos de focalizacion neurologica, sin deficit motor ni sensitivoaparente, sin signos de irritacion meningea.

Analisis de resultados:

CUADRO HEMATICO Tιcnica: Citometrva de Flujo 09/02/2018 11:41:35AM Fecha y hora de resultados SERIE ROJA Valores Normales Hematies: 4.330.000 /mm3 4.100.000-5.100.000 Hemoglobina: 14,3 gr/dl 12.3-15.3 Hematocrito: 42,7 % 35-47 V.C.M. 98,6 fl 80-96 H.C.M. 33 pg 28-33 C.H.C.M. 33,49 gr/dl 33-36 R.D.W. 15,2 % 11.5 - 15.5 % RDW-SD 55,4 fl 36.4 - 46.3 fl MORFOLOGIA GLOBULOS ROJOS Valores Normales Morfologia Normal SERIE BLANCA Valores Normales Leucocitos 5.860 /mm3 4.400 - 11.300 Neutrσfilos * 75,3 % 50 - 70 Linfocitos * 16,7 % 25 - 40 Eosinσfilos 0,2 % 2 - 4 Monocitos 7,3 % 2 - 8 Basσfilos 0,3 % Menor de 1 NEUTRO 4.412,58 ul 2000 - 7000 ul LINFO 978,62 ul 1500 - 4000 ul MONO 427,78 ul 2 - 800 ul EO 11,72 ul 0 - 450 ul BASO 17,58 ul 0 - 200 ul CAYA 0 ul 0 - 100 ul

Escaneado con CamScanner

LINFORE 0 ul 0 - 0 ul SERIE PLAQUETARIA Valores Normales Recuento de plaquetas * 74.000 /mm3 150000 - 440000 MPV 11,8 fl BUN 13.4 mg/dL Cr 0.68 mg/dL UROANALISIS GRAM DE ORINA SIN CENTRIFUGAR Reaccion leucocitaria 1-5 leucocitos x cpo 100X Cocos gram positivos 1-5 x cpo 100X Bacilos gram positivos 0-1 x cpo 100X PARCIAL DE ORINA CARACTERES GENERALES Densidad 1.018 pH 6 Color Hematico Sedimento Abundante Aspecto Ligeramente Turbio EXAMEN QUIMICO Leucoesterasa 25 leu/ul Albumina 25 mg/dl Glucosa Negativo Cuerpos Cetonicos Negativo Urobilinogeno 1 mg/dl Bilirrubinas 1 mg/dl Sangre 250 Ery/ul Nitritos Negativo EXAMEN MICROSCOPICO (Campo de 40X) Cilulas Epiteliales 9-14XC Leucocitos 4-8xc Hematies Mayor de 20xc Hematves Crenados 30 % Hematves Normales 50 % Anulocitos 20 % Bacterias + Moco ++ Cilulas del Epitelio Renal escasas CRISTALES (Campo 40X) Uratos Amorfos +

Plan:

- Observacion - continuar ssn a 50 cc/hr - SS: Valoracion por medicina interna - csv-ac

Analisis:

Paciente femenina de 60 apos con antecedente de urolitiasis y colelitiasis, HTA, DMT2 no IR mal controlada , sin tratamiento, hipotiroidismo y obesidad, consulta por cuadro clinico de 5 horas de evolucion caracterizado por dolor abdominal tipo colico en hipocondrio y flanco derecho, irradiado a region lumbar ipsilateral y genitales, asociado a nauseas, orina turbia, tenesmo urinario, y hematuria intermitente. Al examen fisico de ingreso, algica, hidratada, sin SIRS, cardiopulmonar normal, abdomen con abundante paniculo adiposo, blando, depresible, doloroso a la palpacion en flanco derecho y fosa iliaca derecha, defensa voluntaria, no masas no megalias, ni signos de irritacion peritoneal Murphy (-). Se enfoco como un cuadro de colico renal por lo que se instaura manejo sintomatico y se solicitaron paraclinicos de extension a su revaloracion se evidencia linfopenia y trombocitopenia 74.000 asociado a hematuria, funcion renal normal, uroanalisis no patologico, con glucometria normal. Se considera paciente con bicitopenia, trombocitgopenia asociada a sangrado urinario, se indica valoracion por medicina interna.

Nombre: GOMEZ MARTINEZ, MONIKA ANDREA Especialidad: MEDICINA URGENCIAS-DOMICILIARI Registro: 1098685478

Evolucion Tipo Interconsulta Fecha/Hora :09.02.2018 / 16:52

Subjetivo:

INTERCONSULTA - MEDICINA INTERNA Dr. Hinestroza (MD Internista) Dr. Angela Torres (Residente de medicina interna) Dra. Karen Nωpez(MD interna) Edad: 60 apos Natural: Bucaramanga Procedente: Bucaramanga Ocupacion: Ama de casa Escolaridad: Bachillerato completoEstado civil: Casada Religion: Catolica Informante: Paciente Confiabilidad: Buena Motivo de consulta Dolor abdominal Enfermedadactual: Paciente que hoy a las 5: 00 am presenta dolor tipo punzada en hipocondrio derecho, flanco derecho, irradiado a espalda, deintensidad severa, asociado a un inico episodio de hematuria macroscopica. Antecedentes: 1. Patologicos: - Hipertension arterial -Diabetes Mellitus tipo 2 HbA1C: 6,8% de mayo 2017 --No complicaciones micro o macrovasculares - Hipotiroidismo - Obesidad -Urolitiasis - Colelitiasis - Trombocitopenia cronica 2. Farmacologicos: - Levotiroxina 50 mcg VO cada dva - Losartan 50 mg VO cadadva 3. Quirurgicos: - Cistopexia 4. Alergicos: Niega 5. Toxicologicos: Niega Revision por sistemas: Episodios de hematuriamacroscopica previa

Objetivo:

Paciente en buenas condiciones generales, alerta, orientada, afebril, se relaciona con el medio, obedece ordenes . Signos vitales:TA: 13/90 mmHg FC: 85 lpm FR: 18 rpm Sat: 95 % FiO2: 21% T°: 36,6 °C Cabeza/Cuello: Normocefala, conjuntivas normocromicas,mucosas oral humeda, cuello movil, no doloroso , presencia de ingurgitacion yugular , no masas no adenopatias, pulsos carotvdeospresentes, adecuados sin soplos. Cardio-Pulmonar: Torax simetrico, normoexpansible, no tirajes ni utilizacion de misculosaccesorios; a la auscultacion ruidos cardiacos ritmicos con murmullo vesicular presente en ambos campos pulmonares sin agregados.Abdomen: Abdunante panvculo adiposo, Blando, no doloroso a la palpacion superficial o profunda, no se palpan masas no megalias, nosignos de irritacion peritoneal, Rsls (+). Pupopercusion negativa Extremidades: Eutroficas, moviles, sin edema, pulsos distalespresentes, con llenado capilar menor a 3 segundos Piel y faneras: turgente de adecuada coloracion, con llenado capilar menor de 3segundos. Neurologico: Paciente orientado en las tres esferas. Fuerza 5/5, pupilas isocoricas reactivas a la luz, reflejos ++/++++,marcha sin alteracion, nombra y nomina adecuadamente, no signos meningeos, pares sin alteracion. Glasgow 15/15.

Analisis de resultados:

NITROGENO UREICO 13,4 mg/dl 8.0-23.0 mg/dl CREATININA 0,68 mg/dl 0.51-0.95 mg/dl Hemoglobina: 14,3 gr/dl 12.3-15.3 Hematocrito: 42 ,7 % 35-47 V.C.M. 98,6 fl 80-96 H.C.M. 33 pg 28-33 C.H.C.M. 33,49 gr/dl 33-36 R.D.W. 15,2 % 11.5 - 15.5 % Leucocitos 5.860 /mm3 4.400 - 11.300 Neutrofilos * 75,3 % 50 - 70 Linfocitos * 16,7 % 25 - 40 Eosinofilos 0,2 % 2 - 4 Monocitos 7,3 % 2 - 8 Basofilos 0,3 % Menor de 1 Recuento de plaquetas * 74.000 /mm3 150000 - 440000 GRAM DE ORINA SIN CENTRIFUGAR Reaccion leucocitaria 1-5 leucocitos x cpo 100X Cocos gram positivos 1-5 x cpo 100X Bacilos gram positivos 0-1 x cpo 100X PARCIAL DE ORINA Densidad 1.018 1010 - 1025 pH 6 5,5 - 7,5 Color Hematico Sedimento Abundante Aspecto Ligeramente Turbio EXAMEN QUIMICO Valores Normales Leucoesterasa 25 leu/ul Albumina 25 mg/dl 0 - 20 mg/dl Glucosa Negativo 0 - 0 mg/dl Cuerpos Cetonicos Negativo 0 - 5 mg/dl Urobilinogeno 1 mg/dl 0 - 1 mg/dl Bilirrubinas 1 mg/dl 0 - 0 mg/dl Sangre 250 Ery/ul Nitritos Negativo EXAMEN MICROSCOPICO (Campo de 40X) Valores Normales Cilulas Epiteliales 9-14XC Leucocitos 4-8xc Hematies Mayor de 20xc Hematves Crenados 30 % Hematves Normales 50 % Anulocitos 20 % Bacterias + Moco ++ Cilulas del Epitelio Renal escasas CRISTALES (Campo 40X) Valores Normales Uratos Amorfos + PLAQUETAS:

Escaneado con CamScanner

08/02/2918 74,000 28/05/2017 105,000 18/11/2016 126000

Plan:

Observacion por Medicina Interna SSN a 80 cc/hora Bromuro de hioscina 20 mg IV cada 8 horas SS/ Ecografva de vvas urinarias SS/ Hemograma con citrato, ESP Revaloracion con resultados.

Anαlisis:

Adulta media, con factores de riesgo cardiovascular reconocibles, antecedente de urolitiasis y colelitiasis. Ingresa por dolor abdominal, asociado a un ïnico episodio de hematuria macroscαpica. Con documentacion en paraclvnicos de trombocitopenia moderada (crαnica), y parcial de orina contaminado. Solicitan valoracion ante la presencia de tromboctipenia. Consideramos paciente con hematuria de probable origen extraglomerular, se deben descartar alteraciones anatαmicas en la vva urinaria que expliquen el origen del sangrado, se solicitaran paraclvnicos de extension y segin resultados se definira conducta a seguir. Diagnαsticos: - Hematuria macroscαpica de probable origen extraglomerular - Trombocitopenia crαnica moderada - Hipertension arterial controlada - Diabetes Mellitus tipo 2 HbA1C: 6,8% de mayo 2017 en manejo con dieta --No complicaciones micro o macrovasculares - Hipotiroidismo - Obesidad - Urolitiasis - Colelitiasis

FIEL COPIA DE HISTORIA CLÍNICA FOSCAL

Nombre: HINESTROZA LAMUS, SERGIO Especialidad: MEDICINA INTERNA Registro: 1526

Evolucion Tipo Interconsulta Fecha/Hora :10.02.2018 / 01:10

Subjetivo:

VALORACION - MEDICINA INTERNA Dr. Hinestroza (MD Internista) Dr. Ardila (Residente de medicina interna) Dr. Garcμa (ResidenteMedicina Nuclear) Paciente de 60 αpos con iDx: - Hematuria macroscαpica de probable origen extraglomerular - Trombocitopenia severa(Plaquetas 28 000) - Confirmadas con citrato - Hipertension arterial controlada - Diabetes Mellitus tipo 2 HbA1C: 6,8% de mayo2017 en manejo con dieta --No complicaciones micro o macrovasculares - Hipotiroidismo - Obesidad - Urolitiasis - ColelitiasisSubjetivo: Refiere sentirse bien, no refiere dolor abdominal ni lumbar, refiere diuresis normal. No fiebre, no sangrados.

Objetivo:

No sangrado SIGNOS VITALES: TA: 160/80 mmHg, FC 80 lpm. FR: 20 rpm SatO2%: 94% T□ 36.2 Paciente deambulando, con acceso venosopermeable, en aceptables condiciones generales, tranquila, colaboradora, hidratada. Cabeza/Cuello/cara: Normocefala, conjuntivasnormocromicas, no hemorragia conjuntivales, mucosas oral humeda, no sangrado gingival, cuello movil, no doloroso , presencia deingurgitacion yugular , no masas no adenopatias, pulsos carotvdeos presentes, adecuados sin soplos. Cardio-Pulmonar: Tαraxsimθtrico, normoexpansible, no tirajes ni utilizacion de mïsculos accesorios; a la auscultacion ruidos cardiacos ritmicos con murmullo vesicular presente en ambos campos pulmonares sin agregados. Abdomen: Abdunante panvculo adiposo, Blando, no doloroso ala palpacion superficial o profunda, no se palpan masas no megalias, no signos de irritacion peritoneal, Rsls (+). Pupopercusionnegativa. Extremidades: Eutroficas, moviles, sin edema, pulsos distales presentes, con llenado capilar menor a 3 segundos Piel yfaneras: turgente de adecuada coloracion, con llenado capilar menor de 3 segundos. No petequias, no hematomas. Neurologico: Alerta,lωcida. Paciente orientado en las tres esferas. Memoria conservada, Euproxeica, sin alteraciones en el lenguaje, nombra y nominaadecuadamente, no praxias, Pares craneales: PINRAL, sin alteraciones en ningωn par craneal. Sensibilidad superficial y profundaconservada. Fuerza 5/5 en las 4 extremidades. RTM: ++/++++ en las 4 extremidades. Marcha sin alteracion, No signos meningeos nireflejos patolςgicos.

Anαlisis de resultados:

Hematies: 3.860.000 /mm3 Hemoglobina: 12,8 gr/dl Hematocrito: 38,4 % V.C.M. 99,5 fl H.C.M. 33,2 pg C.H.C.M. 33,33 gr/dl R.D.W. 15,3 % RDW-SD 55,8 fl Leucocitos 5.540 /mm3 Neutrαfilos 60,2 % Linfocitos 29,6 % Eosinαfilos 0,5 % Monocitos 9 % Basαfilos 0,5 % NEUTRO 3.335,08 ul LINFO 1.639,84 ul MONO 498,6 ul EO 27,7 ul BASO 27,7 ul CAYA 0 ul Plaquetas * 28.000 /mm3 EXTENDIDO DE SANGRE PERIFERICA SERIE ROJA Normocvticos +++ Normocrαmicos SERIE BLANCA Cantidad de Leucocitos Normal Morfologva Normal SERIE PLAQUETARIA Trombocitopenia

Plan:

Plan. - Diligencia de formato salidad voluntaria y firma por paciente y familiar. - Se explican riesgos y sintomas de alarma para reconsultar por urgencias.

Anαlisis:

Paciente de 60 αpos con antecedente de HTA, DMT2, hipotiroidismo, colelitiasis, urolitiasis, obesidad mαrbida, trombocitopenia crαnica, que consulto por dolor cςlico por nefrolitiasis la cual resolvio con medidas sintomaticas llevando a la expulsion del calculo aprox a las 11 am. En paraclμnicos al ingreso se evidencia trombocitopenia con plaquetas en 74.000 /mm3 (09/02/2018 12:18:06 pm) por lo cual se toma cuadro hematico de control que reporta trombocitopenia con plaquetas de 28.000 mm3 (09/02/2018 07:40:43 pm), por lo cual se decide dejar hospitalizada para estudio de trombocitopenia severa e iniciar tratamiento. Se explica a la paciente y familiar (cαnyuge) pero ellos no aceptan la conducta a seguir y deciden solicitar alta voluntaria. Se explican exaustivamente los riesgos de la decision tomada por la paciente de no realizar diagnostico etiolςgico y tratamiento oportuno lo

Escaneado con CamScanner

cual puede desencadenar sangrados que atentan contra la vida de la paciente. Se diligencia formato de Consentimiento informado el cual firman paciente y familiar.

Nombre: GRANADOS LLAMAS, FREDDY OMAR Especialidad: MEDICINA INTERNA Registro: 1075

EVOLUCIΣN DIAGNΣSTICA

DIAGNΣSTICOS

Codigo	: R31X	Fecha	:20180209
Descripcion	:HEMATURIA, NO ESPECIFICADA		
Tipo	: Diag. Urgencias Relacionado N1	Estado	: Impresion Diagnostica
Codigo	: D696	Fecha	:20180209
Descripcion	:TROMBOCITOPENIA NO ESPECIFICADA		
Tipo	: Diag. Urgencias Principal	Estado	: Impresion Diagnostica
Codigo	: N23X	Fecha	:20180209
Descripcion	:COLICO RENAL, NO ESPECIFICADO		
Tipo	: Diag. Urgencias Principal	Estado	: Impresion Diagnostica

ORDENES CLINICAS

Fecha Solicitud	: 20180209	Hora Solicitud	: 102823
Responsable de Ordenar	: GOMEZ MARTINEZ, MONIKA ANDREA		
Orden	: 0000902210		
Descripcion	: HEMOGRAMA IV		
Fecha Solicitud	: 20180209	Hora Solicitud	: 102823
Responsable de Ordenar	: GOMEZ MARTINEZ, MONIKA ANDREA		
Orden	: 0000903856		
Descripcion	: NITROGENO UREICO BUN		
Fecha Solicitud	: 20180209	Hora Solicitud	: 102823
Responsable de Ordenar	: GOMEZ MARTINEZ, MONIKA ANDREA		
Orden	: 0000903895		
Descripcion	: CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS		
Fecha Solicitud	: 20180209	Hora Solicitud	: 102823
Responsable de Ordenar	: GOMEZ MARTINEZ, MONIKA ANDREA		
Orden	: 0000907106		
Descripcion	: UROANALISIS CON SEDIMENTO Y DENSIDAD URI		
Fecha Solicitud	: 20180209	Hora Solicitud	: 102823
Responsable de Ordenar	: GOMEZ MARTINEZ, MONIKA ANDREA		
Orden	: 901107B		
Descripcion	: COLORACIΣN GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER		
Fecha Solicitud	: 20180209	Hora Solicitud	: 102823
Responsable de Ordenar	: GOMEZ MARTINEZ, MONIKA ANDREA		
Orden	: 0000903883		

Escaneado con CamScanner

Descripcion : GLUCOSA SEMIAUTOMATIZADA [GLUCOMETRNA]

Fecha Solicitud : 20180209 Hora Solicitud : 165005
Responsable de Ordenar : GOMEZ MARTINEZ, MONIKA ANDREA
Orden : 0000890402
Descripcion : INTERCONSULTA POR MEDICINA ESPECIALIZADA

Fecha Solicitud : 20180209 Hora Solicitud : 175641
Responsable de Ordenar : HINESTROZA LAMUS, SERGIO
Orden : 0000881332
Descripcion : ULTRASONOGRAFIA DE VIAS URINARIAS RINONE

Fecha Solicitud : 20180209 Hora Solicitud : 175641
Responsable de Ordenar : HINESTROZA LAMUS, SERGIO
Orden : 0000902206
Descripcion : EXTENDIDO DE SANGRE PERIFΣRICA MORFOLOGI

Fecha Solicitud : 20180209 Hora Solicitud : 175641
Responsable de Ordenar : HINESTROZA LAMUS, SERGIO
Orden : 0000902210
Descripcion : HEMOGRAMA IV

FIEL COPIA DE HISTORIA CLÍNICA FOSCAL

OTRAS PRESTACIONES

Fecha Solicitud : 20180209 Hora Solicitud : 000001
Descripcion : CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECI

Fecha Solicitud : 20180210 Hora Solicitud : 000001
Descripcion : MANEJO INTRAHOSPITALARIO EN SALA DE OBSE

INDICACIONES MEDICAS

MEDICAMENTOS ADMINISTRADOS

FECHA	HORA	DESCRIPCIΣN	POSOLOGNA	DOSIS
20180209	104800	CLORURO DE SODIO 0.9% SOL INY BOL 500ML.	1,00,BOL,INTRAVENOSA,Dosis Unica,1.00DOS	1
20180209	200000	HIOSCINA BUTIL BROMURO 20MG AMP 1ML	1,00,AMP,INTRAVENOSA,Cada 8 Horas,0.75Dvas	3
20180209	104800	HIOSCINA BUTIL BROMURO 20MG-DIPIRONA 2.5G AMP 5ML	1,00,AMP,INTRAVENOSA,Dosis Unica,1.00DOS	3
20180209	104800	METOCLOPRAMIDA 10MG/2ML SOL INY AMP 2ML	1,00,AMP,INTRAVENOSA,Dosis Unica,1.00DOS	2
20180209	104800	TRAMADOL 50MG/ML SOLUCIΣN INYECTABLE	1,00,AMP,INTRAVENOSA,Dosis Unica,1.00DOS	1

EGRESO

Escaneado con CamScanner

FUNDACIΣN OFTALMOLΣGICA DE SANTANDER

CLÍNICA FOSCAL

NIT. 890205361-4

PACIENTE CECILIA CAMACHO GONZALEZ
IDENTIFICACIΣN CC - 63285870
EPISODIO 2926808

Fecha / Hora : 10.02.2018
Servicio egreso : En Urgencias
Causa de egreso : Voluntario despuis de atencion midica
Diagnostico de egreso
Codigo : D696
Descripcion : TROMBOCITOPENIA NO ESPECIFICADA
Condiciones generales de la salida
Buenas Sin sangrado
Plan de egreso
- Salida voluntaria
Incapacidad funcional : --
Lugar remision :
Responsable del egreso : GRANADOS LLAMAS, FREDDY OMAR Reg. Midico : 1075
Especialidad : MEDICINA INTERNA

Responsable de la elaboracion de la Epicrisis

Nombre : GRANADOS LLAMAS, FREDDY OMAR Registro : 1075
Especialidad : MEDICINA INTERNA
Fecha impresion : 16.06.2020
Hora impresion : 15:11:57

Escaneado con CamScanner

Sede: UT FOSCAL - SEDE SAN ALONSO

PROGRAMA DIABETES - Control # 6 // Entidad: NUEVA E.P.S

HipertensiÃ³n	Clasificacion del Riesgo	ALTO	Dx. ANTIGUO Fecha Dx. 2012-03-06
Diabetes	Clasificacion del Riesgo	BAJO	Dx. NUEVOTipo DIABETES TIPO II Fecha Dx. 2016-11-29

Profesional : Ana Maria Ospina Galeano Registro: 02360 Fecha : 20/03/2018 12:42 Sede : UT FOSCAL - SEDE SAN ALONSO

Especialidad : MEDICINA INTERNA

Motivo de Consulta: **Residencia: B/manga**
Ocupación: Ama de casa
MC: Una baja en las plaquetas

Enfermedad Actual: **Paciente de genero femenino con trombocitopenia en estudio de forma particular desde el año 2017 (documentada de forma incidental en hemograma - sin sangrado) quien acude para iniciar estudios por EPS. Ha sido valorada por med. interna de forma particular con multiples estudios de extensión. Ecografia abdominal total (13/02/18): nefrolitiasis bilateral, hepatopatia difusa, colelitiasis. Eco de tiroides (14/02/18): Bocio multinodular. Doppler portal (17/02/18): esplenomegalia moderada, no mayores criterios de hipertension portal. Lab (12/02/18): Hb 13.3 Hto 42 Leucocitos 4.100 N 47% Plaquetas 66.000, ESP: serie roja normal, leicopenia, trombocitopenia, Creatinina 0.86, Glucosa 113.3 mg/dl, CT 239. TAG 136, HDL 54.8, LDL 157, GOT 62.3, GPT 47.6, Calcio en orina de 24 horas: 78 mg/24 horas, VDRL no reactiva, Vitamina B12 235, Acido folico 9.2, PTH 7.8, acido urico 2.7, BT 0.97, BD 0.53, BI 0.44, LDH 184, Calcio serico 7.7, PT 6.2, albumina 3.16, globulinas 3.04, TP 16.6 INR 1.24 TPT 38.7, AgsHb no reactivo, AntiHVC no reactivo, TSH 1.84, VIH negativo. Lab (28/02/18): Calcio serico 8.1, fosforo 3.4, AntiDNA negativos, ANAS 1/160, hierro serico 104 - normal, ferritina 99.3 - normal.**

DIAGNOSTICO CONTROL

Profesional : Ana Maria Ospina Galeano Registro: 02360 Fecha : 20/03/2018 12:42

* Dx Ppal: **D696 TROMBOCITOPENIA NO ESPECIFICADA**
* Dx rel-1: **I10X HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)**
* Dx rel-2: **E782 HIPERLIPIDEMIA MIXTA**
Tipo DiagnÃ³stico: **Impresión Diagnóstica**
Finalidad Consulta: **No Aplica**
Causa Externa: **Enfermedad General**

FIEL COPIA DE HISTORIA CLÍNICA FOSCAL

CONTROL CONSULTA (MEDICAMENTOS)

Medicamento: **ATORVASTATINA 80 MG (TABLETA) TABLETA**
Cantidad: **30**
Dosificacion: **Tomar 1 tab cada noche**

Enviado por Profesional : Ana Maria Ospina Galeano Registro: 02360 Fecha : 20/03/2018 12:42

CONTROL CONSULTA (LABORATORIOS)

Resultados de Laboratorios - 906440 ANTICUERPOS ANTINUCLEARES AUTOMATIZADO

SI se entregaron los resultados

Resultado **Negativo**

Fecha 04/04/2018 Hora 11:35

ObservaciÃ³n **Negativo**

Enviado por Profesional : Ana Maria Ospina Galeano Registro: 02360 Fecha : 20/03/2018 12:42

Resultados de Laboratorios - 906406 ANTICUERPOS NUCLEARES EXTRACTABLES TOTALES [ENA] SS-A [Ro] SS-B [La] RNP y Sm SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO

Nombre: CECILIA CAMACHO GONZALEZ - Documento de Identificación : 63285870 - Impreso por: ROSMARY CALVETE CUARTAS

Escaneado con CamScanner

SI se entregaron los resultados

Resultado **Anti RNP negativo, Anti Ro negativo, Anti La positivo, Anti SM negativo**

Fecha 04/04/2018 Hora 11:35

ObservaciÃ³n **Anti RNP negativo, Anti Ro negativo, Anti La positivo, Anti SM negativo**

Enviado por Profesional : Ana Maria Ospina Galeano Registro: 02360 Fecha : 20/03/2018 12:42

Resultados de Laboratorios - 903811 CALCIO AUTOMATIZADO EN ORINA DE 24 HORAS

SI se entregaron los resultados

Resultado **Calcio en orina: 11.2 mg/dl, volumen urinario 920 ml, calcio en orina de 24 horas: 103 mg/dia.**

Fecha 04/04/2018 Hora 11:34

ObservaciÃ³n **Calcio en orina: 11.2 mg/dl, volumen urinario 920 ml, calcio en orina de 24 horas: 103 mg/dia.**

Enviado por Profesional : Ana Maria Ospina Galeano Registro: 02360 Fecha : 20/03/2018 12:42

Resultados de Laboratorios - 903417 CERULOPLASMINA AUTOMATIZADA

SI se entregaron los resultados

Resultado **14.13 - Bajo.**

Fecha 04/04/2018 Hora 11:32

ObservaciÃ³n **14.13 - Bajo.**

Enviado por Profesional : Ana Maria Ospina Galeano Registro: 02360 Fecha : 20/03/2018 12:42

Resultados de Laboratorios - 906906 COMPLEMENTO SERICO C3 AUTOMATIZADO

SI se entregaron los resultados

Resultado **76.7**

Fecha 04/04/2018 Hora 11:34

ObservaciÃ³n **76.7**

Enviado por Profesional : Ana Maria Ospina Galeano Registro: 02360 Fecha : 20/03/2018 12:42

Resultados de Laboratorios - 906908 COMPLEMENTO SERICO C4 AUTOMATIZADO

SI se entregaron los resultados

Resultado **8.6**

Fecha 04/04/2018 Hora 11:34

ObservaciÃ³n **8.6**

Enviado por Profesional : Ana Maria Ospina Galeano Registro: 02360 Fecha : 20/03/2018 12:42

Resultados de Laboratorios - 903828 DESHIDROGENASA LACTICA [LDH]

SI se entregaron los resultados

Resultado **240**

Fecha 04/04/2018 Hora 11:33

ObservaciÃ³n **240**

Enviado por Profesional : Ana Maria Ospina Galeano Registro: 02360 Fecha : 20/03/2018 12:42

Resultados de Laboratorios - 903833 FOSFATASA ALCALINA

SI se entregaron los resultados

Escaneado con CamScanner

Resultado **173**

Fecha 04/04/2018 Hora 11:33

ObservaciÃ³n **173**

Enviado por Profesional : Ana Maria Ospina Galeano Registro: 02360 Fecha : 20/03/2018 12:42

Resultados de Laboratorios - 903838 GAMMA GLUTAMIL TRANSFERASA [GGT]

SI se entregaron los resultados

Resultado **199**

Fecha 04/04/2018 Hora 11:33

ObservaciÃ³n **199**

Enviado por Profesional : Ana Maria Ospina Galeano Registro: 02360 Fecha : 20/03/2018 12:42

Resultados de Laboratorios - 903426 HEMOGLOBINA GLICOSILADA AUTOMATIZADA

Enviado por Profesional : Ana Maria Ospina Galeano Registro: 02360 Fecha : 20/03/2018 12:42

Resultados de Laboratorios - 902210 HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO

SI se entregaron los resultados

Resultado **Hb 13.4 Hto 40.6 VCM 100 HCM 33 ADE 15.6% Leucocitos 4.720 N 53.6% L 33.5% Plaquetas 66.000**

Fecha 04/04/2018 Hora 11:35

ObservaciÃ³n **Hb 13.4 Hto 40.6 VCM 100 HCM 33 ADE 15.6% Leucocitos 4.720 N 53.6% L 33.5% Plaquetas 66.000**

Enviado por Profesional : Ana Maria Ospina Galeano Registro: 02360 Fecha : 20/03/2018 12:42

Resultados de Laboratorios - 906436 MUSCULO LISO ANTICUERPOS AUTOMATIZADO

SI se entregaron los resultados

Resultado **Negativo.**

Fecha 04/04/2018 Hora 11:34

ObservaciÃ³n **Negativo.**

Enviado por Profesional : Ana Maria Ospina Galeano Registro: 02360 Fecha : 20/03/2018 12:42

FIEL COPIA DE HISTORIA CLÍNICA FOSCAL

Resultados de Laboratorios - 903706 VITAMINA D 25 HIDROXI TOTAL [D2-D3] [CALCIFEROL]

SI se entregaron los resultados

Resultado **19.15**

Fecha 04/04/2018 Hora 11:33

ObservaciÃ³n **19.15**

Enviado por Profesional : Ana Maria Ospina Galeano Registro: 02360 Fecha : 20/03/2018 12:42

CONTROL CONSULTA (REFERENCIA - CONTRAREFERENCIA)

Resultados de Referencia y Contrareferencia - 800 OTRAS

Especialidad: OTRAS

Remision: Cita control con MD. interna con resultados.

Escaneado con CamScanner

nueva eps

Sede: UT FOSCAL - SEDE SAN ALONSO

Enviado por Profesional : Ana Maria Ospina Galeano Registro: 02360 Fecha : 20/03/2018 12:42

RESUMEN Y COMENTARIOS

Observaciones: **Paciente de genero femenino con trombocitopenia en estudio, con sospecha de posible hipoparatiroidismo primario, con hepatopatia a estudio - con perfil de virus hepatotropos negativo hasta el momento, pero con ANAS positivo, en quien debe descartarse posible LES. Gamagrafia sin hipertension portal, considero realización de estudios de extensión y derivo para concepto por Gastroenterología. Explico a paciente y a familiar. Inicio manejo con estatina. Cita control con resultados.**

Enviado por Profesional : Ana Maria Ospina Galeano Registro: 02360 Fecha : 20/03/2018 12:42

FIN IMPRESION DE PAGINA

Escaneado con CamScanner

Sede: UT FOSCAL - SEDE SAN ALONSO

PROGRAMA DIABETES - Control # 7 // Entidad: NUEVA E.P.S

HipertensiÃ³n	Clasificacion del Riesgo	MODERADO	Dx. ANTIGUO Fecha Dx. 2012-03-06
Diabetes	Clasificacion del Riesgo	BAJO	Dx. NUEVOTipo DIABETES TIPO II Fecha Dx. 2016-11-29

Profesional : Ana Maria Ospina Galeano Registro: 02360 Fecha : 04/04/2018 11:30 Sede : UT FOSCAL - SEDE SAN ALONSO

Especialidad : MEDICINA INTERNA

Motivo de Consulta: **Control**

Enfermedad Actual: **Paciente de genero femenino con trombocitopenia en estudio, quien acude a control con estudios ordenados en visita previa. Niega sangrado, niega fiebre. Comenta caida de cabello, niega ulceras orales, niega eritema malar.**

DIAGNOSTICO CONTROL

Profesional : Ana Maria Ospina Galeano Registro: 02360 Fecha : 04/04/2018 11:30

* Dx Ppal: **I10X HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)**
* Dx rel-1: **D696 TROMBOCITOPENIA NO ESPECIFICADA**

Tipo DiagnÃ³stico: **Confirmado repetido**
Finalidad Consulta: **No Aplica**
Causa Externa: **Enfermedad General**

FIEL COPIA DE HISTORIA CLÍNICA FOSCAL

CONTROL CONSULTA (REFERENCIA - CONTRAREFERENCIA)

Resultados de Referencia y Contrareferencia - 300 REUMATOLOGIA

Especialidad: REUMATOLOGIA

Remision: Paciente de genero femenino con Trombocitopenia a estudio, hepatopatia cronica no alcoholica, esplenomegalia moderada, hipoparatiroidismo primario, hipotiroidismo primario, nefrolitiasis bilateral, HTA, prediabetes, obesidad, dislipidemia mixta y colelitiasis sin colecistitis, quien acude a control con estudios ordenados. Tiene hipocomplementemia, AntiLa positivos, ptrombocitopenia sin sangrado, ceruloplasmina baja pero con ANAS negativos - sospecha de LEs y demás estudios descritos, por lo que considero amerita evaluación PRIORITARIA por Gastroenterología y Reumatogía para definir estudios de extensión.

Enviado por Profesional : Ana Maria Ospina Galeano Registro: 02360 Fecha : 04/04/2018 11:30

Resultados de Referencia y Contrareferencia - 800 OTRAS

Especialidad: OTRAS

Remision: Cita control con MD. interna ABIERTA.

Enviado por Profesional : Ana Maria Ospina Galeano Registro: 02360 Fecha : 04/04/2018 11:30

Resultados de Referencia y Contrareferencia - 110 GASTROENTEROLOGIA

Especialidad: GASTROENTEROLOGIA

Remision: Paciente de genero femenino con Trombocitopenia a estudio, hepatopatia cronica no alcoholica, esplenomegalia moderada, hipoparatiroidismo primario, hipotiroidismo primario, nefrolitiasis bilateral, HTA, prediabetes, obesidad, dislipidemia mixta y colelitiasis sin colecistitis, quien acude a control con estudios ordenados. Tiene hipocomplementemia, AntiLa positivos, ptrombocitopenia sin sangrado, ceruloplasmina baja pero con ANAS negativos - sospecha de LEs y demás estudios descritos, por lo que considero amerita

Escaneado con CamScanner

evaluación PRIORITARIA por Gastroenterología y Reumatogía para definir estudios de extensión.

Enviado por Profesional : Ana Maria Ospina Galeano Registro: 02360 Fecha : 04/04/2018 11:30

RESUMEN Y COMENTARIOS

Observaciones: **Paciente de genero femenino con Trombocitopenia a estudio, hepatopatia cronica no alcoholica, esplenomegalia moderada, hipoparatiroidismo primario, hipotiroidismo primario, nefrolitiasis bilateral, HTA, prediabetes, obesidad, dislipidemia mixta y colelitiasis sin colecistitis, quien acude a control con estudios ordenados. Tiene hipocomplementemia, AntiLa positivos, ptrombocitopenia sin sangrado, ceruloplasmina baja pero con ANAS negativos - sospecha de LEs y demás estudios descritos, por lo que considero amerita evaluación PRIORITARIA por Gastroenterología y Reumatogía para definir estudios de extensión. Por ahora, no instauro tto adicional dado que se encuentra en proceso Dx. Explico a paciente y a familiar. Cita ABIERTA por esta especialidad.**

Enviado por Profesional : Ana Maria Ospina Galeano Registro: 02360 Fecha : 04/04/2018 11:30

FIN IMPRESION DE PAGINA

Escaneado con CamScanner

nueva eps

Sede: UT FOSCAL - SEDE SAN ALONSO

PROGRAMA DIABETES - Control # 8 // Entidad: NUEVA E.P.S

HipertensiÃ³n	Clasificacion del Riesgo	MODERADO	Dx. ANTIGUO Fecha Dx. 2012-03-06
Diabetes	Clasificacion del Riesgo	BAJO	Dx. NUEVOTipo DIABETES TIPO II Fecha Dx. 2016-11-29

Profesional : LAURA VARGAS FAOUR Registro: 1098742115 Fecha : 18/06/2018 16:54 Sede : UT FOSCAL - SEDE SAN ALONSO

Especialidad : MEDICINA GENERAL

Motivo de Consulta: **"venimos a traer la microalbuminuria"**

Enfermedad Actual: **Paciente femenina con Dx de hepatitis autoinmune, en manejo por Reumatologo y Gastroenterologo, quien consulta para registro de microalbuminuria dentro de metas. Trae reporte de ECO TV con Dx de engrosamiento endometrial postmenopausico (grosor endometrial de 12,3 mm con consejo de realizar legrado biopsia), fue valorada por Dra. Quintero (GOB), quien por caso decide no realizaciond e este e indica manejo medico con AMP.**

DIAGNOSTICO CONTROL

Profesional : LAURA VARGAS FAOUR Registro: 1098742115 Fecha : 18/06/2018 16:54

* Dx Ppal: **E119 DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE SIN MENCION DE COMPLICACION**
* Dx rel-1: **I10X HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)**
* Dx rel-2: **N939 HEMORRAGIA VAGINAL Y UTERINA ANORMAL, NO ESPECIFICADA**

Tipo DiagnÃ³stico: **Confirmado repetido**
Finalidad Consulta: **No Aplica**
Causa Externa: **Enfermedad General**

FIEL COPIA DE HISTORIA CLÍNICA FOSCAL

CONTROL CONSULTA (AYUDAS DIAGNOSTICAS)

Resultados de Servicios - 881401 ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSVAGINAL

Enviado por Profesional : LAURA VARGAS FAOUR Registro: 1098742115 Fecha : 18/06/2018 16:54

RESUMEN Y COMENTARIOS

Observaciones: **Paciente femenina con Dx de hepatitis autoinmune, en manejo por Reumatologo y Gastroenterologo en tratamiento farmacologico, quien consulta para registro de microalbuminuria dentro de metas. Trae reporte de ECO TV con Dx de engrosamiento endometrial postmenopausico (grosor endometrial de 12,3 mm con consejo de realizar legrado biopsia), fue valorada por Dra. Quintero (GOB), quien por caso decide no realizaciond e este e indica manejo medico con AMP tabletas 10 mg, e indica control, en el momento niega sangrado activo desde hace 1 mes. En el momento se encuentra estable clinica y hemdinamicamente, microalbuminuria dentro de metas. Se solicita nueva ECO TV, traer reporte por medicina general para definir valoración por GOB. Continuar controles con medicos tratantes. Se dan recomendaciones generales y signos de alarma para consultar por urgencias: dolor torácico opresivo, dificultad para respirar, desvanecimientos, convulsiones, cefalea muy intensa, sangrados, alteración del estado de conciencia, fiebre mayor a 38°C.**
**
*** Nota realizada posterior al cierre definitivo de la Historia Clinica: (18/06/2018 05:14:14 PM) ***
 se solicita hemograma
-Fin-**

Enviado por Profesional : LAURA VARGAS FAOUR Registro: 1098742115 Fecha : 18/06/2018 16:54

FIN IMPRESION DE PAGINA

Escaneado con CamScanner

Sede: UT FOSCAL - SEDE SAN ALONSO

PROGRAMA DIABETES - Control # 9 // Entidad: NUEVA E.P.S

HipertensiÃ³n	Clasificacion del Riesgo	ALTO	Dx. ANTIGUO Fecha Dx. 2012-03-06
Diabetes	Clasificacion del Riesgo	ALTO	Dx. NUEVOTipo DIABETES TIPO II Fecha Dx. 2016-11-29

Condiciones Asociadas	
SÃ-ndome MetabÃ³lico	En Seguimiento

Profesional : JENNY CAROLINA LANDINEZ VEGA Registro: 0929/10 Fecha : 25/06/2019 10:40 Sede : UT FOSCAL - SEDE SAN ALONSO

Especialidad : MEDICINA GENERAL

Motivo de Consulta: **CONTROL**

Enfermedad Actual: **PTE ACUDE A CONTROL DE RCV, REFIERE NO ACUDE A CONTROLES DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA ASISTIENDO POR MEDICO ESPECIALISTA. REFIERE SENTIRSE EN GENERAL BIEN, NIEGA ASISTENCIAS AL SERVICIO DE URGENCIAS NO HOSPITALIZACIONES NI CIRUGIAS NIEGA SINTOMAS CARDIOVASCULARES RESPIRATORIOS RUINARIOS GASTROINTESTINALES O NEUROLOGICOS RECIENTES**

DIAGNOSTICO CONTROL

Profesional : JENNY CAROLINA LANDINEZ VEGA Registro: 0929/10 Fecha : 25/06/2019 10:40

* Dx Ppal: **E119 DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE SIN MENCION DE COMPLICACION**

* Dx rel-1: **I10X HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)**

Tipo DiagnÃ³stico: **Confirmado repetido**

Finalidad Consulta: **No Aplica**

Causa Externa: **Enfermedad General**

CONTROL CONSULTA (LABORATORIOS)

Resultados de Laboratorios - 903815 COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD [HDL]

NO se entregaron los resultados

Resultado

Fecha 27/06/2019 Hora 10:05:09

ObservaciÃ³n	EXAMEN	RESULTADO	UNIDADES	VLREF-MIN
	HDL - COLESTEROL - Resultado Riesgo alto de enfermedad cardiovascula Observacion: Resultado Confirmado.;	**39,4**	**mg/dl**	**< 45 mg/dL**

Fecha de Toma: 2019-06-26 07:13:23
Validado por Amelia Maria Blanco Ortiz - Reg Med: Bacterióloga RP: 5399-04

Enviado por Profesional : JENNY CAROLINA LANDINEZ VEGA Registro: 0929/10 Fecha : 25/06/2019 10:40

Resultados de Laboratorios - 903818 COLESTEROL TOTAL

NO se entregaron los resultados

Resultado	EXAMEN	RESULTADO	UNIDADES	VLREF-MIN
	COLESTEROL TOTAL - Resultado Definido: Mayor de 240 mg/dl	**200**	**mg/dl**	**Riesgo**

Fecha de Toma: 2019-06-26 07:13:23
Validado por Lady Milena Suarez - Reg Med: Bacterióloga Resolución 015250-2010

Fecha 27/06/2019 Hora 10:05:09

Escaneado con CamScanner

ObservaciÃ³n	EXAMEN	RESULTADO	UNIDADES	VLREF-MIN
	COLESTEROL TOTAL - Resultado Definido: Mayor de 240 mg/dl	200	mg/dl	Riesgo

Fecha de Toma: 2019-06-26 07:13:23
Validado por Lady Milena Suarez - Reg Med: Bacterióloga Resolución 015250-2010

Enviado por Profesional : JENNY CAROLINA LANDINEZ VEGA Registro: 0929/10 Fecha : 25/06/2019 10:40

Resultados de Laboratorios - 903895 CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS

NO se entregaron los resultados

Resultado

Fecha 27/06/2019 Hora 10:05:09

ObservaciÃ³n	EXAMEN	RESULTADO	UNIDADES	VLREF-MIN
	CREATININA - Resultado	0,69	mg/dl	0,51 - 0,95 mg/dl

Fecha de Toma: 2019-06-26 07:13:23
Validado por Lady Milena Suarez - Reg Med: Bacterióloga Resolución 015250-2010

Enviado por Profesional : JENNY CAROLINA LANDINEZ VEGA Registro: 0929/10 Fecha : 25/06/2019 10:40

FIEL COPIA DE HISTORIA CLÍNICA FOSCAL

Resultados de Laboratorios - 903841 GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA

NO se entregaron los resultados

Resultado **118.00**

Fecha 27/06/2019 Hora 10:05:09

ObservaciÃ³n	EXAMEN	RESULTADO	UNIDADES	VLREF-MIN
	GLICEMIA EN AYUNAS - Resultado	118	mg/dl	82 - 115 mg/dl

Observacion: Resultado Confirmado;

Fecha de Toma: 2019-06-26 07:13:23
Validado por Amelia Maria Blanco Ortiz - Reg Med: Bacterióloga RP: 5399-04

Enviado por Profesional : JENNY CAROLINA LANDINEZ VEGA Registro: 0929/10 Fecha : 25/06/2019 10:40

Resultados de Laboratorios - 903426 HEMOGLOBINA GLICOSILADA AUTOMATIZADA

NO se entregaron los resultados

Resultado

Fecha 27/06/2019 Hora 10:05:09

ObservaciÃ³n	EXAMEN	RESULTADO	UNIDADES	VLREF-MIN
	HEMOGLOBINA GLICOSILADA - Resultado	5,8	%	4,8 - 5,9 %

Fecha de Toma: 2019-06-26 07:13:23
Validado por Amelia Maria Blanco Ortiz - Reg Med: Bacterióloga RP: 5399-04

Enviado por Profesional : JENNY CAROLINA LANDINEZ VEGA Registro: 0929/10 Fecha : 25/06/2019 10:40

Resultados de Laboratorios - 902210 HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO

SI se entregaron los resultados

Resultado **HB 12.9 HTO 39.3, LECUOS 3880, NEUTROFILOS 52.3 LINFOCITOS 31.2 MONOCITOS 12,6 RCTO DE PLAQUETAS 66000. VSG54**

Escaneado con CamScanner

nueva eps

Sede: UT FOSCAL - SEDE SAN ALONSO

Fecha 29/06/2019 Hora 08:03

ObservaciÃ³n **HB 12.9 HTO 39.3, LECUOS 3880, NEUTROFILOS 52.3 LINFOCITOS 31.2 MONOCITOS 12,6 RCTO DE PLAQUETAS 66000. VSG54**

Enviado por Profesional : JENNY CAROLINA LANDINEZ VEGA Registro: 0929/10 Fecha : 25/06/2019 10:40

Resultados de Laboratorios - 904904 HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES [TSH] ULTRASENSIBLE

NO se entregaron los resultados

Resultado	EXAMEN	RESULTADO	UNIDADES	VLREF-MIN
	HORMONA ESTIMULANTE DE TIROIDES (TSH) ULTRASENSIBLE - Resultado uUl/ml 0.27 - 4.20 uUl/ml	1,35		

Fecha de Toma: 2019-06-26 07:13:45
Validado por Lady Milena Suarez - Reg Med: Bacterióloga Resolución 015250-2010

Fecha 27/06/2019 Hora 10:05:09

ObservaciÃ³n	EXAMEN	RESULTADO	UNIDADES	VLREF-MIN
	HORMONA ESTIMULANTE DE TIROIDES (TSH) ULTRASENSIBLE - Resultado uUl/ml 0.27 - 4.20 uUl/ml	1,35		

Fecha de Toma: 2019-06-26 07:13:45
Validado por Lady Milena Suarez - Reg Med: Bacterióloga Resolución 015250-2010

Enviado por Profesional : JENNY CAROLINA LANDINEZ VEGA Registro: 0929/10 Fecha : 25/06/2019 10:40

Resultados de Laboratorios - 903026 MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA PARCIAL

Enviado por Profesional : JENNY CAROLINA LANDINEZ VEGA Registro: 0929/10 Fecha : 25/06/2019 10:40

Resultados de Laboratorios - 902045 TIEMPO DE PROTROMBINA [TP]

SI se entregaron los resultados

Resultado **12.7 INR 1,2**

Fecha 29/06/2019 Hora 08:04

ObservaciÃ³n **12.7 INR 1,2**

Enviado por Profesional : JENNY CAROLINA LANDINEZ VEGA Registro: 0929/10 Fecha : 25/06/2019 10:40

Resultados de Laboratorios - 902049 TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [TTP] [PTT]

SI se entregaron los resultados

Resultado **30.7**

Fecha 29/06/2019 Hora 08:04

ObservaciÃ³n **30.7**

Enviado por Profesional : JENNY CAROLINA LANDINEZ VEGA Registro: 0929/10 Fecha : 25/06/2019 10:40

Resultados de Laboratorios - 903868 TRIGLICERIDOS

NO se entregaron los resultados

Resultado	EXAMEN	RESULTADO	UNIDADES	VLREF-MIN
	TRIGLICERIDOS - Resultado Mayor de 500 mg/dl	180,9	mg/dl	Riesgo Definido:

Fecha de Toma: 2019-06-26 07:13:23
Validado por Lady Milena Suarez - Reg Med: Bacterióloga Resolución 015250-2010

Fecha 27/06/2019 Hora 10:05:09

Escaneado con CamScanner

Sede: UT FOSCAL - SEDE SAN ALONSO

ObservaciÃ³n	EXAMEN	RESULTADO	UNIDADES	VLREF-MIN
	TRIGLICERIDOS - Resultado Mayor de 500 mg/dl	180,9	mg/dl	Riesgo Definido:

Fecha de Toma: 2019-06-26 07:13:23
Validado por Lady Milena Suarez - Reg Med: Bacterióloga Resolución 015250-2010

Enviado por Profesional : JENNY CAROLINA LANDINEZ VEGA Registro: 0929/10 Fecha : 25/06/2019 10:40

Resultados de Laboratorios - 907106 UROANALISIS

Enviado por Profesional : JENNY CAROLINA LANDINEZ VEGA Registro: 0929/10 Fecha : 25/06/2019 10:40

FIEL COPIA DE HISTORIA CLÍNICA FOSCAL

CONTROL CONSULTA (REFERENCIA - CONTRAREFERENCIA)

Resultados de Referencia y Contrareferencia - 800 OTRAS

Especialidad: OTRAS
Remision: CONTROL EN 48 HORAS CON RESULTADOS DE LABORATORIOS, RCV ALTO INASISTENTE

Enviado por Profesional : JENNY CAROLINA LANDINEZ VEGA Registro: 0929/10 Fecha : 25/06/2019 10:40

RESUMEN Y COMENTARIOS

Observaciones: PTE FEMENINA QUIEN PRESENTA RIESGO ALTO PARA EVENTO CARDIOVASCULAR CON FACTORES DE RIESGO NO MODIFICABLES EDAD GENERO , DAÑO HEPATICO POR HEPATITIS AUTOINMUNE, SE DEJA ORDEN DE LABORATORIOS Y SE CITA A CONTROL EN 48 HORAS CON RESULTADOS, PTE INASISTENTE. SE DAN RECOMENDACIONES SOBRE CAMBIOS EN EL ESTILO DE VIDA DISMINUIR CONSUMO DE SAL, CARBOHIDRATOS TIPO HARINAS PROCESADAS, AZUCAR MIEL PANELA; DISMINUIR CONSUMO DE ACIDOS GRASOS SATURADOS. REALIZACION DE EJERCICIO AL MENOS 5 VECES POR SEMANA (300MIN) CAMINATA RAPIDA DURANTE UNA HORA. SE DAN RECOMENDACIONES SOBRE NEFROPROTECCION EVITAR EL CONSUMO DE MEDICAMENTOS NO FORMULADOS POR MEDICO, NO CONSUMO DE LACTEOS, EMBUTIDOS, ENLATADOS, ACIDOS.
SE DAN RECOMENDACIONES SOBRE SIGNOS DE ALARMA ALTERACIONES DEL ESTADO DE CONCIENCIA, PERDIDA DE LA FUERZA DE UNO DE LOS HEMICUERPOS, DOLOR TORACCICO ACOMPAÑADO DE SINTOMAS AUTONOMICOS, DISNEA, DIARREA PERSISTENTE O CON SANGRE, FIEBRE >39°C SE REALIZA RECONCILIACION MEDICAMENTOSA.

Enviado por Profesional : JENNY CAROLINA LANDINEZ VEGA Registro: 0929/10 Fecha : 25/06/2019 10:40

FIN IMPRESION DE PAGINA

Escaneado con CamScanner

Sede: UT FOSCAL - SEDE SAN ALONSO

PROGRAMA DIABETES - Control # 10 // Entidad: NUEVA E.P.S

HipertensiÃ³n	Clasificacion del Riesgo	MODERADO	Dx. ANTIGUO Fecha Dx. 2012-03-06
Diabetes	Clasificacion del Riesgo	BAJO	Dx. NUEVOTipo DIABETES TIPO II Fecha Dx. 2016-11-29

Condiciones Asociadas		
SÃ-ndome MetabÃ³lico	En Seguimiento	

Profesional : JENNY CAROLINA LANDINEZ VEGA Registro: 0929/10 Fecha : 29/06/2019 08:17 Sede : UT FOSCAL - SEDE SAN ALONSO

Especialidad : MEDICINA GENERAL

Motivo de Consulta: **CONTROL**

Enfermedad Actual: **PTE ACUDE A CONTROL DE RCV, CON REPORTE DE LABORATORIOS, NIEGA EN EL MOMENTO , RECTORRAGIA, HUA, SANGRADO POR MUCOSA ORAL, HEMATURIA O HMARTROSIS, NIEGA ASISTENCIAS AL SERVICIO DE URGENCIAS**

DIAGNOSTICO CONTROL

Profesional : JENNY CAROLINA LANDINEZ VEGA Registro: 0929/10 Fecha : 29/06/2019 08:17

* Dx Ppal: **E119 DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE SIN MENCION DE COMPLICACION**
* Dx rel-1: **I10X HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)**

Tipo DiagnÃ³stico: **Confirmado repetido**
Finalidad Consulta: **No Aplica**
Causa Externa: **Enfermedad General**

CONTROL CONSULTA (MEDICAMENTOS)

Medicamento: **FUROSEMIDA 40 mg (TABLETA) TABLETA**
Cantidad: **30**
Dosificacion: **UNA TABLETA CADA DIA 6AM**
Enviado por Profesional : JENNY CAROLINA LANDINEZ VEGA Registro: 0929/10 Fecha : 29/06/2019 08:17

Medicamento: **FUROSEMIDA 40 mg (TABLETA) TABLETA**
Cantidad: **30**
Dosificacion: **UNA TABLETA CADA DIA 6AM**
Enviado por Profesional : JENNY CAROLINA LANDINEZ VEGA Registro: 0929/10 Fecha : 29/06/2019 08:17
Fecha O. Medicamento : 29/07/2019 **Post Fechado**

Medicamento: **FUROSEMIDA 40 mg (TABLETA) TABLETA**
Cantidad: **30**
Dosificacion: **UNA TABLETA CADA DIA 6AM**
Enviado por Profesional : JENNY CAROLINA LANDINEZ VEGA Registro: 0929/10 Fecha : 29/06/2019 08:17
Fecha O. Medicamento : 29/08/2019 **Post Fechado**

Medicamento: **FUROSEMIDA 40 mg (TABLETA) TABLETA**
Cantidad: **30**
Dosificacion: **UNA TABLETA CADA DIA 6AM**
Enviado por Profesional : JENNY CAROLINA LANDINEZ VEGA Registro: 0929/10 Fecha : 29/06/2019 08:17

Escaneado con CamScanner

Fecha O. Medicamento : 29/09/2019 **Post Fechado**

Medicamento: **LEVOTIROXINA SODICA 100 mcg (TABLETA) TABLETA**
Cantidad: **30**
Dosificacion: **UNA TABLETA CADA DIA UNA HORA ANTES DEL DESAYUNO**
Enviado por Profesional : JENNY CAROLINA LANDINEZ VEGA Registro: 0929/10 Fecha : 29/06/2019 08:17

Medicamento: **LEVOTIROXINA SODICA 100 mcg (TABLETA) TABLETA**
Cantidad: **30**
Dosificacion: **UNA TABLETA CADA DIA UNA HORA ANTES DEL DESAYUNO**
Enviado por Profesional : JENNY CAROLINA LANDINEZ VEGA Registro: 0929/10 Fecha : 29/06/2019 08:17

Fecha O. Medicamento : 29/07/2019 **Post Fechado**

Medicamento: **LEVOTIROXINA SODICA 100 mcg (TABLETA) TABLETA**
Cantidad: **30**
Dosificacion: **UNA TABLETA CADA DIA UNA HORA ANTES DEL DESAYUNO**
Enviado por Profesional : JENNY CAROLINA LANDINEZ VEGA Registro: 0929/10 Fecha : 29/06/2019 08:17

Fecha O. Medicamento : 29/08/2019 **Post Fechado**

Medicamento: **LEVOTIROXINA SODICA 100 mcg (TABLETA) TABLETA**
Cantidad: **30**
Dosificacion: **UNA TABLETA CADA DIA UNA HORA ANTES DEL DESAYUNO**
Enviado por Profesional : JENNY CAROLINA LANDINEZ VEGA Registro: 0929/10 Fecha : 29/06/2019 08:17

FIEL COPIA DE HISTORIA CLÍNICA FOSCAL

Fecha O. Medicamento : 29/09/2019 **Post Fechado**

Medicamento: **LOSARTAN 50 mg (TABLETA) TABLETA**
Cantidad: **30**
Dosificacion: **UNA TABLETA CADA DIA**
Enviado por Profesional : JENNY CAROLINA LANDINEZ VEGA Registro: 0929/10 Fecha : 29/06/2019 08:17

Medicamento: **LOSARTAN 50 mg (TABLETA) TABLETA**
Cantidad: **30**
Dosificacion: **UNA TABLETA CADA DIA**
Enviado por Profesional : JENNY CAROLINA LANDINEZ VEGA Registro: 0929/10 Fecha : 29/06/2019 08:17

Fecha O. Medicamento : 29/07/2019 **Post Fechado**

Medicamento: **LOSARTAN 50 mg (TABLETA) TABLETA**
Cantidad: **30**
Dosificacion: **UNA TABLETA CADA DIA**
Enviado por Profesional : JENNY CAROLINA LANDINEZ VEGA Registro: 0929/10 Fecha : 29/06/2019 08:17

Fecha O. Medicamento : 29/08/2019 **Post Fechado**

Medicamento: **LOSARTAN 50 mg (TABLETA) TABLETA**
Cantidad: **30**
Dosificacion: **UNA TABLETA CADA DIA**
Enviado por Profesional : JENNY CAROLINA LANDINEZ VEGA Registro: 0929/10 Fecha : 29/06/2019 08:17

Escaneado con CamScanner

Fecha O. Medicamento : 29/09/2019 **Post Fechado**

Medicamento: **METFORMINA 850 mg (TABLETA) TABLETA**
Cantidad: **30**
Dosificacion: **UNA TABLETA CADA DIA**
Enviado por Profesional : JENNY CAROLINA LANDINEZ VEGA Registro: 0929/10 Fecha : 29/06/2019 08:17

Medicamento: **METFORMINA 850 mg (TABLETA) TABLETA**
Cantidad: **30**
Dosificacion: **UNA TABLETA CADA DIA**
Enviado por Profesional : JENNY CAROLINA LANDINEZ VEGA Registro: 0929/10 Fecha : 29/06/2019 08:17

Fecha O. Medicamento : 29/07/2019 **Post Fechado**

Medicamento: **METFORMINA 850 mg (TABLETA) TABLETA**
Cantidad: **30**
Dosificacion: **UNA TABLETA CADA DIA**
Enviado por Profesional : JENNY CAROLINA LANDINEZ VEGA Registro: 0929/10 Fecha : 29/06/2019 08:17

Fecha O. Medicamento : 29/08/2019 **Post Fechado**

Medicamento: **METFORMINA 850 mg (TABLETA) TABLETA**
Cantidad: **30**
Dosificacion: **UNA TABLETA CADA DIA**
Enviado por Profesional : JENNY CAROLINA LANDINEZ VEGA Registro: 0929/10 Fecha : 29/06/2019 08:17

Fecha O. Medicamento : 29/09/2019 **Post Fechado**

Medicamento: **PROPRANOLOL CLORHIDRATO 40 mg (TABLETA) TABLETA**
Cantidad: **60**
Dosificacion: **UNA TABLETA CADA 12 HORAS**
Enviado por Profesional : JENNY CAROLINA LANDINEZ VEGA Registro: 0929/10 Fecha : 29/06/2019 08:17

Medicamento: **PROPRANOLOL CLORHIDRATO 40 mg (TABLETA) TABLETA**
Cantidad: **60**
Dosificacion: **UNA TABLETA CADA 12 HORAS**
Enviado por Profesional : JENNY CAROLINA LANDINEZ VEGA Registro: 0929/10 Fecha : 29/06/2019 08:17

Fecha O. Medicamento : 29/07/2019 **Post Fechado**

Medicamento: **PROPRANOLOL CLORHIDRATO 40 mg (TABLETA) TABLETA**
Cantidad: **60**
Dosificacion: **UNA TABLETA CADA 12 HORAS**
Enviado por Profesional : JENNY CAROLINA LANDINEZ VEGA Registro: 0929/10 Fecha : 29/06/2019 08:17

Fecha O. Medicamento : 29/08/2019 **Post Fechado**

Medicamento: **PROPRANOLOL CLORHIDRATO 40 mg (TABLETA) TABLETA**
Cantidad: **60**
Dosificacion: **UNA TABLETA CADA 12 HORAS**
Enviado por Profesional : JENNY CAROLINA LANDINEZ VEGA Registro: 0929/10 Fecha : 29/06/2019 08:17

Escaneado con CamScanner

Fecha O. Medicamento : 29/09/2019 **Post Fechado**

Medicamento: **ROSUVASTATINA 40 MG (TABLETA) TABLETA**
Cantidad: **30**
Dosificacion: **UNA TABLETA CADA DIA 9PM**
Enviado por Profesional : JENNY CAROLINA LANDINEZ VEGA Registro: 0929/10 Fecha : 29/06/2019 08:17

Medicamento: **ROSUVASTATINA 40 MG (TABLETA) TABLETA**
Cantidad: **30**
Dosificacion: **UNA TABLETA CADA DIA 9PM**
Enviado por Profesional : JENNY CAROLINA LANDINEZ VEGA Registro: 0929/10 Fecha : 29/06/2019 08:17

Fecha O. Medicamento : 29/07/2019 **Post Fechado**

Medicamento: **ROSUVASTATINA 40 MG (TABLETA) TABLETA**
Cantidad: **30**
Dosificacion: **UNA TABLETA CADA DIA 9PM**
Enviado por Profesional : JENNY CAROLINA LANDINEZ VEGA Registro: 0929/10 Fecha : 29/06/2019 08:17

Fecha O. Medicamento : 29/08/2019 **Post Fechado**

Medicamento: **ROSUVASTATINA 40 MG (TABLETA) TABLETA**
Cantidad: **30**
Dosificacion: **UNA TABLETA CADA DIA 9PM**
Enviado por Profesional : JENNY CAROLINA LANDINEZ VEGA Registro: 0929/10 Fecha : 29/06/2019 08:17

Fecha O. Medicamento : 29/09/2019 **Post Fechado**

FIEL COPIA DE HISTORIA CLÍNICA FOSCAL

CONTROL CONSULTA (LABORATORIOS)

Resultados de Laboratorios - 903815 COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD [HDL]
Enviado por Profesional : JENNY CAROLINA LANDINEZ VEGA Registro: 0929/10 Fecha : 29/06/2019 08:17

Fecha O. Procedimiento : 01/10/2019 **Post Fechado**

Resultados de Laboratorios - 903818 COLESTEROL TOTAL
Enviado por Profesional : JENNY CAROLINA LANDINEZ VEGA Registro: 0929/10 Fecha : 29/06/2019 08:17

Fecha O. Procedimiento : 01/10/2019 **Post Fechado**

Resultados de Laboratorios - 903895 CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS
Enviado por Profesional : JENNY CAROLINA LANDINEZ VEGA Registro: 0929/10 Fecha : 29/06/2019 08:17

Fecha O. Procedimiento : 01/10/2019 **Post Fechado**

Resultados de Laboratorios - 903841 GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA
Enviado por Profesional : JENNY CAROLINA LANDINEZ VEGA Registro: 0929/10 Fecha : 29/06/2019 08:17

Fecha O. Procedimiento : 01/10/2019 **Post Fechado**

Resultados de Laboratorios - 903426 HEMOGLOBINA GLICOSILADA AUTOMATIZADA
Enviado por Profesional : JENNY CAROLINA LANDINEZ VEGA Registro: 0929/10 Fecha : 29/06/2019 08:17

Fecha O. Procedimiento : 01/10/2019 **Post Fechado**

Escaneado con CamScanner

Resultados de Laboratorios - 902210 HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO

Enviado por Profesional : JENNY CAROLINA LANDINEZ VEGA Registro: 0929/10 Fecha : 29/06/2019 08:17

Resultados de Laboratorios - 903026 MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA PARCIAL

Enviado por Profesional : JENNY CAROLINA LANDINEZ VEGA Registro: 0929/10 Fecha : 29/06/2019 08:17

Fecha O. Procedimiento : 01/10/2019 **Post Fechado**

Resultados de Laboratorios - 902045 TIEMPO DE PROTROMBINA [TP]

Enviado por Profesional : JENNY CAROLINA LANDINEZ VEGA Registro: 0929/10 Fecha : 29/06/2019 08:17

Resultados de Laboratorios - 902049 TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [TTP] [PTT]

Enviado por Profesional : JENNY CAROLINA LANDINEZ VEGA Registro: 0929/10 Fecha : 29/06/2019 08:17

Resultados de Laboratorios - 903868 TRIGLICERIDOS

Enviado por Profesional : JENNY CAROLINA LANDINEZ VEGA Registro: 0929/10 Fecha : 29/06/2019 08:17

Fecha O. Procedimiento : 01/10/2019 **Post Fechado**

Resultados de Laboratorios - 907106 UROANALISIS

Enviado por Profesional : JENNY CAROLINA LANDINEZ VEGA Registro: 0929/10 Fecha : 29/06/2019 08:17

Fecha O. Procedimiento : 01/10/2019 **Post Fechado**

CONTROL CONSULTA (REFERENCIA - CONTRAREFERENCIA)

Resultados de Referencia y Contrareferencia - 230 OFTALMOLOGIA

Especialidad: OFTALMOLOGIA

Remision: PTE HTA, DM CONTROLADA, CIRROSIS AUTONINMUNEM, EN QUIEN SE ERQUIERE VALORACION PARA TAMIZAJE

Enviado por Profesional : JENNY CAROLINA LANDINEZ VEGA Registro: 0929/10 Fecha : 29/06/2019 08:17

RESUMEN Y COMENTARIOS

Observaciones: **PTE CON RIESGO MODERADO PARA EVENTO CARDIOVASCULAR CON FACTORES DE RIESGO NO MODIFICABLES EDAD GENERO MENOPAUSIA, CON CIRROSIS AUTONINMUNEM, EN EL MOMENTO CON CIFRAS DE TA CONTROLADAS PERFIL LIPIDICO CON DISLIPIDEMIAM IXTA, PERFIL RENAL Y GLUCEMICO EN METAS, SE DEJA IGULA MANEJO FARMACOLOGICO Y SE CITA A CONTROL EN 4 MESES, SE DA ORDEN DE VALORACION POR OFTALMOLOGIA. DECIDO INICIAR ROSUVASTATINA POR DISLIPIDMEIA APESAR DE MANEJO CON ATROVASTATINA 80MG DIA SE DAN RECOMENDACIONES SOBRE CAMBIOS EN EL ESTILO DE VIDA DISMINUIR CONSUMO DE SAL, CARBOHIDRATOS TIPO HARINAS PROCESADAS, AZUCAR MIEL PANELA; DISMINUIR CONSUMO DE ACIDOS GRASOS SATURADOS. REALIZACION DE EJERCICIO AL MENOS 5 VECES POR SEMANA (300MIN) CAMINATA RAPIDA DURANTE UNA HORA. SE DAN RECOMENDACIONES SOBRE NEFROPROTECCION EVITAR EL CONSUMO DE MEDICAMENTOS NO FORMULADOS POR MEDICO, NO CONSUMO DE LACTEOS, EMBUTIDOS, ENLATADOS, ACIDOS.**
SE DAN RECOMENDACIONES SOBRE SIGNOS DE ALARMA ALTERACIONES DEL ESTADO DE CONCIENCIA, PERDIDA DE LA FUERZA DE UNO DE LOS HEMICUERPOS, DOLOR TORACCICO ACOMPAÑADO DE SINTOMAS AUTONOMICOS, DISNEA, DIARREA PERSISTENTE O CON SANGRE, FIEBRE >39°C SE REALIZA RECONCILIACION MEDICAMENTOSA. POR PRESNETAR PLAQUETAS EN 66000 SE DECIDE SOLIITAR HEMOGRAMA DE CONTROL EN 24 HORAS, YA QUE LA PTE PRESNETA SANGRADOS CON PLAQUETAS POR DEBAJO DE 60000

Enviado por Profesional : JENNY CAROLINA LANDINEZ VEGA Registro: 0929/10 Fecha : 29/06/2019 08:17

FIN IMPRESION DE PAGINA

Escaneado con CamScanner

Sede: UT FOSCAL - SEDE SAN ALONSO

PROGRAMA DIABETES - Control # 11 // Entidad: NUEVA E.P.S

HipertensiÃ³n	Clasificacion del Riesgo	MODERADO	Dx. ANTIGUO Fecha Dx. 2012-03-06
Diabetes	Clasificacion del Riesgo	BAJO	Dx. NUEVOTipo DIABETES TIPO II Fecha Dx. 2016-11-29

Condiciones Asociadas		
SÃ-ndome MetabÃ³lico	En Seguimiento	

Profesional : JENNY CAROLINA LANDINEZ VEGA Registro: 0929/10 Fecha : 21/02/2020 11:01 Sede : UT FOSCAL - SEDE SAN ALONSO

Especialidad : MEDICINA GENERAL

Motivo de Consulta: **CONTROL**

Enfermedad Actual: **PTE ACUDE A CONTROL DE RCV, REFIERE HA ESTADO EN GENERAKL BIEN, SE ECUENTRA EN MANEJO POR HEPATOLOGIA POR HEPATITIS AUTOINMUNE, TIENE PDNEITEN REPORTE DE BIOPSIA DE MASA HEPATICA DE RECIENTE APARICIION, NIEGA SINTOMAS CARDIOVASCUALRES RESPIRATORIOS RINARIOS GASTORINTESTINALES ON EUROLOGICOS.**

DIAGNOSTICO CONTROL

Profesional : JENNY CAROLINA LANDINEZ VEGA Registro: 0929/10 Fecha : 21/02/2020 11:01

* Dx Ppal: **E119 DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE SIN MENCION DE COMPLICACION**
* Dx rel-1: **I10X HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)**

Tipo DiagnÃ³stico: **Confirmado repetido**
Finalidad Consulta: **No Aplica**
Causa Externa: **Enfermedad General**

CONTROL CONSULTA (MEDICAMENTOS)

Medicamento: **FUROSEMIDA 40 mg (TABLETA) TABLETA**
Cantidad: **60**
Dosificacion: **UNA TABLETA EN AL MAÑANA Y MEDIA EN LA TARDE**
Enviado por Profesional : JENNY CAROLINA LANDINEZ VEGA Registro: 0929/10 Fecha : 21/02/2020 11:01

FIEL COPIA DE HISTORIA CLÍNICA FOSCAL

Medicamento: **FUROSEMIDA 40 mg (TABLETA) TABLETA**
Cantidad: **60**
Dosificacion: **UNA TABLETA EN AL MAÑANA Y MEDIA EN LA TARDE**
Enviado por Profesional : JENNY CAROLINA LANDINEZ VEGA Registro: 0929/10 Fecha : 21/02/2020 11:01
Fecha O. Medicamento : 21/03/2020 **Post Fechado**

Medicamento: **FUROSEMIDA 40 mg (TABLETA) TABLETA**
Cantidad: **60**
Dosificacion: **UNA TABLETA EN AL MAÑANA Y MEDIA EN LA TARDE**
Enviado por Profesional : JENNY CAROLINA LANDINEZ VEGA Registro: 0929/10 Fecha : 21/02/2020 11:01
Fecha O. Medicamento : 21/04/2020 **Post Fechado**

Medicamento: **LOSARTAN 50 mg (TABLETA) TABLETA**
Cantidad: **30**
Dosificacion: **UNA TABLETA CADA DIA 7AM**
Enviado por Profesional : JENNY CAROLINA LANDINEZ VEGA Registro: 0929/10 Fecha : 21/02/2020 11:01

Escaneado con CamScanner

Medicamento: **LOSARTAN 50 mg (TABLETA) TABLETA**
Cantidad: **30**
Dosificacion: **UNA TABLETA CADA DIA 7AM**
Enviado por Profesional : JENNY CAROLINA LANDINEZ VEGA Registro: 0929/10 Fecha : 21/02/2020 11:01
Fecha O. Medicamento : 21/03/2020 **Post Fechado**

Medicamento: **LOSARTAN 50 mg (TABLETA) TABLETA**
Cantidad: **30**
Dosificacion: **UNA TABLETA CADA DIA 7AM**
Enviado por Profesional : JENNY CAROLINA LANDINEZ VEGA Registro: 0929/10 Fecha : 21/02/2020 11:01
Fecha O. Medicamento : 21/04/2020 **Post Fechado**

Medicamento: **METFORMINA 850 mg (TABLETA) TABLETA**
Cantidad: **30**
Dosificacion: **UNA TABLETA CADA DIA**
Enviado por Profesional : JENNY CAROLINA LANDINEZ VEGA Registro: 0929/10 Fecha : 21/02/2020 11:01

Medicamento: **METFORMINA 850 mg (TABLETA) TABLETA**
Cantidad: **30**
Dosificacion: **UNA TABLETA CADA DIA**
Enviado por Profesional : JENNY CAROLINA LANDINEZ VEGA Registro: 0929/10 Fecha : 21/02/2020 11:01
Fecha O. Medicamento : 21/03/2020 **Post Fechado**

Medicamento: **METFORMINA 850 mg (TABLETA) TABLETA**
Cantidad: **30**
Dosificacion: **UNA TABLETA CADA DIA**
Enviado por Profesional : JENNY CAROLINA LANDINEZ VEGA Registro: 0929/10 Fecha : 21/02/2020 11:01
Fecha O. Medicamento : 21/04/2020 **Post Fechado**

Medicamento: **PROPRANOLOL CLORHIDRATO 40 mg (TABLETA) TABLETA**
Cantidad: **60**
Dosificacion: **UNA TABLETA CADA 12HORAS**
Enviado por Profesional : JENNY CAROLINA LANDINEZ VEGA Registro: 0929/10 Fecha : 21/02/2020 11:01

Medicamento: **PROPRANOLOL CLORHIDRATO 40 mg (TABLETA) TABLETA**
Cantidad: **60**
Dosificacion: **UNA TABLETA CADA 12HORAS**
Enviado por Profesional : JENNY CAROLINA LANDINEZ VEGA Registro: 0929/10 Fecha : 21/02/2020 11:01
Fecha O. Medicamento : 21/03/2020 **Post Fechado**

Medicamento: **PROPRANOLOL CLORHIDRATO 40 mg (TABLETA) TABLETA**
Cantidad: **60**
Dosificacion: **UNA TABLETA CADA 12HORAS**
Enviado por Profesional : JENNY CAROLINA LANDINEZ VEGA Registro: 0929/10 Fecha : 21/02/2020 11:01
Fecha O. Medicamento : 21/04/2020 **Post Fechado**

Escaneado con CamScanner

CONTROL CONSULTA (LABORATORIOS)

Resultados de Laboratorios - 903815 COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD [HDL]

Enviado por Profesional : JENNY CAROLINA LANDINEZ VEGA Registro: 0929/10 Fecha : 21/02/2020 11:01

Fecha O. Procedimiento : 01/05/2020 **Post Fechado**

Resultados de Laboratorios - 903818 COLESTEROL TOTAL

Enviado por Profesional : JENNY CAROLINA LANDINEZ VEGA Registro: 0929/10 Fecha : 21/02/2020 11:01

Fecha O. Procedimiento : 01/05/2020 **Post Fechado**

Resultados de Laboratorios - 903895 CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS

Enviado por Profesional : JENNY CAROLINA LANDINEZ VEGA Registro: 0929/10 Fecha : 21/02/2020 11:01

Fecha O. Procedimiento : 01/05/2020 **Post Fechado**

Resultados de Laboratorios - 903841 GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA

Enviado por Profesional : JENNY CAROLINA LANDINEZ VEGA Registro: 0929/10 Fecha : 21/02/2020 11:01

Fecha O. Procedimiento : 01/05/2020 **Post Fechado**

Resultados de Laboratorios - 903426 HEMOGLOBINA GLICOSILADA AUTOMATIZADA

Enviado por Profesional : JENNY CAROLINA LANDINEZ VEGA Registro: 0929/10 Fecha : 21/02/2020 11:01

Fecha O. Procedimiento : 01/05/2020 **Post Fechado**

Resultados de Laboratorios - 903026 MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA PARCIAL

Enviado por Profesional : JENNY CAROLINA LANDINEZ VEGA Registro: 0929/10 Fecha : 21/02/2020 11:01

Fecha O. Procedimiento : 01/05/2020 **Post Fechado**

Resultados de Laboratorios - 903868 TRIGLICERIDOS

Enviado por Profesional : JENNY CAROLINA LANDINEZ VEGA Registro: 0929/10 Fecha : 21/02/2020 11:01

Fecha O. Procedimiento : 01/05/2020 **Post Fechado**

Resultados de Laboratorios - 907106 UROANALISIS

Enviado por Profesional : JENNY CAROLINA LANDINEZ VEGA Registro: 0929/10 Fecha : 21/02/2020 11:01

Fecha O. Procedimiento : 01/05/2020 **Post Fechado**

FIEL COPIA DE HISTORIA CLÍNICA FOSCAL

RESUMEN Y COMENTARIOS

Observaciones: PTE CON RIESGO MODERADO PARA EVENTO CARDIOVASCULAR CON FACTORES DE RIESGO NO MODIFICABLES EDAD GENERO MENOPAUSIA, CON CIRROSIS AUTONINMUNE, EN EL MOMENTO CON CIFRAS DE TA CONTROLADAS PERFIL LIPIDICO CON DISLIPIDEMIA MIXTA, PERFIL RENAL Y GLUCEMICO EN METAS, SE DEJA IGUAL MANEJO FARMACOLOGICO Y SE CITA A CONTROL EN 4 MESES, SE DAN RECOMENDACIONES SOBRE CAMBIOS EN EL ESTILO DE VIDA DISMINUIR CONSUMO DE SAL, CARBOHIDRATOS TIPO HARINAS PROCESADAS, AZUCAR MIEL PANELA; DISMINUIR CONSUMO DE ACIDOS GRASOS SATURADOS. REALIZACION DE EJERCICIO AL MENOS 5 VECES POR SEMANA (300MIN) CAMINATA RAPIDA DURANTE UNA HORA. SE DAN RECOMENDACIONES SOBRE NEFROPROTECCION EVITAR EL CONSUMO DE MEDICAMENTOS NO FORMULADOS POR MEDICO, NO CONSUMO DE LACTEOS, EMBUTIDOS, ENLATADOS, ACIDOS. SE DAN RECOMENDACIONES SOBRE SIGNOS DE ALARMA ALTERACIONES DEL ESTADO DE CONCIENCIA, PERDIDA DE LA FUERZA DE UNO DE LOS HEMICUERPOS, DOLOR TORACCICO ACOMPAÑADO DE SINTOMAS AUTONOMICOS, DISNEA, DIARREA PERSISTENTE O CON SANGRE, FIEBRE >39°C SE REALIZA RECONCILIACION MEDICAMENTOSA

Enviado por Profesional : JENNY CAROLINA LANDINEZ VEGA Registro: 0929/10 Fecha : 21/02/2020 11:01

Escaneado con CamScanner

FIN IMPRESION DE PAGINA

Escaneado con CamScanner

nueva eps

Sede: UT FOSCAL - SEDE SAN ALONSO

NOTAS DE SEGUIMIENTO

Observaciones: **SE INTENTA CONTACTAR USUARIO SIN OBTENER RESPUESTA ALGUNA**

Profesional : DIEGO ALEXANDER RUEDA DOMINGUEZ Fecha : 12/09/2016 12:53 PM

Observaciones: **usuaria inasistente al programa de rcv se llama al 6041224 contesta esposo quien refiere que no se encuentra y que no tiene teléfono celular, se le explica que la señora no asiste a controles desde el año pasado y que es importante que se acerque a la sede para entregarle orden de laboratorios autorizados y programarle cita de control, acepta y refiere le dará información.**

Profesional : MAYERLY RUIZ SUAREZ Fecha : 07/10/2016 01:56 PM

Observaciones: **se realiza entrega de orden de laboratorios de programa, se programa cita de control, acepta .**

Profesional : MAYERLY RUIZ SUAREZ Fecha : 16/05/2017 03:42 PM

Observaciones: **PACIENTE QUE DE FORMA MANUAL SE LE ORDENA MICROALBUMINURIA Y SE ASIGNA CITA DE RIESGO PARA EL 18-06-2018 PARA ENTREGA DE RESULTADO**

Profesional : DEISY PAOLA BERMUDEZ MORALES Fecha : 14/06/2018 10:12 AM

Observaciones: **PACIENTE QUE SE ENCUENTRA EN EL PROGRAMA DE DIALISIS CON FRESENNIUS**

Profesional : DEISY PAOLA BERMUDEZ MORALES Fecha : 14/06/2018 12:52 PM

Observaciones: **NOTA PRESEDENTE REALIZADA 14-06-2018 12:52 (paciente en dialisis) NO CORRESPONDE AL PACIENTE**

Profesional : DEISY PAOLA BERMUDEZ MORALES Fecha : 14/06/2018 12:56 PM

FIN IMPRESION DE PAGINA

FIEL COPIA DE HISTORIA CLÍNICA FOSCAL

Escaneado con CamScanner

LUISA CONSUEGRA & ASOCIADOS S.A.S.
ASUNTOS LEGALES

Señores
FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA DE SANTANDER
E. S. D.

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN DE DOCUMENTOS - SOLICITUD HISTORIA CLÍNICA

LUISA FERNANDA CONSUEGRA WALTER, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.584.498 de Puerto Colombia y tarjeta profesional 131.571 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico: abogada@luisaconsuegra.com, en mi condición de apoderada especial de Seguros de Vida Suramericana S.A. Nit.890.903.790-5, correo electrónico: notificacionesjudiciales@suramericana.com.co según consta en poder otorgado a través de escritura pública 442 de 2016 e inscrito en la Cámara de Comercio de Medellín, de la manera más respetuosa dirijo a ustedes derecho de petición conforme a lo establecido en el artículo 23 de la C.N., a fin de que sean suministrados los siguientes documentos que obran en sus archivos, consistente en historia clínica de la paciente CECILIA CAMACHO GONZÁLEZ (Q.E.P.D.) CC 63285870 desde el 29 de noviembre de 2016.

Lo anterior, con el fin de aportarlos como prueba dentro del proceso judicial que se radicó ante el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**, radicado: 68276400300220210033300 proceso Verbal de Responsabilidad Civil Contractual promovido por Sandra Liliana Garcia Cadena, Jhon Jairo Garcia Camacho, Jairo Garcia Camacho, Claudia Paola Garcia Camacho contra Seguros de Vida Suramericana S.A.

La respuesta a esta petición puede dirigirla a la Vía Bucaramanga - Piedecuesta, Ruitoque Condominio Local 4 (Santander), correo electrónico abogada@luisaconsuegra.com.

Atentamente,

LUISA FERNANDA CONSUEGRA WALTER
CC N° 22.584.498 de Puerto Colombia (Atl)

T.P. N° 131.571 del C.S. de la J.

República de Colombia

Aa030568230

Glama

ESCRITURA NUMERO: 442 CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS

FECHA: 21 DE ABRIL DE 2016

NATURALEZA DEL ACTO: PODER ESPECIAL

DE: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

A: LUISA FERNANDA CONSUEGRA WALTER

NOTARIA CATORCE DE MEDELLIN

****

En el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los veintiun (21) días del mes de Abril, del año **DOS MIL DIECISEIS (2016),** ante el despacho de la **NOTARIA CATORCE DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN**, cuyo Notario Titular es **MAURICIO AMAYA MARTINEZ CLARK,** se otorgó la escritura en los siguientes términos:----------

Compareció **MARÍA ADELAIDA TAMAYO JARAMILLO,** mayor de edad y vecina de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.221.075, actuando en calidad de Representante Legal de las Sociedades **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**, calidad que acredita con los Certificados de Existencia y Representación Legal expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexan; las cuales para efectos del presente acto se denominarán simplemente como LAS COMPAÑÍAS y manifestó:----------

PRIMERO: Que confieren **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a **LUISA FERNANDA CONSUEGRA WALTER,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.584.498 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 131.571 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su condición de abogada externa de LAS COMPAÑÍAS las represente en la realización de los siguientes actos: ----

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia 104335EC5CaACCCK 25/01/2016
Ca159471708
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.----------

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.----------

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.----------

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.----------

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.----------

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.----------

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.----------

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.----------

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.----------

SE EXTENDIÓ CONFORME A MINUTA PRESENTADA POR CORREO ELECTRÓNICO.----------

Pasa a la hoja Aa030568231.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9395268058347112

Generado el 13 de abril de 2016 a las 10:40:23

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOTARIA CATORCE
MAURICIO EMILIO AMAYA MARTINEZ CLARK
NOTARIO

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4438 del 12 de diciembre de 1944 de la Notaria 2 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Bajo la denominación de COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A.

Escritura Pública No 2295 del 24 de diciembre de 1997 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocolizó el acto de escisión de la COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A., la cual segrega una parte de su patrimonio con destino a la constitución de la sociedad denominada "SURAMERICANA DE INVERSIONES S. A. SURAMERICANA"

Resolución S.F.C. No 2197 del 01 de diciembre de 2006 La Superintendencia Financiera aprueba la escisión de la Compañía Suramericana de Seguros S.A., la Compañía Suramericana de Seguros de Vida S.A. y la Compañía Suramericana de Capitalización S.A., constituyendo la sociedad beneficiaria "Sociedad Inversionista Anónima S.A.", la cual no estará sujeta a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, protocolizada mediante Escritura Pública 2166 del 15 de diciembre de 2006 Notaria 14 de Medellín, aclarada mediante Escritura Pública 0339 del 02 de marzo de 2007, Notaria 14 de Medellín

Resolución S.F.C. No 0810 del 04 de junio de 2007 por medio de la cual la Superintendencia Financiera aprueba la cesión de activos, pasivos, contratos y de cartera de seguros de la Compañía Agrícola de Seguros S.A. y de la Compañía Agricola de Seguros de Vida S.a. a favor de la Compañía Suramericana de Seguros S.A., la Compañía Suramericana de Seguros de Vida S.A. y de la Compañía Suramericana Administradora de Riesgos Profesionales y Seguros de Vida S.a. SURATEP.

Escritura Pública No 0822 del 13 de mayo de 2009 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Cambia su razón social de COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A. por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1045 del 05 de noviembre de 194[illegible]

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad será multiple y estará simultáneamente a cargo de cada uno de los siguientes empleados, quienes ejercerán por sí solos: a) Uno Presidente que será elegido para un periodo de un (1) año por la Junta Directiva. b) Uno o más Vicepresidentes nombrados por la Junta Directiva en cualquier tiempo. c) Uno o más Gerentes Regionales, que serán nombrados por la Junta Directiva en cualquier tiempo y ejerceran la Representación Legal de la sociedad de acuerdo con los poderes que les confiere el Presidente o alguno de los vicepresidentes. Los Gerentes Regionales tendrán bajo su responsabilidad administrativa una o más sucursales; y d) Uno o más Gerentes de Sucursal, que serán nombrados por la Junta Directiva y ejercerán la representación legal de la sociedad de acuerdo con los poderes que le confiera el Presidente o alguno de los Vicepresidentes. Para efectos de la Representación Legal Judicial de la compañía, tendrá igualmente la calidad de representante legal el Gerente Jurídico (o su suplente), quien representará a la Sociedad ante las autoridades Jurisdiccionales, Administrativas, Policivas y Entidades Centralizadas y Descentralizadas del Estado. Igualmente serán Representantes Legales Judiciales para los exclusivos efectos de representar a la Compañía en las audiencias de Conciliación Judiciales o Extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte, para recibir notificaciones, tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del estado, los abogados u otras personas que con tal fin designe la Junta Directiva. (E. P. 1514 del 15 de octubre de 2003, Not. 14 de Medellín) FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Ejecutar las resoluciones de la Asamblea General y de la Junta

VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
10431CaACCC9E55C
25/01/2016

La validez de este documento puede verificarse en la pagina www.superfinanciera.gov.co con el numero de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9395268058347112

Generado el 13 de abril de 2016 a las 10:40:23

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Directiva; ejecutar la representación de la sociedad en todos los actos y negocios de ésta; constituir apoderados judiciales de la sociedad, dando de ellos cuenta a la Junta Directiva; constituir apoderados extrajudiciales para negocios, informando así mismo a la Junta Directiva; Celebrar los contratos que tiendan a llenarlos fines sociales; cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales; y las demás funciones que le asigne la Asamblea General y la Junta Directiva; y las que por la naturaleza de su cargo le correspondan.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan David Escobar Franco Fecha de inicio del cargo: 05/02/2016	CC - 98549058	Presidente
Maria Adelaida Tamayo Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 14/11/2013	CC - 43221075	Vicepresidente
Juan Fernando Gaviria Gaviria Fecha de inicio del cargo: 12/08/2010	CC - 71735661	Gerente Jurídico
Carlos Alberto González Posada Fecha de inicio del cargo: 07/04/2016	CC - 71697585	Vicepresidente de Seguros
Jorge Andrés Mejia Delgado Fecha de inicio del cargo: 02/06/2011	CC - 71692044	Gerente Regional Bogotá
Julián Fernando Vernaza Alhach Fecha de inicio del cargo: 21/10/2004	CC - 19485228	Gerente Regional Cali
Diana María Gómez Molina Fecha de inicio del cargo: 20/10/2011	CC - 43060163	Gerente Jurídico Suplente
Yudy Francisca Amaya Barrera Fecha de inicio del cargo: 17/12/2007	**CC - 52194203**	**Representante Legal** Judicial
Juan Carlos Gómez Castaño Fecha de inicio del cargo: 29/10/2008	CC - 71261933	Representante Legal Judicial
Ana María Restrepo Mejía Fecha de inicio del cargo: 06/07/2009	CC - 43259475	Representante Legal Judicial
Marcela Montoya Quiceno Fecha de inicio del cargo: 04/05/2010	CC - 42144396	Representante Legal Judicial
Allan Iván Gómez Barreto Fecha de inicio del cargo: 04/05/2010	CC - 79794741	Representante Legal Judicial
Carolina Gómez Gonzalez Fecha de inicio del cargo: 29/06/2010	CC - 1088243926	Representante Legal Judicial
Carolina Torres Villadiego Fecha de inicio del cargo: 18/01/2011	CC - 22479372	Representante Legal Judicial
José Libardo Cruz Bermeo Fecha de inicio del cargo: 18/02/2011	CC - 71387502	Representante Legal Judicial
Dora Cecilia Barragan Benavides Fecha de inicio del cargo: 04/11/2011	CC - 39657449	Representante Legal Judicial
Ana Maria Rodríguez Agudelo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2012	CC - 1097034007	Representante Legal Judicial
Lorena Pérez Caicedo Fecha de inicio del cargo: 19/04/2012	CC - 1113631547	Representante Legal Judicial

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9395268058347112

Generado el 13 de abril de 2016 a las 10:40:23

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Felipe Estrada Escobar Fecha de inicio del cargo: 19/07/2012	CC - 1128264333	Representante Legal Judicial
Lina Maria Angulo Gallego Fecha de inicio del cargo: 19/07/2012	CC - 67002356	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Arroyave Cárdenas Fecha de inicio del cargo: 11/09/2007	CC - 98668373	Representante Legal Judicial
Juan Fernando Gaviria Gaviria Fecha de inicio del cargo: 27/07/2006	CC - 71735661	Representante Legal Judicial
Angela Marcela Carmona Mesa Fecha de inicio del cargo: 19/08/2004	CC - 42879391	Representante Legal Judicial
Maria Del Pilar Vallejo Barrera Fecha de inicio del cargo: 01/07/2004	CC - 51764113	Representante Legal Judicial
Natalia Sánchez Alvarez Fecha de inicio del cargo: 04/03/2004	CC - 52413251	Representante Legal Judicial
Diego Andres Avendaño Castillo Fecha de inicio del cargo: 04/02/0104	CC - 74380936	Representante Legal Judicial
Diana María Gómez Molina Fecha de inicio del cargo: 10/04/2002	CC - 43060168	Representante Legal Judicial
Daniel Said Assaf Pastrana Fecha de inicio del cargo: 11/09/2015	CC - 1098675338	Representante Legal Judicial
Beatriz Eugenia López González Fecha de inicio del cargo: 11/11/2014	CC - 38879639	Representante Legal Judicial
Maria Amparo Gutiérrez Galeano Fecha de inicio del cargo: 08/05/2013	CC - 51856436	Representante Legal Judicial
Diana Carolina Gutiérrez Arango Fecha de inicio del cargo: 18/10/2013	CC - 1010173412	Representante Legal Judicial
Laura Marcela Bustos Collazos Fecha de inicio del cargo: 04/02/2014	CC - 1088263285	Representante Legal Judicial
Juan José Gómez Dominguez Fecha de inicio del cargo: 04/02/2014	CC - 1130613384	Representante Legal Judicial
Sandra Isleni Ángel Torres Fecha de inicio del cargo: 10/10/2014	CC - 63483264	Representante Legal Judicial
Javier Ignacio Wollf Cano Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 71684969	Gerente Regional Eje Cafetero
Rafael Enrique Diaz Granados Nader Fecha de inicio del cargo: 20/02/2012	CC - 72201681	Gerente Regional Zona Norte
Jesús Tomás Pablo Isaza Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 15/05/2014	CC - 71640970	Gerente Regional medellín Encargado

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, aviación, corriente débil, cumplimiento, Estabilidad y calidad de la vivienda nueva, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, multirriesgo familiar, navegación, responsabilidad civil, riesgos de minas y petróleos, semovientes, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes, vidrios. con Circular Externa Nro. 52 del 20/12/2002 a) Se eliminó el ramo de estabilidad y calidad de la vivienda nueva. b) El ramo de multiriesgo familiar se comercializará bajo el ramo de hogar. c) El ramo de riesgos de minas y petróleos se denominará ramo de minas y petróleos.

NOTARIA CATORCE
MAURICIO EMILIO AMAYA MARTINEZ CLARK
NOTARIO

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
25/01/2016 10435CCBC5EC5CaA

La validez de este documento puede verificarse en la pagina www.superfinanciera.gov.co con el numero de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9395268058347112

Generado el 13 de abril de 2016 a las 10:40:23

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Con Resolución SFC 0461 del 16 de abril de 2015 se revoca la autorización concedida para operar el ramo de seguro de semovientes.

Resolución S.B. No 937 del 11 de enero de 1992 agrícola (con Circular Externa 008 del 21 de abril de 2015 se incorpora este ramo, en el ramo de Seguro Agropecuario. Así las cosas, el ramo de seguro Agropecuario estará conformado por los ramos Agrícola, semovientes, así como otros relacionados con recursos naturales, vegetales y animales)

Resolución S.F.C. No 0810 del 04 de junio de 2007 autoriza el ramo de Seguro de daños corporales causado en las personas en accidentes de transito SOAT.

Resolución S.F.C. No 1652 del 29 de octubre de 2009 se autoriza el ramo de desempleo

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de Pin

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5049708029321732

Generado el 13 de abril de 2016 a las 10:41:52

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOTARIA CATORCE
MAURICIO EMILIO MARTINEZ CLARK
NOTARIO

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 2381 del 04 de agosto de 1947 de la Notaría 3 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) bajo la denominación de COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S.A.

Escritura Pública No 1502 del 15 de septiembre de 1997 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se **protocolizó el acto** de escisión de la COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S.A., la cual segrega una parte de su patrimonio con destino a la constitución de la sociedad denominada "PORTAFOLIO DE INVERSIONES SURAMERICANA S.A."

Resolución S.F.C. No 2197 del 01 de diciembre de 2006 La Superintendencia Financiera aprueba la escisión **de la Compañía Suramericana de Seguros S.A., la** Compañía Suramericana de Seguros de Vida S.A. y la Compañía Suramericana de Capitalización S.A., constituyendo la sociedad beneficiaria, Sociedad Inversionista Anónima S.A.", la cual no estará sujeta a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, protocolizada mediante Escritura Pública 2166 del 19 de diciembre de 2006 notaría 14 de Medellín, aclarada mediante Escritura Pública 0339 del 02 de marzo de 2007 Notaria 14 de Medellín.

Resolución S.F.C. No 0810 del 04 de junio de 2007 por medio de la cual la Superintendencia Financiera aprueba la cesión de activos, pasivos, contratos y de cartera de seguros de la Compañía Agrícola de Seguros S.A. y de la Compañía Agricola de Seguros de Vida S.a. a favor de la Compañía Suramericana de Seguros S.A., la Compañía Suramericana de Seguros de Vida S.A. y de la Compañía Suramericana Administradora de Riesgos Profesionales y Seguros de Vida S.A. SURATEP.

Escritura Pública No 0821 del 13 de mayo de 2009 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Cambia su razópn social de COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S.A. por la de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1045 del 05 de diciembre de 1944

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad será múltiple y estará simultáneamente a cargo de cada uno de los siguientes empleados, quienes ejercerán por sí solos: a) Un Presidente que será elegido para un período de un (1) año por la Junta Directiva. b) Uno o más Vicepresidentes nombrados por la Junta Directiva en cualquier tiempo. c) Uno o más Gerentes Regionales, que serán nombrados por la Junta Directiva en cualquier tiempo y ejerceran la Representación Legal de la sociedad de acuerdo con los poderes que les confiere el Presidente o alguno de los vicepresidentes. Los Gerentes Regionales tendrán bajo su responsabilidad administrativa una o más sucursales; y d) Uno o más Gerentes de Sucursal, que serán nombrados por la Junta Directiva y ejercerán la representación legal de la sociedad de acuerdo con los poderes que le confiera el Presidente o alguno de los Vicepresidentes. Para efectos de la Representación Legal Judicial de la compañía, tendrá igualmente la calidad de representante legal el Gerente Jurídico (o su suplente), quien representará a la Sociedad ante las autoridades Jurisdiccionales, Administrativas, Policivas y Entidades Centralizadas y Descentralizadas del Estado. Igualmente serán Representantes Legales Judiciales para los exclusivos efectos de representar a la Compañía en las audiencias de Conciliación Judiciales o Extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte, para recibir notificaciones, tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del estado, los abogados u otras personas que con tal fin designe la Junta Directiva. (E. P. 1515 del 16 de octubre de 2003, Not. 14 de

ESTE CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
10434AC5EC5CaACC
25/01/2016

La validez de este documento puede verificarse en la pagina www.superfinanciera.gov.co con el numero de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5049708029321732

Generado el 13 de abril de 2016 a las 10:41:52

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Medellín) FUNCIONES DEL PRESIDENTE: a) Ejecutar las resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; b) Ejercer la representación de la sociedad en todos los actos y negocios de ésta; c) Constituir apoderados judiciales o extrajudiciales de la sociedad, dando de ello cuenta a la Junta Directiva; d) Celebrar los contratos que tiendan a llenar los fines sociales; e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad; f) Organizar lo relativo a las prestaciones sociales del personal; g) Suspender los empleados de su dependencia y reemplazarlos temporalmente, dando de ello cuenta a la Junta Directiva; h) Presentar anualmente a la Junta Directiva las cuentas; inventarios, balances y demás documentos que deben someterse a la consideración de la Asamblea en su seción ordinaria, de acuerdo con lo estipulado en el artículo número 446 del Código de Comercio; i) Ordenar la elaboración de las pólizas de seguros y las reformas de éstas antes de someterlas a la aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia; j) Rendir cuentas comprobadas de su gestión, cuando se lo exige la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva, al final de cada año cuando se retire a su cargo; k) Las demás que le asigne la Asamblea General y la Junta Directiva y las que por naturaleza de su cargo corresponda. (Escritura Pública 710 del 19 de abril de 2010 Notaria 14 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan David Escobar Franco Fecha de inicio del cargo: 05/02/2016	CC - 98549058	Presidente
Maria Adelaida Tamayo Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 14/11/2013	CC - 43221073	Vicepresidente
Juan Fernando Gaviria Gaviria Fecha de inicio del cargo: 12/08/2010	CC - 71735661	Gerente Jurídico
Carlos Alberto González Posada Fecha de inicio del cargo: 07/04/2016	CC - 71697585	Vicepresidente de Seguros
Jorge Andrés Mejía Delgado Fecha de inicio del cargo: 19/05/2011	CC - 71692044	Gerente Regional Bogotá
Julián Fernando Vernaza Alhach Fecha de inicio del cargo: 21/10/2004	CC - 19485228	Gerente Regional Cali
Diana María Gómez Molina Fecha de inicio del cargo: 20/10/2011	CC - 43060163	Gerente Jurídico Suplente
Ana Maria Rodríguez Agudelo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2012	CC - 1097034007	Representante Legal Judicial
Luis Felipe Estrada Escobar Fecha de inicio del cargo: 19/07/2012	CC - 1128264333	Representante Legal Judicial
Sergio Fernando Loaiza García Fecha de inicio del cargo: 19/07/2012	CC - 13874016	Representante Legal Judicial
José Libardo Cruz Bermeo Fecha de inicio del cargo: 18/02/2011	CC - 71387502	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Arroyave Cárdenas Fecha de inicio del cargo: 11/04/2008	CC - 98668373	Representante Legal Judicial
Juan Fernando Gaviria Gaviria Fecha de inicio del cargo: 27/07/2006	CC - 71735661	Representante Legal Judicial
Angela Marcela Carmona Mesa Fecha de inicio del cargo: 19/08/2004	CC - 42879391	Representante Legal Judicial
Maria Del Pilar Vallejo Barrera Fecha de inicio del cargo: 01/07/2004	CC - 51764113	Representante Legal Judicial

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5049708029321732

Generado el 13 de abril de 2016 a las 10:41:52

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diana María Gómez Molina Fecha de inicio del cargo: 10/04/2002	CC - 43060163	Representante Legal Judicial
Natalia Sánchez Alvarez Fecha de inicio del cargo: 04/03/2004	CC - 52413251	Representante Legal Judicial
Diego Andres Avendaño Castillo Fecha de inicio del cargo: 10/02/2014	CC - 74380936	Representante Legal Judicial
Juan José Gómez Dominguez Fecha de inicio del cargo: 04/02/2014	CC - 1130613384	Representante Legal Judicial
Javier Ignacio Wollf Cano Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 71684969	Gerente Regional Eje Caferero
Rafael Enrique Diaz Granados Nader Fecha de inicio del cargo: 20/02/2012	CC - 72201681	Gerente Regional Zona Norte
Jesús Tomás Pablo Isaza Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 15/05/2014	CC - 71640970	Gerente Regional medellín Encargado

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 199 Accidentes personales, colectivo vida, salud, vida grupo, vida individual. con Resolución S.F.C. Nro. 1449 del 24/08/2011 : se revoca la autorización concedida a Seguros de Vida Suramericana S.A., para operar el ramo de seguro Colectivo de Vida

Resolución S.B. No 1320 del 29 de abril de 1993 exequias

Resolución S.B. No 785 del 29 de abril de 1994 seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia

Resolución S.B. No 1129 del 14 de junio de 1994 seguro de pensiones ley 100

Resolución S.B. No 685 del 02 de junio de 1998 pensiones de jubilación mediante circular externa 052 de 20 de diciembre de 2002 el ramo de pensiones de jubilación, se denominará en adelante ramo de pensiones voluntarias (Cancelado por Resolución S.B. Nro. 129 del 16/02/2004)

Resolución S.B. No 999 del 30 de junio de 1999 grupo educativo, con resolución 0638 del 25/03/2010 se revoca la autorización concedida mediante resolución 0999 del 30 de junio de 2009 para operar el ramo de seguro educativo.

Resolución S.B. No 1127 del 02 de octubre de 2002 enfermedades de alto costo

Resolución S.B. No 129 del 16 de febrero de 2004 Pensiones con Conmutación Pensional

Resolución S.F.C. No 1535 del 13 de septiembre de 2011 autoriza operar ramo de desempleo

Resolución S.B. No 0567 del 17 de abril de 2012 autoriza operar el ramo de rentas voluntarias

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NOTARÍA 42 D.C.
MAURICIO EMILIO ALVARADO MARTINEZ CARK
NOTARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
25/01/2016 104335EC5CaACCCV

República de Colombia

Aa030568231

Viene de la hoja Aa030568230. Escritura No. 442 del 21-04-2016.----------

Se advirtió al otorgante de esta escritura de la obligación de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la notaria no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del otorgante y de la notaria. En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos (art. 35 Decreto Ley 960/70).----------

LA NOTARIA AUTORIZO AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD OTORGANTE PARA FIRMAR ESTA ESCRITURA FUERA DEL DESPACHO ARTÍCULO 12 DEL DECRETO 2148 DE 1983.----------

Leído el presente instrumento por el compareciente la encuentra conforme y en constancia firma. ----------

Derechos Notariales $104.600, Resolución 0726 de 2016 Superintendencia y Fondo: $10.300. Impuesto de IVA: $ 25.920.----------

Se elaboró en las hojas de papel notarial Números Aa030568230, Aa030568231.

MARÍA ADELAIDA TAMAYO JARAMILLO

C.C. 43.221.075

REPRESENTANTE LEGAL

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

NIT. 890.903.407-9

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

NIT: 890.903.790-5

NOTARIA CATORCE
MAURICIO EMILIO MAYA MARTINEZ CLARK
NOTARIO

Daniela Lopera H.
Asuntos Legales
Suramericana

Ca159471707

10432C5caACCCCE5 25/01/2016

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Mauricio Emilio Amaya Martinezclark
NOTARIO
NOTARIA 14 DEL CIRCULO DE MEDELLIN

MAURICIO AMAYA MARTINEZ-CLARK

25 ABR 2016

NOTARIO CATORCE (14) DE MEDELLÍN

ES FIEL COPIA, TOMADA DEL ORIGINAL QUE SE EXPIDE DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 442 DEL 21 DE ABRIL DE 2016, CONSTA DE SEIS (6) HOJAS ÚTILES Y SE DESTINA PARA: CAMARA DE COMERCIO

MEDELLÍN, 26 ABR 2016

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Mauricio Emilio Amaya Martinezclark
NOTARIO
NOTARIA 14 DEL CIRCULO DE MEDELLIN

COPIA

LUISA CONSUEGRA & ASOCIADOS S.A.S.
ASUNTOS LEGALES

Señores
NUEVA EPS
E. S. D.

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN DE DOCUMENTOS - SOLICITUD HISTORIA CLÍNICA

LUISA FERNANDA CONSUEGRA WALTER, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.584.498 de Puerto Colombia y tarjeta profesional 131.571 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico: abogada@luisaconsuegra.com, en mi condición de apoderada especial de Seguros de Vida Suramericana S.A. Nit.890.903.790-5, correo electrónico: notificacionesjudiciales@suramericana.com.co según consta en poder otorgado a través de escritura pública 442 de 2016 e inscrito en la Cámara de Comercio de Medellín, de la manera más respetuosa dirijo a ustedes derecho de petición conforme a lo establecido en el artículo 23 de la C.N., a fin de que sean suministrados los siguientes documentos que obran en sus archivos, consistente en historia clínica de la paciente CECILIA CAMACHO GONZÁLEZ (Q.E.P.D.) CC 63285870 desde el mes de noviembre de 2016, hasta el día quince (15) de mayo (05) del año dos mil veinte (2020).

Lo anterior, con el fin de aportarlos como prueba dentro del proceso judicial que se radicó ante el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**, radicado: 68276400300220210033300 proceso Verbal de Responsabilidad Civil Contractual promovido por Sandra Liliana Garcia Cadena, Jhon Jairo Garcia Camacho, Jairo Garcia Camacho, Claudia Paola Garcia Camacho contra Seguros de Vida Suramericana S.A.

La respuesta a esta petición puede dirigirla a la Vía Bucaramanga - Piedecuesta, Ruitoque Condominio Local 4 (Santander), correo electrónico abogada@luisaconsuegra.com.

Atentamente,

LUISA FERNANDA CONSUEGRA WALTER

CC N° 22.584.498 de Puerto Colombia (Atl)
T.P. N° 131.571 del C.S. de la J.

República de Colombia

Aa030568230

Glama

ESCRITURA NUMERO: 442 CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS

FECHA: 21 DE ABRIL DE 2016

NATURALEZA DEL ACTO: PODER ESPECIAL

DE: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

A: LUISA FERNANDA CONSUEGRA WALTER

NOTARIA CATORCE DE MEDELLIN

****

En el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los veintiun (21) días del mes de Abril, del año **DOS MIL DIECISEIS (2016),** ante el despacho de la **NOTARIA CATORCE DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN**, cuyo Notario Titular es **MAURICIO AMAYA MARTINEZ CLARK,** se otorgó la escritura en los siguientes términos:----------

Compareció **MARÍA ADELAIDA TAMAYO JARAMILLO,** mayor de edad y vecina de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.221.075, actuando en calidad de Representante Legal de las Sociedades **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**, calidad que acredita con los Certificados de Existencia y Representación Legal expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexan; las cuales para efectos del presente acto se denominarán simplemente como LAS COMPAÑÍAS y manifestó:----------

PRIMERO: Que confieren **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a **LUISA FERNANDA CONSUEGRA WALTER,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.584.498 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 131.571 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su condición de abogada externa de LAS COMPAÑÍAS las represente en la realización de los siguientes actos: ----

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia 104335EC5CaACCCK 25/01/2016
Ca159471708
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.----------

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.----------

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.----------

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.----------

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.----------

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.----------

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.----------

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.----------

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.----------

SE EXTENDIÓ CONFORME A MINUTA PRESENTADA POR CORREO ELECTRÓNICO.----------

Pasa a la hoja Aa030568231.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9395268058347112

Generado el 13 de abril de 2016 a las 10:40:23

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOTARIA CATORCE
MAURICIO EMILIO AMAYA MARTINEZ CLARK
NOTARIO

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4438 del 12 de diciembre de 1944 de la Notaria 2 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Bajo la denominación de COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A.

Escritura Pública No 2295 del 24 de diciembre de 1997 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocolizó el acto de escisión de la COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A., la cual segrega una parte de su patrimonio con destino a la constitución de la sociedad denominada "SURAMERICANA DE INVERSIONES S. A. SURAMERICANA"

Resolución S.F.C. No 2197 del 01 de diciembre de 2006 La Superintendencia Financiera aprueba la escisión de la Compañía Suramericana de Seguros S.A., la Compañía Suramericana de Seguros de Vida S.A. y la Compañía Suramericana de Capitalización S.A., constituyendo la sociedad beneficiaria "Sociedad Inversionista Anónima S.A.", la cual no estará sujeta a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, protocolizada mediante Escritura Pública 2166 del 15 de diciembre de 2006 Notaria 14 de Medellín, aclarada mediante Escritura Pública 0339 del 02 de marzo de 2007, Notaria 14 de Medellín

Resolución S.F.C. No 0810 del 04 de junio de 2007 por medio de la cual la Superintendencia Financiera aprueba la cesión de activos, pasivos, contratos y de cartera de seguros de la Compañía Agrícola de Seguros S.A. y de la Compañía Agricola de Seguros de Vida S.a. a favor de la Compañía Suramericana de Seguros S.A., la Compañía Suramericana de Seguros de Vida S.A. y de la Compañía Suramericana Administradora de Riesgos Profesionales y Seguros de Vida S.a. SURATEP.

Escritura Pública No 0822 del 13 de mayo de 2009 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Cambia su razón social de COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A. por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1045 del 05 de noviembre de 194[illegible]

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad será multiple y estará simultáneamente a cargo de cada uno de los siguientes empleados, quienes ejercerán por sí solos: a) Uno Presidente que será elegido para un periodo de un (1) año por la Junta Directiva. b) Uno o más Vicepresidentes nombrados por la Junta Directiva en cualquier tiempo. c) Uno o más Gerentes Regionales, que serán nombrados por la Junta Directiva en cualquier tiempo y ejerceran la Representación Legal de la sociedad de acuerdo con los poderes que les confiere el Presidente o alguno de los vicepresidentes. Los Gerentes Regionales tendrán bajo su responsabilidad administrativa una o más sucursales; y d) Uno o más Gerentes de Sucursal, que serán nombrados por la Junta Directiva y ejercerán la representación legal de la sociedad de acuerdo con los poderes que le confiera el Presidente o alguno de los Vicepresidentes. Para efectos de la Representación Legal Judicial de la compañía, tendrá igualmente la calidad de representante legal el Gerente Jurídico (o su suplente), quien representará a la Sociedad ante las autoridades Jurisdiccionales, Administrativas, Policivas y Entidades Centralizadas y Descentralizadas del Estado. Igualmente serán Representantes Legales Judiciales para los exclusivos efectos de representar a la Compañía en las audiencias de Conciliación Judiciales o Extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte, para recibir notificaciones, tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del estado, los abogados u otras personas que con tal fin designe la Junta Directiva. (E. P. 1514 del 15 de octubre de 2003, Not. 14 de Medellín) FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Ejecutar las resoluciones de la Asamblea General y de la Junta

VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
10431CaACCC9E55C
25/01/2016

La validez de este documento puede verificarse en la pagina www.superfinanciera.gov.co con el numero de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9395268058347112

Generado el 13 de abril de 2016 a las 10:40:23

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Directiva; ejecutar la representación de la sociedad en todos los actos y negocios de ésta; constituir apoderados judiciales de la sociedad, dando de ellos cuenta a la Junta Directiva; constituir apoderados extrajudiciales para negocios, informando así mismo a la Junta Directiva; Celebrar los contratos que tiendan a llenarlos fines sociales; cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales; y las demás funciones que le asigne la Asamblea General y la Junta Directiva; y las que por la naturaleza de su cargo le correspondan.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan David Escobar Franco Fecha de inicio del cargo: 05/02/2016	CC - 98549058	Presidente
Maria Adelaida Tamayo Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 14/11/2013	CC - 43221075	Vicepresidente
Juan Fernando Gaviria Gaviria Fecha de inicio del cargo: 12/08/2010	CC - 71735661	Gerente Jurídico
Carlos Alberto González Posada Fecha de inicio del cargo: 07/04/2016	CC - 71697585	Vicepresidente de Seguros
Jorge Andrés Mejia Delgado Fecha de inicio del cargo: 02/06/2011	CC - 71692044	Gerente Regional Bogotá
Julián Fernando Vernaza Alhach Fecha de inicio del cargo: 21/10/2004	CC - 19485228	Gerente Regional Cali
Diana María Gómez Molina Fecha de inicio del cargo: 20/10/2011	CC - 43060163	Gerente Jurídico Suplente
Yudy Francisca Amaya Barrera Fecha de inicio del cargo: 17/12/2007	**CC - 52194203**	**Representante Legal** Judicial
Juan Carlos Gómez Castaño Fecha de inicio del cargo: 29/10/2008	CC - 71261933	Representante Legal Judicial
Ana María Restrepo Mejía Fecha de inicio del cargo: 06/07/2009	CC - 43259475	Representante Legal Judicial
Marcela Montoya Quiceno Fecha de inicio del cargo: 04/05/2010	CC - 42144396	Representante Legal Judicial
Allan Iván Gómez Barreto Fecha de inicio del cargo: 04/05/2010	CC - 79794741	Representante Legal Judicial
Carolina Gómez Gonzalez Fecha de inicio del cargo: 29/06/2010	CC - 1088243926	Representante Legal Judicial
Carolina Torres Villadiego Fecha de inicio del cargo: 18/01/2011	CC - 22479372	Representante Legal Judicial
José Libardo Cruz Bermeo Fecha de inicio del cargo: 18/02/2011	CC - 71387502	Representante Legal Judicial
Dora Cecilia Barragan Benavides Fecha de inicio del cargo: 04/11/2011	CC - 39657449	Representante Legal Judicial
Ana Maria Rodríguez Agudelo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2012	CC - 1097034007	Representante Legal Judicial
Lorena Pérez Caicedo Fecha de inicio del cargo: 19/04/2012	CC - 1113631547	Representante Legal Judicial

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9395268058347112

Generado el 13 de abril de 2016 a las 10:40:23

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Felipe Estrada Escobar Fecha de inicio del cargo: 19/07/2012	CC - 1128264333	Representante Legal Judicial
Lina Maria Angulo Gallego Fecha de inicio del cargo: 19/07/2012	CC - 67002356	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Arroyave Cárdenas Fecha de inicio del cargo: 11/09/2007	CC - 98668373	Representante Legal Judicial
Juan Fernando Gaviria Gaviria Fecha de inicio del cargo: 27/07/2006	CC - 71735661	Representante Legal Judicial
Angela Marcela Carmona Mesa Fecha de inicio del cargo: 19/08/2004	CC - 42879391	Representante Legal Judicial
Maria Del Pilar Vallejo Barrera Fecha de inicio del cargo: 01/07/2004	CC - 51764113	Representante Legal Judicial
Natalia Sánchez Alvarez Fecha de inicio del cargo: 04/03/2004	CC - 52413251	Representante Legal Judicial
Diego Andres Avendaño Castillo Fecha de inicio del cargo: 04/02/0104	CC - 74380936	Representante Legal Judicial
Diana María Gómez Molina Fecha de inicio del cargo: 10/04/2002	CC - 43060168	Representante Legal Judicial
Daniel Said Assaf Pastrana Fecha de inicio del cargo: 11/09/2015	CC - 1098675338	Representante Legal Judicial
Beatriz Eugenia López González Fecha de inicio del cargo: 11/11/2014	CC - 38879639	Representante Legal Judicial
Maria Amparo Gutiérrez Galeano Fecha de inicio del cargo: 08/05/2013	CC - 51856436	Representante Legal Judicial
Diana Carolina Gutiérrez Arango Fecha de inicio del cargo: 18/10/2013	CC - 1010173412	Representante Legal Judicial
Laura Marcela Bustos Collazos Fecha de inicio del cargo: 04/02/2014	CC - 1088263285	Representante Legal Judicial
Juan José Gómez Dominguez Fecha de inicio del cargo: 04/02/2014	CC - 1130613384	Representante Legal Judicial
Sandra Isleni Ángel Torres Fecha de inicio del cargo: 10/10/2014	CC - 63483264	Representante Legal Judicial
Javier Ignacio Wollf Cano Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 71684969	Gerente Regional Eje Cafetero
Rafael Enrique Diaz Granados Nader Fecha de inicio del cargo: 20/02/2012	CC - 72201681	Gerente Regional Zona Norte
Jesús Tomás Pablo Isaza Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 15/05/2014	CC - 71640970	Gerente Regional medellín Encargado

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, aviación, corriente débil, cumplimiento, Estabilidad y calidad de la vivienda nueva, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, multirriesgo familiar, navegación, responsabilidad civil, riesgos de minas y petróleos, semovientes, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes, vidrios. con Circular Externa Nro. 52 del 20/12/2002 a) Se eliminó el ramo de estabilidad y calidad de la vivienda nueva. b) El ramo de multiriesgo familiar se comercializará bajo el ramo de hogar. c) El ramo de riesgos de minas y petróleos se denominará ramo de minas y petróleos.

NOTARIA CATORCE
MAURICIO EMILIO AMAYA MARTINEZ CLARK
NOTARIO

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
25/01/2016 10435CCBC5EC5CaA

La validez de este documento puede verificarse en la pagina www.superfinanciera.gov.co con el numero de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9395268058347112

Generado el 13 de abril de 2016 a las 10:40:23

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Con Resolución SFC 0461 del 16 de abril de 2015 se revoca la autorización concedida para operar el ramo de seguro de semovientes.

Resolución S.B. No 937 del 11 de enero de 1992 agrícola (con Circular Externa 008 del 21 de abril de 2015 se incorpora este ramo, en el ramo de Seguro Agropecuario. Así las cosas, el ramo de seguro Agropecuario estará conformado por los ramos Agrícola, semovientes, así como otros relacionados con recursos naturales, vegetales y animales)

Resolución S.F.C. No 0810 del 04 de junio de 2007 autoriza el ramo de Seguro de daños corporales causado en las personas en accidentes de transito SOAT.

Resolución S.F.C. No 1652 del 29 de octubre de 2009 se autoriza el ramo de desempleo

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de Pin

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5049708029321732

Generado el 13 de abril de 2016 a las 10:41:52

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOTARIA CATORCE
MAURICIO EMILIO MARTINEZ CLARK
NOTARIO

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 2381 del 04 de agosto de 1947 de la Notaría 3 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) bajo la denominación de COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S.A.

Escritura Pública No 1502 del 15 de septiembre de 1997 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se **protocolizó el acto** de escisión de la COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S.A., la cual segrega una parte de su patrimonio con destino a la constitución de la sociedad denominada "PORTAFOLIO DE INVERSIONES SURAMERICANA S.A."

Resolución S.F.C. No 2197 del 01 de diciembre de 2006 La Superintendencia Financiera aprueba la escisión **de la Compañía Suramericana de Seguros S.A., la** Compañía Suramericana de Seguros de Vida S.A. y la Compañía Suramericana de Capitalización S.A., constituyendo la sociedad beneficiaria, Sociedad Inversionista Anónima S.A.", la cual no estará sujeta a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, protocolizada mediante Escritura Pública 2166 del 19 de diciembre de 2006 notaría 14 de Medellín, aclarada mediante Escritura Pública 0339 del 02 de marzo de 2007 Notaria 14 de Medellín.

Resolución S.F.C. No 0810 del 04 de junio de 2007 por medio de la cual la Superintendencia Financiera aprueba la cesión de activos, pasivos, contratos y de cartera de seguros de la Compañía Agrícola de Seguros S.A. y de la Compañía Agricola de Seguros de Vida S.a. a favor de la Compañía Suramericana de Seguros S.A., la Compañía Suramericana de Seguros de Vida S.A. y de la Compañía Suramericana Administradora de Riesgos Profesionales y Seguros de Vida S.A. SURATEP.

Escritura Pública No 0821 del 13 de mayo de 2009 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Cambia su razópn social de COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S.A. por la de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1045 del 05 de diciembre de 1944

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad será múltiple y estará simultáneamente a cargo de cada uno de los siguientes empleados, quienes ejercerán por sí solos: a) Un Presidente que será elegido para un período de un (1) año por la Junta Directiva. b) Uno o más Vicepresidentes nombrados por la Junta Directiva en cualquier tiempo. c) Uno o más Gerentes Regionales, que serán nombrados por la Junta Directiva en cualquier tiempo y ejerceran la Representación Legal de la sociedad de acuerdo con los poderes que les confiere el Presidente o alguno de los vicepresidentes. Los Gerentes Regionales tendrán bajo su responsabilidad administrativa una o más sucursales; y d) Uno o más Gerentes de Sucursal, que serán nombrados por la Junta Directiva y ejercerán la representación legal de la sociedad de acuerdo con los poderes que le confiera el Presidente o alguno de los Vicepresidentes. Para efectos de la Representación Legal Judicial de la compañía, tendrá igualmente la calidad de representante legal el Gerente Jurídico (o su suplente), quien representará a la Sociedad ante las autoridades Jurisdiccionales, Administrativas, Policivas y Entidades Centralizadas y Descentralizadas del Estado. Igualmente serán Representantes Legales Judiciales para los exclusivos efectos de representar a la Compañía en las audiencias de Conciliación Judiciales o Extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte, para recibir notificaciones, tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del estado, los abogados u otras personas que con tal fin designe la Junta Directiva. (E. P. 1515 del 16 de octubre de 2003, Not. 14 de

ESTE CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
10434AC5EC5CaACC
25/01/2016

La validez de este documento puede verificarse en la pagina www.superfinanciera.gov.co con el numero de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5049708029321732

Generado el 13 de abril de 2016 a las 10:41:52

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Medellín) FUNCIONES DEL PRESIDENTE: a) Ejecutar las resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; b) Ejercer la representación de la sociedad en todos los actos y negocios de ésta; c) Constituir apoderados judiciales o extrajudiciales de la sociedad, dando de ello cuenta a la Junta Directiva; d) Celebrar los contratos que tiendan a llenar los fines sociales; e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad; f) Organizar lo relativo a las prestaciones sociales del personal; g) Suspender los empleados de su dependencia y reemplazarlos temporalmente, dando de ello cuenta a la Junta Directiva; h) Presentar anualmente a la Junta Directiva las cuentas; inventarios, balances y demás documentos que deben someterse a la consideración de la Asamblea en su seción ordinaria, de acuerdo con lo estipulado en el artículo número 446 del Código de Comercio; i) Ordenar la elaboración de las pólizas de seguros y las reformas de éstas antes de someterlas a la aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia; j) Rendir cuentas comprobadas de su gestión, cuando se lo exige la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva, al final de cada año cuando se retire a su cargo; k) Las demás que le asigne la Asamblea General y la Junta Directiva y las que por naturaleza de su cargo corresponda. (Escritura Pública 710 del 19 de abril de 2010 Notaria 14 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan David Escobar Franco Fecha de inicio del cargo: 05/02/2016	CC - 98549058	Presidente
Maria Adelaida Tamayo Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 14/11/2013	CC - 43221073	Vicepresidente
Juan Fernando Gaviria Gaviria Fecha de inicio del cargo: 12/08/2010	CC - 71735661	Gerente Jurídico
Carlos Alberto González Posada Fecha de inicio del cargo: 07/04/2016	CC - 71697585	Vicepresidente de Seguros
Jorge Andrés Mejía Delgado Fecha de inicio del cargo: 19/05/2011	CC - 71692044	Gerente Regional Bogotá
Julián Fernando Vernaza Alhach Fecha de inicio del cargo: 21/10/2004	CC - 19485228	Gerente Regional Cali
Diana María Gómez Molina Fecha de inicio del cargo: 20/10/2011	CC - 43060163	Gerente Jurídico Suplente
Ana Maria Rodríguez Agudelo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2012	CC - 1097034007	Representante Legal Judicial
Luis Felipe Estrada Escobar Fecha de inicio del cargo: 19/07/2012	CC - 1128264333	Representante Legal Judicial
Sergio Fernando Loaiza García Fecha de inicio del cargo: 19/07/2012	CC - 13874016	Representante Legal Judicial
José Libardo Cruz Bermeo Fecha de inicio del cargo: 18/02/2011	CC - 71387502	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Arroyave Cárdenas Fecha de inicio del cargo: 11/04/2008	CC - 98668373	Representante Legal Judicial
Juan Fernando Gaviria Gaviria Fecha de inicio del cargo: 27/07/2006	CC - 71735661	Representante Legal Judicial
Angela Marcela Carmona Mesa Fecha de inicio del cargo: 19/08/2004	CC - 42879391	Representante Legal Judicial
Maria Del Pilar Vallejo Barrera Fecha de inicio del cargo: 01/07/2004	CC - 51764113	Representante Legal Judicial

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5049708029321732

Generado el 13 de abril de 2016 a las 10:41:52

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diana María Gómez Molina Fecha de inicio del cargo: 10/04/2002	CC - 43060163	Representante Legal Judicial
Natalia Sánchez Alvarez Fecha de inicio del cargo: 04/03/2004	CC - 52413251	Representante Legal Judicial
Diego Andres Avendaño Castillo Fecha de inicio del cargo: 10/02/2014	CC - 74380936	Representante Legal Judicial
Juan José Gómez Dominguez Fecha de inicio del cargo: 04/02/2014	CC - 1130613384	Representante Legal Judicial
Javier Ignacio Wollf Cano Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 71684969	Gerente Regional Eje Caferero
Rafael Enrique Diaz Granados Nader Fecha de inicio del cargo: 20/02/2012	CC - 72201681	Gerente Regional Zona Norte
Jesús Tomás Pablo Isaza Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 15/05/2014	CC - 71640970	Gerente Regional medellín Encargado

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 199 Accidentes personales, colectivo vida, salud, vida grupo, vida individual. con Resolución S.F.C. Nro. 1449 del 24/08/2011 : se revoca la autorización concedida a Seguros de Vida Suramericana S.A., para operar el ramo de seguro Colectivo de Vida

Resolución S.B. No 1320 del 29 de abril de 1993 exequias

Resolución S.B. No 785 del 29 de abril de 1994 seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia

Resolución S.B. No 1129 del 14 de junio de 1994 seguro de pensiones ley 100

Resolución S.B. No 685 del 02 de junio de 1998 pensiones de jubilación mediante circular externa 052 de 20 de diciembre de 2002 el ramo de pensiones de jubilación, se denominará en adelante ramo de pensiones voluntarias (Cancelado por Resolución S.B. Nro. 129 del 16/02/2004)

Resolución S.B. No 999 del 30 de junio de 1999 grupo educativo, con resolución 0638 del 25/03/2010 se revoca la autorización concedida mediante resolución 0999 del 30 de junio de 2009 para operar el ramo de seguro educativo.

Resolución S.B. No 1127 del 02 de octubre de 2002 enfermedades de alto costo

Resolución S.B. No 129 del 16 de febrero de 2004 Pensiones con Conmutación Pensional

Resolución S.F.C. No 1535 del 13 de septiembre de 2011 autoriza operar ramo de desempleo

Resolución S.B. No 0567 del 17 de abril de 2012 autoriza operar el ramo de rentas voluntarias

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NOTARÍA 42 D.C.
MAURICIO EMILIO ALVARADO MARTINEZ CARK
NOTARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
25/01/2016 104335EC5CaACCCV

República de Colombia

Aa030568231

Viene de la hoja Aa030568230. Escritura No. 442 del 21-04-2016.----------

Se advirtió al otorgante de esta escritura de la obligación de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la notaria no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del otorgante y de la notaria. En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos (art. 35 Decreto Ley 960/70).----------

LA NOTARIA AUTORIZO AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD OTORGANTE PARA FIRMAR ESTA ESCRITURA FUERA DEL DESPACHO ARTÍCULO 12 DEL DECRETO 2148 DE 1983.----------

Leído el presente instrumento por el compareciente la encuentra conforme y en constancia firma. ----------

Derechos Notariales $104.600, Resolución 0726 de 2016 Superintendencia y Fondo: $10.300. Impuesto de IVA: $ 25.920.----------

Se elaboró en las hojas de papel notarial Números Aa030568230, Aa030568231.

MARÍA ADELAIDA TAMAYO JARAMILLO

C.C. 43.221.075

REPRESENTANTE LEGAL

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

NIT. 890.903.407-9

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

NIT: 890.903.790-5

NOTARIA CATORCE
MAURICIO EMILIO MAYA MARTINEZ CLARK
NOTARIO

Daniela Lopera H.
Asuntos Legales
Suramericana

Ca159471707

10432C5caACCCCE5 25/01/2016

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Mauricio Emilio Amaya Martinezclark
NOTARIO
NOTARIA 14 DEL CIRCULO DE MEDELLIN

MAURICIO AMAYA MARTINEZ-CLARK

25 ABR 2016

NOTARIO CATORCE (14) DE MEDELLÍN

ES FIEL COPIA, TOMADA DEL ORIGINAL QUE SE EXPIDE DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 442 DEL 21 DE ABRIL DE 2016, CONSTA DE SEIS (6) HOJAS ÚTILES Y SE DESTINA PARA: CAMARA DE COMERCIO

MEDELLÍN, 26 ABR 2016

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Mauricio Emilio Amaya Martinezclark
NOTARIO
NOTARIA 14 DEL CIRCULO DE MEDELLIN

COPIA

SOLICITUD HISTORIA CLINICA

Luisa Consuegra Abogada <abogada@luisaconsuegra.com>

Lun 27/09/2021 2:35 PM

Para: notificaciones@foscal.com.co <notificaciones@foscal.com.co>

1 archivos adjuntos (3 MB)

DERECHOS DE PETICION FUNDACION OFTALMOLOGICA.pdf;

Señores
FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA DE SANTANDER
E. S. D.

LUISA FERNANDA CONSUEGRA WALTER, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.584.498 de Puerto Colombia y tarjeta profesional 131.571 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico: abogada@luisaconsuegra.com, en mi condición de apoderada especial de Seguros de Vida Suramericana S.A. Nit.890.903.790-5, correo electrónico: notificacionesjudiciales@suramericana.com.co según consta en poder otorgado a través de escritura pública 442 de 2016 e inscrito en la Cámara de Comercio de Medellín, de la manera más respetuosa allego solicitud historia clínica.

DERECHO DE PETICION SOLICITUD HISTORIA CLINICA

Luisa Consuegra Abogada <abogada@luisaconsuegra.com>

Lun 27/09/2021 2:34 PM

Para: secretaria.general@nuevaeps.com.co <secretaria.general@nuevaeps.com.co>

Señores
NUEVA EPS
E. S. D.

LUISA FERNANDA CONSUEGRA WALTER, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.584.498 de Puerto Colombia y tarjeta profesional 131.571 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico: abogada@luisaconsuegra.com, en mi condición de apoderada especial de Seguros de Vida Suramericana S.A. Nit.890.903.790-5, correo electrónico: notificacionesjudiciales@suramericana.com.co según consta en poder otorgado a través de escritura pública 442 de 2016 e inscrito en la Cámara de Comercio de Medellín, de la manera más respetuosa allego solicitud historia clínica.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

LÍNEA DE ATENCIÓN 01 800 051 8888
Bogotá, Cali y Medellín 437 8888
segurossura.com

Descarga la app SEGUROS SURA

Available on the App Store

Google play

sura

BLOG sura.com/blogs

@segurossura

/segurosura

ASEGÚRATE DE CONOCER TU SEGURO

Plan Vida Deudores

sura

Plan Vida Deudores
SURAMERICANA S.A.

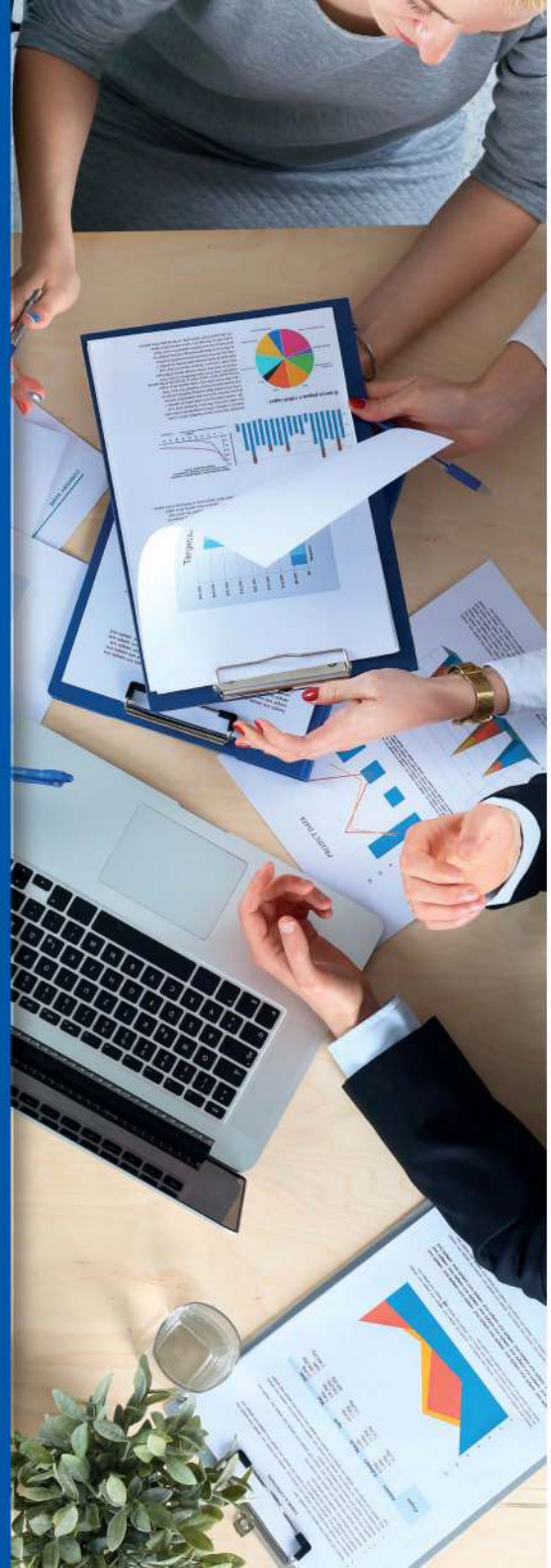

CAMPO	1	2	3	4	5	6
Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo al cual pertenece	Identificación interna de la proforma	canal de comercialización
CÓDIGO CLAUSULADO	13 / 06 / 2018	14 -11	P	34	F - 02 - 83 - 342	D-R-0-I
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	01 / 02 / 2013	14 -11	NT -P	34	N - 02 - 83 - 003	0-0-0-0

Plan Vida Deudores

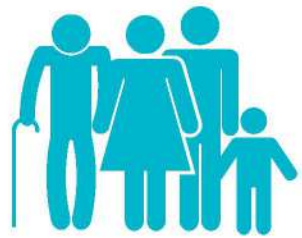

En este documento encontrarás la descripción general de las coberturas, derechos y obligaciones del seguro **Plan Vida Deudores**, que te aplicará según lo definido en tu certificado individual, que se rige por el Código de Comercio Colombiano y lo puedes encontrar en **segurossura.com**

01/02/2013 -1411- NT-P - 34 - N-02-83-003 - 0-0-0-0

CONTENIDO - Plan Vida Deudores

Sección 1 - Coberturas ..... **Pág. 6**

Cobertura principal
1. Vida
2. Invalidez, pérdida o inutilización por enfermedad o accidente

Coberturas opcionales
3. Auxilio funerario

Sección 2 - Exclusiones ..... **Pág. 8**

Sección 3 - Otras condiciones ..... **Pág. 10**

1. Vigencia y Renovación
2. Edades de ingreso y permanencia
3. Valor asegurado
4. Prima
5. Revocación del contrato
6. Compensación
7. Terminación
8. Procedimiento en caso de reclamación

..... **Pág. 14**

Sección 4 - Glosario

1. Asegurado
2. Beneficiario
3. Saldo Insoluto
4. Terrorismo
5. Tomador

13/06/2018 - 14-11 - P - 34 - F- 02 - 83- 342 - D-R-0-I

01/02/2013 - 1411 - NT-P - 34 - N-02-83-003 - 0-0-0-0

SECCIÓN 1

COBERTURAS

COBERTURA **PRINCIPAL**

1. VIDA

En caso de que mueras, SURA pagará al beneficiario con el que tienes la deuda el monto que no hayas alcanzado a pagar, sin que este supere el valor asegurado. Si al pagar este saldo no se agota todo el valor asegurado, la parte restante de este será entregada a los beneficiarios que hayas designado libremente. *

* Para este seguro, el beneficiario con el que tienes la deuda, se rige por las normas del beneficiario oneroso.

2. INVALIDEZ, PÉRDIDA O INUTILIZACIÓN **POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE**

Si como consecuencia de un accidente o una enfermedad quedas inválido, es decir pierdes de forma permanente el 50% o mas de tu capacidad laboral, o sufres alguna de las siguientes pérdidas o inutilizaciones, SURA pagará al beneficiario con el que tienes la deuda el valor asegurado. Si al pagar este saldo no se agota todo el valor asegurado, la parte restante de este se te entregará a ti.

% A INDEMNIZAR	EVENTO
100%	Por toda lesión que te produzca una pérdida permanente de capacidad laboral igual o superior al 50%.
	Por la pérdida total e irrecuperable de la visión por ambos ojos.
	Por la pérdida o inutilización total y permanente de ambas manos o de ambos pies o de una mano y un pie.
	Por la pérdida total e irrecuperable de la visión por un ojo, conjuntamente con la pérdida o inutilización total y permanente de una mano o de un pie.
	Por la pérdida total e irrecuperable del habla o de la audición por ambos oídos.

El valor asegurado que pagará SURA, será el saldo insoluto de la deuda a la fecha en que SURA realice el desembolso.

El valor asegurado de las coberturas de vida e invalidez, pérdida o inutilización por enfermedad o accidente forman un mismo fondo, por lo tanto, si SURA te paga una indemnización por invalidez se da por terminado el seguro.

Para la coberturas de invalidez por enfermedad o accidente debes tener en cuenta lo siguiente con respecto a la perdida de la capacidad laboral.

- La fecha relevante en la reclamación es la fecha de estructuración es decir, el día en que ocurrió el siniestro.
- Cuando presentes una reclamación podrás aportar los conceptos o calificaciones que hayan emitido las entidades habilitadas como las EPS, AFP, ARL y juntas de calificación de invalidez, pero en caso de discrepancia la calificación definitiva para este seguro será la que solicite SURA a la Junta Regional de Calificación de Invalidez, o la de la Junta Nacional si tú o SURA apelan la decisión de la Junta Regional.

COBERTURAS **OPCIONALES**

1. AUXILIO **FUNERARIO**

En caso de que mueras **SURA pagará a tus beneficiarios el valor asegurado que podrán usar para cubrir gastos por tu muerte.**

SECCIÓN 2

EXCLUSIONES

Exclusiones	1	2	3	4	5	6	7
Vida	✓	✓					
Invalidez, pérdida o inutilización por enfermedad o accidente	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Auxilio funerario	✓	✓					

En el cuadro anterior podrás ver las coberturas y cuales de las exclusiones que enumeramos a continuación le aplican a cada una de ellas. Es importante aclarar que **SURA no pagará las indemnizaciones acordadas para cada cobertura cuando los eventos cubiertos sean consecuencia directa o indirecta de:**

1. Guerra, invasión, hostilidades u operaciones bélicas con o sin declaración de guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección, poder militar o usurpado, ley marcial, motín o conmoción civil. Sin embargo, no están excluidos los eventos que sean consecuencia de actos terroristas convencionales.
2. Fisión y fusión nuclear, radioactividad o el uso de armas atómicas, biológicas o químicas.
3. Enfermedades congénitas o lesiones, defectos físicos y enfermedades originadas o adquiridas antes de la contratación de la cobertura, salvo que no las conocieras. Las preexistencias son hechos ciertos y por lo tanto se consideran inasegurables*
*Siempre debes tener en cuenta lo que se haya definido al respecto en las condiciones particulares de tu póliza.

4. Accidentes ocurridos antes de contratar la cobertura.
5. Lesiones que te hayas provocado intencionalmente estando o no en uso de tus facultades mentales.
6. El uso de vehículos o artefactos aéreos en calidad de piloto, estudiante de pilotaje, mecánico de aviación o miembro de la tripulación.
7. Las competencias o entrenamientos como profesional, o la participación en competencias como aficionado, de actividades extremas o de alto riesgo tales como: motociclismo, cuatrimoto, parapentismo, bungee jumping, puenting, rafting, downhill, paracaidismo, escalada de montañas, esquí en el hielo, buceo, artes marciales, entre otras.

13/06/2018 -14-11- P-34-F-02-83-342-D-R-0-I
01/02/2013 -1411- NT-P-34-N-02-83-003-0-0-0-0

SECCIÓN 3

OTRAS CONDICIONES

1. VIGENCIA Y RENOVACIÓN

La protección establecida en las coberturas del seguro comienza en el momento en que la entidad financiera (tomador de la póliza) haga el desembolso de tu crédito. El seguro se renovará automáticamente de forma anual y mientras persista tu obligación financiera con la entidad. Recuerda que en cualquier momento puedes solicitarle a SURA que este no se renueve y, adicionalmente, tienes la posibilidad de darlo por terminado, pero debes contar con autorización previa del tomador, quien es el beneficiario oneroso de este seguro.

2. EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA:

Amparo	Edad mínima de ingreso	Edad máxima de ingreso	Edad máxima de permanencia
Vida, Auxilio funerario	14 años	70 años	Indefinida*
Invalidez, pérdida o inutilización por enfermedad o accidente	14 años	69 años	70 años

* Hasta terminar la deuda con el tomador.

Para el amparo de invalidez, se respetará la cobertura hasta la fecha de finalización de la vigencia del seguro en la cual se alcance la edad de permanencia

13/06/2018 -14-11 - P-34 - F-02 - 83-342 - D-R-0-I

3. VALOR ASEGURADO

El valor asegurado para cada deudor equivale al saldo que falta por pagar de la deuda cuando te mueras o cuando SURA realice el desembolso correspondiente al amparo de Invalidez, pérdida o inutilización por Enfermedad o Accidente, o el saldo inicial de la deuda según lo contratado en este seguro.

4. PRIMA

La prima es el precio del seguro y tú o quien tomó el seguro deberá pagarla al momento acordado con SURA.

El no pago de las primas dentro del mes siguiente a la fecha límite de pago producirá la terminación de tus coberturas.

5. REVOCACIÓN DEL CONTRATO

En cualquier momento tú (con previa autorización del tomador de la póliza) o la empresa que tomó el seguro podrá revocar por escrito una o todas las coberturas. Así mismo SURA también podrá revocar cualquiera de las coberturas, salvo la de vida, mediante aviso escrito a ti o a la empresa que tomó el seguro con 30 días de anticipación, en cuyo caso SURA devolverá la parte proporcional de las primas pagadas y no devengadas desde la fecha de revocación.

6. COMPENSACIÓN

Si debes dinero a Sura y a su vez Sura tiene saldos a tu favor pendientes de pago, la Compañía compensará dichos valores, de acuerdo a las reglas del Código Civil.

7. TERMINACIÓN

Este seguro termina por las siguientes causas:

1. Por no pago de las primas dentro del mes siguiente a la fecha límite de pago.
2. En la fecha de pago total de la deuda.
3. Cuando la empresa que tomó el seguro solicite por escrito que se te excluya del mismo.
4. Cuando se revoque o al terminar la vigencia del seguro cuando tú, la empresa que tomó el seguro o SURA deciden no renovarlo.
5. Al finalizar la vigencia en que cumplas la edad máxima de permanencia.
6. Cuando SURA pague la cobertura de vida o el 100% del valor asegurado de la cobertura de invalidez por enfermedad o accidente.

01/02/2013 -1411- NT-P - 34 - N-02-83-003 - 0-0-0-0

8. PROCEDIMIENTO EN CASO DE RECLAMACIÓN

En caso de un siniestro cubierto por este seguro, tú o tus beneficiarios deberán solicitarle a SURA el pago de las indemnizaciones a las que tengan derecho, acreditando la ocurrencia de dicho siniestro.

El proceso de reclamación puede realizarse por medio de alguna de las siguientes opciones.

a) Ingresa a **www.sura.com** con tu usuario y contraseña: luego ingresa al link reclamaciones de vida y completa el formulario.
Si aún no estás registrado debes dar clic en "**regístrate aquí**" y seguir las instrucciones para recibir el usuario y la contraseña.
Si estás registrado y no recuerdas tu contraseña, haz clic en "Recordar contraseña"

b) Contacta al tomador del seguro.

c) Reporta el siniestro desde tu celular llamando al **#888** o a la **Línea de Atención al Cliente 01 800 051 8888 a nivel nacional o en Bogotá, Cali y Medellín al 437 8888.**

PRESCRIPCIÓN

Recuerda que cuentas con dos años para reclamarle a SURA el pago de una indemnización, contados a partir del momento en que conoces o debes tener conocimiento de la ocurrencia de uno de los eventos cubiertos. En cualquier caso, la reclamación no podrá presentarse después de cinco años contados a partir del momento en que ocurrió el siniestro.

13/06/2018 -14-11- P-34-F-02-83-342-D-R-0-I

DOCUMENTOS SUGERIDOS EN CASO DE RECLAMACIÓN

Exclusiones	1	2	3	4	5	6
Vida, Auxilio funerario	✓	✓	✓	✓		✓
Invalidez, pérdida o inutilización por enfermedad o accidente				✓	✓	

1. Fotocopia del registro civil de defunción expedido en Colombia.

2. Fotocopia de cédula de ciudadanía del beneficiario.

3. Declaración Juramentada, en caso de no existir beneficiarios designados.

4. Historia clínica completa del médico tratante.

5. Dictamen de calificación de Invalidez o informe y certificado del médico legalmente habilitado para calificar la invalidez o acreditar la desmembración o inutilización o dictamen emitido por ARL SURA, en caso de incapacidad parcial (de acuerdo con las condiciones).

6. Factura de gastos funerarios.

Nota: Suramericana podrá solicitar los documentos adicionales que crea necesarios para el pago de la reclamación.

En todos los casos presentar certificación bancaria

01/02/2013 -1411- NT-P-34-N-02-83-003-0-0-0-0

SECCIÓN 4

GLOSARIO

A

Asegurado

Tú, la persona protegida por este seguro.

B

Beneficiario

La persona a la que le corresponde la indemnización.

S

Saldo Insoluto

Es la parte de la deuda que te falta por pagar (el capital más los intereses corrientes).

T

Terrorismo

Es todo acto o amenaza de violencia para la vida humana, los bienes tangibles e intangibles o la infraestructura, que sea hecho por parte de cualquier persona o grupo de personas que o bien actúan en su propio nombre o por encargo o en conexión con cualquier organización o gobierno y que sea cometido por razones o fines políticos, religiosos, ideológicos y éticos incluyendo la intención de influenciar en el gobierno o crear temor y miedo en la opinión pública o parte de la misma o graves alteraciones del orden económico y social.

Tomador

La entidad que contrata el seguro con la que tienes el crédito.

13/06/2018 -14-11- P-34-F-02-83-342-D-R-0-I

01/02/2013 -1411- NT-P-34-N-02-83-003-0-0-0-0